ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

Tema(s) a Tratar	**ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS**
Convocada por:	**SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS – SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ**

CONVOCADOS	DEPENDENCIA/ÁREA
CLAUDIA JULIANA FERRO RODRIGUEZ	DIRECCIÓN JURÍDICA
DARÍO ORLANDO BRICEÑO ALVARADO	OFICINA DE CONTROL INTERNO
MAURICIO HERNÁN CESPEDES SOLANO	DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE ESTRUCTURACIÓN
JUAN JOSE OYUELA SOLER	DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN
FERNEY CAMACHO	INVITADO- DELEGADO MINISTERIO DE TRANSPORTE (CIRCULAR 20231100000417 DEL 01/08/2023)
RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA	DELEGADO DIRECCIÓN GENERAL
MARGARETH SOFIA SILVA MONTAÑA	SECRETARIA GENERAL
GERMAN PEÑA MATEUS	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
PATRICIA INES MORALES PADRON	SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES
CAMILO ANDRÉS ROA	SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREO
RICARDO BÁEZ GARCÍA	SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES
ALVARO EDUARDO RUIZ MORALES	SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS (E)
SARA ELVIRA BERROCAL	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
ADRIANA DIAZ IZQUIERDO	SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS – SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ

PRINCIPALES PUNTOS TRATADOS

CASO 1
DIRECCIÓN TECNICA Y DE ESTRUCTURACIÓN

OBRA () INTERVENTORÍA (X) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_____ MODIFICACIÓN __X___**
CONTRATO/CONVENIO	**2103-2021**

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

OBJETO	INTERVENTORÌA OPERATIVA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE SISTEMAS PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE CON RECAUDO ELECTRÓNICO (IP-REV) Y RECAUDO MANUAL CON Y SIN EQUIPOS DE CONTROL DE TRÁNSITO EN LAS ESTACIONES DE PEAJE, ASÍ COMO LA INTERVENTORÍA PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PESAJE, ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y CENTROS DE CONTROL DE OPERACIONES QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS
CONTRATISTA	**CONSORCIO PEAJES COLOMBIA** CON NIT. 901.542.443-3 (INTEGRADO POR: **MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.** CON NIT 900.139.110-5, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 5%, **ZAÑARTU INGENIEROS CONSULTORES SEDE COLOMBIA** CON NIT 900.482.387.7, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 45%, **INTERPRO S.A.S.** CON NIT 804.001.735-6, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 25%, Y **3B PROYECTOS S.A.S.** CON NIT 900.504.398-4, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 25%)
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**	**DICIEMBRE 3 DE 2021** **1**. VALOR INICIAL: $ 65.334.172.160,00 2. ADICIÓN 1: $1.333.199.920,92 3. VALOR ACTUAL: $ 66.667.372.080,92 4. PLAZO INICIAL120 MESES 5. PRÓRROGA: N/A **6. PLAZO ACTUAL 120 MESES** 7. SUSPENSIONES: N/A 8. MODIFICACIONES: 8.1 ACLARACIÓN NO.1 CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO NO. 2103 DE 2021, EN EL SENTIDO INDICADO EN LA CONSIDERACIÓN 1, LA CUAL QUEDARÁ ASÍ: "CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - PARA LOS EFECTOS FISCALES Y LEGALES EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTIMA EN LA SUMA DE SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($65.334.172.160) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA, EN PRECIOS CONSTATES DE 2021, EQUIVALENTES A 71.912.27SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES". CLÁUSULA SEGUNDA: ACLARAR EL NUMERAL 2.1.3 DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CONTRATO NO. 2103 DE 2021, EN EL SENTIDO INDICADO EN LA CONSIDERACIÓN 1, LA CUAL QUEDARÁ ASÍ: "2.1.3 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO: EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO DEBERÁ CONSTITUIRSE POR EL 20% DEL VALOR ESTIMADO PARA LAS INVERSIONES DE LA ETAPA PREOPERATIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, EL CUAL CORRESPONDE A $5.450.000.000, Y DEBERÁ

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

ESTAR VIGENTE DESDE LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO CONTRACTUAL NO. 1 Y CINCO (5) AÑOS MÁS".

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL INTERVENTOR SE OBLIGA A MODIFICAR LA GARANTÍA ÚNICA QUE TIENE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES QUE SE FIJAN EN EL MISMO.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - CONTINÚAN VIGENTES TODAS LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO QUE NO SE HAYAN MODIFICADO POR LO ACORDADO EN ESTE DOCUMENTO.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - EL PRESENTE DOCUMENTO SE PERFECCIONA CON LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA
TRANSACCIONAL SECOP II.

8.2 MODIFICACIÓN NO 1

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO EN LA SUMA **DE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS** ($1.333.199.920,92) **A PRECIOS CONSTANTES DE 2021** POR CONCEPTO DE VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO DE LA ESTACIÓN DE PEAJE EL KORÁN, LOCALIZADA EN EL PR 3+0000, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ESTACIÓN DE PESAJE EL KORÁN, LOCALIZADA EN EL PR 1+0300, LA ESTACIÓN DE PESAJE GUADUAS, LOCALIZADA EN EL PR 57+0800 Y LA ADMINISTRACIÓN DEL CCO LOCALIZADO EN EL PR 3+000 Y ÁREA ADMINISTRATIVA Y/O ÁREA DE SERVICIOS LOCALIZADA EN EL PR1+000 PARA EL CORREDOR EL KORAN - GUADUAS, PARA UN VALOR TOTAL ACUMULADO DEL CONTRATO DE **SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS** ($ 66.667.372.080,92) **A PRECIOS CONSTANTES DE 2021.**

PARAGRÁFO PRIMERO: LOS RECURSOS DEL PRESENTE ADICIONAL SE DISTRIBUYEN ASÍ:

ACTA No.	FECHA			HORA	
71	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

VALOR PRESUPUESTO INTERVENTORIA ESTACION DE PEAJE Y PESAJE EL KORAN

INTERVENTORIA OPERATIVA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE SISTEMAS PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE CON RECAUDO ELECTRÓNICO (IP-REV) Y RECAUDO MANUAL CON Y SIN EQUIPOS DE CONTROL DE TRÁNSITO EN LAS ESTACIONES DE PEAJE, ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PESAJE, ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y CENTROS DE CONTROL DE OPERACIONES QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR MES ($)	PARTICIPACIÓN (___ 60 meses)	VALOR MES ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						-	-
PERSONAL PROFESIONAL							
	Director de interventoría						
	Abogado						
	Coordinador Administrativo						
	Coordinador de Sistemas						
	Coordinador Civil						
	Auditor Financiero						
1	Ingeniero Auditor		$ 5.210.084,00	1,00	$ 5.210.084,00	60,00	$ 312.605.040,00
PERSONAL TÉCNICO							
1	Supervisor en estaciones de peaje y pesaje		$ 2.941.176,00	1,00	$ 2.941.176,00	60,00	$176.470.560,00
	Tecnologos de Sistemas - CCO						
	Topografo Inspector						
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
	Auxiliar administrativo de oficina						
	Cadenero						
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					$ 8.151.260,00		$ 489.075.600,00
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					2,20		2,20
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					$ 17.932.772,00		$ 1.075.966.320,00

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

OTROS COSTOS DIRECTOS			-	-	-	-	-	-
VIÁTICOS								
	Transportes aéreos y viaticos para viajes de interventoría en las estaciones de peaje y pesaje	Día-Según comprobante						
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA								
	Oficina (alquiler de oficina, pago mensual de servicios públicos, comunicaciones: telefonia fija, celular, internet, fax, correo postal ect., equipos de oficina, computadores y licencias)	Mes						
2	Transportes terrestres de personal (Rubro destinado para el pago de transporte terrestre a las estaciones de peaje y pesaje para el personal en campo, ingenieros auditores, supervisores.)	Mes	$ 252.101,00	1,00	$ 504.202,00	60,00	$ 30.252.120,00	
	Equipo Completo de Topografia	Mes						
0,2	Papelería y elaboración de informes (Rubro destinado para las copias del plan de auditoría tanto operativo, administrativo y de sistemas que se lleva a cabo por los supervisores e ingenieros auditores de sistemas para cada día de visita que se realiza a cada estación de peaje y edición de informes semanales, mensuales por etapas de indicadores y final)	Mes	$ 672.269,00	1,00	$ 134.453,80	60,00	$ 8.067.228,00	
2	Comunicaciones (Personal en campo ingenieros auditores y supervisores, coordinadores, auditores y director de interventoría: Internet, celular y envios de documentos)	Mes	$ 50.420,00	1,00	$ 100.840,00	60,00	$ 6.050.400,00	
	Alquiler de un (1) vehículo mayor o igual a 2000 C.C (Previa autorización del INVIAS para desplazamiento en campo incluye conductor, combustible, peajes, seguros etc.)	Mes						
	Provision elementos de Bio-Seguridad (Pago Según Comprobante)	GI						
OTROS COSTOS								
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					$ 739.495,80		$ 44.369.748,00	
PROVISIÓN NUEVOS FRENTES DE TRABAJO = (C)								
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) + (C) = (D)					$ 18.672.267,80		$ 1.120.336.068,00	
IVA = 19% * (D) = (E)					$ 3.547.730,88		$ 212.863.852,92	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

COSTO TOTAL = (D) + (E)	$ 22.219.998,68 Mensual	$ 1.333.199.920,92 60 Meses	

PARAGRÁFO SEGUNDO: EL PRESENTE CONTRATO NO TIENE EROGACIÓN PRESUPUESTAL POR PARTE DE LA ENTIDAD, TODA VEZ QUE SE AMPARA PRESUPUESTALMENTE EN LOS FONDEOS QUE REALIZA EL CONCESIONARIO A LA SUBCUENTA INTERVENTORÍA CONSTITUIDA PARA TAL FIN EN EL FIDEICOMISO QUE MANEJA LOS RECURSOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 1702 DE 2021.

PARAGRÁFO TERCERO: LA PRESENTE ADICIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE EL INSTITUTO PUEDA ADELANTAR POR EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO O INCURRA EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: EL VALOR DEL ADICIONAL PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA RELACIONADO CON LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO DE LA ESTACIÓN DE PEAJE EL KORÁN, LOCALIZADA EN EL PR 3+0000, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ESTACIÓN DE PESAJE EL KORÁN, LOCALIZADA EN EL PR 1+0300, LA ESTACIÓN DE PESAJE GUADUAS, LOCALIZADA EN EL PR 57+0800 Y LA ADMINISTRACIÓN DEL CCO LOCALIZADO EN EL PR 3+000 Y ÁREA ADMINISTRATIVA Y/O ÁREA DE SERVICIOS LOCALIZADA EN EL PR1+000 CUBRE LOS COSTOS DESDE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 00: 00 HORAS MOMENTO EN EL CUAL SE RECIBE POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CONCESIONARIO CONSORCIO VIAL HELIOS, Y FINALIZA CON LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA ADICIÓN NO.01 Y MODIFICACIÓN NO.02 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.1702 DE 2021

CLAÚSULA TERCERA: MODIFICAR EL ALCANCE DEL CONTRATO EN EL SENTIDO DE INCLUIR DENTRO DEL ALCANCE DESCRITO EN EL **APÉNDICE NO. 1 ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA** LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO DE LA ESTACIÓN DE PEAJE EL KORÁN, LOCALIZADA EN EL PR 3+0000, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ESTACIÓN DE PESAJE EL KORÁN, LOCALIZADA EN EL PR 1+0300, LA ESTACIÓN DE PESAJE GUADUAS, LOCALIZADA EN EL PR 57+0800 Y LA ADMINISTRACIÓN DEL CCO LOCALIZADO EN EL PR 3+000 Y ÁREA ADMINISTRATIVA Y/O ÁREA DE SERVICIOS LOCALIZADA EN EL PR1+000 PARA EL CORREDOR EL KORAN – GUADUAS, Y EL SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DE IP/REV DESCRITAS EN LA TABLA NO. 16 DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 1- ALCANCE DEL PROYECTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 1702 DE 2021, EN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA MODIFICACIÓN NO.02 AL MENCIONADO CONTRATO DE CONCESIÓN, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DESCRITO EN EL CONTRATO NO. 1702 DE 2021, EN SU PARTE GENERAL, PARTE ESPECIAL Y SUS RESPECTIVOS APÉNDICES.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	CLÁUSULA CUARTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - PARA LA CONTINUIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EL INTERVENTOR SE OBLIGA A PRESENTAR PARA APROBACIÓN DEL INSTITUTO, EL ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y EL NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS CORRESPONDIENTES. **CLÀUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA**. - DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL INTERVENTOR SE OBLIGA A ADICIONAR Y MODIFICAR LA GARANTÍA ÚNICA QUE TIENE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LO PACTAD EN EL MISMO. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - CONTINÚAN VIGENTES TODAS LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO QUE NO SE HAYAN MODIFICADO POR LO ACORDADO EN ESTE DOCUMENTO. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - EL PRESENTE DOCUMENTO SE PERFECCIONA CON LA FIRMA VIRTUAL DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. PARA SU EJECUCIÓN SE REQUIERE DE LA APROBACIÓN DEL CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE QUE TRATA LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DOCUMENTO. **9. CESIONES: N/A**		
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO	**N/A**	Día/mes/año	
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	19.97%	
	EJECUTADO %	15.11%	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO	En el momento es concordante el avance Físico (Cumplimiento del objeto contractual) con el avance Financiero		
PROCESOS SANCIONATORIOS	**CAUSA**	**ESTADO**	
	No se ha realizado a la fecha PS	N/A	
GARANTIAS	**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**	
	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101178211	30/12/2021	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	MUNDIAL DE SEGUROS Anexo 0. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101178211 MUNDIAL DE SEGUROS Anexo 2. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101178211 MUNDIAL DE SEGUROS Anexo 3. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101178211 MUNDIAL DE SEGUROS Anexo 5. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101178211 MUNDIAL DE SEGUROS Anexo 6.	29/09/2022 29/09/2022 29/09/2022 22/11/2022
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	1. Se requiere Modificar el numeral 17 del Anexo No. 1, del contrato de Interventoría No. 2103 de 2021, sin aumentar su valor, en el sentido que se permita realizar la topografía de las Estaciones de Peaje, pesaje Centro de control de operaciones, Áreas Administrativas y demás infraestructura de dichas estaciones a cargo; a través de DRONES, tecnología que remplazaría lo que actualmente se tiene previsto en el contrato, esto es, un (1) Topógrafo Inspector, dos (2) Cadeneros, Equipo Completo de Topografía y disponibilidad de un vehículo apara las actividades a desarrollarse. En ese sentido se hace necesario a) Modificar la FORMA DE PAGO de la actividad de topografía a realizar por la firma interventora y, b). Modificar la manera como se levantará la información topográfica de la infraestructura de peajes y pesaje a cargo del INVIAS. Con base en lo expuesto, no se altera el objeto ni el alcance del contrato, se obtienen los productos que requiere la Entidad con tecnología de punta y como valor agregado, se recibirán algunos productos adicionales, todo lo anterior, sin modificar el valor establecido contractualmente para la actividad de levantamiento topográfico. Toda vez que el contrato 2103 de 2021, carece de pago anticipado y anticipos, la remuneración por las actividades desarrolladas se efectuará de la siguiente manera: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR** el inciso a) del numeral 6 del Anexo 1 del contrato 2103 de 2021 el cual quedará así: Numeral 6. **FORMA DE PAGO:** El presente contrato carece de pago anticipado y anticipos y la remuneración por las actividades desarrolladas se efectuará de la siguiente manera: a) El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de personal y otros costos directos aprobados por el Instituto y efectivamente empleados en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato de Interventoría, previa presentación del informe mensual que	

evidencie el cumplimiento de las obligaciones, así como también la presentación de la respectiva acta de costo con sus respectivos soportes que respalden dichos costos, acompañada de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo período a facturar.

Respecto a la forma de pago del ítem "Levantamiento topográfico con tecnología de Drones. Planos, informe de topografía y demás entregables para cada de las Estaciones de Peaje, Estaciones de Pesaje, Áreas Administrativas, Centros de Control de Operaciones - CCO y demás infraestructura del sistema de peaje a cargo de INVIAS", se realizará por entregables.

2. Modificar el numeral 17 del Anexo 1 – Anexo Técnico de Interventoría, del contrato 2103 de 2021 en sentido de establecer que el levantamiento topográfico de las Estaciones de Peaje, Pesaje, CCO y AAD que a la fecha están Concesionadas a las Unión Temporal Peajes Nacionales, será realizado por la Interventoría del Proyecto con la tecnología de Drones, la cual generará planos, informe de topografía y demás entregables para cada estación de Peaje y Pesajes, incluidos su centro de control de operaciones, áreas administrativas y demás infraestructura de estaciones a cargo del INVIAS, el cual para todos los efectos quedará así**:**

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el numeral 17.1 del Anexo 1, del contrato 2103 de 2021 el cual quedará así:

17.1. **Actividades de topografía**

Se requiere realizar para cada una de las Estaciones de Peaje, Estaciones de Pesaje, Áreas Administrativas, Centros de Control de Operaciones - CCO y demás infraestructura del sistema de peaje a cargo de INVIAS, los levantamientos topográficos mediante el uso de la tecnología de Drones, generándolos respectivos planos, informes de topografía y demás entregables, teniendo en cuenta la medición de parámetros de planimetría y altimetría, los cuales deben estar amarrados al Sistema de Coordenadas del IGAC.

Para las actividades de topografía en cada una de las Estaciones de Peaje, Estaciones de Pesaje, Áreas Administrativas, Centros de Control de Operaciones - CCO y demás infraestructura del sistema de peaje a cargo de INVIAS los entregables serán:

- **Planos impresos y en archivo digital de AutoCad y PDF**:

✓ Plano donde se referencie la localización con curvas de nivel del proyecto ligada al sistema de coordenadas del IGAC o de coordenadas aprobadas por el Operador Contratista-Socio cuando no se cuente con plancha certificada del IGAC.

✓ Planos topográficos completos de cada una de las áreas a intervenir, que incluyan todos los elementos existentes: construcciones, estructuras, árboles, postes, señales, cajas y cámaras de servicios públicos, pozos, sumideros, accesos peatonales y vehiculares a predios, sardineles, bordillos, canales, arborización,

redes de servicios públicos existentes, entre otros, con cuadro de coordenadas completas.

- ✓ Plano de los perfiles de levantamiento a la escala acordada.
- ✓ Memorias topográficas: en original física y copia en medio magnética debidamente firmadas por el topógrafo.

a. Anexar las carteras topográficas de campo.
b. Memorias de cálculo de las poligonales abiertas y cerradas, de los perfiles, curvas de nivel. Registro de traslados de las referencias geodésicas.
c. Registro de levantamientos con GPS.
d. Referir todos los levantamientos geodésicos, topográficos, catastrales y temáticos que se realicen, a la red geodésica reconocida para tal fin, teniendo en cuenta los estándares definidos por el IGAC en la resolución vigente.
e. Informe de control topográfico durante la ejecución del proyecto.
f. Registro fotográfico.

- ✓ Carta de responsabilidad del especialista sobre el proyecto presentado, copia de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional (fecha de expedición menor a 6 meses a la fecha de presentación del proyecto).
- ✓ Los planos e informes incluidos en el presente capítulo deben venir debidamente firmados en original tanto en físico como en digital por el topógrafo.
- ✓ Certificación de las coordenadas de la placa de amarre del IGAC, utilizando equipos tecnológicos modernos (GPS RTK, GPS de alta precisión, estaciones totales, niveles automáticos, etc.).
- ✓ Certificado actualizado de calibración de los equipos con los que realizó el levantamiento topográfico.

A lo anterior, a raíz del levantamiento topográfico con drones, se tendrán adicionalmente, los siguientes productos:

- ✓ Registros fílmicos y fotográficos, del levantamiento aéreo realizado por el equipo de drones.
- ✓ Registros fílmicos de la cámara 360° para interiores
- ✓ Información digital en formato *.shp, Ortomosaico
- ✓ Modelo Digital de Superficie.
- ✓ Modelo Digital de Terreno
- ✓ Curvas de Nivel

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	✓ Nube de puntos Modelo 3D
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N/A
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	N/A
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	En la vigencia 2022 y lo corrido del 2023, El CONSORCIO PEAJES COLOMBIA elevó al INVIAS la solicitud de realizar el levantamiento de la información de la topografía con Drones en las Estaciones de Peaje, Estaciones de Pesaje y Centros de Control Operativo, en lugar de efectuarla por el método convencional que se estableció en el Contrato de Interventoría No. 2103 de 2021. Para revisar dicha solicitud, se llevaron a cabo algunas mesas de trabajo virtuales y presenciales entre la interventoría, funcionarios de la Gerencia de Peajes y la Dirección Técnica y de Estructuración del INVIAS, solicitando por parte del Instituto en la mesa del mes de julio de 2023, robustecer las justificaciones para estudiar el tema y determinar la procedencia de dicha modificación. Es así como mediante oficio 2103-2021-1263-23 del 01 de septiembre de 2023, la Interventoría amplia las razones técnicas, financieras y jurídicas, de la solicitud de Modificación Contractual que permita realizar la topografía de las Estaciones de Peaje y Pesaje con Drones; en dicho comunicado, la firma interventora concluye lo siguiente: "*Como Interventoría, hacemos la invitación en tener en cuenta los beneficios que trae la implementación de esta nueva tecnología, en tener mayor información para la toma de decisiones por parte de la Entidad, tales beneficios son: identificación de la cobertura vegetal colindante a las estaciones, fotografías aéreas de la zona de ubicación de las estaciones, mejor precisión en la toma de la información, un mayor rendimiento en la captura y entrega de la información por cada una de las estaciones que hacen parte del Contrato de Concesión No. 1702 de 2021.*" En virtud de lo anterior, y una vez revisado el Contrato de Interventoría N° 2103 de 2021, sus Anexos y Presupuesto, en concordancia con los argumentos técnicos, financieros y jurídicos expuestos por la Interventoría en su comunicado, se puede evidenciar que el uso de la tecnología de Drones para realizar los levantamientos topográficos, garantizará de una manera ágil, eficiente y tecnológica poder adelantar las actividades en diferentes sitios del País, en donde se encuentran ubicadas las Estaciones de Peaje y Pesaje concesionadas por el INVÍAS, lo cual permite agilidad en la logística y realizar entregas completas por cada una de las estaciones, garantizando alta precisión en los datos capturados, con el beneficio económico de que el valor total del contrato no se verá afectado ni modificado, más si cambiará la forma de adelantar las actividades topográficas y que el producto a entregar, el cual requería de personal técnico, de otro personal de tipo auxiliar además de equipo de topografía, involucrando otros costos directos como alquiler de transporte, sería reemplazado por el mismo levantamiento topográfico a través de DRONES, los cuales se pagarían en forma de entregables por estación.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	Adicional a los entregables contemplados en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA, numeral 17 –subnumeral 17.1, los entregables de cada una de las Estaciones de Peaje, Pesaje y Centro de Control de Operaciones, en caso de firmarse la modificación, incluirían adicional a lo solicitado de forma contractual lo siguiente: Información digital en formato *.shp, Ortomosaico, Modelo Digital de Superficie, Modelo Digital de Terreno, Curvas de Nivel, Nube de puntos, Modelo 3D. Con base en lo expuesto, no se altera el objeto ni el alcance del contrato, se obtienen los productos que requiere la Entidad con tecnología de punta y como valor agregado, se recibirán algunos productos adicionales, todo lo anterior, sin modificar el valor establecido contractualmente para la actividad de levantamiento topográfico. Esta solicitud de realizar la Topografía con tecnología con Dron esta alineada con la visión y direccionamiento de la Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial plasmada en el CONPES No. 3975 del 6 de noviembre del 2019, en donde la señalada Política tiene como objetivo potenciar la generación de valor social y económico en el País a través del uso estratégico de tecnologías digitales en el sector público y el sector privado, para impulsar la productividad y favorecer el bienestar de los ciudadanos, así como generar los habilitadores transversales para la transformación digital sectorial, de manera que Colombia pueda aprovechar las oportunidades y enfrentar los retos relacionados con la Cuarta Revolución Industrial (4RI). Es así que, el CONSORCIO PEAJES COLOMBIA, ha implementado el programa de realizar la Topografía con la tecnología con Dron, siendo esta actividad innovadora alineada con la visión de la Cuarta Revolución Industrial (4RI). Finalmente se presenta el estudio de mercado realizado que comprueba que el valor de topografía con tecnología de drones es superior al método convencional (equipos y personas). Sin embargo, la solicitud de modificación del Contrato de Interventoría no modifica el valor previsto contractualmente para realizar la actividad.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	Tabla No.2 Comparación Estudio de Mercado **COMPARATIVOS: COTIZACIONES TOPOGRAFIA CON DRONES** Fecha: 20/09/2022 PROPONENTE 1: FLYNORTH; 2: Marka Aérea Ingeniería de Altura S.A.S.; 3: XENITAL S.A.S. Nombre: FLYNORTH; Marka Aérea Ingeniería de Altura S.A.S.; XENITAL S.A.S. Cotización: COT-F-2023-253; CE2023-010; XP973/V2 Fecha: Diciembre 2023; Diciembre 2023; Diciembre 2023 Estaciones Cotizadas: 35; 56; 57 Valor Global: Captura, procesamiento y dibujo. (Incluido IVA): $ 428.995.000; $ 1.552.950.000; $ 877.817.687 Valor Unitarios (Por Estación) (Incluido IVA): $ 12.257.000; $ 27.731.250; $ 15.400.310 Entregables: a) Planos impresos y en archivo digital (AutoCAD y PDF), debidamente firmados en original tanto en físico como en digital por el topógrafo. / a) Planos impresos y en archivo digital (AutoCAD y PDF), debidamente firmados en original tanto en físico como en digital por el topógrafo. / a) Planos impresos y en archivo digital (AutoCAD y PDF), debidamente firmados en original tanto en físico como en digital por el topógrafo. b) Memorias topográficas: en original física y copia en medio magnético debidamente firmadas por el topógrafo. / b)Memorias topográficas: en original física y copia en medio magnético debidamente firmadas por el topógrafo. / b) Memorias topográficas: en original física y copia en medio magnético debidamente firmadas por el topógrafo. c) Carta de responsabilidad del topógrafo, copia de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional (fecha de expedición menor a 6 meses a la fecha de presentación del proyecto). / c)Carta de responsabilidad del topógrafo, copia de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional (fecha de expedición menor a 6 meses a la fecha de presentación del proyecto). / c) Carta de responsabilidad del topógrafo, copia de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional (fecha de expedición menor a 6 meses a la fecha de presentación del proyecto). d) Certificado actualizado de calibración de los equipos con los que realizó el levantamiento topográfico. / d)Certificación de las coordenadas de la placa de amarre del IGAC. / d) Certificación de las coordenadas de la placa de amarre del IGAC. e) Certificado actualizado de calibración de los equipos con los que realizó el levantamiento topográfico. / e) Certificado actualizado de calibración de los equipos con los que realizó el levantamiento topográfico. e) Orto mosaico u Ortofoto / f)Orto mosaico u Ortofoto / f) Orto mosaico u Ortofoto f) Modelo Digital de Superficie / g) Modelo Digital de Superficie / g) Modelo Digital de Superficie h) Modelo Digital de Terreno / h) Modelo Digital de Terreno / h) Modelo Digital de Terreno i) Nube de puntos / i)Nube de puntos / i) Nube de puntos Modelo 3D / j) Modelo 3D / j) Modelo 3D Con lo anterior, se puede evidenciar que con la nueva tecnología de Drones, no es necesario la utilización de recurso económico adicional para la ejecución de dicha actividad, dando así la viabilidad económica, al no requerir modificación al contrato para adicionar recurso alguno.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La Unidad Ejecutora, Gerencia Grupo de Peaje, avala la Modificación No. 2 requerida, de acuerdo con los argumentos presentados por el contratista Consorcio Peajes Colombia (Comunicación 2103-2021-1263-23 del 01 de septiembre de 2023), toda vez que el levantamiento topográfico con drones es más rápida, al no tener que ubicar numerosos PAF (Puntos de Apoyo Fotogramétricos) como en los métodos terrestres, ya que en vuelo el dron produce miles de mediciones las cuales se pueden representar en diferentes formatos, esto llevaría a tener tiempos más cortos, sin tener que cerrar carreteras y realizando su labor incluso con la operación de las casetas de peajes y pesajes a cargo del INVIAS, teniendo un producto final de mayor calidad, actividad que no modificar el valor del contrato, toda vez que el uso de la tecnología de DRONES.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO	GERMAN ENRIQUE AREVALO SERRATO Oficio No.DTE-37456 del 23 de junio de 2023
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	MARIO ADALBERTO DUQUE HERRERA Resolución No. 1222 del 8 abril de 2022
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	
APROBACIÓN — **SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PARA REALIZAR LA TOPOGRAFÍA DE LAS ESTACIONES DE PEAJE, PESAJE CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES, ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y DEMÁS INFRAESTRUCTURA DE DICHAS ESTACIONES A CARGO; A TRAVÉS DE DRONES, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	NO	
CASO 2 SUB DIRECCION ADMINISTRATIVA		
OBRA () INTERVENTORÍA () CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO (X) CUAL Orden de Compra		
SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**	
CONTRATO/CONVENIO	**846-2023**	
OBJETO	CONFIGURACION CAPACITACION Y PARAMETRIZACION DE PRODUCTOS AZDIGITAL Y SGP PARA SISTEMA GESTION DOCUMENTAL CORRESPONDENCIA PQRD CONTRATACION Y TRAMITES DE PERMISOS EN EL INVIAS	
CONTRATISTA	ANALITICA S.A.S. NIT 830.113.019-6	
FECHA DE INICIO 1.VALOR INICIAL 2. ADICIÓNES 3. VALOR ACTUAL 4. PLAZO INICIAL 5. PRÓRROGAS 6. PLAZO ACTUAL 7. SUSPENSIONES 8. MODIFICACIONES 9. CESIONES	**31 DE ENERO DE 2022** $ 769.977.885,00 COP ADICIÓN 1, $ 199.979.175,00 COP $ 969.957.062,00 COP 31 DE DICIEMBRE DE 2022 PRORROGA 1, HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023, PRORROGA 2, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.** N/A N/A N/A	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO	$ N/A	Día/mes/año
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE — **PROGRAMADO %**	100% Avance Financiero	
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE — **EJECUTADO %**	87% Avance Financiero	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO	La ejecución del contrato ha sido desarrollada acorde a los cronogramas propuestos, sin embargo, como resultado del plan de ejecución de pruebas, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación manifestó la necesidad de ampliar los requerimientos funcionales especificados inicialmente para los módulos de “solicitud y expedición de permiso de carga extradimensionada” y “solicitud de tarjetas de identificación electrónica (TIE – estaciones de peaje)”, indicando que deben ser atendidos para la salida a producción, teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de culminar al 100% la bolsa de horas del item 4 “wfa01--AZD-SVR-25 Configuración y parametrización de los productos - SGP (BPMS) INVITRAMITES” se requiere de una prórroga del contrato para realizar las actividades pendientes.	
PROCESOS SANCIONATORIOS	**CAUSA**	**ESTADO**

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	N/A	N/A
GARANTIAS	**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
	18-44-101080485 Anexo 6	13/10/2023
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N/A	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N/A	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**HASTA EL 30 DE MAYO DE 2024**	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	La supervisión avala la prórroga del contrato 846 del 2022 hasta el 30 de mayo de 2024 para que, a través del saldo financiero pendiente de ejecución, se configuren, prueben y desplieguen en producción las funcionalidades solicitadas por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, en lo referente al proceso de "solicitud y expedición de permiso de carga extradimensionada" y "solicitud de tarjetas de identificación electrónica (TIE – estaciones de peaje)". Respecto a la ejecución, a la fecha de elaboración de esta solicitud (13 de diciembre 2023) se tiene una ejecución de $ 845.793.764 (con IVA) correspondiente al 87% del contrato, con un saldo del contrato de $ 124.163.296 (con IVA) valor que se terminará de ejecutar el 30 de mayo de 2023.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	El Instituto Nacional de Vías tiene en ejecución la orden de compra N° 84523 No. INTERNO 846 DE 2022, con la firma ANALITICA S.A.S., cuyo objeto consiste en la "CONFIGURACION CAPACITACION Y PARAMETRIZACION DE PRODUCTOS AZDIGITAL Y SGP PARA SISTEMA GESTION DOCUMENTAL CORRESPONDENCIA PQRD CONTRATACION Y TRAMITES DE PERMISOS EN EL INVIAS", en virtud del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, con el fin de garantizar la prestación de servicios tecnológicos al Instituto Nacional de Vías. La ejecución del contrato ha sido desarrollada acorde a los cronogramas propuestos, sin embargo, como resultado del plan de ejecución de pruebas, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación manifestó la necesidad de ampliar los requerimientos funcionales especificados inicialmente para los módulos de "solicitud y expedición de permiso de carga extradimensionada" y "solicitud de tarjetas de identificación electrónica (TIE – estaciones de peaje)", indicando que deben ser atendidos para la salida a producción. No obstante, la gestión adelantada entre el INVIAS y el contratista Analítica SAS; consideramos que al 31 de diciembre de 2023 no es posible configurar, probar y desplegar en producción las nuevas funcionalidades sobre el Sistema de Gestión de Procesos "SGP". El Instituto Nacional de Vías tiene en ejecución la orden de compra N° 84523 No. INTERNO 846 DE 2022, con la firma **ANALITICA S.A.S.,** cuyo objeto consiste en la "CONFIGURACION CAPACITACION Y PARAMETRIZACION DE PRODUCTOS AZDIGITAL Y SGP PARA SISTEMA GESTION DOCUMENTAL CORRESPONDENCIA	

ACTA No.	FECHA			HORA	
71	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

PQRD CONTRATACION Y TRAMITES DE PERMISOS EN EL INVIAS", en virtud del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, con el fin de garantizar la prestación de servicios tecnológicos al Instituto Nacional de Vías.

La ejecución del contrato ha sido desarrollada acorde a los cronogramas propuestos, sin embargo, como resultado del plan de ejecución de pruebas, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación manifestó la necesidad de ampliar los requerimientos funcionales especificados inicialmente para los módulos de "solicitud y expedición de permiso de carga extradimensionada" y "solicitud de tarjetas de identificación electrónica (TIE – estaciones de peaje)", indicando que deben ser atendidos para la salida a producción.

No obstante, la gestión adelantada entre el INVIAS y el contratista Analítica SAS; consideramos que al 31 de diciembre de 2023 no es posible configurar, probar y desplegar en producción las nuevas funcionalidades sobre el Sistema de Gestión de Procesos "SGP".

El contrato se encuentra con una ejecución financiera del 87%, es decir, hay un saldo pendiente sin ejecutar de $124.163.296 valor que corresponde al siguiente ítem:

Item	DESCRIPCION	HORAS/SESIONES DISPONIBLES SIN EJECUTAR	VALOR EN MILLONES DE PESOS SIN EJECUTAR
4	wfa01--AZD-SVR-25 Configuración y parametrización de los productos - SGP **(BPMS) INVITRAMITES**	1.454 HORAS	$124.163.296
TOTAL SIN EJECUTAR			**$124.163.296**

El contrato 846 de 2022 cuenta con los recursos suficientes para ser ejecutados en la vigencia de 2024.

1. **ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:**

El contrato No. 846 de 2022 presenta el siguiente estado financiero (con corte a 13 de diciembre de 2023) así:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR	% EJECUCION
Valor del Contrato	$ 769.977.885,00	87%
Adición N°01	$ 199.979.175	
SUBTOTAL	$ 969.957.060	
Valor acumulado (facturado y pagado al 13 de diciembre de 2023)	$ 845.793.764	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

SALDO DEL CONTRATO FRENTE A LO FACTURADO	$ 124.163.296

2. PROCESOS SANCIONATORIOS

Conforme a la suscripción de este documento se certifica que el contrato se ha ejecutado en un 87% y hasta el momento no se tiene ningún proceso sancionatorio en curso.

3. SOLICITUD

Se solicita prórroga del contrato 846 de 2022 en los siguientes términos:
SOLICITUD PRORROGA: hasta el 30 de mayo de 2024.

4. JUSTIFICACION JURIDICA:

No existen inconvenientes jurídicos para la prórroga del Contrato No. 846 de 2022, toda vez que las actividades a ejecutar están dentro del marco Contractual y no se sale de lo estipulado en el inciso dos del Parágrafo contenido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2001 señaló que las prórrogas de los contratos –"como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal".

Así, en el caso concreto, la prórroga solicitada cumple con (i) lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del contrato estatal y persigue el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad; (ii) Obedece a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, garantizando la debida atención del objeto del Contrato No. 846 de 2022; y iii) Se cuenta con los recursos presupuestales para pagar la prestación de los servicios conforme a la cláusula de forma de pago. De manera que, la presente prórroga se efectúa dentro de los límites establecidos por los principios, las normas y jurisprudencia aplicable a la contratación pública, concordante con el artículo 1602 del Código Civil.

DESCRIPCIÓN	VALOR ($)	VALOR (SMLMV)	PORCENTAJE %
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 769.977.885,00	$ 769.977.885,00	100%
VALOR MÁXIMO DE ADICIÓN (50% EN SMMLV)		$ 38.498.894.200,00	50%
ADICIÓN 1	$ 199.979.175,00	$ 199.979.175,00	26%

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	TOTAL \| $ 969.957.060,00 \| $ 969.957.060,00 \| 100% Teniendo en cuenta lo anterior, la prórroga se efectúa dentro de los límites establecidos por los fines de la contratación pública, los principios de la contratación pública y los principios de la función pública, conforme al artículo 1602 del Código Civil, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. En este sentido mediante memorando 2023I-VBOG-039807 del 20/12/2023 la Subdirección Administrativa solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, iniciar trámite de autorización de vigencia futura 2024, solicitud que fue negada mediante memorando 2023I-VBOG-039914 del 20/12/202, en este orden de ideas, resulta necesario constituir en reserva presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar la ejecución de la totalidad de las horas disponibles de la Orden de compra.	
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		N/A
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		NESTOR ANDRES PINZON BELEÑO
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 30 DE MAYO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	
CASO 3 SUBDIRECCIÒN ADMINISTRATIVA		
OBRA () INTERVENTORÍA () CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO (X) CUAL_____		
SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO/CONVENIO		**2308-2023**
OBJETO		ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS 1407, Y 1409 UBICADAS EN EL CATORCEAVO PISO DEL EDIFICIO BANCO DE BOGOTÁ QUE SE UBICA EN LA CARRERA 4# 23B 40 DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA Y DE TRES (03) PARQUEADEROS UBICADOS EN EL PISO CUARTO DEL MISMO EDIFICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
CONTRATISTA		PROKSOL S.A.S NIT 900035722-5
FECHA DE INICIO 1.VALOR INICIAL 2. ADICIÓNES 3. VALOR ACTUAL 4. PLAZO INICIAL 5. PRÓRROGAS 6. PLAZO ACTUAL		**FECHA DE INICIO: 01 DE JULIO DE 2023** VALOR INICIAL Y ACTUAL: $65.401.464.00 PLAZO INICIAL: SEIS (6) MESES, ESTO ES, DESDE EL 01 DE JULIO DE 2023 A 31 DE DICIEMBRE DE 2023. SUSPENSIÓN 1: NO APLICA PRÓRROGA 1: NO APLICA

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

7. SUSPENSIONES 8. MODIFICACIONES 9. CESIONES			
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		$	Día/mes/año
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	50%	
	EJECUTADO %	50%	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		N.A	
PROCESOS SANCIONATORIOS		**CAUSA**	**ESTADO**
		N.A	N.A
GARANTIAS		**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
		N.A	N.A
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		El documento que se presenta ante el Comité tiene los siguientes objetivos: Se solicita prorrogar el Contrato de arrendamiento No. 2308 del 27 de junio de 2023, por TRES (3 meses), **esto es desde el 1 de enero de 2024 a 31 de marzo de 2024** según cita la justificación de solicitud de prórroga enviada por el Director Territorial Magdalena.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		**$32.700.732.00**	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		TRES (3 meses), **esto es desde el 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024** según cita la justificación de solicitud de prórroga enviada por el Director Territorial Magdalena	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		De acuerdo con los memorandos Radicado 20231-VMAG-011512 FECHA 2023-10-02 y Radicado 2023I-VBOG-012711 Fecha: 2023-10-05, se estableció la necesidad de prórroga del contrato de arrendamiento de las oficinas donde funciona la sede de la Dirección Territorial Magdalena.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Son funciones de la Subdirección Administrativa, planear, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con el proceso de gestión administrativa de los bienes inmuebles del INVIAS, en condiciones de eficiencia, eficacia y legalidad, con el fin de evitar detrimentos patrimoniales a la Entidad. El inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de las finalidades del Estado. De conformidad con el inciso segundo del artículo 113 ibidem, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Que desde la suscripción del Contrato de arrendamiento No. 2308 del 27 de Junio de 2023, entre el INVIAS y PROKSOL SAS cuyo objeto comprende el **ARRENDAMIENTO DE LAS**	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	OFICINAS 1407, Y 1409 UBICADAS EN EL CATORCEAVO PISO DEL EDIFICIO BANCO DE BOGOTÁ QUE SE UBICA EN LA CARRERA 4# 23B 40 DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA Y DE TRES (03) PARQUEADEROS UBICADOS EN EL PISO CUARTO DEL MISMO EDIFICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS; y a partir del inicio de la ejecución de este, las partes han cumplido con el objeto de este contrato. La prórroga y adición solicitada por un término de Tres (3) meses y por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE. ($32.700.732,00)**, se requiere atendiendo la necesidad de tener una sede física en donde funcione la Dirección Territorial Magdalena del INVIAS para desarrolla sus actividades. Que con el propósito de mantener la continuidad de la ubicación del a sede y la prestación del servicio, conforme lo indicado en los memorandos Radicado 20231-VMAG-011512 FECHA 2023-10-02 y Radicado 2023I-VBOG-012711 Fecha: 2023-10-05 se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato actual por un mínimo de Tres (3) meses, para contar y poder dar continuidad a esta significativa actividad en la Sede la Dirección Territorial Magdalena así: VALOR SOLICITADO PARA ADICIONAR $32.700.732,00 y TIEMPO A PRORROGAR 3 MESES. La Prórroga del Contrato de arrendamiento servirá para que el INVIAS realice gestión ante las entidades CISA, SAE y VIRGILIO BARCO para que se nos informe si cuentan con oficinas con las mismas condiciones y características que puedan entregar al INVIAS para que allí funciones la Dirección Territorial Magdalena. Que la desagregación del valor a adicionar en periodos mensuales es: VALOR CANON ARRENDAMIENTO $9.159.869,00 IVA $1.740.375,00 VALOR MENSUAL: $10.900.244,00 La adición y prórroga solicitadas se encuentran en armonía con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual: “los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”, pues a la fecha no se ha solicitado adición al contrato y la actualmente solicitada no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato a adicionar de acuerdo con la siguiente información financiera: ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO VALOR INICIAL: $65.401.464,00 VALOR ADICION No. 1: $32.700.732,00 En virtud de las consideraciones anteriores se estima la viabilidad y conveniencia para la prórroga del contrato de arrendamiento No. 2308 de 2023. Presentada la Justificación Técnico-Económica y Legal para el Trámite de Vigencias Futuras por parte del Instituto Nacional de Vías, mediante memorando No. 2023S-VBOG-020792 del 17 de noviembre de dos mil veintitrés (2023), correspondiente al trámite de Vigencia futura ordinaria de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

		de 2015, con respecto a la posibilidad de presentar solicitud de adición de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso por la autorización de vigencias y, en consonancia con su compromiso de fomentar el progreso y asegurar el adecuado funcionamiento, mantenimiento y preservación de la infraestructura vial nacional, requirió tramitar una vigencia futura Ordinaria en ejecución de contratos, para el contrato No. 2308-2023. Solicitud que fue aprobada por el ministerio de hacienda Radicado: 2-2023-063308 de fecha 23 de noviembre de 2023 por valor de $32.700.732
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		YANETH SOFIA MOLINA ROJAS
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA – DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024 Y ADICIÓN EN RECURSOS POR VALOR DE $32.700.732,00 CON AUTORIZACIÓN DE VIGENCIA FUTURA, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	
CASO 4 DIRECCION TERRITORIAL CALDAS		
OBRA (X) INTERVENTORÍA () CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____		
SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA_____ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO/CONVENIO		**3325-2023**
OBJETO		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA COCA DE HUEVO – MERMITA CODIGO 49022 EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS, DEPARTAMENTO DE CALDAS "COLOMBIA RURAL"
CONTRATISTA		CONSORCIO MV (901749382) VLADIMIR EDUARDO MARRUGO DEVOZ (90%) (CC. 7919672) MARC PROYECTOS S.A.S (10%) (NIT. 901191916)
FECHA DE INICIO 1.VALOR INICIAL 2. ADICIÓNES 3. VALOR ACTUAL 4. PLAZO INICIAL 5. PRÓRROGAS 6. PLAZO ACTUAL 7. SUSPENSIONES 8. MODIFICACIONES 9. CESIONES		**FECHA DE INICIO: 04/10/2023** 1.VALOR INICIAL: $ 791.961.705,00 2. ADICIÓNES 2.1 ADICIÓN 1: $0 3. VALOR ACTUAL: $ 791.961.705,00 4. PLAZO INICIAL: HASTA 31/12/2023 5. PRÓRROGAS: N.A **6. PLAZO ACTUAL: 31/12/2023** 7. SUSPENSIONES: N.A 8. MODIFICACIONES: N.A 9. CESIONES: N.A

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		N.A	N.A.
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	12.39 %	
	EJECUTADO %	3 %	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		Es de aclarar que el estado del proyecto se encuentra en un **3% de ejecución** contra un **12,39% programado** a corte de 30 de noviembre de 2023. Esto se presenta debido a que se han realizado diferentes reuniones con la comunidad donde no han permitido el avance planeado; dichas reuniones son en búsqueda de hacer un mejor proyecto. Por lo anterior agradecemos a la interventoría solicitarle a la entidad sea entregado para ejecución los $108.038.295 que se encuentran disponibles en el CDP que la entidad dispuso para el proceso licitatorio inicialmente.	
PROCESOS SANCIONATORIOS		**CAUSA**	**ESTADO**
		NA	NA
GARANTIAS		**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
		-CG-1048078 Anexo No. 0 Póliza de cumplimiento del contrato 3325-2023. -CG-1010899 Anexo No. 0 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.	04/10/2023
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		**$108.038.295,00**	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		Una vez revisadas las causales de solicitud del contratista del municipio de Aguadas CONSORCIO MV en su comunicación escrita No.PRO-049-002-2023 de fecha 01 de diciembre de 2023, de solicitud de adición al Contrato No. 3325 de 2023, que tiene por objeto " MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA COCA DE HUEVO – MERMITA CODIGO 49022 EM EL MUNICIPIO DE AGUADAS, DEPARTAMENTO DE CALDAS "COLOMBIA RURAL". Se considera viable la adición con el fin de poder ejecutar el 100% de la reserva presupuestal del contrato de obra y cumplir con las metas físicas especificadas en el contrato.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el Contrato No. 3325 de 2023, termina el 31 de diciembre de 20213, el contratista: CONSORCIO MV, realizó solicitud de adición, al Contrato por $108,038,295,00 (CIENTO OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/C), con el fin de ejecutar el 100% de la reserva presupuestal del contrato de obra y cumplir con las metas físicas especificadas en el contrato, mediante No. No.PRO-049-002-2023 de fecha 01 de diciembre de 2023, la cual fue aceptada y suscrita por el supervisor de contrato y el Director Territorial INVIAS Caldas según formato de solicitud adición y/o prórroga al contrato 3325-2023.	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

		La Dirección Territorial Caldas considera viable la adición del contrato 3325-2023. Teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista CONSORCIO MV de Aguadas del Departamento de Caldas mediante oficio No.PRO-049-002-2023 de fecha 01 de diciembre de 2023, de adicionar por un valor de $108,038,295,00 (CIENTO OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/C) el valor del contrato con el fin de ejecutar las metas físicas del contrato.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		N.A
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		LUZ LILIANA TIBATA CASTIBLANCO
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	
	NO	ESTE CASO ES RETIRADO DURANTE LA SESIÓN DEL COMITÉ POR SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA.
CASO 5 DIRECCION TERRITORIAL CALDAS		
OBRA (X) INTERVENTORÍA () CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____		
SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA____ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO/CONVENIO		**3181-2023**
OBJETO		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA TERCIARIA ALTO EL GUAMO – HOYO FRIO CODIGO 47104 EM EL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS "COLOMBIA RURAL"
CONTRATISTA		CONSORCIO ACEROS 3 (901747596) ACER LTDA (50%) (810003925) JAIR DE JESUS QUINTERO CARVAJAL (50%) (75031358)
FECHA DE INICIO 1.VALOR INICIAL 2. ADICIÓNES 3. VALOR ACTUAL 4. PLAZO INICIAL 5. PRÓRROGAS 6. PLAZO ACTUAL 7. SUSPENSIONES 8. MODIFICACIONES 9. CESIONES		**FECHA DE INICIO: 19/09/2023** 1.VALOR INICIAL: $ 523.306.821,00 2. ADICIÓNES 2.1 ADICIÓN 1: $0 3. VALOR ACTUAL: $ 523.306.821,00 4. PLAZO INICIAL: HASTA 31/12/2023 5. PRÓRROGAS: N.A **6. PLAZO ACTUAL: 31/12/2023** 7. SUSPENSIONES: N.A 8. MODIFICACIONES: N.A 9. CESIONES: N.A
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO	N.A	N.A.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	5,2 %
	EJECUTADO %	2,6 %
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		Es necesario poner en consideración las siguientes situaciones que han venido sucediendo en el proceso de ejecución del contrato de obra No 3181-2023. Se realizó una visita técnica y de socialización el día 18 de septiembre de 2023, entre representantes de la comunidad de las veredas del Alto del Guamo, la vereda Hoyo Frio, el INVIAS y el Contratista, en esa visita se definieron los tramos a intervenir, así como el desarrollo de los mismos, en cuanto a obras y tiempos. Se recibe por parte del INVIAS, orden de inicio el día 19 de septiembre de 2023. Posterior a esta visita se recibe una petición de la comunidad, el día 24 de septiembre de 2023, en el sentido de solicitar la menor afectación a la comunidad, por efectos del proceso constructivo, lo cual implicaba una reducción en la movilidad, y por ende una afectación directa a las fincas del área de influencia del proyecto. Se realiza una reunión técnica con presencia del INVIAS, el contratista de obra y la interventoría, con el fin de definir las alternativas constructivas y continuar con el proceso de ejecución del contrato de obra, como resultado de esta, se establece la construcción de un pavimento rígido, el cual mitigará las afectaciones de la intervención. El día 11 de octubre presentamos el primer documento con las nuevas condiciones contractuales, las cuales consisten en la construcción de un pavimento rígido, con el fin de tener habilitado parcialmente el tráfico por uno de los carriles de la vía, dicho documento tuvo sus respectivas modificaciones debido a las revisiones y observaciones de la interventoría, para así quedar este finalmente aprobado el día 27 de octubre de 2023 en oficio 06-EFE-INTV-CA3-08-2023. Es para ustedes de conocimiento que a la fecha del 30 de noviembre del 2023 deberíamos estar en un **avance del 28,26%** sin embargo estamos en un **ejecutado del 2,66%** por las razones anteriormente escritas, esto no quiere decir que el proyecto se encuentre en un gran desfase toda vez que debido a la aprobación del proceso constructivo a pavimento rígido el mismo es mucho más rápido para ser entregado a la comunidad, con lo cual ejecutaremos el dinero en el tiempo estimado por la entidad y por la interventoría. Ante estas modificatorias de obra y luego de realizar un balance de obra, que contiene las mayores y menores cantidades de obra a ejecutar y los ítems no previstos previamente aprobados (el cual se adjunta con el presente documento), solicitamos cordialmente estudien la posibilidad de adicionar el contrato 3181-2023 en un valor de VEINTI SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 26.639.146,00).

PROCESOS SANCIONATORIOS	**CAUSA**	**ESTADO**
	NA	NA
GARANTIAS	**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
	-42-44-101149886 Anexo No. 0 Póliza de cumplimiento del contrato 3181-2023.	19/09/2023

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	-42-40-101044213 Anexo No. 0 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.	
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	**$26,693,179,00**	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	N.A.	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	Una vez revisadas las causales de solicitud del contratista del municipio de Manizales CONSORCIO ACEROS 3 en su comunicación escrita No. CA3-001-02.12.23 de fecha 02 de diciembre de 2023, de solicitud de adición al Contrato No. 3181 de 2023, que tiene por objeto " "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA TERCIARIA ALTO DEL GUAMO – HOYO FRIO CODIGO 47104 EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES DEPARTAMENTO DE CALDAS COLOMBIA RURAL". Se considera viable la adición con el fin de poder ejecutar el 100% de la reserva presupuestal del contrato de obra y cumplir con las metas físicas especificadas en el contrato.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Teniendo en cuenta que el Contrato No. 3181 de 2023, termina el 31 de diciembre de 20213, el contratista: CONSORCIO ACEROS 3, realizó solicitud de adición, al Contrato por $26,693,179,00 (VENTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/C), con el fin de ejecutar el 100% de la reserva presupuestal del contrato de obra y cumplir con las metas físicas especificadas en el contrato, mediante No. CA3-001-02.12.23 de fecha 02 de diciembre de 2023, la cual fue aceptada y suscrita por el supervisor de contrato y el Director Territorial INVIAS Caldas según formato de solicitud adición y/o prórroga al contrato 3181-2023. La Dirección Territorial Caldas considera viable la adición del contrato 3181-2023. Teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista CONSORCIO ACEROS 3 de Manizales del Departamento de Caldas mediante oficio CA3-001-02.12.23 de fecha 02 de diciembre de 2023, de adicionar por un valor de $26,693,179,00 (VENTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/C) el valor del contrato con el fin de ejecutar las metas físicas del contrato.	
GESTOR TECNICO DE PROYECTO	N.A	
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	LUZ LILIANA TIBATA CASTIBLANCO	
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	
	NO	ESTE CASO ES RETIRADO DURANTE LA SESIÓN DEL COMITÉ POR SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA

CASO 6 **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES**	
OBRA (X) INTERVENTORÍA () CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____	
SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

CONTRATO/CONVENIO		**3532-2023**	
OBJETO		REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFALTICO EN SECTORES DE LA RUTA 6508 /VÍA CRUCE DE PUERTO RICO -YE DE GRANADA	
CONTRATISTA		INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S NIT 900.899.867-1	
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**		**FECHA DE INICIO 29 NOVIEMBRE 2023** VALOR INICIAL: $ 2.475.734.284 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 **PLAZO ACTUAL: 31 DE DICIEMBRE 2023**	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		$0	Día/mes/año
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	4 % (avance físico) – 4,23% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	1 % (avance físico) - .0.85% (avance financiero)	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		Actualmente se encuentran en la fase de elaboración de estudios y diseños se prevé la aprobación de los mismos por parte de la interventoría sea en el presente mes.	
PROCESOS SANCIONATORIOS		**CAUSA**	**ESTADO**
		No aplica	No aplica
GARANTIAS		**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
		49-44-101031919, Anexo No. 01 del 02/11/2023 y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 49-40-101010120, Anexo No. 01 del 01/11/2023 que amparan el contrato principal No. 3532 de 2023.	23-11-2023
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N/A	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N/A	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 29 DE MARZO DE 2024**	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	El contratista de obra INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S a través de oficio Ingdecol-Invias-Meta-013-2023 del 01 de diciembre de 2023 solicita prórroga del contrato No. 3532-2023, solicitud avalada por el interventor mediante oficio OF-INTV-3926-2023-009B del 01 de diciembre de 2023 donde manifiesta que de acuerdo con la verificación del presupuesto actual para el contrato en referencia se requiere prorrogar el contrato de obra hasta el 29 de marzo de 2024, con el fin de ejecutar de manera satisfactoria el alcance total del marco contractual. Así mismo señala que se hace prudente mencionar que para el desarrollo de las actividades de Mantenimiento, Rehabilitación y Atención a Sectores críticos de la carretera 5507; las plantas de asfalto nos mencionan de escasez de Mezcla Densa en Caliente debido a los altos costos que está presentando Ecopetrol S.A. en sus productos Petroquímicos e Industriales y por lo tanto no cuentan con el asfalto suficiente para abastecer el marco contractual, sin contar los precios elevados de la MDC-19 en planta. Adicionalmente se está presentando una crisis de personal en la región en cuanto a mano de obra especializada de asfaltos y que debido a los múltiples proyectos que posee la región, no hay en este momento personal disponible para la instalación de asfaltos. Situación que nos obliga a implementar una mayor logística y proyectar desplazar al personal de otros proyectos que actualmente posee la empresa en otras regiones apartadas de a la ciudad de Cúcuta. Adicionalmente preocupa que la fase de aprobación de estudios y diseños no daría aproximadamente el 29 de diciembre de 2023; y esto por experiencias ya adquiridas, nos ha dificultado la correcta ejecución de labores de mantenimiento vial en el corredor 6508 Cruce de Puerto Rico - Ye de Granada, también es prudente mencionar que las plantas de asfalto y materiales pétreos consultadas tienen previsto su cierre de operaciones para este año aproximadamente a partir del 21 de diciembre de 2023 y retornar a su labores posterior a la temporada el cual se estima después del 10 de enero de 2024. Por lo anterior y con el fin de ejecutar de manera satisfactoria el alcance total del marco contractual, se recomienda se prorrogue hasta el 29 de marzo 2024 a fin de que se realice el seguimiento correspondiente de las actividades hasta la liquidación del contrato y se dé cumplimiento al alcance del proyecto. A la fecha no se tienen actas de pago pendientes La prórroga solicitada no requiere adición presupuestal. Se informa que mediante el memorando 2023I-VBOG-030283 del 27/11/2023 la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, iniciar trámites de autorización de vigencias futuras 2024, solicitud que fue denegada mediante respuesta contenida en el memorando 2023I-VBOG-032118 del 30/11/2023. En este orden de ideas por causas no imputables a las partes, será necesario constituir en reserva presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar las actividades alcance de este. Por otro lado, se informa que mediante memorando No. 2023I-VBOG-034808 del 07 de diciembre de 2023 fueron radicadas en la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

		Administrativos la actualización de las pólizas en atención a la suscripción de la orden de inicio del contrato. La unidad ejecutora deja indicado que, en la medida que se mantengan las condiciones contractuales, la totalidad de actividades previstas en el objeto del contrato serán ejecutadas en el plazo contractual.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Una vez revisada la solicitud de PRÓRROGA del contrato No. 3532-2023, presentada por el contratista de obra INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S y avalada por la interventoría es viable prorrogar el contrato de obra hasta el 29 de marzo de 2024, con el fin de ejecutar de manera satisfactoria el alcance total del marco contractual, en atención a las consideraciones expuestas anteriormente. Así mismo, se informa que mediante el memorando 2023I-VBOG-030283 del 27/11/2023 la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, iniciar trámites de autorización de vigencias futuras 2024, solicitud que fue denegada mediante respuesta contenida en el memorando 2023I-VBOG-032118 del 30/11/2023. En este orden de ideas por causas no imputables a las partes, será necesario constituir en reserva presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar las actividades alcance de este.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		Oficio 2023S-VBOG-023502 Ingeniera Ingrid Silva Rojas
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		N/A
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 29 DE MARZO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	
CASO 7 SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES		
OBRA () INTERVENTORÍA (X) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____		
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO/CONVENIO		**3926-2023**
OBJETO		INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN SECTORES DE LA RUTA 6508 / VÍA CRUCE DE PUERTO RICO - YE DE GRANADA**.**
CONTRATISTA		CONSORCIO INTERVIAL IPJ con NIT. 901.760.061-8 (Integrado por PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA con C.C 7.227.602 con un porcentaje de participación del 55%; JORGE WILLAN CORZO GARCIA con c.c 5.689.243 con un porcentaje de participación del 35% y INCORDIS S.A.S con NIT 900.869.939-5 con un porcentaje de participación del 10%).
FECHA DE INICIO		

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

1.VALOR INICIAL **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**		**FECHA DE INICIO 29 NOVIEMBRE 2023** VALOR INICIAL: $248.605.661 **PLAZO ACTUAL: 31 DE DICIEMBRE 2023**	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		$	Día/mes/año
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	4,23% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	0.85% (avance financiero)	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		Teniendo en cuenta las actividades de obra que se han realizado, la interventoría ha ejecutado sus recursos de acuerdo con la necesidad del proyecto, esto según lo dispuesto en el anexo técnico del contrato. "14.1. REQUERIMIENTOS ESPECIALES DE EJECUCION. Actualmente el proyecto se encuentra en la fase de elaboración de estudios y diseños.	
PROCESOS SANCIONATORIOS		**CAUSA**	**ESTADO**
		No aplica	No aplica
GARANTIAS		**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
		BY-100038046	27-10-2023
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N/A	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N/A	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 29 DE MARZO DE 2024**	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		El pasado 29 de noviembre del 2023 se firmó acta de inicio del contrato 3926-2023 suscrito con el CONSORCIO INTERVIAL IPJ con objeto de realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN SECTORES DE LA RUTA 6508 / VÍA CRUCE DE PUERTO RICO - YE DE GRANADA, por un valor de $248.605.661. El CONSORCIO INTERVIAL IPJ, mediante comunicación del 01 de diciembre manifiesta la necesidad de prorrogar el contrato de interventoría hasta el 29 de marzo del 2024; con el fin de garantizar el seguimiento de las actividades contempladas en el contrato 3532-2023 hasta su recibo definitivo y liquidación, las cuales se enuncian a continuación: • Fresado de pavimento asfáltico • Riego de imprimación con emulsión asfáltica	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

- Instalación de mezcla densa en caliente tipo mdc-19
- Línea de demarcación con pintura en frío
- Instalación de tacha reflectiva - adhesivo epóxico.

La programación de las obras se realizará de la siguiente forma

GRANDES PARTIDAS DE PAGO (GPP)	VALOR INICIAL OBRA PROGRAMADA Miles de pesos	(%) OBRA PROGRAMADA	1	2	3	4	5
	VALOR ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA Miles de pesos	(%) ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA	nov-23	dic-23	ene-24	feb-24	mar-24
MANTENIMIENTO VIA 5507 CÚCUTA - PUERTO SANTANDER - PUENTE INTERNACIONAL							
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS	26.500	1,31%		0,33%	0,33%	0,33%	0,33%
	26.500	1,31%		$ 6.625	$ 6.625	$ 6.625	$ 6.625
				$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
					0,00%	0,00%	0,00%
PAVIMENTOS ASFALTICOS	1.918.828	94,86%	0,00%	9,49%	22,13%	31,62%	31,62%
	1.918.828	94,86%	$ 0	$ 191.883	$ 447.727	$ 639.609	$ 639.609
			$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
			0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD	77.427	3,83%	0,00%	0,00%	0,00%	1,91%	1,91%
	77.427	3,83%	$ 0	$ 0	$ 0	$ 38.713	$ 38.713
			$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
			0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	

A la fecha no se cuentan con actas pendientes de pago

Por lo anterior y con el fin de ejecutar de manera satisfactoria el alcance total del marco contractual, se recomienda se prorrogue hasta el 29 de marzo 2024 a fin de que se realice el seguimiento correspondiente de las actividades hasta la liquidación del contrato y se dé cumplimiento al alcance del proyecto.

La prórroga solicitada no requiere adición presupuestal.

Mediante el memorando 2023I-VBOG-030283 del 27/11/2023 la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, iniciar trámites de autorización de vigencias futuras 2024, solicitud que fue denegada mediante respuesta contenida en el memorando 2023I-VBOG-032118 del 30/11/2023. En este orden de ideas por causas no imputables a las partes, será necesario constituir en reserva presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar las actividades alcance de este.

Así mismo, se informa que mediante memorando No. 2023I-VBOG-034817 del 07 de diciembre de 2023 se remitió a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos la actualización de las pólizas con ocasión a la expedición de la orden de inicio.

El contrato cuenta con recursos suficientes para su ejecución hasta el plazo de prórroga solicitado, sin que se requiera recursos adicionales.

La unidad ejecutora deja indicado que, en la medida que se mantengan las condiciones contractuales, la totalidad de actividades previstas en el objeto del contrato serán ejecutadas en el plazo contractual.

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Con el fin de ejecutar de manera satisfactoria el alcance total del marco contractual, se recomienda se prorrogue el contrato hasta el 29 de marzo 2024 a fin de que se realice el seguimiento correspondiente de las actividades hasta la liquidación del contrato y se dé

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

		cumplimiento al alcance del proyecto, de acuerdo con las consideraciones anteriormente mencionadas. Así mismo, se informa que mediante el memorando 2023I-VBOG-030283 del 27/11/2023 la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, iniciar trámites de autorización de vigencias futuras 2024, solicitud que fue denegada mediante respuesta contenida en el memorando 2023I-VBOG-032118 del 30/11/2023. En este orden de ideas por causas no imputables a las partes, será necesario constituir en reserva presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar las actividades alcance de este.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		Oficio 2023S-VBOG-023502 Ingeniera Ingrid Silva Rojas
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		Carlos Corzo Upegui - Resolución No. 4308 del 29 de noviembre de 2023
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 29 DE MARZO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	
CASO 8 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES		
OBRA (X) INTERVENTORÍA () CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____		
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN __X___**
CONTRATO/CONVENIO		**1816-2020**
OBJETO		EJECUCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA ALTAMIRA-FLORENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3.
CONTRATISTA		**CONSORCIO CONEXIÓN HUILA CAQUETÁ** Integrado por: EXPLANAN SAS con NIT 890.910.591-5 – (45%) DELTA CIVILES PROYECTOS SAS con NIT 901.002.693-1 – (45%) y TRABAJOS CIVILES VIALES SAS con NIT 901.128.928-9 – (10%).
FECHA DE INICIO 1.VALOR INICIAL 2. ADICIÓNES 3. VALOR ACTUAL 4. PLAZO INICIAL 5. PRÓRROGAS 6. PLAZO ACTUAL 7. SUSPENSIONES		**FECHA DE INICIO: 1 DE MARZO DE 2021 VALOR INICIAL:** $ 44.533.706.553 **ADICIÓN 1:** $ 5.235.009.961 **ADICION 2:** $ 290.152.241 **VALOR ACTUAL:** $ 50.058.868.755 **PLAZO INICIAL:** HASTA EL 30/08/2022 **PRÓRROGA 1:** HASTA EL 31/12/2023

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

8. MODIFICACIONES **9. CESIONES**		**PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31/12/2023** **SUSPENSION 1:** DEL 20/05/21 AL 14/06/21 **SUSPENSION 2:** DEL 16/09/21 AL 25/08/22 **MODIFICACION 1:** 15/02/21 **MODIFICACION 2:** 03/02/21 **MODIFICACION 3:** 10/11/22 **CESIÓN DE CONTRATO:** 13/04/2023	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		Valor concedido/Valor desembolsado: $ 21.983.390.409 Valor pendiente por amortizar $8.122.682.161	17/12/2022
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	76.9%% (avance físico); 76.9%% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	65.9%% (avance físico); 65.9%% (avance financiero)	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		El contrato presenta un avance ejecutado inferior a lo programado dado a las altas inversiones programadas para los meses de noviembre y diciembre, sin embargo, se encuentra acorde al cronograma de ejecución sin actividades pendientes de ejecución a la fecha.	
PROCESOS SANCIONATORIOS		**CAUSA**	**CAUSA**
		NA	NA
GARANTIAS		**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**
		Tramite aprobado: Prórroga No.1. Memorando 2023I-VBOG-019773 del 26 de octubre de 2023 **Póliza de Cumplimiento No. 15-44-101236714.** Anexo No. 6 del 08 de septiembre de 2023. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 15-40-101068351.** Anexo No. 4 del 08 de septiembre de 2023.	Tramite aprobado: Prórroga No.1. Memorando 2023I-VBOG-019773 del 26 de octubre de 2023 **Póliza de Cumplimiento No. 15-44-101236714.** Anexo No. 6 del 08 de septiembre de 2023. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 15-40-101068351.** Anexo No. 4 del 08 de septiembre de 2023.
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Mediante oficio No. O-151 FLORENCIA-0575 de fecha 21 de noviembre de 2023, el contratista solicitó modificar la distribución presupuestal en el sentido de trasladar el valor de $2.108.752.960 a la bolsa de PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES. Este valor se obtiene de:	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

- Restar, al VALOR SUBTOTAL BÁSICO DE OBRA ($44.493.445.492) el valor de **$1.858.752.960**. Resultando así un valor de Subtotal Básico De Obras del contrato de $42.634.692.532; sin embargo, a este resultado debe serle sumado el valor de $1.967 que corresponden a una cifra de ajuste al peso por diferencias de cálculo aritmético en el balance de cantidades de obra, es decir, que el VALOR SUBTOTAL BASICO DE OBRA es de $42.634.694.499.

- Sumar, el valor de **$250.000.000** correspondientes a la PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA, también será trasladado a la bolsa denominada PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES,

En resumen, el valor total a trasladar a la bolsa de PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES de $2.108.752.960 corresponde a sumar el valor sustraído de la obra de $1.858.752.960 más el valor de la provisión de jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana de $250.000.000.

***CLÁUSULA SÉPTIMA**: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CINCUENTA MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($50.058.868.756,00) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a). Subtotal obras: CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($44.493.445.492,00) MONEDA CORRIENTE, b). Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales: TRES MIL NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 3.092.504.286,00) MONEDA CORRIENTE, c). Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) MONEDA CORRIENTE, d). Valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra): TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS ($349.570.417) MONEDA CORRIENTE, e). Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del*
pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO
MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($742.385.456) MONEDA CORRIENTE, f). IVA -
Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($141.053.237) MONEDA CORRIENTE, g). Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%): NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DICINUEVE PESOS ($987.962.519) MONEDA CORRIENTE, h). Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (incluye IVA): UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.945.382) MONEDA CORRIENTE. (…)"

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	Así las cosas, con la modificación solicitada, para todos los efectos jurídicos y presupuestales quedará la citada Cláusula Séptima quedará así: "**CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CINCUENTA MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($50.058.868.756) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a). Subtotal obras: CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($42.634.694.499) MONEDA CORRIENTE, b). Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales: CINCO MIL DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($5.201.257.246) MONEDA CORRIENTE, d). Valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra): TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIESCISIETE PESOS ($349.570.417) MONEDA CORRIENTE, e). Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($742.385.456) MONEDA CORRIENTE, f). IVA - Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($141.053.237) MONEDA CORRIENTE, g). Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%): NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DICINUEVE PESOS ($987.962.519) MONEDA CORRIENTE, h). Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (incluye IVA): UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.945.382) MONEDA CORRIENTE.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N/A
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	Mediante comunicación escrita No. O-151 FLORENCIA-0575 de fecha 21 de noviembre de 2023, el Contratista de Obra solicitó Prorrogar el plazo del contrato de obra 1816-2020, del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024, basado en los siguientes hechos: Técnicamente se requiere la ampliación del plazo contractual con el fin de ejecutar las actividades de Rehabilitación del pavimento en los sectores deteriorados ocasionados por las caídas de rocas correspondientes a los sitios críticos priorizados por el INVIAS en el PR

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

42+800, PR 44+880, PR 46+600, PR 54+100 y PR 80+100 donde se ejecuta la estabilización de taludes. Los tramos afectados en cada sitio se relacionan a continuación:

SITIOS CRITICOS	TRAMO AFECTADO
PR 42 + 800	PR 42+760 a PR 42+960
PR 44 + 880	PR 44+820 a PR 44+900
PR 46 + 600	PR 46+520 a PR 46+660
PR 54 + 100	PR 54+050 a PR54+150
PR 80 + 100	PR 80+20 a PR 80+120

En cada uno de los puntos relacionados, se contempla la realización de actividades de rehabilitación de pavimento, consistentes en: construcción de filtros, excavación para reparación de pavimento, instalación de subbase granular, instalación de base granular, instalación de mezcla asfáltica y construcción de cunetas. Esto de conformidad con la estructura de pavimento aprobada para el proyecto.

En el desarrollo de las actividades pertenecientes a la estabilización y atención de los sitios críticos del proyecto, en virtud de la caída de rocas y alto tránsito de vehículos pesados con el fin de garantizar los propios niveles de servicio del corredor vial fueron atendidos cada uno de estos en el marco de las actividades contractuales, no obstante, se presenta que en los sitios críticos ubicados en el PR 42 + 800, PR 44 + 880, PR 46 + 600, PR 54 + 100 y PR 80 + 100 la estructura de pavimento ya presenta deterioros y daños significativos que requieren atención mediante actividades de mantenimiento y/o rehabilitación.

Es por tal motivo que por medio del oficio. No. OFICIO-0575-2023 del 21 de noviembre de 2023, el contratista de obra ha solicitado la ampliación del plazo contractual hasta el 31 de marzo de 2024 con el fin de poder ejecutar las actividades de rehabilitación de pavimento consistentes en la construcción de filtros, excavación para reparación de pavimento, instalación de subbase granular, instalación de base granular, instalación de mezcla asfáltica y construcción de cunetas.

De igual manera, solicita la modificación de la cláusula séptima del contrato en el sentido de trasladar el valor de $1.800.346.977 del VALOR BASICO DE OBRAS a la bolsa denominada PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, lo que representa hacer la modificación de la cláusula del APROPIACIÓN PRESUPUESTAL; solicitud que se encuentra justificada y cuenta con aval.

Así mismo, mediante el oficio ALTAMIRA223-0948-23 del 23 de noviembre de 2023, la interventoría del contrato de obra, en cabeza del CONSORCIO REGIONES – INTEGRAL INTERDISEÑOS, encuentra validada la argumentación presentada ante el desarrollo del contrato de obra y la necesidad de mantener el control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas bajo el contrato de obra No.1816 de 2020.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de Gestión Integral de Carreteras, considera que en vista de las circunstancias expuestas por el contratista de obra y al aval de la interventoría de obra, en virtud de la necesidad presentada en el tramo vial y puntualmente en los sitios críticos expuestos, en el marco de la ejecución que comprende el objeto del contrato, se reconoce la necesidad de atención de rehabilitación del pavimento en los puntos críticos, se evidencia la necesidad de prorrogar el plazo contractual actual hasta el 31 de marzo de 2024. Lo anterior, en suma, a que mediante memorando 2023I-VBOG-030283 del 27/11/2023 la Subdirección Gestión Integral de Carreteras Nacionales solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, iniciar trámite de autorización de vigencias futura 2024; solicitud que fue negada mediante memorando 2023I-VBOG-032118 del 30 de noviembre de 2023. En este orden de ideas, por razones no imputables a las partes, resulta forzoso prorrogar el plazo de ejecución, por ende será obligatorio constituir en reserva presupuestal el saldo por ejecutar del contrato, considerando así por esta Subdirección imprescindible la necesidad de prorrogar el plazo contractual con el fin de invertir los recursos destinados a las obras de rehabilitación del pavimento deteriorado en razón a las afectaciones por la caída de rocas en los sitios críticos localizados en el PR 42+800, PR 44+880, PR 46+600, PR 54+100 y PR 80+100; situación que de no atenderse podrá afectar la transitabilidad del corredor vial impidiendo el ingreso y salida de los departamentos del Huila y Caquetá. Por otro lado, se tiene que la modificación de los contratos estatales es una acción válida y amparada por las leyes vigentes en materia de contratación estatal. El inciso segundo y tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, autoriza a las partes a celebrar todos los acuerdos que se requieran en ejercicio de la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de las finalidades estatales; es por ello que, los contratos estatales pueden ser modificados por las partes, cuando con tales variaciones se busque tutelar los fines de la contratación estatal conforme lo establece el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, el Instituto se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas y judiciales, a que haya lugar; con la finalidad de reclamar perjuicios si se llegara a probar incumplimiento del contratista.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		Camilo Andrés González Rodriguez DEO 17620 – 27/03/2023
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		Jose Ricardo Burbano Barcenas (E) Resolución 2032 – 16/06/2023
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024 Y MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEPTIMA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

CASO 9 **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES**		
OBRA () INTERVENTORÍA (X) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____		
SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**	
CONTRATO/CONVENIO	**1804-2020**	
OBJETO	INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA, HUILA, CAQUETA Y AMAZONAS, REGIONES PACIFICO-CENTRAL-AMAZONIA (MÓDULO 2).	
CONTRATISTA	**CONSORCIO REGIONES INTEGRAL INTERDISEÑOS** Integrado por: CONSULTORÍA EN INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S. - NIT.901174437-1 (40%) INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A. - NIT 860027091-8 (35%) INTEGRAL S.A. - NIT 890903055-1 (25%).	
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**	**FECHA DE INICIO: 1 DE MARZO DE 2021** **VALOR INICIAL:** $ 3,749.923.840,00 **ADICIÓN 1:** $ 440.814.014,00 **ADICIÓN 2:** $ 474.837.798 **VALOR ACTUAL:** $ 4.665.575.652 **PLAZO INICIAL:** HASTA EL 30/08/2022 **PRORROGA 1:** HASTA EL 31/12/2023 **PLAZO ACTUAL: 31/12/2023** **SUSPENSION 1:** DEL 20/05/21 AL 03/06/21 **AMPLIACION 1 DE SUSPENSION 1:** DEL 04/06/21 AL 18/06/21 **SUSPENSION 2:** DEL 16/09/21 AL 25/08/21 **MODIFICACIÓN 1:** 17/02/2021	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO	Valor concedido/Valor desembolsado: $ 1.163.769.140 Valor pendiente por amortizar $ 0	17/12/2022
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE — **PROGRAMADO %**	91.4%%% (avance físico); 91.4%%% (avance financiero)	
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE — **EJECUTADO %**	80.8% (avance físico); 80.8% (avance financiero)	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO	El contrato presenta un avance ejecutado inferior a lo programado dado a las altas inversiones programadas para los meses de noviembre y diciembre, sin embargo, se encuentra acorde al cronograma de ejecución sin actividades pendientes de ejecución a la fecha.	
PROCESOS SANCIONATORIOS	**CAUSA**	**ESTADO**

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	NA	NA
GARANTIAS	**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
	Último trámite aprobado: Prórroga No.1 hasta el 31 de diciembre de 2023 **Póliza de Cumplimiento No. 8001011786** Modificación del 24 de agosto de 2023.	20/10/2023
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N/A	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N/A	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024**	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	La interventoría de obra mediante comunicado ALTAMIRA223-0950-23 de fecha 24 de noviembre de 2023, solicita a la supervisión del contrato, prorrogar el plazo contractual del contrato de interventoría 1804 de 2020 que permita, en particular, garantizar el tiempo del personal y equipos de interventoría para el seguimiento y control de las actividades, asociados con la revisión, aprobación y control de obra y, en general, las labores de Interventoría establecidas en el contrato. Con base en lo expuesto por el contratista de obra en donde manifiesta que, en el desarrollo de las actividades pertenecientes a la estabilización y atención de los sitios críticos del proyecto, en virtud de la caída de rocas y alto tránsito de vehículos pesados con el fin de garantizar los propios niveles de servicio del corredor vial fueron atendidos cada uno de estos en el marco de las actividades contractuales, no obstante, se presenta que en los sitios críticos ubicados en el PR 42 + 800, PR 44 + 880, PR 46 + 600, PR 54 + 100 y PR 80 + 100 la estructura de pavimento ya presenta deterioros y daños significativos que requieren atención mediante actividades de mantenimiento y/o rehabilitación con el fin de poder ejecutar las actividades de rehabilitación de pavimento consistentes en la construcción de filtros, excavación para reparación de pavimento, instalación de subbase granular, instalación de base granular, instalación de mezcla asfáltica y construcción de cunetas. Es por tal motivo que se considera indispensable el acompañamiento de la firma interventora, en cabeza del CONSORCIO REGIONES – INTEGRAL INTERDISEÑOS, en donde encuentra validada la argumentación presentada ante el desarrollo del contrato de obra y la necesidad de mantener el control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas bajo el contrato de obra No.1816 de 2020. De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato de obra inicio su ejecución el 01 de marzo de 2021 y que se estableció un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, el contrato presenta a la fecha un porcentaje de ejecución de un 80%	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	razón por la cual se requiere una prorroga por 3 meses adicionales, contados a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2024, plazo en el cual se estima lograr la ejecución del objeto contractual en su totalidad.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La Subdirección de Gestión Integral de Carreteras, considera que en vista de las circunstancias expuestas por la interventoría, así como por lo expuesto por el contratista de obra en la solicitud de prórroga del contrato de obra 1816 de 2020, que entre otras, se resumen en la necesidad de garantizar el tiempo del personal y equipos de interventoría para el seguimiento y control de las actividades, asociados con la revisión, aprobación y control de obra y, en general, las labores de Interventoría establecidas en el contrato. En las necesidades presentadas en el tramo vial y puntualmente en los sitios críticos expuestos, en el marco de la ejecución que comprende el objeto del contrato, se reconoce la necesidad de atención de rehabilitación del pavimento en los puntos críticos, y sobre todo, por la necesidad de constituir en reserva presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar la ejecución de la totalidad de las obras. Lo anterior, por cuanto mediante memorando 2023I-VBOG-030283 del 27/11/2023 la Subdirección Gestión Integral de Carreteras Nacionales solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, iniciar trámite de autorización de vigencias futura 2024; solicitud que fue negada mediante memorando 2023I-VBOG-032118 del 30 de noviembre de 2023. En este orden de ideas, por razones no imputables a las partes, resulta forzoso prorrogar el plazo de ejecución, por ende será obligatorio constituir en reserva presupuestal el saldo por ejecutar del contrato, considerando así por esta Subdirección imprescindible la necesidad de prorrogar el plazo contractual con el fin de invertir los recursos destinados a las obras de rehabilitación del pavimento deteriorado en razón a las afectaciones por la caída de rocas en los sitios críticos localizados en el PR 42+800, PR 44+880, PR 46+600, PR 54+100 y PR 80+100; situación que de no atenderse podrá afectar la transitabilidad del corredor vial impidiendo el ingreso y salida de los departamentos del Huila y Caquetá. Por otro lado, se tiene que la modificación de los contratos estatales es una acción válida y amparada por las leyes vigentes en materia de contratación estatal. El inciso segundo y tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, autoriza a las partes a celebrar todos los acuerdos que se requieran en ejercicio de la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de las finalidades estatales; es por ello que, los contratos estatales pueden ser modificados por las partes, cuando con tales variaciones se busque tutelar los fines de la contratación estatal conforme lo establece el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, el Instituto se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas y judiciales, a que haya lugar; con la finalidad de reclamar perjuicios si se llegara a probar incumplimiento del contratista.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO	Camilo Andrés González Rodriguez DEO 17620 – 27/03/2023
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	Jose Ricardo Burbano Barcenas (E) Resolución 2032 – 16/06/2023

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	

CASO 10
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES

OBRA (X) INTERVENTORÍA () CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO/CONVENIO		**1338-2023**
OBJETO		GESTIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DEL CORREDOR RUTA DEL SOL SECTOR 1, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA		**CONSORCIO VIAS DEL SOL 2023** Integrado por: LATINCO S.A., con NIT 800.233.881-4 (50%) y INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S., con NIT 800.186.228-2 (40%) y JV INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S., con NIT 901.332.502-9 (10%)
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**		**FECHA DE INICIO: 17 DE MAYO DE 2023** VALOR INICIAL: $16.994.113.827 M/CTE, INCLUIDO IVA. VALOR ACTUAL: $16.994.113.827 M/CTE, INCLUIDO IVA. PLAZO INICIAL: HASTA EL 31/12/23 **PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO	N/A	N/A
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	(90,11% físico) (90,53 % financiero)
	EJECUTADO %	(55,15% físico) (58,12 % financiero)
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		De acuerdo con la ejecución del contrato, no se evidencian atrasos imputables al contratista de obra. Adicionalmente, el interventor no ha hecho requerimientos ni solicitudes de requerimientos inherentes a procedimientos por incumplimientos del contratista
PROCESOS SANCIONATORIOS	**CAUSA**	**ESTADO**

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	No Aplica	No Aplica
GARANTIAS	**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
	• Póliza Única Cumplimiento: 66927 – Anexo 1 Ampara: Orden de Inicio • Seguro De Responsabilidad Civil Extracontractual: 19649 – Anexo 2 Ampara: Orden de Inicio	17/07/2023
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N/A	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N/A	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024**	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	Por medio del oficio No. CSGUAKO000213 del 11 de diciembre de 2023, el contratista de obra solicitó una prórroga al plazo de ejecución del contrato de obra por cuatro (4) meses adicionales a la fecha de terminación, esto es, entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de abril de 2024, con la finalidad que se cuente con un tiempo suficiente para cumplir a cabalidad los compromisos adquiridos mediante la suscripción del contrato. Como fundamento de la solicitud, el contratista señala que través de dicha prórroga se pretende mantener la operación de la vía, en los componentes de servicios de atención al usuario (SAU) y mantenimiento rutinario. En ese sentido, se requiere garantizar la operación y gestión vial integral del corredor Ruta del Sol - Sector 1, en el Departamento de Cundinamarca, a través de la prestación de los servicios de mantenimiento rutinario y servicios de atención al usuario (SAU) que se requieren para garantizar la transitabilidad y seguridad de los usuarios del corredor, así como la operación de los mismos. De conformidad con lo anterior, la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución contractual se traduce en el cumplimiento de uno de los fines del estado, cual es la conservación del patrimonio vial, y el cumplimiento ininterrumpido de la Seguridad Vial en dicho corredor, mandato que deviene entre otras, obligatorio. Por consiguiente, es necesario que se garantice a través de la prórroga solicitada que se continúen prestando los servicios de: a) Mantenimiento rutinario b) Control de la operación del Túnel Vehicular Las Lajas (PR23) c) Operación y funcionamiento del Sistema del SAU (Servicios de atención al usuario), y d) Mantenimiento preventivo de la estructura del pavimento existente	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	Por ende, dichos servicios se deberán seguir prestando hasta el 30 de abril de 2023, o hasta tanto se defina un nuevo operador que continue prestando y garantizando dichas actividades y servicios. Así las cosas, se requiere una prórroga en la ejecución del contrato de obra 1338 de 2023, entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de abril de 2024, plazo dentro del cual se continuará la prestación de los servicios antes mencionados, bajo la base presupuestal con que actualmente cuenta el contrato. La solicitud en mención fue avalada por la interventoría mediante oficio CRS-OC-236-2023 del 30 de noviembre de 2023, y en consecuencia solicitó dar trámite a la prórroga hasta el 30/04/2024. En consideración a lo anterior, al encontrarse soportada la solicitud, y a que dichas actividades hacen parte del alcance contractual, se avala la prórroga No 01 hasta el 30 de abril de 2024. Estado actual del contrato de interventoría 1177 de 2023: • Fecha de inicio: 17 de mayo de 2023 • Plazo inicial: Hasta el 31/12/2023 • Prórrogas: N/A • Plazo actual: Hasta el 31/12/2023 • Suspensiones (si se han efectuado): N/A • Se requiere prórroga hasta el 30 de abril de 2024
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La Subdirección de Gestión Integral de Carreteras – Grupo Grandes Proyectos de Gestión Vial, considera justificada la solicitud de prórroga desde el 01 de enero de 2024 al 30 de abril de 2024, debido a la necesidad de garantizar la ejecución y prestación de las obras que hacen parte del objeto contractual, entre las que se encuentran las de: a) Mantenimiento rutinario, b) Control de la operación del Túnel Vehicular Las Lajas (PR23), c) la Operación y funcionamiento del Sistema del SAU (Servicios de atención al usuario), y actividades de d) Mantenimiento preventivo de la estructura del pavimento existente. De conformidad con dicha solicitud de prórroga, se evidenció la clara necesidad de garantizar la continuidad de la operación en el corredor vial Ruta del Sol - Sector 1, en el Departamento de Cundinamarca, corredor que bajo ninguna circunstancia puede quedar sin operación, pues de lo contrario se amenazarían los fines mismos del estado de

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

		conservación del patrimonio vial, y de mantenimiento de la Seguridad Vial para todos los usuarios. En ese sentido, mientras se define a un nuevo operador resulta necesario que la entidad como órgano competente de la ejecución de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima según los lineamientos dados por el Gobierno nacional, garantice la prestación del servicio establecido mediante el objeto contractual del contrato 1338 de 2023. La prórroga del plazo de ejecución contractual solicitada, resulta entonces una necesidad por cuanto el servicio público de transitabilidad bajo competencia de la entidad no puede quedar sin operación, por lo tanto hasta tanto no se defina un nuevo operador que administre el corredor vial objeto del contrato, los servicios de mantenimiento rutinario y de atención al usuario deberán mantenerse ininterrumpidos. Bajo lo anterior, salvaguardando jurídicamente las actividades que se encuentren pendientes o que requieran ser ejecutadas dentro del objeto contractual, se extenderá el plazo de ejecución contractual hasta el 30 de abril de 2024, en atención a que el contrato 1338 de 2023 cuenta con una base presupuestal que soporte la ejecución hasta la fecha solicitada. Adicionalmente, se indica que los recursos existentes en el contrato serán ejecutados en el plazo solicitado en un 100% según las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra. En consideración a lo anterior, y en suma a que mediante memorando 2023I-VBOG-030283 del 27/11/2023 la Subdirección Gestión Integral de Carreteras Nacionales solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, iniciar trámite de autorización de vigencias futura 2024; solicitud que fue negada mediante memorando 2023I-VBOG-032118 del 30 de noviembre de 2023. En este orden de ideas, por razones no imputables a las partes, será necesario constituir en reserva presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar la ejecución de la totalidad de las obras.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		MARIA CLARA MEJIA UMAÑA
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	NO	

CASO 11
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES

OBRA () INTERVENTORÍA (X) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN ___X__**	
CONTRATO/CONVENIO	**1177-2023**	
OBJETO	INTERVENTORÍA PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DEL CORREDOR RUTA DEL SOL SECTOR 1, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	
CONTRATISTA	**CONSORCIO CORREDOR VIAL RUTA DEL SOL** Integrado por: JUAN AMADO LIZARAZO, con C.C. 91.206.554 (50%), JAIME HERNANDO MORENO ESPAÑA, con C.C. 12.976.091 (25%) y BRAIN INGENIERIA VIAL S.A.S., con NIT 900.779.202-1 (25%)	
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**	**FECHA DE INICIO: 17 DE MAYO DE 2023** VALOR INICIAL: $1.849.984.768 M/CTE, INCLUIDO IVA. VALOR ACTUAL: $1.849.984.768 M/CTE, INCLUIDO IVA. PLAZO INICIAL: HASTA EL 31/12/23 **PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO	N/A	Día/mes/año
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE – **PROGRAMADO %**	(73,01% financiero)	
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE – **EJECUTADO %**	(45,20% financiero)	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO	De acuerdo con la ejecución del contrato, no se evidencian atrasos imputables al contratista de interventoría.	
PROCESOS SANCIONATORIOS	**CAUSA**	**ESTADO**
	No Aplica	No Aplica
GARANTIAS	**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
	• Póliza Única Cumplimiento: NB – 100258597 Anexo 5	13/12/2023

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	Último trámite: Orden de inicio	
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	Mediante oficio No. CRS-OC-244-2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, la interventoría solicitó modificar la cláusula séptima "APROPIACIÓN PRESUPUESTAL", pasando los recursos del frente adicional al valor básico del contrato, quedando como nuevo valor básico del contrato de interventoría la suma de $1.554.609.049, manteniéndose el valor de IVA en $295.375.719 como también el valor total del contrato $1.849.984.768. Lo anterior, con el fin de disponer de recursos para la redistribución y uso para las labores propias de la interventoría. En ese orden de ideas, la Cláusula Séptima se encuentra así: ***CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –*** *El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de* ***MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($1.849.984.768) MONEDA CORRIENTE****, discriminados de la siguiente manera:* ***a). MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.255.860.000) MONEDA CORRIENTE,*** *para el pago del valor básico de la interventoría.* ***b). DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS ($298.749.049) MONEDA CORRIENTE,*** *para el pago de la provisión para frente adicional y/o ajustes.* ***c). DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($295.375.719) MONEDA CORRIENTE,*** *para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.* Así las cosas, con la modificación solicitada, para todos los efectos jurídicos y presupuestales quedará la citada Cláusula Séptima quedará así: ***CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –*** *El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de* ***MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS ($1.554.609.049) MONEDA CORRIENTE****, y* ***b). DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($295.375.719) MONEDA CORRIENTE,*** *para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.*	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	Formulario 1 / Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. 3 Fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 / Valor solicitado / Valor actualizado presentado en esta solicitud

Descripción	Valor inicial	Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. 3 Fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2023	Valor solicitado	Valor actualizado presentado en esta solicitud
PERSONAL PROFESIONAL				
Director de Interventoria	29.200.000	52.779.000	0	81.979.000
Ingeniero Residente de Interventoria	41.600.000	38.792.000	0	59.592.000
Ingeniero Auxiliar de Interventoria	29.600.000	27.602.000	0	42.402.000
MONTO AGOTABLE ESPECIALISTAS	125.000.000	125.000.000	0	81.150.000
Especialista Estructuras				
Especialista en Pavimentos y/o Vías				
Especialista en Geología y/o Geotecnia				
Especialista en Hidráulica e Hidrología				
Especialista Ambiental				
Profesional Ambiental	16.400.000	14.883.000	0	23.083.000
Profesional Social	16.400.000	14.883.000	0	23.083.000
Prof. de Aseguramiento o Gestión de la Calidad	12.000.000	10.360.000	0	16.280.000
Auditor de Calidad	12.000.000	10.760.000	0	16.680.000
PERSONAL PROFESIONAL ADMINISTRACIÓN VIAL				
Ingeniero Residente de Administración Vial	41.600.000	38.792.000	0	59.592.000
Ingeniero Auxiliar de Administración Vial	29.600.000	26.862.000	0	41.662.000
PERSONAL TECNICO				
Inspector SST	17.600.000	15.972.000	0	24.772.000
Inspector	0	6.960.000	0	16.560.000
PERSONAL TECNICO OPERACIÓN TUNELES				
Profesional y/o Técnico Operación Túneles	30.400.000	27.588.000	0	42.788.000
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Auxiliar Administrativo o Secretaria	9.600.000	8.712.000	0	13.512.000
Conductor	20.000.000	18.650.000	0	23.650.000
OTROS COSTOS DE PERSONAL				
Provisión Jornada 7X24	20.000.000	20.000.000	0	0
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL	451.000.000	458.595.000	0	566.785.000
FACTOR MULTIPLICADOR	2,36	2,36	2,36	2,36
TOTAL COSTO DE PERSONAL	1.064.360.000	1082284200	0	1.337.612.800
OTROS COSTOS DIRECTOS				
VIATICOS				
Viaticos Director y/o Ingenieros Residentes y/o Especialistas	4.260.000	5.751.000	0	8.307.000
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA				
CamionetaoCamperodemásde2000c.c.(1):4x4(Incluyepeajes,Combustible)Elmodelodelvehiculofrecidodeberácorresponder a modelos 2017 o superior.	80.000.000	80.000.000	0	94.600.000
Trabajo de topografia (Incluye personal, equipo y transporte)	60.000.000	57.375.000	0	63.750.000
Ensayos de laboratorios de suelos, pavimentos y concretos	9.600.000	3.300.000	0	8.100.000
Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	12.800.000	12.800.000	0	18.336.000
OTROS COSTOS				
Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	13.600.000	7.429.000	0	13.447.000
Edición de informes, papelería, reproducción de	6.040.000	1.728.950	0	4.748.950
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo,	4.000.000	3.980.000	0	4.500.000
Veeduría Técnica Comunitaria	1.200.000	1.200.000	0	1.200.000
Ajustes por Modificación		11.850	0	7.499
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	191.500.000	173.575.800	0	216.996.449
PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL	298.749.049	298.749.049	0	0
SUBTOTAL COSTOS BASICOS	1.554.609.049	1.554.609.049	0	1.554.609.049
IVA (19%)	295.375.719	295.375.719	0	295.375.719
COSTO TOTAL	1.849.984.768	1.849.984.768	0	1.849.984.768
Valor Total	**$ 1.849.984.768**	**$ 1.849.984.768**	**$ -**	**$ 1.849.984.**

(...)

VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N/A
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	Por medio del oficio No. CRS-OC-244-2023 del 11 de diciembre de 2023, la interventoría solicitó la prórroga del contrato 1177 de 2023, hasta el 30 de abril de 2024, en atención a que el contrato de obra 1338 de 2023 solicitó a su vez prórroga hasta el 30 de abril de 2024. En ese sentido, se solicita prorrogar el contrato de interventoría del 1 de enero de 2024 al 30 de abril de 2024, con el fin de garantizar la supervisión y control de las obras en el marco

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	del contrato 1338 de 2023, manifestando igualmente que con dicha solicitud no se requieren recursos adicionales y se garantiza la vigilancia sobre la prestación de los servicios de mantenimiento rutinario y de atención al usuario, que deben garantizarse hasta tanto se cuente con un nuevo operador vial, situación que a la fecha no se ha presentado, por lo que deberá garantizarse la continua prestación de la operación sobre el corredor vial objeto del contrato 1338 de 2023. En ese orden de ideas, el contrato de interventoría estima realizar la supervisión, vigilancia y control de las actividades de: a) Mantenimiento rutinario, b) Control de la operación del Túnel Vehicular Las Lajas (PR23), c) Operación y funcionamiento del Sistema del SAU (Servicios de atención al usuario), y d) Mantenimiento preventivo de la estructura del pavimento existente. Estado actual del contrato de obra 1338 de 2023: • Fecha de inicio: 17 de mayo de 2023 • Plazo inicial: Hasta el 31/12/2023 • Prórrogas: N/A • Plazo actual: Hasta el 31/12/2023 • Suspensiones (si se han efectuado): N/A • Se requiere prórroga hasta el 30 de abril de 2024
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La Subdirección de Gestión Integral de Carreteras – Grupo Grandes Proyectos de Gestión Vial, considera justificada la solicitud de prórroga del plazo de ejecución del contrato de interventoría 1177 de 2023, desde el 01/01/2024 al 30/04/2024, debido a la necesidad que se tiene de garantizar la vigilancia, control y supervisión de las obras que hacen parte del objeto contractual del contrato 1338 de 2023, entre las que se encuentran las de: a) Mantenimiento rutinario, b) Control de la operación del Túnel Vehicular Las Lajas (PR23), c) la Operación y funcionamiento del Sistema del SAU (Servicios de atención al usuario), y actividades de d) Mantenimiento preventivo de la estructura del pavimento existente. Adicionalmente, teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con un nuevo operador vial que se encargue de la operación del corredor vial Ruta del Sol Sector 1, en el Departamento de Cundinamarca, se genera la necesidad forzosa de prorrogar el plazo contractual, situación que a su vez, no resulta endilgable a ninguna de las partes, pues la ejecución se ha desarrollado conforme a lo pactado contractualmente. En consideración a lo anterior, y en suma a que mediante memorando 2023I-VBOG-030283 del 27/11/2023 la Subdirección Gestión Integral de Carreteras Nacionales solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, iniciar trámite de autorización de vigencias futura 2024; solicitud que fue negada mediante memorando 2023I-VBOG-032118 del 30 de noviembre de 2023. En este orden de ideas, por razones no imputables a las partes, será necesario constituir en reserva presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar la ejecución de la totalidad de las obras.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

		Por otro lado, se tiene que la modificación de los contratos estatales es una acción válida y amparada por las leyes vigentes en materia de contratación estatal. El inciso segundo y tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, autoriza a las partes a celebrar todos los acuerdos que se requieran en ejercicio de la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de las finalidades estatales; es por ello que, los contratos estatales pueden ser modificados por las partes, cuando con tales variaciones se busque tutelar los fines de la contratación estatal conforme lo establece el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, el Instituto se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas y judiciales, a que haya lugar; con la finalidad de reclamar perjuicios si se llegara a probar incumplimiento del contratista.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		MARIA CLARA MEJÍA UMAÑA
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		GUSTAVO ALONSO CEPEDA OCAMPO
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024 Y MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA "APROPIACIÓN PRESUPUESTAL", DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	

CASO 12 **SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA**	
OBRA () INTERVENTORÍA () CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (X) OTRO () CUAL_____	
SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO/CONVENIO	**2077-2021**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN, DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL MUELLE DE PROVIDENCIA Y EL PUENTE LOS ENAMORADOS.
CONTRATISTA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES**	1. VALOR INICIAL: $ 12.000.000.000,00 2. ADICIÓN 1: NA 3. ADICIÓN 2: NA 4. VALOR ACTUAL: $ $ 12.000.000.000,00 5. **FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 25 DE NOVIEMBRE DE 2021** 6. PLAZO INICIAL: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 7. PRORROGA 1: HASTA 30 DE JUNIO DE 2022

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

9. CESIONES		8. PRORROGA 2 : HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2022 9. PRORROGA 3: HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2023 **10. PLAZO ACTUAL: HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2023** 11. SUSPENSIONES: NA 12. MODIFICACIONES: NA	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		$	Día/mes/año
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	100% Avance Financiero	
	EJECUTADO %	15% Avance Financiero	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		NA	
PROCESOS SANCIONATORIOS		**CAUSA**	**ESTADO**
		N.A,	N.A,
GARANTIAS		**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
		NA	NA
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N/A	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N/A	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024**	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		En cumplimiento a la Sentencia T-333 de septiembre de 2022, a través de la cual la Corte Constitucional, le ordenó a la Presidencia de la República, al Ministerio del Interior, a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), al Ministerio de Vivienda, y a la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina Islas reparar los perjuicios en los que habían incurrido, y les solicitó retomar la reconstrucción con base a los requerimientos de la población raizal, se hace necesario prorrogar el Convenio 2077 de 2021, debido a que según la Corte Constitucional el Gobierno Nacional vulneró el derecho a la consulta previa del pueblo raizal de Providencia y Santa Catalina al no haber agotado este mecanismo respecto de las medidas de reconstrucción integral contempladas en el Plan de Acción Específico (PAE). Por lo tanto se justifica la solicitud de prórroga presentada por el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas como ente territorial ejecutor del proyecto en la medida en que el proceso de Consulta Previa que lidera y agenda el Ministerio del Interior -Dirección de Consulta Previa-, con las comunidades raizales, y en el que participan además varias entidades gubernamentales ha retrasado e impedido ejecutar la selección del contratista para la construcción de las obras de protección, de la infraestructura de transporte, sector	

ACTA No.	FECHA			HORA	
71	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

		comprendido entre el muelle de providencia y el puente los enamorados enmarcadas dentro del Convenio 2077 de 2021 y por ende hasta que no se culmine dicho proceso no podrán adelantarse las actividades relacionadas con el proceso de selección del contratista para adjudicar la ejecución de las obras enmarcadas dentro del convenio citado. Terminada la consulta previa, se revisará la procedencia de ajustar los recursos de obra e interventoría para la ejecución del contra En atención a los hechos expuestos y en consideración a las dificultades acaecidas para la ejecución del convenio a partir de la identificación de situaciones sobrevinientes, es viable realizar la prórroga del Convenio 2077 de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2024, ya que el proyecto hace parte del PAE y se considera que este plazo es suficiente para que la Alcaldía ejecute los contratos derivados, a los cuales fueron destinados los recursos aportados por el INVIAS.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Una vez analizadas las consideraciones expuestas por el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, la Unidad Ejecutora considera procedente la solicitud de PRORROGA para dar continuidad a la ejecución del Convenio Derivado 2077 de 2021 y cumplimiento con la Sentencia T-333 de 2022.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		Ing. JUAN CAMILO TORRES ZAPATA
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		Arq. Wilber Alberto Herrera Burgos
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Para el trámite de la minuta en la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, se deberá adjuntar el memorando de financiera de donde se evidencie que los recursos se giraron en su totalidad.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	
CASO 13 SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA		
OBRA () INTERVENTORÍA () CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (X) OTRO () CUAL_____		
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO/CONVENIO		**897-2021**
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS PARA EL MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, EN LAS ISLAS DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA		ALCALDÍA MUNICIPAL DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS
FECHA DE INICIO 1.VALOR INICIAL 2. ADICIÓNES 3. VALOR ACTUAL		**FECHA DE INICIO: 22 DE ABRIL DE 2021 VALOR INICIAL:** $ 0,00 **ADICION 1:** $ 0,00

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

4. PLAZO INICIAL **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**		**VALOR ACTUAL:** $ 0,00 **PLAZO INICIAL:** 22 DE ABRIL DE 2023 **PRÓRROGA 1: HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023** **PLAZO ACTUAL:** 30 DE DICIEMBRE DE 2023 **SUSPENSIONES:** N.A **MODIFICACIONES**: N.A	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		$ N/A	Día/mes/año
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	NA	
	EJECUTADO %	NA	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		NA	
PROCESOS SANCIONATORIOS		**CAUSA**	**ESTADO**
		NA	NA
GARANTIAS		**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
		NA	NA
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N/A	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N/A	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024**	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		En cumplimiento a la Sentencia T-333 de septiembre de 2022, a través de la cual la Corte Constitucional, le ordenó a la Presidencia de la República, al Ministerio del Interior, a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), al Ministerio de Vivienda, y a la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina Islas reparar los perjuicios en los que habían incurrido, y les solicitó retomar la reconstrucción con base a los requerimientos de la población raizal, se hace necesario prorrogar el Convenio Derivado 2077 de 2021, debido a que según la Corte Constitucional el Gobierno Nacional vulneró el derecho a la consulta previa del pueblo raizal de Providencia y Santa Catalina al no haber agotado este mecanismo respecto de las medidas de reconstrucción integral contempladas en el Plan de Acción Específico (PAE). Por lo tanto se justifica la solicitud de prórroga presentada por el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas como ente territorial ejecutor del proyecto en la medida en que el proceso de Consulta Previa que lidera y agenda el Ministerio del Interior -Dirección de	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

		Consulta Previa-, con las comunidades raizales, y en el que participan además varias entidades gubernamentales ha retrasado e impedido ejecutar la selección del contratista para la construcción de las obras de protección, de la infraestructura de transporte, sector comprendido entre el muelle de providencia y el puente los enamorados enmarcadas dentro del Convenio Derivado 2077 de 2021 y por ende hasta que no se culmine dicho proceso no podrán adelantarse las actividades relacionadas con el proceso de selección del contratista para adjudicar la ejecución de las obras enmarcadas dentro del convenio citado. Terminada la consulta previa, se revisará la procedencia de ajustar los recursos de obra e interventoría para la ejecución del contra En atención a los hechos expuestos y en consideración a las dificultades acaecidas para la ejecución del convenio a partir de la identificación de situaciones sobrevinientes, es viable realizar la prórroga del Convenio 897 de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2024, ya que el proyecto hace parte del PAE y se considera que este plazo es suficiente para que la Alcaldía ejecute los contratos derivados, a los cuales fueron destinados los recursos aportados por el INVIAS.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Una vez analizadas las consideraciones expuestas por el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, la Unidad Ejecutora considera procedente la solicitud de PRÓRROGA del Convenio 897 de 2021 para dar continuidad a la ejecución del Convenio Derivado 2077 de 2021.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		Ing. JUAN CAMILO TORRES ZAPATA (Nombre y Nro. resolución de designación como gestor u oficio de designación como gestor con la fecha)
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		Arq. Wilber Alberto Herrera Burgos
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	

CASO 14 **SUBDIRECCION MARITIMA FLUVIALY FERREA**	
OBRA (X) INTERVENTORÍA () CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____	
SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO/CONVENIO	**4189-2023**
OBJETO	MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.
CONTRATISTA	C8 CONSTRUCCIONES S.A.S CON NIT 901.669.430 - 4.
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES**	**FECHA DE INICIO: 28 DE NOVIEMBRE DE 2023** 1. VALOR INICIAL: $ 588.199.714,0

ACTA No.	**FECHA**			**HORA**	
	DÍA	**MES**	**AÑO**	**INICIA**	**TERMINA**
71	**20**	**12**	**2023**	**02:45 pm**	**08:38 pm**

3. VALOR ACTUAL **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**		2. ADICIONES: N.A. 3. VALOR ACTUAL: $ 588.199.714,0 4. PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 5. PRÓRROGAS: N/A **6. PLAZO ACTUAL: 31 DE DICIEMBRE DE 2023** 7. SUSPENSIONES:8. MODIFICACIONES: N.A. 9. CESIONES: N.A.	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		$ N. A	Día/mes/año
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	1.% (avance físico) – .1% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	1 % (avance físico) – 1% (avance financiero)	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		Mediante comunicación escrita de fecha 7 diciembre de 2023 el contratista solicito la prórroga del contrato de obra 4189 de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024 al considerar: Una vez iniciados los trabajos de mantenimiento de la estación ferra de Neiva acorde con lo avalado por el Ministerio de Cultura mediante oficio MC 10482S2023 de doce de abril de 2023, para la ejecución de las siguientes actividades: •limpieza, desinfección y fumigación general del inmueble y superficial de fachadas sin productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material. •Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas, eliminación de goteras e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble, reemplazo de piezas en mal estado no estructurales y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros. •Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura y yeserías. •Obras de drenaje y control de humedades. •Obras de contención de tierras provisionales. •Reemplazo, mejoramiento o ampliación de redes. •Mejoramiento o mantenimiento de baterías sanitarias y cuartos técnicos destinados para el adecuado funcionamiento del inmueble. luego de adelantadas las actividades preliminares de limpiezas y retiro de desechos y elementos sobrepuestos, se evidencio la existencia de daños en el sistema de evacuación de aguas lluvias, bajantes, y canales, afectadas principalmente por la ausencia de mantenimiento y la presencia y expansión de raíces y follajes de los árboles vecinos, condición que además puede resultar nociva parar el sistema estructural del edificio. Esta condición y la vulnerabilidad de los muros y pisos donde se localizan las bajantes y canales hace necesario adelantar de manera coordinada con el Ministerio de Cultura un diagnóstico de mayor alcance para establecer las condiciones y acciones necesarias para garantizar la adecuada consolidación y conservación de estos elementos y el funcionamiento del sistema de evacuación de aguas.	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	Por lo antes expuesto el contratista de obra avalado por la interventoría solicita una prórroga de 2 meses hasta el 29 de febrero de 2024 a fin de ejecutar el diagnostico Requerido, y la totalidad de los trabajos objeto del contrato, los que se han visto afectados al no poderlos adelantar en las condiciones inicialmente planteadas.	
PROCESOS SANCIONATORIOS	**CAUSA**	**ESTADO**
	N.A.	N.A.
GARANTIAS	**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
	NB-100292178 Y NB-100071867	28 DE NOVIEMBRE DE 2023
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024**	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	El Gestor del Proyecto, sugiere avalar la solicitud de prórroga hasta el 29 de febrero de 2024 del contrato de obra 4189 de 2023., teniendo en cuenta lo planteado por el contratista de obra, avalado por la interventoría, y solicitado mediante oficio de 7 de diciembre del año en curso. Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato de obra 4189 de 2023 tiene como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2023, con lo cual acorde con lo planteado por las partes el plazo resulta insuficiente para la adecuada ejecución de las obras de mantenimiento acorde con la normativa vigente para Bienes de Interés Cultural, Por lo que se considera que el plazo solicitado se encuentra justo y adecuado de acuerdo con las condiciones encontradas una vez iniciado el contrato de obra y los tiempos requeridos para el desarrollo de las actividades. Por lo anterior y como Gestor Técnico del Proyecto, con fundamento en los fines y principios de la contratación se considera viable la prórroga solicitada por el contratista y ejecución de las siguientes actividades. **CRONOGRAMA PRORROGA**	

Id	Nombre de tarea	Comienzo	Fin
	MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA DE NEIVA	**vie 1/12/23**	**mar 29/02/24**
1	**PRELIMINARES**	vie 1/12/23	vie 9/01/24

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	2	MANTENIMIENTO MUROS Y PISOS	mié 20/12/23	lun 26/02/24
	3	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA	vie 1/12/23	vie 29/02/24
	4	MANTENIMIENTO CARPINTERÍAS	dom 1/01/24	jue 15/02/24
	5	APARATOS Y ACCESORIOS	jue 22/01/24	mar 26/03/24
	6	MANTENIMIENTO SISTEMA HIDROSANITARIO	vie 2/01/24	mié 27/01/24
	7	MANTENIMIENTO SISTEMA HIDRAÚLICO	lun 11/01/24	jue 14/03/24
	8	MANTENIMIENTO SISTEMA ELÉCTRICO	vie 5/02/24	mar 2/04/24

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		En atención a la solicitud de prórroga del contrato de obra 4189 de 2023 hasta el próximo 29 de febrero de 2024 presentada por el contratista de obra, avalada por el interventor del contrato y recomendada por el respectivo gestor, mediante la suscripción de los formatos anexos a la presente solicitud, así mismo, de acuerdo con los argumentos, técnicos, financieros y contractuales, expuestos por el contratista, esta Subdirección considera necesario y viable avalar la prórroga del contrato de obra 4189 de 2023, por un plazo de hasta el 29 de febrero de 2024. A lo anterior se suma la consideración de que la prórroga solicitada no implica mayores recursos para el contrato de obra, solo permite contar con el tiempo necesario para su adecuada ejecución del contrato. No obstante, es necesario indicar que atendiendo las condiciones de la prórroga solicitada se remitió memorando 2023I VBOG 035079 del 11 de diciembre de 2023 a la oficina asesora de planeación solicitando Vigencias futuras para garantizar los recursos del contrato en la vigencia 2024 solicitud que fue denegada mediante respuesta contenida en el memorando 2023I-VBOG-035897 del 12/12/2023. En este orden de ideas por fuerza mayor, será necesario constituir en reserva presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar las actividades alcance de este contrato.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		Arq. MIGUEL DARIO CARDENAS ANGARITA. Oficio 2023S-VBOG-026045 de 2023-12-04
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		Arq. MARIA SABINA MONTAÑA MANRIQUE
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

CASO 15 SUBDIRECCION MARITIMA FLUVIALY FERREA			
OBRA () INTERVENTORÍA (X) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____			
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**	
CONTRATO/CONVENIO		**3976-2023**	
OBJETO		INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN FÉRREA DE HONDA, MUNICIPIO DE HONDA, DEPARTAMENTO DE TOLIMA	
CONTRATISTA		CONSORCIO A-CO-HONDA-G7-2023 CON NIT. 901.761.955-1	
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**		**FECHA DE INICIO: 18 DE NOVIEMBRE DE 2023** 1. VALOR INICIAL: $ 159.999.998,00 2. ADICIONES: N.A. 3. VALOR ACTUAL: $ 159.999.998,00 4. PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 5. PRÓRROGAS: N/A **6. PLAZO ACTUAL: 31 DE DICIEMBRE DE 2023** 7. SUSPENSIONES:8. MODIFICACIONES: N.A. 9. CESIONES: N.A.	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		$ N. A	Día/mes/año
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	4.% (avance físico) – .4% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	2 % (avance físico) –2% (avance financiero)	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		Se requiere adicionar el contrato de interventoría con el fin de garantizar la continuidad del control y vigilancia de las obras de la estación férrea de Honda, propendiendo por la conservación y protección de la infraestructura férrea inactiva, en consecuencia, se imparte el concepto favorable para la prórroga solicita por el contratista y se requiere el mismo periodo de tiempo hasta el 31 de marzo de 2024 para la interventoría.	
PROCESOS SANCIONATORIOS		**CAUSA**	**ESTADO**
		N.A.	N.A.
GARANTIAS		**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
		21-44-101427754	15 de noviembre de 2023
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	El Gestor del Proyecto, sugiere avalar la solicitud de prórroga hasta el 31 de marzo de 2024 del contrato de interventoría 3976 de 2023., teniendo en cuenta lo planteado por el contratista de obra contrato 3794 de 2023, y la necesidad de garantizar el acompañamiento y vigilancia acorde con la normativa vigente para Bienes de Interés Cultural, con elementos singulares como lo es la pintura mural encontrada en el inmueble. Por lo que se considera que el plazo hasta 31 de marzo de 2024 solicitado por el interventor se encuentra justo y adecuado de acuerdo con las condiciones encontradas una vez iniciado el contrato de obra y los tiempos requeridos para el desarrollo de la totalidad de las actividades propuestas para el mantenimiento de la estación férrea de Honda a través del contrato de obra 3794 de 2023, el que tuvo orden de inicio el pasado 17 de noviembre con un plazo inicial hasta 31 de diciembre de 2023, y el que a 30 de noviembre llevaba un avance del 2%, este contrato también cursa solicitud de prorroga hasta el próximo 31 de marzo de 2024. Por lo anterior y como Gestor Técnico del Proyecto, con fundamento en los fines y principios de la contratación se considera viable la prórroga solicitada por el contratista. No obstante, es necesario indicar que atendiendo las condiciones de la prórroga solicitada se remitió memorando 2023I VBOG 035079 del 11 de diciembre de 2023 a la oficina asesora de planeación solicitando Vigencias futuras para garantizar los recursos del contrato en la vigencia 2024 solicitud que fue denegada mediante respuesta contenida en el memorando 2023I-VBOG-035897 del 12/12/2023. En este orden de ideas por fuerza mayor, será necesario constituir en reserva presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar las actividades alcance de este contrato.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	En atención a la solicitud de prórroga del contrato de obra 3976 de 2023 hasta el próximo 31 de marzo de 2024 presentada por el contratista de interventoría, así mismo, de acuerdo con los argumentos, técnicos, financieros y contractuales, expuestos tanto por el contratista de obra como por el de interventoría, esta Subdirección considera necesario y viable avalar la prórroga del contrato de interventoría 3976 de 2023, por un plazo de hasta el 31 de marzo de 2024. A lo anterior se suma la consideración de que la prórroga solicitada no implica mayores recursos para el contrato de obra, solo permite contar con el tiempo necesario para su adecuada ejecución del contrato. **CRONOGRAMA PRORROGA.** **MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA DE HONDA** — **vie 1/12/23** — **mar 31/03/24** **PRELIMINARES** — vie 1/12/23 — vie 9/02/24

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

MANTENIMIENTO MUROS Y PISOS	mié 20/12/23	lun 26/02/24
MANTENIMIENTO DE CUBIERTA	vie 1/12/23	vie 23/02/24
MANTENIMIENTO CARPINTERÍAS	dom 18/02/24	jue 7/03/24
APARATOS Y ACCESORIOS	jue 22/02/24	mar 26/03/24
MANTENIMIENTO SISTEMA HIDROSANITARIO	vie 1/03/24	mié 27/03/24
MANTENIMIENTO SISTEMA HIDRAÚLICO	lun 11/03/24	jue 14/03/24
MANTENIMIENTO SISTEMA ELÉCTRICO	vie 15/03/24	mar 31/03/24

GESTOR TECNICO DE PROYECTO		Arq. MIGUEL DARIO CARDENAS ANGARITA. Oficio 2023S-VBOG-026045 de 4 de diciembre de 2023
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		Arq. JEISON ANDRES ROSAS CHAVES
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	

CASO 16
SUBDIRECCION MARITIMA FLUVIALY FERREA

OBRA (X) INTERVENTORÍA () CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO/CONVENIO	**3794-2023**
OBJETO	MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA DE HONDA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
CONTRATISTA	CONSORCIO ROADJC Nit. 901.758.801-5
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES**	**FECHA DE INICIO: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023** 1. VALOR INICIAL: $ 656.909.776 2. ADICIONES: N.A. 3. VALOR ACTUAL: $656.909.776 4. PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 5. PRÓRROGAS: N/A **6. PLAZO ACTUAL: 31 DE DICIEMBRE DE 2023** 7. SUSPENSIONES:8. MODIFICACIONES: N.A.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

9. CESIONES		9. CESIONES: N.A.	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		$ N. A	Día/mes/año
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	4.% (avance físico) – .4% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	2 % (avance físico) –2% (avance financiero)	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		Mediante comunicación escrita No. CROADJC-OP-2023-3794-008 de fecha 07/12/2023 el Contratista de Obra solicita: Al considerar: Una vez iniciados los trabajos de mantenimiento de la estación ferra de Honda acorde con lo avalado por el Ministerio de Cultura mediante oficio MC 10482S2023 de 12 de abril de 2023, para la ejecución de las siguientes actividades: - Limpieza, desinfección y fumigación general del inmueble y superficial de fachadas sin productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material. - Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas, eliminación de goteras e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble, reemplazo de piezas en mal estado no estructurales y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros. - Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura y yeserías. - Obras de drenaje y control de humedades. - Obras de contención de tierras provisionales. - Reemplazo, mejoramiento o ampliación de redes. - Mejoramiento o mantenimiento de baterías sanitarias y cuartos técnicos destinados para el adecuado funcionamiento del inmueble. Y luego de adelantadas las actividades preliminares de limpiezas, retiro de desechos y elementos sobrepuestos, y de la reubicación de las dos familias que ocupaban de forma irregular el inmueble con el retiro de todos sus enceres, se evidencio la existencia de avisos y letreros ejecutados sobre los muros internos de la bodega principal, los cuales son considerados pintura mural propia de la etapa de mayor importancia del inmueble como centro de la actividad férrea de Honda. Esta condición y la vulnerabilidad de la estructura y acabados de los muros sobre los que se localizan las pinturas hace necesario adelantar de manera coordinada con el Ministerio de Cultura un diagnóstico de mayor alcance para establecer las condiciones y acciones necesarias para garantizar la adecuada consolidación y conservación de los muros y pinturas existentes. Por lo antes expuesto el contratista de obra avalado por la interventoría solicita una prórroga de 3 meses hasta el 31 de marzo de 2023 a fin de ejecutar el diagnostico requerido, y la totalidad de los trabajos objeto del contrato, los que se han visto afectados al no poderlos adelantar en las condiciones inicialmente planteada	
PROCESOS SANCIONATORIOS		**CAUSA**	**CAUSA**
		N.A.	N.A.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

GARANTIAS	**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**
	NB-100287552 NB- 100070278	NB-100287552 NB- 100070278
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024**	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	El Gestor del Proyecto, sugiere avalar la solicitud de prórroga hasta el 31 de marzo de 2024 del contrato de obra 3794 de 2023., teniendo en cuenta lo planteado por el contratista de obra, avalado por la interventoría, y solicitado mediante oficio de 7 de diciembre del año en curso. Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato de obra 3794 de 2023 tiene como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2023, con lo cual acorde con lo planteado por las partes el plazo resulta insuficiente para la adecuada ejecución de las obras de mantenimiento acorde con la normativa vigente para Bienes de Interés Cultural, con elementos singulares como lo es la pintura mural encontrada en el inmueble. Por lo que se considera que el plazo solicitado se encuentra justo y adecuado de acuerdo con las condiciones encontradas una vez iniciado el contrato de obra y los tiempos requeridos para el desarrollo de las actividades. Por lo anterior y como Gestor Técnico del Proyecto, con fundamento en los fines y principios de la contratación se considera viable la prórroga solicitada por el contratista. **CRONOGRAMA PRORROGA**	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	En atención a la solicitud de prórroga del contrato de obra 3794 de 2023 hasta el próximo 31 de marzo de 2024 presentada por el contratista de obra, avalada por el interventor del	

MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA DE HONDA	vie 1/12/23	mar 31/03/24
PRELIMINARES	vie 1/12/23	vie 9/02/24
MANTENIMIENTO MUROS Y PISOS	mié 20/12/23	lun 26/02/24
MANTENIMIENTO DE CUBIERTA	vie 1/12/23	vie 23/02/24
MANTENIMIENTO CARPINTERÍAS	dom 18/02/24	jue 7/03/24
APARATOS Y ACCESORIOS	jue 22/02/24	mar 26/03/24
MANTENIMIENTO SISTEMA HIDROSANITARIO	vie 1/03/24	mié 27/03/24
MANTENIMIENTO SISTEMA HIDRAÚLICO	lun 11/03/24	jue 14/03/24
MANTENIMIENTO SISTEMA ELÉCTRICO	vie 15/03/24	mar 31/03/24

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

		contrato y recomendada por el respectivo gestor, mediante la suscripción de los formatos anexos a la presente solicitud, así mismo, de acuerdo con los argumentos, técnicos, financieros y contractuales, expuestos por el contratista, esta Subdirección considera necesario y viable avalar la prórroga del contrato de obra 3794 de 2023, por un plazo de hasta el 31 de marzo de 2024. A lo anterior se suma la consideración de que la prórroga solicitada no implica mayores recursos para el contrato de obra, solo permite contar con el tiempo necesario para su adecuada ejecución del contrato. No obstante, es necesario indicar que atendiendo las condiciones de la prórroga solicitada se remitió memorando 2023I VBOG 035079 del 11 de diciembre de 2023 a la oficina asesora de planeación solicitando Vigencias futuras para garantizar los recursos del contrato en la vigencia 2024 solicitud que fue denegada mediante respuesta contenida en el memorando 2023I-VBOG-035897 del 12/12/2023. En este orden de ideas por fuerza mayor, será necesario constituir en reserva presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar las actividades alcance de este contrato.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		Arq. MIGUEL DARIO CARDENAS ANGARITA. Oficio 2023S-VBOG-026045 de 2023-12-04
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		Arq. JEISON ANDRES ROSAS CHAVES
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	

CASO 17 **SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA**	
OBRA () INTERVENTORÍA () CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (X) OTRO () CUAL_____	
SOLICITUD	**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA_____ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO/CONVENIO	**1698-2022**
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE LA ESMERALDA Y EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL MUELLE EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS**	1. FECHA DE INICIO: 29 DE DICIEMBRE DE 2022. 2. VALOR INICIAL: $12.086.813.197. 3. VALOR ACTUAL: $12.086.813.197. 4. PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DICIEMBRE 2023. 5. SUSPENSIÓN: N.A. 6. PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DICIEMBRE 2023.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

6. PLAZO ACTUAL **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**		7. MODIFICACIONES: N.A PRORROGA: HASTA EL 31 DICIEMBRE 2024.	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		$ N/A	Día/mes/año
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	100% (avance financiero convenio)	
	EJECUTADO %	100% (avance financiero convenio)	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		N.A.	
PROCESOS SANCIONATORIOS		**CAUSA**	**ESTADO**
		N.A.	N.A.
GARANTIAS		**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
		N.A.	N.A.
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		**$5.800.000.000,00**	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		El municipio de Puerto Asís, mediante la comunicación DAM-308-2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, solicita la adición No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 1698 de 2022, por valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($5.800.000.000) MONEDA CORRIENTE, basándose en las siguientes consideraciones: "(…) **I) Antecedentes precontractuales y contractuales** 1. El municipio de Puerto Asís suscribió con el INVIAS el convenio interadministrativo No. 1698 de 2022 por el valor de **DOCE MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($12.086.813.197,00),** contemplo plazo de ejecución el 31 de diciembre de 2023. 2. Una vez firmado el convenio, se comenzó a trabajar en la estructuración de los documentos que contemplaran la planeación de la ejecución del proyecto, para lo cual se remitieron en su debida oportunidad a la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea del Instituto con la finalidad de surtir las revisiones correspondientes.	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

3. Una vez obtenida aprobación final de los documentos sobre los cuales se edificaría la convocatoria pública de licitación de obra, el 13 de junio de 2023 se creó el proceso de selección en la plataforma transaccional del SECOP II y se procedió a la publicación del aviso de convocatoria pública, estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y sus anexos.

4. Una vez surtido el procedimiento legal correspondiente para la modalidad de selección mediante Licitación Pública, el día 12 de octubre de 2023 se suscribió el correspondiente contrato de obra No. 0431-2023, no obstante, ante la determinación del plazo de ejecución, el contratista presentó inconvenientes para constituir la garantía única de cumplimiento por cuanto las compañías aseguradoras manifestaron que el plazo es insuficiente para ejecutar la obra convenida, circunstancia que fue objeto de socialización mediante mesa de trabajo del 20 de noviembre de 2023 llevada a cabo con representantes de la compañía aseguradora, contratista de obra, municipio de Puerto Asís y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

5. Decantado lo anterior, el 23 de octubre de 2023 el contratista presentó la garantía de cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual en debida forma, por lo que la entidad procedió a aprobarlas y proyectar la correspondiente acta de inicio, la cual se adjunta a la presente.

6. El día 23 de noviembre de la presente anualidad se suscribió la correspondiente acta de inicio.

7. los recursos girados por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS-, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio de la referencia, se encuentran disponibles en la cuenta bancaria corriente No. 00130726000100021413 del Banco BBVA, la cual fue aperturada por la administración con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio, conforme lo ordena la cláusula séptima del aludido acuerdo de voluntades, cuyo tenor expresa:

 "CLÁUSULA SÉPTIMA: GIRO DE LOS RECURSOS. EL INSTITUTO girará al MUNICIPIO el valor a su cargo dentro de cada vigencia fiscal, de acuerdo con la disponibilidad del PAC de la misma, en Dos (2) desembolsos así:

VIGENCIA	VALOR	CONDICIÓN
2022	$ 830.294.500	Legalización del convenio y vigencia PAC 2022
2023	$ 11.256.518.697	Disponibilidad de PAC vigencia 2023
TOTAL 2022 Y 2023	$ 12.086.813.197	

II) Fundamentos jurídicos de la Adición

Uno de los elementos más comunes en los contratos estatales es el precio, también conocido como valor. Aunque no todo contrato lo incluye –pues también existen negocios gratuitos– lo usual es que los contratos estatales se perfeccionen como onerosos y, la mayoría de las veces, como conmutativos. Adicionalmente, el precio suele ser el elemento

más importante para el contratista, porque equivale a la remuneración que la entidad contratante le pagará por la ejecución del objeto contractual.

No hay, pues, una sola metodología para pactar el precio y, en gran medida, la manera de hacerlo ha obedecido a la costumbre mercantil y a la influencia de disciplinas técnicas, como la ingeniería o la administración de empresas, en la contratación estatal. Dentro de tales esquemas de establecimiento del precio pueden citarse, entre otros: i) los precios unitarios –calculados de acuerdo con las unidades que componen el objeto del contrato–, ii) el precio global –que equivale al monto total, sin discriminar unidades–, y iii) la administración delegada de recursos –en la que se distinguen los costos de inversión de los honorarios del administrador.

El **contrato de obra No. 0431-2023 se estipulo a precio unitario caracterizado por el Consejo de Estado en los siguientes así:**

> *"Por ejemplo, en los contratos cuyo precio se estructura a partir del sistema de precios unitarios, ha hecho parte de la práctica de los negocios que el contratante le solicite al potencial contratista que separe en su propuesta los costos directos –es decir, los que están directamente implicados en la ejecución del objeto–, de los costos indirectos –que equivalen a los rubros que no tienen que ver de manera inmediata con la ejecución de las actividades contractuales, pero que integran también el precio, bien porque constituyen erogaciones administrativas o contingentes para el contratista o bien porque se dirigen a salvaguardar su ganancia–. En tal sentido, mientras que los costos directos se evidencian en el análisis de precios unitarios –APU–, como la sumatoria de los valores de los ítems según su unidad de medida, los costos indirectos se suelen abreviar en las variables que integran el acrónimo AIU –Administración, Imprevistos y Utilidad–, que se calcula como un porcentaje aplicado a los costos indirectos"*

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Esto implica, por un lado, la posibilidad de que los contratos del Estado se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones.

La presente solicitud de modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la ***Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E),*** en el que se indica: "*De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que*

todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".

El valor a adicionar es por la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($5.800.000.000)** M/CTE, monto que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial, razón por la cual la adición se encuentra acorde con el porcentaje establecido por la ley.

Siendo ello así, la adición al convenio tiene asidero jurídico máxime cuando existe una justificación técnica que conllevara al cumplimiento de los fines Estatales originarios tanto del convenio como de sus contratos derivados.

III) Fundamento Técnico

En reuniones que se han realizado con el contratista de obra del contrato derivado y la interventoría contratada por Invias, han manifestado que de acuerdo a la Revisión y/o Ajuste y/o Actualización y/o Modificación y/o Incorporación y/u Optimización y/o Complementación de los Estudios y Diseños, evidencian la existencia de mayores cantidades de obra y que para garantizar la funcionalidad del muelle, así como del bienestar de los habitantes de la región sumado a la importancia que presenta el muelle por el punto estratégico en el que se encuentra, solicitan adicionar el convenio por un valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($5.800.000.000) MONEDA CORRIENTE.

El valor adicionado solamente será girado al contratista de obra una vez se entreguen a satisfacción y aval por parte del Interventor los estudios y diseños y que en caso de requerir mayor valor de obra será justificado al interventor con los documentos soporte necesarios tales como presupuesto, planos, análisis de cantidades, apu´s y demás documentos o análisis que se requieran y que solicite el Interventor o cualquiera las partes del Convenio.

De conformidad con lo expuesto, desde este extremo contractual resulta viable solicitar la adición del convenio No.1698 – 2022 "

A continuación, se efectuará el desglose del contrato de obra derivado, así como del contrato de interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio, con su información respectiva:

1. Contrato de obra No. 0431-2023,

NUMERO DE CONTRATO:	0431-2023.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26 DE OCTUBRE DE 2023.
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE LA ESMERALDA Y EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL MUELLE EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
CONTRATISTA:	CONSORCIO LA ESMERALDA 2023. NIT. 901.763.251-4

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	R.L. GUSTAVO MOSQUERA CHARRY. **INTEGRANTES:** CPI GROUP PROJECT AND INVESTMENT COOPERATIVE, NIT 900.023.515 – 5 (90%). COOPERATIVA DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN PROINMAT, NIT (10%).
VALOR INICIAL:	$11.665.398.510,00 M/CTE.
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
ADICIONAL:	N.A.
VALOR ACTUALIZADO:	$11.665.398.510,00 M/CTE.
FECHA DE INICIO:	23 DE NOVIEMBRE DE 2023.
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2023.
CORREO ELÉCTRONICO:	claesmeralda23@hotmail.com
SUPERVISOR:	PABLO ALBERTO GIRALDO BECERRA
CORREO:	s.infraestructura@puertoasis-putumayo.gov.co
AVANCE PROGRAMADO:	0%
AVANCE EJECUTADO:	0%

Metas contractuales y pendientes por ejecutar:

La ejecución del contrato de obra derivado se divide en dos (2) etapas:

1. Etapa de “revisión de estudios y diseños”, y
2. Etapa de ejecución de las obras

Para la etapa de revisión de estudios y diseños, el contratista de obra inició con esta actividad a partir de la orden de inicio.

Para la etapa de ejecución de las obras el contratista de acuerdo con la actualización y/o complementación de los estudios y diseños aprobados por interventoría, desarrollará entre otras las siguientes actividades, para la construcción del nuevo muelle de carga:

1. Movilización y desmovilización de maquinaria pesada, equipos livianos y locaciones vía terrestre desde el punto de abastecimiento hasta puerto Asís.
2. Acarreo de estructuras y materiales vía terrestre entre la fuente y el sitio de embarque fluvial.
3. Acarreo de estructuras y materiales vía fluvial entre el puerto de embarque y el sitio de disposición
4. Localización, replanteo y control topográfico de las obras.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

5. Suministro e hinca de pilotes de 12" de diámetro en acero naval de alta resistencia e = 11mm (incluye control de hinca y revisión estructural).
6. Suministro y puesta en funcionamiento del muelle en estructura metálica (incluye plataforma, pasarelas, pórticos, entramados, estructuras de apoyo y planos de taller).
7. Concreto clase D (3.000 psi) para construcción de placa de concreto y elementos del muelle.
8. Suministro e instalación de barandas
9. Suministro e instalación de redes de instalaciones eléctricas.
10. Tramite de permisos, licencias o autorizaciones ante las Entidades competentes para ejecutar el desarrollo del objeto del Convenio.

En esta etapa de ejecución también el contratista deberá realizar el mantenimiento y reparación a la unidad flotante existente, previa revisión del estado actual del muelle así como realizar mantenimiento al cauce y mantenimiento rutinario por administración y saneamiento de pendientes ambientales ante el ANLA y Corpoamazonía.

2. Contrato de interventoría No. 3636-2023,

NUMERO DE CONTRATO:	3636-2023.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	03 DE OCTUBRE DE 2023.
OBJETO:	INTERVENTORÌA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE LA ESMERALDA Y EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL MUELLE EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
CONTRATISTA:	INGEBEL S.A.S NIT 900.894.071-3.
VALOR INICIAL:	$495.909.890,00 M/CTE.
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
ADICIONAL:	N.A.
VALOR ACTUALIZADO:	$495.909.890,00 M/CTE.
FECHA DE INICIO:	23 DE NOVIEMBRE DE 2023.
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2023.
CORREO ELÉCTRONICO:	licitacionesingebel@gmail.com
SUPERVISOR:	JOSE RICARDO BURBANO BARCENAS
CORREO:	jburbano@invias.gov.co
AVANCE PROGRAMADO:	0%
AVANCE EJECUTADO:	0%

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	La interventoría es contratada por Invias y es la responsable de la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales del proyecto objeto del presente convenio. A la fecha no se ha tramitado ningún acta de obra parcial ni de costos para ser pagas por el Municipio o Invias. A partir de la orden de inicio del 23 de noviembre de 2023, el contratista de obra derivado inicio la revisión de los estudios entregados por Invias, bajo el seguimiento, control y vigilancia de la interventoría contratada por Invias, la cual vela porque el contratista de obra, de ser necesario ajuste los estudios y diseños para la construcción del muelle y una vez se tengan los ajustes y complementación definitiva a los estudios y diseños, serán aprobados por la interventoría. En consecuencia de lo anterior, el Municipio resultado de las reuniones que han realizado con el contratista de obra derivado e interventor, donde le han manifestado que prevén se pueden presentar mayores cantidades de obra producto de la revisión y/o ajuste y/o actualización y/o modificación y/o incorporación y/u optimización y/o complementación de los estudios y diseños, el Municipio envío a Invias la solicitud de adicionar el Convenio, para ejecutar las actividades adicionales que puedan resultar de los estudios y diseños definitivos aprobados por Interventoría. Así las cosas, el Invias ante la necesidad planteada por el Municipio aporta el recurso vigencia 2023, el cual podrá ser desembolsado este año, siendo garantía para Invias que el Municipio de acuerdo a las obligaciones pactadas en el Convenio, contrato de obra e interventoría, girara los recursos al contratista de obra solamente si los resultados de los estudios y diseños definitivos aprobados por interventoría determinan las mayores cantidades de obra.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	De acuerdo a los argumentos precontractuales, contractuales, juridicos y técnicos, expuestos por el municipio en su comunicación DAM-308-2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, aunado al concepto del Supervisor y del gestor del proyecto esta Subdirección considera necesario adicionar el convenio No. 1698 de 2022, por el valor CINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($5.800.000.000) MONEDA CORRIENTE, para garantizar la funcionalidad y operatividad del muelle, que lo garantiza la actualización de los estudios y diseños que aprobará la interventoría. Teniendo en cuenta que el plazo contractual vigente se consideraba insuficiente, Puerto Asís solicitó la prorroga No. 1 del convenio 1698 de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2024, con la finalidad de amparar los tramites administrativos, técnicos y jurídicos y ejecutar las obras objeto del convenio, la cual fue aprobada mediante comité No. 05 de fecha 07 de diciembre de 2023 por el comité de contratación, con lo que los contratistas contarán con el tiempo suficiente para la ejecución de actividades. De otra parte, es importante presisar que en la actualidad es prematuro definir con exactitud un listado de actividades a acometer con la adición solicitada, con el recurso solicitado por el Municipio se podran garantizar actividades relacionadas con la mejora de la navegabilidad

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

		y atraque de embarcaciones, transporte de mercancía, etc, siendo garantía para Invias que el Municipio girara los recursos al contratista de obra solamente si los resultados de los estudios aprobados por interventoría lo determinan.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		Luz Evelyn Martin Segura. Oficio DEO 41171 del 18 de julio de 2023.
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		José Ricardo Burbano Barcenas. Resolución 731 del 28 febrero de 2023.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE ADICIÓN EN RECURSOS POR VALOR DE $5.800.000.000, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	
CASO 18 SUBDIRECCION MARITIMA FLUVIALY FERREA		
OBRA (X) INTERVENTORÍA () CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____		
SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO/CONVENIO		**1271-2023**
OBJETO		OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTROMECANICOS, SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL, DE LOS SIETE PASO NIVELES DE LA RED FÉRREA NACIONAL A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO CORREDOR FERREO DESDE EL K0 + 000 AL K5+000 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA 1 DE MAYO CON AV. 68 EN BOGOTA".
CONTRATISTA		INGDECOL INGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S CON NIT 900.899.867-1
FECHA DE INICIO 1.VALOR INICIAL 2. ADICIÓNES 3. VALOR ACTUAL 4. PLAZO INICIAL 5. PRÓRROGAS 6. PLAZO ACTUAL 7. SUSPENSIONES 8. MODIFICACIONES 9. CESIONES		**FECHA DE INICIO: 05 DE MAYO DE 2023** 1. VALOR INICIAL: $ 1.527.810.982,00 2. ADICIONES: N.A. 3. VALOR ACTUAL: $ $ 1.527.810.982,00 4. PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 5. PRÓRROGAS: N/A **6. PLAZO ACTUAL: 31 DE DICIEMBRE DE 2023** 7. SUSPENSIONES:8. MODIFICACIONES: N.A. 9. CESIONES: N.A.
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		$ N. A — Día/mes/año
	PROGRAMADO %	94.% (avance físico) – .85.5% (avance financiero)

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**EJECUTADO %**	97% (avance físico) – 85.5% (avance financiero)
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		Este contrato consiste en la prestación de un servicio de operación, mantenimiento rutinario y vigilancia y no de un contrato de obra, por lo tanto, el avance del mismo está relacionado con el cumplimento del servicio el que se ha prestado de manera eficaz y continua acorde con las condiciones del contrato, en relación con el avance financiero esta relacionado con la facturación mensual la que se ha venido tramitando de manera regular hasta el mes noviembre.
PROCESOS SANCIONATORIOS	**CAUSA**	**ESTADO**
	N.A.	N.A.
GARANTIAS	**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
	SURAMERICANA 3625779-2	03 DE MAYO DE 2023
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		**$ 683.367.045**
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		El instituto Nacional de vías a través de la subdirección Marítima fluvial y férrea es responsable de la prestación del servicio y operación de los 7 paso - niveles existentes en el corredor férreo entre la estación de la Sabana y el kilómetro 5 en la ciudad de Bogotá, tramo sobre el cual circula el servicio férreo de TURISTREN de manera diaria y continua de domingo a domingo, por lo que este servicio debe garantizar la seguridad del sistema férreo, y sus cruces con el sistema vial y peatonal. Con lo cual se da cumplimiento a los establecido en el Código Nacional de Tránsito, Artículo 113 y las obligaciones del Instituto de brindar seguridad a la comunidad en el paso del tren y la custodia de los equipos eléctricos y electromecánicos de su propiedad garantizando así la vida de los usuarios, prestadores del servicio, peatones y demás personas que se ven afectados por la existencia del tráfico férreo en la zona urbana de la ciudad de Bogotá en el tramo de la Estación de la Sabana al Km 5. En consecuencia y con el fin de garantizar la transitabilidad y conexión de Bogotá y la sabana, la entidad suscribió el contrato 1271 de 2023 con el objeto: **OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTROMECANICOS, SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL, DE LOS SIETE PASO NIVELES DE LA RED FÉRREA NACIONAL A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO CORREDOR FERREO DESDE EL K0 + 000 AL K5+000 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA 1 DE MAYO CON AV. 68 EN BOGOTA**, con un plazo hasta 31 de diciembre de 2023 o hasta la entrega de este tramo ferreo al proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

La operación de los pasos a nivel es una actividad de orden legal que no puede suspenderse en ningún momento, toda vez que con ella se garantiza la ejecución de la operación, continua, esta es la única forma de garantizar la seguridad de los usuarios del sector (trenes, vehículos y peatones), que en virtud de su trabajo se ven en la necesidad de cruzar el corredor férreo que atraviesa la ciudad. Por su parte la prórroga, atiende al tiempo que se estima necesario para ejecutar los recursos adicionados. Ambas peticiones se estimaron en consideración al tiempo que puede tomar el adelantar el proceso de selección contractual, celebración del contrato y cumplimiento de demás formalidades legales, para tener un prestador del servicio en la vigencia 2024, habiendo sido imposible adelantar una gestión contractual previa.

En virtud del principio de anualidad, el presente contrato se previó para satisfacer la necesidad a 31 de diciembre de 2023, sin embargo, en razón, a no contar con la disponibilidad de recursos económicos previos a esta fecha, no se pudo convocar el proceso de selección contractual que garantizará la continuidad del servicio el 01 de enero de 2024. Circunstancia por la que haciendo prevalecer la operación, la prestación del servicio fundamental, el interés general sobre cualquier cosa, y observante de los principios de la contracción publica, los principios propios de la gestión de los recursos públicos y los fines de la administración pública justifican el solicitar y avalar la adición y prorroga, cubriendo estimadamente el tiempo que tomara adelantar la contratación para la vigencia 2024.

Vigencias futuras:

Presentada la Justificación Técnico-Económica y Legal para el Trámite de Vigencias Futuras por parte del Instituto Nacional de Vías, mediante memorando No. 2023S-VBOG-028015 del 13 de diciembre de dos mil veintitrés (2023), correspondiente al trámite de Vigencia futura ordinaria de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015, con respecto a la posibilidad de presentar solicitud de adición de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso por la autorización de vigencias y, en consonancia con su compromiso de fomentar el progreso y asegurar el adecuado funcionamiento, mantenimiento y preservación de la infraestructura vial nacional, requirió tramitar una vigencia futura Ordinaria en ejecución de contratos, para el contrato 1271 de 2023 cuyo objeto es **"OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTROMECANICOS, SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL, DE LOS SIETE PASO NIVELES DE LA RED FÉRREA NACIONAL A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO CORREDOR FERREO DESDE EL K0 + 000 AL K5+000 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA 1 DE MAYO CON AV. 68 EN BOGOTA"** Solicitud que fue aprobada por el ministerio de hacienda Radicado: 2-2023-067689 de fecha 18 de diciembre de 2023 por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MC/TE ($683.367.045.00)**.

ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN LA SOLICITUD DE AVAL FISCAL Y/O CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS

ANTECEDENTES

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	En virtud de lo establecido en el Decreto No. 1791 de 2003, por medio del cual se ordenó la liquidación de la empresa Ferrovías, quien, para dicha fecha, contrataba la operación de los pasos a nivel a cargo de la nación; el Instituto Nacional de Vías, debió recibir como consecuencia de dicha liquidación algunos bienes, derechos y obligaciones que otrora tuviera Ferrovías y las consignó en el Decreto No. 2056 de 24 de julio de 2003, en el artículo No. 3, numeral 3.10, y asignó dichas funciones a la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea en el Artículo 18 y en especial a lo establecido en el Artículo 17.2. Por otra parte, el Código Nacional de Tránsito en su Artículo 113. Señalización en pasos de nivel, establece que las entidades ferroviarias, o los particulares en caso de concesión de las vías férreas, colocarán señales, barreras y luces en los pasos a nivel de las vías férreas, así como la correspondiente demarcación, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Transporte. La operación de los pasos a nivel es una actividad de orden legal que no puede suspenderse ya que es la única forma de garantizar la seguridad de los usuarios del sector (trenes, vehículos y peatones), que en virtud de su trabajo se ven en la necesidad de cruzar el corredor férreo que atraviesa la ciudad y del simple desplazamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Código Nacional de Tránsito. Para poder cumplir con los requerimientos de seguridad del tránsito de trenes, del parque automotor y los peatones, se debe contar con personal especializado que garantice una operación segura de los cruces a nivel del tren con las vías carreteras, calles y caminos peatonales. En los pasos a nivel de las vías férreas, las entidades ferroviarias o a quien se le haya entregado la administración, directamente o por concesión colocará guardavías para la regulación del tránsito cuando se requiera, siempre y cuando el paso a nivel no esté operado por medio electrónicos, como es el caso que nos ocupa. El Instituto Nacional de Vías en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, en el cual se indica el componente de Fortalecimiento de la seguridad vial para la protección de la vida y en aras de dar cumplimiento a las políticas de infraestructura emanadas del Ministerio de Transporte, máximo rector del sector , y con el fin de prevenir los siniestros que se presenten en los pasos a nivel, debe contratar la Operación de los pasos a nivel en el tramo urbano de la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca, incluido el servicio de comunicaciones actividades necesarias para dar cumplimiento a la constitución política del país como es la preservación de la vida y bienes de los ciudadanos por encima de otras consideraciones. Mientras las vías férreas no se entreguen a otro ente para su administración y operación, es responsabilidad de la Entidad atender los pasos a nivel que estén debidamente legalizados y regularizados en aquellos sectores en donde opera el tren. El INVIAS, debe propender por mantener en estado de buen funcionamiento la red férrea, teniendo en cuenta que los pasos a nivel son parte integral de la misma y que debe contar con personal adecuado que en todo momento se encuentra alerta atendiendo el paso del tren por la ciudad evitando cualquier inconveniente que ponga en riesgo el transito tanto peatonal como vehicular por el sector aledaño a los pasos. Igualmente, se debe tener en cuenta que el Gobierno Nacional se encuentra interesado en impulsar el transporte férreo como una de las locomotoras del progreso, para lo cual en el Plan Nacional de Desarrollo estipula el impulso que se le dará con el fin de reactivar gran parte de la red férrea para

fomentar de esta forma el transporte intermodal que haga que el país sea más competitivo, acorde con el comercio internacional, situación que por ende compromete mayormente al INVIAS, en mantener en funcionamiento la línea férrea activa, siendo el corredor Bogotá – Belencito uno de los corredores prioritarios y que se encuentra actualmente en rehabilitación con el fin de reactivarlo en un 100%, logrando de este modo mayor competitividad y ahorros en combustibles y menores afectaciones al medio ambiente. La meta del gobierno es transportar por esta vía un mayor volumen de carga, toda vez que actualmente el corredor férreo está en operación a media marcha, pues aún no se han atendido los daños que se ocasionaron en la vía a raíz de la afectación por el invierno en los años 2010 -2011.

JUSTIFICACIÓN

Como se mencionó en el capítulo de antecedentes, actualmente se encuentra en ejecución el contrato 1271 de 2023, el cual tiene por objeto la OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTROMECÁNICOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, DE LOS SIETE PASO NIVELES DE LA RED FÉRREA NACIONAL A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO CORREDOR FÉRREO DESDE EL K0 + 000 AL K5+000 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA 1 DE MAYO CON AV. 68 EN BOGOTÁ.”. Este contrato tiene un plazo inicial de ocho meses, contados a partir de la orden de inicio, teniendo como fecha de terminación hasta el 31 de diciembre de 2023.

Con la vigencia futura solicitada se proyecta adicionar el contrato 1271 de 2023, por un valor de $683.367.045 recursos que alcanzan para cubrir los meses iniciales del año 2024, es decir hasta el final del mes de abril, mientras en este tiempo la Entidad adelante un nuevo proceso que pueda asegurar el servicio hasta finales del año, o mientras se entrega a otra Entidad para su administración.

Lo anterior, con el fin de garantizar la prestación del servicio de operación de pasos a nivel y así dar cumplimento a las responsabilidades del Instituto como propietario y administrador del corredor férreo existente en el tramo de la Estación de la Sabana al Kilómetro 5 en la ciudad de Bogotá, es importante contar con la autorización de Vigencias Futuras para adicionar el contrato 1271 de 2023. Adicionalmente, con el contrato vigente la entidad propende por:

➢ Garantizar la vida, de los usuarios, prestadores del servicio, peatones y demás personas que se ven afectadas por la existencia del tráfico férreo en la zona urbana de la ciudad de Bogotá, en el tramo de la Estación de la Sabana al Km 5.

➢ Dar cumplimiento a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y al marco legal sobre Tráfico Férreo, en el sentido de garantizar la señalización en pasos de nivel y la presencia de un guardavía para la regulación del tránsito cuando se requiera, (siempre y cuando el paso a nivel no esté operado por medio electrónicos), evitar el paso por parte de particulares y la no atención a la señalización en el cruce de una línea férrea, o el tránsito de vehículos por la vía férrea o por las zonas de protección y seguridad de ella, así mismo impedir que utilicen esta infraestructura como parqueadero, depósito o taller de automotores.

➢ Mantener en estado de buen funcionamiento la red férrea, teniendo en cuenta que los pasos a nivel son parte integral de la misma y que se debe contar con personal y equipo

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

adecuado para que en todo momento se encuentre alerta al servicio del paso del tren por la ciudad, evitando inconvenientes que pongan en riesgo el tránsito tanto peatonal como vehicular, en las zonas donde está la infraestructura férrea.

➢ Tener coherencia con las políticas, los planes de desarrollo y proyectos de transporte férreo y multimodal al garantizar la existencia y funcionamiento del sistema férreo existente en la zona urbana de Bogotá, al considerar que el sistema
férreo prima sobre cualquier otro, por las características técnicas y económicas del mismo.

➢ Dar custodia a los equipos eléctricos y electromecánicos existentes en los siete pasos niveles de Bogotá a cargo de la Entidad.

➢ A nivel financiero, la entidad debe garantizar anualmente el presupuesto necesario para la prestación del servicio de la operación de los Guard

Solicitud que fue aprobada por el ministerio de hacienda Radicado: 2-2023-067689 de fecha 18 de diciembre de 2023 por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MC/TE ($683.367.045.00)**.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar la transitabilidad por los 7 paso niveles se hace necesario prórrogar el contrato hasta el 31 de mayo de 2024 y adicionar su valor en la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MC/TE ($683.367.045.00)**

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación No. 2023S-VBOG-028015 del 13 de diciembre de 2023, así como lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, de manera atenta le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, autoriza cupo de vigencias futuras, conforme el siguiente detalle:

SECCIÓN:	2402-00	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS
PROGRAMA:	2404	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO
SUBPROGRAMA:	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
PROYECTO:	0002	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE FÉRREO EN LA RED VIAL. NACIONAL.

Vigencia	Recurso	Pesos corrientes
2024	Nación	683.367.045

Los cupos de vigencias futuras, según lo manifestado por ese Instituto, tienen por objeto adicionar y/o prorrogar el contrato en ejecución No. 1271 de 2023, el cual tiene por objeto la operación, mantenimiento correctivo y preventivo de equipos eléctricos y electromecánicos, señalización horizontal y vertical de los siete pasos a nivel de la red férrea nacional a cargo de INVIAS en la Ciudad de Bogotá.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	La Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Transporte y la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación, mediante comunicaciones 20231201316651 y 20234300004846 del 28 de noviembre y 12 de diciembre de 2023, emitieron concepto técnico económico favorable para la autorización de cupo de vigencias futuras. Los recursos necesarios para garantizar los cupos de vigencias futuras que se autorizan, se encuentran previstos en la Ley 2342 del 15 de diciembre 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024", consistentes con las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2024-2027 del Sector Transporte, respecto al Instituto Nacional de Vías, conforme lo dispuesto por la Ley 819 de 2003. La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso, igualmente, ese Instituto es responsable de implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, considere conveniente para alcanzar los objetivos de austeridad del gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública, contenidos en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, y los Decretos 1068 de 2015 y 444 de 2023. Para lo cual necesario contar con el personal técnico en cada paso a nivel las 24 horas, ya que además del paso del tren, se debe garantizar el funcionamiento y custodia de los equipos eléctricos y mecánicos existentes en cada uno de los 7 pasos, y con los recursos solicitados en la adición por valor de $ 683.367.045. Por lo anterior el Gestor Técnico del Proyecto, considera viable la adición por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MC/TE ($683.367.045.00)** y prórroga hasta el 31 de mayo de 2024, del contrato N 1271 de 2023 solicitada por el contratista a traves de solicitud de fecha 13 de diembre de 2023, teniendo en cuenta, que la adición y prorroga solicitada buscan garantizar la operación, ejecución del mantenimiento correctivo y preventivo en los 7 pasos a nivel a cargo de la entidad en la ciudad de Bogotá, lo que no puede suspenderse en ningún momento del año, por lo que es indispensable y necesario dar continuidad a la prestación del servicio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	En atención a la solicitud de adición de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MC/TE ($683.367.045.00)** y prórroga del contrato N 1271 de 2023 hasta el próximo 31 de mayo de 2024 presentada por el contratista, avalada por el supervisor del contrato y recomendada por el respectivo gestor, mediante la suscripción de los formatos anexos a la presente solicitud, así mismo, de acuerdo con los argumentos expuestos tanto por el contratista como por el gestor, esta Subdirección considera necesario y viable avalar la adición de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MC/TE ($683.367.045.00)** y prórroga del contrato 1271 de 2023, por un plazo de hasta el 31 de mayo de 2024. A lo anterior se suma la consideración de que la adición solicitada cuenta con respaldo de vigencia futuras aprobados mediante oficio (Anexo) del ministerio de hacienda Radicado: 2-

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

		2023-067689 de fecha 18 de diciembre de 2023 por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MC/TE ($683.367.045.00)** el cual se anexa.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		Arq. CARLOS A CARRILLO.
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		Ing. Marlon Ruiz
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024 Y ADICIÓN EN RECURSOS POR VALOR DE $683.367.045 CON AUTORIZACIÓN DE VIGENCIA FUTURA, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	

CASO 19
SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA

OBRA (X) INTERVENTORÍA () CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**	
CONTRATO/CONVENIO	**3854-2023**	
OBJETO	RESTAURACIÓN ESTACIÓN FÉRREA BAGAZAL, MUNICIPIO DE VILLETA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	
CONTRATISTA	CONSORCIO FERREO DE VILLETA CON NIT 901.758.286-1	
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**	**FECHA DE INICIO: 15 DE NOVIEMBRE DE 2023** 1. VALOR INICIAL: $ 2.367.159.589,00 2. ADICIONES: N.A. 3. VALOR ACTUAL: $ 2.367.159.589,00 4. PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 5. PRÓRROGAS: N/A **6. PLAZO ACTUAL: 31 DE DICIEMBRE DE 2023** 7. SUSPENSIONES:8. MODIFICACIONES: N.A. 9. CESIONES: N.A.	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO	$ N. A	Día/mes/año
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE — **PROGRAMADO %**	1.% (avance físico) – .1% (avance financiero)	
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE — **EJECUTADO %**	1 % (avance físico) – 1% (avance financiero)	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO	Las actividades realizadas a la fecha dentro de la ejecución de los trabajos para la restauración de la estación férrea de Bagazal han estado comprendidas por las acciones preliminares de limpieza, remoción de elementos sueltos, retito de partes añadidas ajenas al inmueble, sin que se trate de actividades de gran impacto, lo que se ve reflejado en el avance ejecutado.	
PROCESOS SANCIONATORIOS	**CAUSA**	**ESTADO**
	N.A.	N.A.
GARANTIAS	**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
	CESCE-155609 -25-10-2023	03 DE NOVIEMBRE DE 2023
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024**	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	En visita realizada el día 22 de noviembre de 2023 a la estación férrea de pasajeros de Bagazal inmueble declarado Bien de interés Cultural del ámbito nacional decreto 746 de 1996, a fin de dar continuidad a los trabajos de restauración autorizados por Ministerio de Cultura mediante resolución 3448 de 19 de diciembre de 2016 “Por la cual se autoriza un proyecto de intervención en el Edificio de la antigua Estación del Ferrocarril de Bagazal, ubicada en la calle 7n 5-46/50, lote n 174 localizado, en el área rural de la vereda Bagazal, Cundinamarca, declarada Monumento Nacional (Hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional)” Y una vez adelantadas las actividades preliminares de limpieza, remoción de elementos sueltos y añadidos ajenos al inmueble, se evidencio por parte de los especialistas de obra e interventoría que las condiciones físicas del inmueble han cambiado drásticamente en relación con lo reportado por los estudios realizados en el año 2016, con la aparición de nuevas patológicas y causas de daño las que solo se hicieron visibles una vez adelantadas las actividades preliminares. Estas circunstancias generan la necesidad de actualización y gestión de los estudios para la restauración de la estación férrea, dentro de los que están análisis patológico, propuesta de reforzamiento estructural y proyecto arquitectónico para los cuales es necesario contar con la prórroga solicitada hasta el próximo 30 de abril de 2024. Por lo expuesto y acorde con lo manifestado por los especialistas de obra e interventoría, se considera viable la solicitud de prórroga del contrato ya que esta permite la correcta ejecución del proyecto acorde con las condiciones técnicas y legales establecidas por la ley 397 de 1997, Ley de cultura para Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional. Para lo cual se ha planteado el siguiente cronograma.	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	Nombre de tarea / **Comienzo** / **Fin** **RESTAURACION ESTACIÓN FÉRREA DE BAGAZAL - VILLETA CUND.** — **vie 1/12/23** — **mar 30/04/24** AJUSTE ESTUDIOS Y DISEÑOS — vie 1/12/23 — jue 15/02/24 PRELIMINARES — vie 1/12/23 — sab 30/12/23 REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL — juv 15/02/24 — lun 26/04/24 RESTAURACION MUROS Y PISOS — mié 20/12/23 — lun 26/02/24 RESTAURACION DE CUBIERTA — vie 1/12/23 — vie 29/02/24 RESTAURACION CARPINTERÍAS — dom 1/01/24 — jue 15/02/24 APARATOS Y ACCESORIOS — jue 22/01/24 — mar 26/03/24 MANTENIMIENTO SISTEMA HIDROSANITARIO — vie 2/01/24 — mié 27/01/24 MANTENIMIENTO SISTEMA HIDRAÚLICO — lun 11/01/24 — jue 14/03/24 MANTENIMIENTO SISTEMA ELÉCTRICO — vie 5/02/24 — mar 2/04/24
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	En atención a la solicitud de prórroga del contrato de obra 3854 de 2023 hasta el próximo 30 de abril de 2024 presentada por el contratista de obra, avalada por el interventor del contrato y recomendada por el respectivo gestor, mediante la suscripción de los formatos anexos a la presente solicitud, así mismo, de acuerdo con los argumentos, técnicos, financieros y contractuales, expuestos por el contratista, esta Subdirección considera necesario y viable avalar la prórroga del contrato de obra 3854 de 2023, por un plazo de hasta el 30 de abril de 2024. A lo anterior se suma la consideración de que la prórroga solicitada no implica mayores recursos para el contrato de obra, solo permite contar con el tiempo necesario para su adecuada ejecución del contrato. No obstante, es necesario indicar que atendiendo las condiciones de la prórroga solicitada se remitió memorando 2023I VBOG 035079 del 11 de diciembre de 2023 a la oficina asesora de planeación solicitando Vigencias futuras para garantizar los recursos del contrato en la vigencia 2024 solicitud que fue denegada mediante respuesta contenida en el memorando 2023I-VBOG-035897 del 12/12/2023. En este orden de ideas, será necesario constituir en reserva presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar las actividades alcance de este contrato.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO	Arq. CARLOS A CARRILLO. Oficio 2023S-VBOG-026044 de 2023-12-04
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	Arq. JEISON A. ROSAS

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	

CASO 20
SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA

OBRA () INTERVENTORÍA (X) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**	
CONTRATO/CONVENIO	**3773-2023**	
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA ESTACION FERREA DE BAGAZAL, MUNICIPIO DE VILLETA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	
CONTRATISTA	PROYECTO SANABRIA S.A.S NIT. 901.197.819-9	
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**	**FECHA DE INICIO: 15 DE NOVIEMBRE DE 2023** 1. VALOR INICIAL: $ 249.999.960,00 2. ADICIONES: N.A. 3. VALOR ACTUAL: $ 249.999.960,00 4. PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 5. PRÓRROGAS: N/A **6. PLAZO ACTUAL: 31 DE DICIEMBRE DE 2023** 7. SUSPENSIONES:8. MODIFICACIONES: N.A. 9. CESIONES: N.A.	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO	$ N. A	Día/mes/año
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE — **PROGRAMADO %**	1.% (avance físico) – .1% (avance financiero)	
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE — **EJECUTADO %**	1 % (avance físico) – 1% (avance financiero)	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO	Las actividades realizadas a la fecha dentro de la ejecución de los trabajos para la restauración de la estación férrea de Bagazal han estado comprendidas por las acciones preliminares de limpieza, remoción de elementos sueltos, retito de partes añadidas ajenas al inmueble, sin que se trate de actividades de gran impacto, lo que se ve reflejado en el avance ejecutado.	
PROCESOS SANCIONATORIOS	**CAUSA**	**ESTADO**
	N.A.	N.A.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

GARANTIAS	No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado	Fecha de aprobación en SECOP
	101195698	17 de octubre de 2023
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024**	

CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO

El Supervisor del contrato, avala la solicitud de prórroga hasta el 30 de abril de 2024 del contrato de interventoría 3773 de 2023., teniendo en cuenta lo planteado por el contratista de obra contrato 3854 de 2023, en el sentido de que una vez adelantadas las actividades preliminares de limpieza, remoción de elementos sueltos y añadidos ajenos al inmueble, se evidencio por parte de los especialistas de obra e interventoría que las condiciones físicas del inmueble han cambiado drásticamente en relación con lo reportado por los estudios realizados en el año 2016, con la aparición de nuevas patológicas y causas de daño las que solo se hicieron visibles una vez adelantadas las actividades preliminares.

Estas circunstancias generan la necesidad de actualización y gestión de los estudios para la restauración de la estación férrea, dentro de los que están análisis patológico, propuesta de reforzamiento estructural y proyecto arquitectónico para los cuales es necesario contar con la prórroga solicitada hasta el próximo 30 de abril de 2024.

Por lo que se considera que el plazo solicitado se encuentra justo y adecuado de acuerdo con las condiciones encontradas una vez iniciado el contrato de obra y los tiempos requeridos para el desarrollo las actividades propuestas para la restauración de la estación férrea de Bagazal a través del contrato de obra 3854 de 2023, el que tuvo orden de inicio el pasado 15 de noviembre con un plazo inicial hasta 31 de diciembre de 2023, y el que a 30 de noviembre llevaba un avance del 1%, este contrato también cursa solicitud de prorroga hasta el próximo 30 de abril de 2024.

Por lo anterior con fundamento en los fines y principios de la contratación se considera viable la prórroga solicitada por el contratista de interventora para cuya ejecución se cuenta con la reprogramación de recursos como se indica:

REDISTRIBUCIÓN INTERVENTORIA HASTA 30 DE ABRIL DE 2024			
PERSONAL PROFESIONAL			**Hasta 30 de abril de 2024**
Cargo	Valor Mes	Dedicación	Valor Parcial
Director de Interventoría	$ 6.300.000	3	$ 18.900.000
Residente de Interventoría	$ 5.100.000	5,5	$ 28.050.000
Especialista en Estructuras	$ 6.300.000	2	$ 12.600.000
PERSONAL TÉCNICO			$ -
Profesional SISO	$ 2.100.000	5,5	$ 11.550.000

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	Técnico Electricista	$ 2.100.000	2	$ 4.200.000
	PERSONAL ADMINISTRATIVO			$ -
	Secretaria	$ 1.160.000	3	$ 3.480.000
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL			$ 78.780.000
	FACTOR MULTIPLICADOR 2,3			
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL			**$ 181.194.000**
	COSTOS DIRECTOS			
	Equipo completo de topografía	$ 2.010.000	1	$ 2.010.000
	Ensayos y laboratorios	$ 9.830.000	1	$ 9.830.000
	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 800.000	5,5	$ 4.400.000
	Transportes aéreos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 1.660.000	5,5	$ 9.130.000
	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc	$ 315.000	5,5	$ 1.732.500
	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc)	$ 160.000	5,5	$ 880.000
	Veeduría Técnica Comunitaria	165000	5,5	$ 907.500
	VALOR OTROS COSTOS DIRECTOS			$ 28.890.000
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS			$ 210.084.000
	IVA 19% UTILIDAD			$ 39.915.960
	TOTAL, REDISTRIBUCIÓN			**$ 249.999.960**

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	En atención a la solicitud de prórroga del contrato de obra 3854 de 2023 hasta el próximo 30 de abril de 2024, y de acuerdo con los argumentos, técnicos, financieros y contractuales, expuestos tanto por el contratista de obra como por el de interventoría, esta Subdirección considera necesario y viable avalar la prórroga del contrato de interventoría 3773 de 2023, por un plazo de hasta el 30 abril de 2024. A lo anterior se suma la consideración de que la prórroga solicitada no implica mayores recursos para el contrato de obra, solo permite contar con el tiempo necesario para su adecuada ejecución del contrato. No obstante, es necesario indicar que atendiendo las condiciones de la prórroga solicitada se remitió memorando 2023I VBOG 035079 del 11 de diciembre de 2023 a la oficina asesora de planeación solicitando Vigencias futuras para garantizar los recursos del contrato en la vigencia 2024 solicitud que fue denegada mediante respuesta contenida en el memorando 2023I-VBOG-035897 del 12/12/2023. En este orden de ideas, será

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	necesario constituir en reserva presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar las actividades alcance de este contrato.

CRONOGRAMA PRORROGA

Nombre de tarea	Comienzo	Fin
RESTAURACION ESTACIÓN FÉRREA DE BAGAZAL - VILLETA CUND.	**vie 1/12/23**	**mar 30/04/24**
AJUSTE ESTUDIOS Y DISEÑOS	vie 1/12/23	jue 15/02/24
PRELIMINARES	vie 1/12/23	sab 30/12/23
REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	juv 15/02/24	lun 26/04/24
RESTAURACION MUROS Y PISOS	mié 20/12/23	lun 26/02/24
RESTAURACION DE CUBIERTA	vie 1/12/23	vie 29/02/24
RESTAURACION CARPINTERÍAS	dom 1/01/24	jue 15/02/24
APARATOS Y ACCESORIOS	jue 22/01/24	mar 26/03/24
MANTENIMIENTO SISTEMA HIDROSANITARIO	vie 2/01/24	mié 27/01/24
MANTENIMIENTO SISTEMA HIDRAÚLICO	lun 11/01/24	jue 14/03/24
MANTENIMIENTO SISTEMA ELÉCTRICO	vie 5/02/24	mar 2/04/24

GESTOR TECNICO DE PROYECTO		Arq. CARLOS A CARRILLO. Oficio 2023S-VBOG-026044 de 2023-12-04
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		Arq. JEISON A. ROSAS
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	

CASO 21
SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

OBRA () INTERVENTORÍA () CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (X) OTRO () CUAL_____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA____ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO/CONVENIO	**1321-2021**

ACTA No.	**FECHA**			**HORA**	
	DÍA	**MES**	**AÑO**	**INICIA**	**TERMINA**
71	**20**	**12**	**2023**	**02:45 pm**	**08:38 pm**

OBJETO		ANUAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL CODITO - EL TRIUNFO - LA CABAÑA EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	
CONTRATISTA		INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU	
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**		**ORDEN DE INICIO: 17/08/2021** VALOR INICIAL: $ 14.000.000.000,00 VALOR ACTUAL: $ 14.000.000.000,00 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2021 PRORROGA 1: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 PRORROGA 2: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 **PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2023**	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		$ 0.00	N.A.
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	100% (avance físico) - 100% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	3.5% (avance físico) - 100% (avance financiero)	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		Respecto al convenio 1321-2021 de la calera se inició un proceso por incumplimiento resolviéndose a través de los actos administrativos 408 del 1 de junio de 2023 y 436 del 8 de junio de 2023, con el cual se declaró el incumplimiento parcial del contrato de obra ICCU – 128 -2022 y se ordenó hacer efectiva la póliza de seguro de cumplimiento No 45-44-101137678 de Seguros del Estado. La multa fue tasada bajo el amparo del principio de proporcionalidad y conforme al programa de inversión, la cual fue por la suma de Quinientos Cuarenta y Seis Millones Ochenta Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho pesos ($546.080.658.00) al contratista CONSORCIO EL TRIUNFO G3. Por esta razón es conveniente ampliar el plazo del convenio 1321-2021 hasta el 31 de diciembre de 2024 con el fin de seguir el proceso de incumplimiento al contratista de obra y así mismo iniciar el nuevo proceso de licitación para la ejecución de las obras, su posterior recibo y liquidación.	
PROCESOS SANCIONATORIOS		**CAUSA**	**ESTADO**
		N.A.	N.A.
GARANTIAS		**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
		N.A.	N.A.
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	Respecto al convenio 1321-2021 suscrito con el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU en aras de dar cumplimiento y entregar las obras a la comunidad, requirió a través de la firma de interventoría al contratista CONSORCIO EL TRIUNFO G3 por los reiterados atrasos de obra, e inició proceso por incumplimiento resolviéndose a través de los actos administrativos 408 del 1 de junio de 2023 y 436 del 8 de junio de 2023, con el cual se declaró el incumplimiento parcial por ($546.080.658,00) del contrato de obra ICCU – 128 – 2022. Así mismo, con la finalización del contrato de obra el pasado 6 de junio de 2023 y con base en el informe final entregado por la interventoría, el ICCU se encuentra adelantando audiencias de presunto incumplimiento aplicación de la Clausula Penal al contratista CONSORCIO EL TRIUNFO G3 y de esta manera dar cumplimiento al debido proceso para posteriormente liquidar el contrato. Una vez surtido este trámite liberar los recursos para respaldar el nuevo proceso de contratación que adelante el ICCU. El estado actual del contrato de obra derivado se relaciona a continuación: Convenio: 1321-2021 Contrato de obra No: ICCU-128 DE 2022 Corredor vial: VÍA QUE CONDUCE DEL CODITO EN BOGOTÁ AL MUNICIPIO DE LA CALERA PASANDO POR LAS VEREDAS DE EL TRIUNFO - LA CABAÑA **Estado del Contrato: TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN** Orden de inicio: 16/11/2022 Plazo inicial del Contrato: Hasta el 16/06/2023 Porcentaje programado: 100% Porcentaje ejecución: 3.5% Plazo Actual Contrato: Hasta el 16/06//2023 Ante las razones expuestas y con el ánimo de salvo guardar los recursos para garantizar la ejecución del contrato derivado del convenio 1321-2021, de manera atenta solicitamos de la más valiosa colaboración para dar cumplimiento al objeto del contrato que nos ocupa, por lo cual manera atenta se solicita la prórroga No 3., del Convenio INVIAS No 1321-2021, para respaldar el nuevo proceso de contratación y dar cumplimiento al objeto del convenio y conceder la solicitud de prórroga hasta el 31 de diciembre del 2024. Esta prórroga no requiere adición de recursos y a su vez se especifica que para el seguimiento y control se cuenta con el contrato de interventoría No. 1096 de 2022 a cargo de la firma CONSORCIO IKER 2022 garantizando el debido acompañamiento de esta durante la contratación y ejecución del nuevo proceso de licitación pública adelantado por el ICCU. Además, el INVIAS efectuó el trámite del desembolso por el valor total del convenio por la suma de $ 14.000.000.000,00 y la fecha no se registran desembolsos pendientes. Finalmente, el ICCU, garantiza que realizará el trámite presupuestal para incorporar el recurso a la vigencia 2024.

ACTA No.	**FECHA**			**HORA**	
71	**DÍA**	**MES**	**AÑO**	**INICIA**	**TERMINA**
	20	**12**	**2023**	**02:45 pm**	**08:38 pm**

		Es preciso mencionar que el ICCU informo al INVIAS que el plazo solicitado es para surtir el trámite de incumplimiento y liquidación del contrato de obra ICCU – 128 – 2022, contratación del nuevo contrato de obra, su ejecución y recibo final al 100%. En cuanto a la ejecución financiera del convenio y de acuerdo con lo estipulado en el clausulado, el INVIAS ya realizo el desembolso de los recursos por la totalidad del valor estipulado en el convenio. Es importante resaltar que los recursos que no se logren ejecutar durante esta vigencia, serán incorporados a la vigencia 2024 tal y como lo indica la carta expedida por el ICCU de fecha 01 de diciembre de 2023. Con fundamento en lo anterior, es necesario ampliar el plazo del convenio en doce (12) meses, es decir hasta el 31 de diciembre de 2024 ya que el termino restante del convenio es insuficiente para garantizar el seguimiento y control integral las actividades de ejecución de obra hasta su entrega y recibo definitivo, así como el proceso de liquidación del contrato de obra y el convenio. Se informa que la prórroga al convenio 1321-2021 no genera mayores costos para el INVIAS.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de Vías Regionales, considera viable la prórroga No. 3 del Convenio No. 1321 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, puesto que el plazo contractual vigente es insuficiente para la ejecución integral del proyecto. Razón por la cual es necesario el tiempo solicitado con el fin de garantizar el seguimiento y control integral de la obra, además de los tramites post contractuales que conlleva para su liquidación.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		LUIS FERNANDO ROJAS CRUZ, Oficio DEO 42113 de fecha 21 de julio de 2023
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO, RESOLUCIÒN No.4146 DE 4/11/2022
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Para el trámite de la minuta en la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, se deberá adjuntar el memorando de financiera de donde se evidencie que los recursos se giraron en su totalidad.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	
CASO 22 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES		
OBRA () INTERVENTORÍA (X) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____		
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO/CONVENIO		**2248-2021**

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ANTIOQUIA, GRUPOS 8.	
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTOR ATN	
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**	**FECHA DE INICIO: 23 DE FEBRERO DE 2022** VALOR INICIAL: $ 3.521.469.510 ADICIÓN 1: $ 1.760.734.755 ADICIÓN 2: $ 250.000.000 VALOR ACTUAL: $ 5.532.204.265 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31/07/2022. PRORROGA NO. 1: HASTA EL 31/12/2022 PRORROGA NO. 2: HASTA EL 31/12/2023 SUSPENCIONES: N/A MODIFICACIONES: N/A	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO	$1.300.478.421 fecha de pago 21 de junio de 2022	$232.000.000
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE — **PROGRAMADO %**	75% (avance financiero)	
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE — **EJECUTADO %**	75% (avance financiero)	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO	N/A	
PROCESOS SANCIONATORIOS	**CAUSA**	**ESTADO**
	N/A	N/A
GARANTIAS	**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
	No NB-100194106 anexo 12	11 octubre de 2023
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N/A	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N/A	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024**	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	En atención a la solitud recibida mediante oficio No. ICIA-281-23 del 12 de diciembre de 2023, en la cual la firma interventora CONSORCIO INTERVENTOR ATN, solicita la prórroga del contrato de Interventoría No. 2248-2021 hasta el 31 de julio de 2024 teniendo en cuenta que el valor actual del contrato 2248 es de $ 5.532.204.265, a la fecha el Valor total facturado y obligado en el acta del mes de diciembre de 2023 es de $ 4.188.261.147.00, el presente	

ACTA No.	FECHA			HORA	
71	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

contrato a la fecha no presenta recursos fenecidos, en el siguiente cuadro se encuentra la redistribución de los recursos para la prorroga solicitada:

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.2 Fecha: 15/01/2023	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	$ 765.670.443	$ 2.255.597.008,56	$ -	**$ 2.255.597.008,56**
OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 428.156.346	$ 1.285.349.078,62	$ -	**$ 1.285.349.078,62**
PROVISION FRENTE ADICIONAL	$ 1.765.391.287	$ 897.881.026,26	$ -	**$ 897.881.026,26**
IVA	$ 562.251.434	$ 843.377.151,55	$ -	**$ 843.377.151,55**
	$ -		$ -	
Valor Total	$ 3.521.469.510	$ 5.282.204.265		**$ 5.282.204.265,00**

A la fecha la interventoría no tiene actas pendientes de pago, los recursos se han gastado en costos de personal en el 48%, otros costos directos 12%, Iva 10% para un total de avance financiero del 75%, los recursos que se encuentran actualmente en vigencia y pasaran a reserva son por valor de 635.459.764 ya que el valor restante de $ 708.483.354 es anticipo que será amortizado en las actas que se causen dentro del tiempo contractual del contrato de interventoría.

No se requieren recursos adicionales por parte de INVIAS para la supervisión de la interventoría 2248 de 2021 hasta el 31 de julio de 2024, ni para la ejecución total de las obras derivadas de los convenios Carepa, 1048-2021, Entrerrios 970-2021, Guadalupe 961-2021 y de igual manera para la liquidación de los demás contratos de obra y convenios a cargo de esta interventoría, en este sentido, mediante memorando 2023I-VBOG-030456 del 27/11/2023 la Subdirección de Vías Regionales solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, iniciar trámite de autorización de vigencias futura 2024; solicitud que fue negada mediante memorando 2023I-VBOG-031024 del 28 de noviembre de 2023. En este orden de ideas, será necesario constituir en reserva presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar la ejecución de la totalidad de las obras y el cumplimiento de los compromisos presupuestales adquiridos.

Así las cosas, el contrato de Interventoría No. 2248-2021 pasara a la siguiente vigencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

El contrato cuenta con recursos de vigencia 2023, que se constituirán en reserva presupuestal para la vigencia 2024, en atención a que los bienes y servicios objeto del contrato de obra, serán entregados en la vigencia 2024 y de acuerdo con las obligaciones del INVIAS, en el marco de los Convenios Interadministrativos No. 970-1048-961 de 2021, el INVIAS, debe mantener vigente la interventoría, con el objetivo de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos derivados de los citados convenios.

Por lo anterior Los recursos son suficientes para cubrir la totalidad del plazo solicitado y NO genera sobrecostos al invias.

Las obras derivadas de los convenios Interadministrativos No. 970-1048-961 de 2021 se finalizarán dentro del tiempo solicitado como se describe a continuación.

Municipio de Carepa, convenio No. 1048 de 2021, tuvo una adición presupuestal de $22.000.000.000, que no fueron adicionados al contrato de obra que se inició el 09 de marzo

ACTA No.	FECHA			HORA	
71	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

de 2022, por tal razón el municipio procedió a realizar el correspondiente proceso de licitación del contrato de obra derivado, se imparte orden de inicio al contrato de obra Carepa fase II el 13 de septiembre de 2023, debido a esta fecha de inicio el plazo del contrato de obra es insuficiente y no se ejecutara las metas físicas el próximo 31 de diciembre de 2023, debido a la complejidad de las obras que contempla el contrato, que son estudios y diseños de obras de contención en sitios críticos de la vía Piedras Blancas y pavimentación de vías urbanas, adicionalmente las dificultades que se han presentado en las vías de acceso a la zona de Urabá a la altura de Mulatos, por la caída de un lado del puente, al igual que el puente de la vía por Santa fé de Antioquia, no se ha podido contar con el ingreso permanente de materiales, por lo anterior no se lograba ejecutar las obras en 3.6 meses, de igual manera el plazo del convenio resulta insuficiente, por lo anterior se relaciona cronograma para la ejecución de las obras faltante:

ACTIVIDAD	TIEMPO	2024					
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
PAVIMENTO FLEXIBLE	6 meses						
ALCANTARILLAS	2 meses						
MUROS	4 meses						

En el municipio de Guadalupe, Convenio 961-2021, Como consecuencia a las fuertes lluvias presentadas a nivel nacional especialmente en el municipio de Guadalupe del departamento de Antioquia, lo que ha generado retrasos en el suministro e instalación de afirmados, sub bases y bases generando reprocesos y demoras en la ejecución del contrato, además no se ha podido contar con el ingreso permanente de materiales, por parte del contratista de obra al sitio de ejecución del Proyecto, lo cual no ha permitido dar cumplimiento al cronograma de ejecución de la obra por parte del contratista. Adicionalmente se han generado adiciones Presupuestales que superan los siete mil millones de pesos, lo que aumenta el alcance del proyecto haciendo necesario ampliar el plazo para cumplir con la ejecución a satisfacción de la obra.
A continuación, se realiza la distribución del plazo de prórroga requerido para la ejecución del contrato y recibo y liquidación del convenio:

ACTIVIDAD	TIEMPO	2024						
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
PAVIMENTO FLEXIBLE	7 meses							
ALCANTARILLAS	3 meses							
MUROS	5 meses							

Entrerríos, convenio 970-2021: El convenio tiene un valor inicial de $15.281.000000, con adición No.1 de $25.460.000.000 de lo que se derivó el primer contrato de obra No.001-2022 el cual está ejecutado en el 100%; Posteriormente el convenio tuvo una adición de $10.000.000.000, de lo cual se derivó el contrato de obra Entrerríos fase II No.046 de 2023, que tiene fecha de inicio del 23 de agosto de 2023, con un plazo inicial de 6 meses, hasta el 22 de febrero de 2023; Dado que actualmente el convenio tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, es necesario ampliar el plazo del mismo, al menos hasta el plazo de ejecución del contrato de obra. El plazo de ejecución del contrato y recibo y liquidación del convenio requerido es el siguiente:

ACTIVIDAD	TIEMPO	2024			
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
PAVIMENTO RIGIDO	4 meses				
ALCANTARILLAS	1 mes				
MUROS	4 meses				
BOXCULVERT	3 meses				

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	Por lo anterior y revisadas las justificaciones dadas por esta en el oficio en mención, esta supervisión, considera viable y justificable la solicitud realizada por la interventoría, de prórroga del contrato de interventoría 2248-2021 hasta el 31 de julio de 2024, con el propósito de poder garantizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, a los contratos de obra, derivados de los convenios interadministrativos: Carepa, 1048-2021, Guadalupe 961-2021 y Entrerrios 970-2021. Los demás contratos de obra, derivados de los convenios, se relacionan a continuación: Entrerrios Fase I – convenio 970-2021 No. de contrato de obra: 0001-2022 Fecha de inicio contrato de obra: 09/03/2022 Estado: Terminado. Plazo actual: 31 de julio de 2023 Obras terminas al 100%. Carepa Fase I – convenio 1048-2021 No. de contrato de obra: 013-2022 Fecha de inicio contrato de obra: 09/03/2022 Estado: Terminado. Plazo actual: 9 de diciembre 2023 Obras terminas al 100%. Yarumal – convenio 1214 -2021 No. de contrato de obra: LP 09-2021 Fecha de inicio contrato de obra: 03/02/2022 Estado: En ejecución. Plazo actual: 15 de diciembre 2023 Porcentaje ejecutado 99 % versus programado 99%. Porcentaje financiero ejecutado 99% versus programado 99%. Actividades pendientes de ejecución 30 metros lineales de Pavimento Rígido. Una vez se acabe el tiempo actual establecido de obra 15 de diciembre de 2023, las obras terminaran al 100% su ejecución. Guadalupe, del convenio 961-2021, No. de contrato de obra: CO-72-2022 Estado: en Ejecución Porcentaje ejecutado 34.5 % versus programado 34.41%. Porcentaje financiero ejecutado 34.5% versus programado 34.41%. Actividades pendientes de ejecución 2.5 km lineales de Pavimento Flexible.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	<table><tr><td rowspan="2">ACTIVIDAD</td><td rowspan="2">TIEMPO</td><td colspan="7">2024</td></tr><tr><td>ENERO</td><td>FEBRERO</td><td>MARZO</td><td>ABRIL</td><td>MAYO</td><td>JUNIO</td><td>JULIO</td></tr><tr><td>PAVIMENTO FLEXIBLE</td><td>7 meses</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>ALCANTARILLAS</td><td>3 meses</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>MUROS</td><td>5 meses</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> Carepa Fase II, convenio 1048-2021 No. de contrato de obra: 076-2023 Estado: en Ejecución Porcentaje ejecutado 1% versus programado 74%. Porcentaje financiero ejecutado 0% versus programado 74%. Actividades pendientes de ejecución 3 km metros lineales de Pavimento Rígido y obras de contención en 5 puntos critico de carepa piedras blancas. <table><tr><td rowspan="2">ACTIVIDAD</td><td rowspan="2">TIEMPO</td><td colspan="6">2024</td></tr><tr><td>ENERO</td><td>FEBRERO</td><td>MARZO</td><td>ABRIL</td><td>MAYO</td><td>JUNIO</td></tr><tr><td>PAVIMENTO FLEXIBLE</td><td>6 meses</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>ALCANTARILLAS</td><td>2 meses</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>MUROS</td><td>4 meses</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> Entrerrios Fase II, convenio 970-2021 No. de Contrato de obra: 046-2023 Estado: en ejecución Porcentaje ejecutado 59.6 % versus programado 75.2%. Porcentaje financiero ejecutado 59.6 % versus programado 59.6 % Actividades pendientes de ejecución 1.7 km lineales de Pavimento Flexible <table><tr><td rowspan="2">ACTIVIDAD</td><td rowspan="2">TIEMPO</td><td colspan="4">2024</td></tr><tr><td>ENERO</td><td>FEBRERO</td><td>MARZO</td><td>ABRIL</td></tr><tr><td>PAVIMENTO RIGIDO</td><td>4 meses</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>ALCANTARILLAS</td><td>1 mes</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>MUROS</td><td>4 meses</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>BOXCULVERT</td><td>3 meses</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> Para la terminación de estas actividades no se requieren recursos adicionales.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Tanto el supervisor como el gestor consideran viable la prórroga del contrato de interventoría No. 2248-2021 hasta el 31 de julio de 2024 teniendo en cuenta que, **en el Municipio de Carepa, convenio No. 1048 de 2021**, el contratista está ejecutando las obras; **En le Municipio de Guadalupe convenio 961-2021**, el contratista ya solucionó el suministro de material granular y asfalto para la obra; **En el Municipio de Entrerríos convenio 970-2021**, el contratista está dentro del plazo de ejecución del contrato y no requiere prórroga Con lo anterior se podrán ejecutar al 100% las metas físicas de los contratos de obra. No se requieren recursos adicionales para la interventoría 2248 de 2021, para la supervisión de los contratos de obra derivados de los convenios Carepa, 1048-2021, Entrerrios 970-2021, Guadalupe 961-2021 y de igual manera para la liquidación de los demás contratos de obra y convenios a cargo de esta interventoría.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO	NELSON MANUEL ROJAS MORALES Oficio No DEO 39154 del 10 de julio 2023

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		JESÚS ALONSO MEJÍA ZAPATA RESOLUCIÒN No.4082 DE DICIEMBRE 15 DE 2021.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	

CASO 23 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES		
OBRA () INTERVENTORÍA () CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (X) OTRO () CUAL_____		
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO/CONVENIO		**1604-2020**
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y-O MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		GOBERNACION DEL HUILA
FECHA DE INICIO 1.VALOR INICIAL 2. ADICIÓNES 3. VALOR ACTUAL 4. PLAZO INICIAL 5. PRÓRROGAS 6. PLAZO ACTUAL 7. SUSPENSIONES 8. MODIFICACIONES 9. CESIONES		1. FECHA DE INICIO: 29/12/2020 2. VALOR INICIAL: $ 3.000.000.000 3. VALOR ADICIONAL: $4.924.433.882 4. VALOR ACTUAL: $7.924.433.882 5. PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2020 6. PRÓRROGA No. 1: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 7. PRORROGA No 2: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022 8. PRORROGA No 3: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 8. SUSPENSIÓN : N.A 9.PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2023
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO	$0,00	N.A.
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	98% (avance físico) - 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	56% (avance físico) – 100% (avance financiero)
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		El 23/12/2020 el INVIAS junto con la Gobernación del Huila suscribieron el convenio 1604-2020 por valor de TRES MIL MILLLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000,00), posteriormente, Derivado de este Convenio, el Departamento del Huila suscribió el Contrato de Obra Pública No. 1099 de 2021 por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($2.894.477.965,04) M/CTE. Luego, el 31/12/2021, el convenio 1604-2020 fue adicionado con recursos INVIAS en CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($4.924.433.882) M/CTE., con el propósito de ampliar la meta física prevista inicialmente, de la siguiente forma: 1. Adicionando presupuestalmente el contrato existente (1099-2021) en un 50%, el cual finalizo el 28/07/2023. 2. Con el valor no ejecutado a través del contrato 1099-2021, la Gobernación del Huila suscribirá un nuevo contrato de obra. Por lo anterior, la Gobernación del Huila celebró bajo el marco del mismo convenio 1604-2020, el contrato 1128 de 2023 por el valor de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS ($3.440.497.932,8) M/CTE, Objeto “MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL", el cual fue suscrito el 11/05/2023 y cuenta con orden de inicio por parte de la Gobernación del Huila del 20/11/2023. De acuerdo con la trazabilidad del convenio 1604-2020 y sus contratos de obra derivados, se evidencia una diferencia del avance ejecutado vs el programado del 42%, atraso imputable a la Gobernación del Huila con relación a los tiempos de los trámites administrativos que adelanta la Gobernación del Huila para la terminación y la suscripción e inicio del nuevo contrato de obra.	
PROCESOS SANCIONATORIOS	**CAUSA**	**ESTADO**
	NINGUNA	**N.A.**
GARANTIAS	**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
	N.A.	N.A.
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	Mediante comunicación escrita No. 2023CS086922-1 de fecha 24 de noviembre de 2023 la Gobernación del Huila, solicita prorroga hasta 31/12/2024, justificando lo siguiente: El 23/12/2020 el INVIAS junto con la Gobernación del Huila suscribieron el convenio 1604-2020 por valor de TRES MIL MILLLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000,00), posteriormente el convenio presento las siguientes modificaciones, prorroga 1 (hasta	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

31/12/2021), prorroga 2 (hasta 31/12/2022), prorroga 3 (hasta 31/12/2023) y adición 1 ($4.924.433.882).

Que, en cumplimiento de lo indicado en el convenio 1604-2020 la Gobernación del Huila suscribió los siguientes contratos de obra:

GOBERNACION DEL HUILA
Convenio No.: 1604 de 2020
Contrato de Obra No. 1: 1099 de 2021
Plazo: Hasta 28/07/2023
Inicio: 17/04/2021
Estado: Terminado
Corredor Vial: VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
Avance Programado: 100%
Avance Ejecutado: 100%
Avance Financiero: 83,86%
Meta física Final:
307 Km REHABILITACION DE PAVIMENTOS
4 BOX CULVER
12 ALCANTARILLAS
2 MUROS DE CONTENCION
75 m DE FILTRO

GOBERNACION DEL HUILA
Convenio No.: 1604 de 2020
Contrato de Obra No. 2: 1128 de 2023
Plazo: Hasta 31/12/2023
Inicio: 01/11/2023
Estado: En Ejecución
Corredor Vial: VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
Avance Programado: 7,2%
Avance Ejecutado: 1,5%
Avance Financiero: 0,00%
Meta Física Inicial: mejoramiento de las vías terciarias en el Departamento del Huila.

Por lo anterior teniendo en cuenta el estado de los contratos de obra derivados del convenio 1604-2020, donde el contrato de obra No. 2 (1128-2023) inicio el pasado 20/11/2023 y que de acuerdo a sus documentos técnicos el contrato fue estructurado para un plazo de ejecución físico de 5 meses + 1 mes de estudios y diseños, dado el estado de los contratos de obra, teniendo en cuenta que los atrasos inherentes a la ejecución de los contratos de obra derivados y del convenio son atribuidos a la demora en los procesos de contratación por parte del ente territorial, no obstante se considera el proyecto enmarcado en el convenio

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

<table>
<tr><td></td><td>1604 de 2020 se considera de suma importancia para esta unidad ejecutora, por ello, el gestor técnico y supervisor del convenio considera viable que se prorrogue el convenio 1604-2020 hasta el 31/12/2024, de acuerdo con la siguiente programación.

<table>
<tr><th rowspan="2">ACTIVIDAD</th><th rowspan="2">TIEMPO (meses)</th><th colspan="12">2024</th></tr>
<tr><th>ENE</th><th>FEB</th><th>MAR</th><th>ABR</th><th>MAY</th><th>JUN</th><th>JUL</th><th>AGO</th><th>SEP</th><th>OCT</th><th>NOV</th><th>DIC</th></tr>
<tr><td>EJECUCIÓN DE LAS OBRAS</td><td>5</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>RECIBO DEL CONVENIO</td><td>3</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>LIQUIDACIÓN</td><td>4</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

Adicionalmente, para la supervisión del segundo contrato de obra derivado del convenio 1604 de 2020, el INVIAS en cumplimiento de lo pactado suscribió a través de la Dirección Territorial Huila, el contrato de interventoría 1510-2022, el cual cuenta con todos los recursos requeridos para realizar el acompañamiento al contrato de obra 1128-2023 derivado del convenio 1604-2020, hasta la liquidación del mismo.</td></tr>
<tr><td>RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA</td><td>La Subdirección de Vías Regionales considera necesario prorrogar el convenio 1604-2020 con el propósito de garantizar la ejecución del objeto contractual del convenio 1604-2020 en el marco del programa Colombia Rural, lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El Ente Territorial, emite oficio, solicitando a INVIAS, la prórroga del convenio 1604-2020, dando a conocer el estado del contrato de obra derivado y que el plazo actual es insuficiente para ejecutar las obras previstas en el convenio.

2. La Gobernación del Huila se compromete a través de oficio No. 2023CS086922-1 de fecha 24 de noviembre de 2023, a vincular el recurso derivados del convenio 1604-2020 a la siguiente vigencia.

3. El INVIAS suscribió el contrato de interventoría 1510 de 2022, el cual cuenta con los recursos necesarios para realizar el seguimiento del contrato de obra derivado del convenio 1604-2020.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y dado que el plazo actual para la ejecución del Convenio 1604-2020 y su Contrato de Obra derivado, vence el próximo 31 de diciembre de 2023, y que éste resulta técnicamente insuficiente para culminar el proyecto en la presente vigencia, por lo anterior esta Unidad Ejecutora considera pertinente la necesidad de pasar el convenio 1604-2020 a la vigencia 2024.</td></tr>
<tr><td>GESTOR TECNICO DE PROYECTO</td><td>OSCAR ALFONSO TRIANA ROJAS
Oficio No. 2023E-VBOG-010448 del 06/10/2023</td></tr>
</table>

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		JOSE MIGUEL ORTEGA ORTIZ Director Territorial Huila - INVIAS
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Para el trámite de la minuta en la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, se deberá adjuntar el memorando de financiera de donde se evidencie que los recursos se giraron en su totalidad.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	

CASO 24
SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

OBRA () INTERVENTORÍA (X) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO/CONVENIO	**771-2019**
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE HUILA
CONTRATISTA	CONSORCIO ARKA HUILA CON NIT 901.273.080-9, INTEGRADO POR NELSON FREDY ARDILA (25%) – CC 5.670.828 CARLOS HUMBERTO RUA (5%) – CC 91.321.166 JAMES ALBERTO KAMMERER (60%) – CC 77.009.311 OMAR PERALTA CARRILLO (5%) – CC 77.019.867 DESARROLLO VIAL DE COLOMBIA SAS (5%) – NIT 900.442.094-3
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**	FECHA DE INICIO: 17/05/2019 - VALOR INICIAL: $1.325.612.638,00 - VALOR ACTUAL: $1.325.612.638,00 - PLAZO INICIAL: 18 MESES. - SUSPENSIÓN 1:02/03/2020 AL 01/06/2020 - SUSPENSIÓN 1 AMPLIACIÓN 1: 02/06/2020 AL 02/08/2020 - SUSPENSIÓN 1 AMPLIACIÓN 2: 03/08/2020 AL 12/10/2020 - SUSPENSIÓN 1 AMPLIACIÓN 3: 13/10/2020 AL 13/12/2020 - SUSPENSIÓN 1 AMPLIACIÓN 4: 14/12/2020 AL 13/03/2021 - SUSPENSIÓN 1 AMPLIACIÓN 5: 14/03/2021 AL 26/04/2021 - SUSPENSIÓN 1 AMPLIACIÓN 6: 27/04/2021 AL 25/07/2021 - SUSPENSIÓN 1 AMPLIACIÓN 7: 26/07/2021 AL 23/09/2021 - SUSPENSIÓN 1 AMPLIACIÓN 8: 24/09/2021 AL 22/11/2021 - SUSPENSIÓN 1 AMPLIACIÓN 9: 23/11/2021 AL 21/01/2021 - SUSPENSIÓN 1 AMPLIACIÓN 10: 22/01/2022 AL 22/03/2022 - SUSPENSIÓN 1 AMPLIACIÓN 11: 23/03/2022 AL 20/04/2022 - SUSPENSIÓN 1 AMPLIACIÓN 12: 21/04/2022 AL 20/05/2022 - SUSPENSIÓN 1 AMPLIACIÓN 13: 21/05/2022 AL 20/06/2022 - SUSPENSIÓN 1 AMPLIACIÓN 14: 20/06/2022 AL 20/07/2022 - SUSPENSIÓN 1 AMPLIACIÓN 15: 20/07/2022 AL 19/08/2022

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

		- SUSPENSIÓN 1 AMPLIACIÓN 16: 20/08/2022 AL 19/11/2022 - SUSPENSIÓN 2: 10/07/2023 AL 14/11/2023 - SUSPENSIÓN 3: 22/11/2023 AL 19/11/2023 - FECHA DE REINICIO: 20/12/2023 **- PLAZO ACTUAL: 10/01/2024.**	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		$222.792.040	$188.193.910
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	86.24 % Avance Financiero	
	EJECUTADO %	86.24% Avance Financiero	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		N.A.	
PROCESOS SANCIONATORIOS		**CAUSA**	**ESTADO**
		N.A.	N.A.
GARANTIAS		**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
		Póliza de cumplimiento No. GU053814 Certificado GU086680	05/10/2019
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 10 DE MARZO DE 2024**	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		**Concepto Gestor de contrato de interventoría** El Gestor del contrato de interventoría No. 771 de 2019, el cual termina el 05/01/2023, considera viable la prórroga por dos (2) meses, es decir, hasta el 10/03/2024, de acuerdo con la solicitud realizada por el CONSORCIO ARKA HUILA mediante oficio ARKA-771-2019-0118-20102023 de fecha 20/10/2023; no se requiere la adición de recursos, para dar el seguimiento y control de actividades del contrato de obra que actualmente Supervisa: 1**. Contrato de obra pública No. 714 de 2019** cuyo objeto es "*MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE HUILA"*, suscrito con la gobernación de Huila cuyo titular es la UNIÓN TEMPORAL VÍAS 2019, se tiene la siguiente trazabilidad: Fecha de inicio: 17/05/2019. Valor inicial: $18.881.939.779,00 Adición No. 1: $2.899.891.388,00	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	Valor Actual: $21.781.831.167,00 Plazo inicial: 18 meses - Suspensión 1:02/03/2020 AL 01/06/2020 - Suspensión 1 Ampliación 1: 02/06/2020 AL 02/08/2020 - Suspensión 1 Ampliación 2: 03/08/2020 AL 12/10/2020 - Suspensión 1 Ampliación 3: 13/10/2020 AL 13/12/2020 - Suspensión 1 Ampliación 4: 14/12/2020 AL 13/03/2021 - Suspensión 1 Ampliación 5: 14/03/2021 AL 26/04/2021 - Suspensión 1 Ampliación 6: 27/04/2021 AL 25/07/2021 - Suspensión 1 Ampliación 7: 26/07/2021 AL 23/09/2021 - Suspensión 1 Ampliación 8: 24/09/2021 AL 22/11/2021 - Suspensión 1 Ampliación 9: 23/11/2021 AL 21/01/2021 - Suspensión 1 Ampliación 10: 22/01/2022 AL 22/03/2022 - Suspensión 1 Ampliación 11: 23/03/2022 AL 20/04/2022 - Suspensión 1 Ampliación 12: 21/04/2022 AL 20/05/2022 - Suspensión 1 Ampliación 13: 21/05/2022 AL 20/06/2022 - Suspensión 1 Ampliación 14: 20/06/2022 AL 20/07/2022 - Suspensión 1 Ampliación 15: 20/07/2022 AL 19/08/2022 - Suspensión 1 Ampliación 16: 20/08/2022 AL 19/11/2022 - Suspensión 2: 10/07/2023 AL 14/11/2023 - Suspensión 2 Ampliación 1: 15/11/2023 AL 14/12/2023 - Fecha de Reinicio: 20/12/2023 - Fecha de Finalización: 10/01/2024. % programado de obra: 78,10% % ejecutado de obra: 79,86%. Mediante oficio enviado a la gobernación de Huila de fecha 18/04/2023, el contratista del contrato de obra No. 714 de 2019 solicitó la prórroga al contrato de obra por un plazo de dos (2) meses, la Interventoría mediante el oficio No. ARKA-771-2019-0118-20102023 de fecha 20/10/2023, dio AVAL a la solicitud mencionada, bajo los siguientes considerandos: Ante la imposibilidad de cumplir las metas iniciales del proyecto por obras adicionales de contención que se requieren para construcción de tramos de placa huella, aprobadas por el OCAD PAZ mediante Acuerdo No. 08 del 25 de julio de 2018, con el valor inicial del contrato de obra suscrito entre el DEPARTAMENTO DE HUILA y la UNIÓN TEMPORAL VÍAS 2019 por $18.881.939.779. El departamento de Huila presentó una solicitud de Adición al contrato principal ante la Oficina Técnica del OCAD PAZ, a través del documento AJUSTE DE MAYOR RECURSO. La Secretaría Técnica de OCAD PAZ emite el documento ACUERDO No. 59 del 18 de abril 2022 en el cual, en el Artículo 7°, Título II, deciden aprobar, el ajuste por aumento del valor total del proyecto con recursos de las fuente Asignación para la inversión regional 60% por valor de $2.841.891.739,00 del proyecto BPIN 20171301010067: MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE HUILA. Con la aprobación del Ajuste por parte de OCAD PAZ, el departamento de Huila suscribe el otrosí No. 1 fechado el 3 de noviembre de 2022, con el contratista de obra UNIÓN

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

TEMPORAL VÍAS 2019, quedando plasmada las nuevas condiciones del proyecto: Valor adicional por $2.899.891.388, Valor Total por $21.781.831.167,00, descripción de los nuevos ítems incorporado:

1. Muro de Contención en el Municipio de Garzón en la Vereda Santa Martha.

2. Ejecución de tramos de placa huella en el municipio de Saladoblanco Tramo: Guayabo, alto girasol, cedro, las pitas, primavera, providencia tramo 1 y en el Municipio del agrado tramo Horizonte

Por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario prorrogar el contrato de interventoría No. 771 de 2019 por dos (2) meses para cumplir con el tiempo estipulado para garantizar la ejecución de la Interventoría durante el plazo solicitado mediante actividades de supervisión, control técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental, cumpliendo con el seguimiento de las obras como lo establece la Ley durante el tiempo de ejecución del contrato de obra No. 714 de 2019, al cual le faltan obras por ejecutar de la meta física inicial, que dependían de las obras adicionales aprobadas por OCAD PAZ en el modificatorio No.1.

Concepto del Supervisor:

El Supervisor del Contrato de Interventoría No. 771 de 2019, una vez revisadas las causales de solicitud de prórroga por dos (2) meses, realizada por el CONSORCIO ARKA HUILA mediante oficio ARKA-771-2019-0118-20102023 de fecha 20/10/2023, considera necesaria la prórroga por dos meses el contrato de Interventoría No. 771 de 2019, puesto que se ajusta a las necesidades de ejecución, control y terminación de contrato de obra púbica relacionado y de esta forma dar acompañamiento hasta la terminación de actividades del contrato de obra que actualmente da seguimiento No. 714 de 2019 suscrito con la gobernación de Huila (Ente ejecutor del proyecto ante OCAD PAZ).

Resumen de actividades pendientes por ejecutar:

Con las condiciones actuales, se concluye que es necesario una prórroga de dos meses partir de la fecha de vencimiento actual del contrato. Este plazo adicional resulta indispensable para la ejecución completa de las obras adicionales que se han considerado para el Proyecto en el Ajuste de Mayor Recurso, es decir, la construcción de las obras de contención en Garzón en la Vereda Santa Martha, tramos carreteros.

Teniendo en cuenta la necesidad de un tiempo adicional de dos meses y que la Interventoría es un contrato vinculado directamente al INVIAS, el Gestor y Supervisor del contrato de interventoría No. 771 de 2019, consideran pertinente la prórroga, teniendo en cuenta que se hace necesario asegurar la debida vigilancia y control de las obras a ser ejecutadas por el contratista.

La infraestructura por construir dentro del contrato de obra consta de las siguientes obras:

13,3 Km de placa huella, 75 alcantarillas, distribuidos en 46 tramos en los municipios de: Garzón, Pitalito, Agrado, Hobo, Teruel y Saladoblanco

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	Es un proyecto OCAD PAZ según Acuerdo Número No. 8 de fecha 25 de julio de 2018. Para la prórroga por dos meses no se requiere la adición de recursos, se hará una redistribución con los recursos faltantes por ejecutar; la redistribución de recursos no desmejora la calidad de la Interventoría.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La Subdirección de Vías Regionales teniendo en cuenta que el contrato de interventoría No. 771 de 2019 termina el 10/01/2024, considera viable prorrogar por dos (2) meses el contrato de interventoría según solicitud mediante oficio ARKA-771-2019-0118-20102023 de fecha 20/10/2023, para garantizar el seguimiento y control a las actividades que se ejecutan en los municipios de Garzón, Pitalito, Agrado, Hobo, Teruel y Saladoblanco, Departamento de Huila; hasta su recibo definitivo y liquidación, teniendo en cuenta que han existido modificaciones con la ejecución del contrato de obra No. 714 de 2019, suscrito entre el DEPARTAMENTO de HUILA y la UNIÓN TEMPORAL VÍAS 2019, por lo cual quedan obras pendientes por ejecutar. La solicitud de prórroga fue aceptada y suscrita por el Interventor, el Supervisor y Director de la Territorial Huila, el Gestor de Proyecto y la Subdirectora de Vías Regionales, según formato de solicitud adición y/o prórroga contrato de interventoría MEPI-MN1-IN-13-FR-1. Adicionalmente, mediante oficio No. 2023SAL00094463 del 15/11/2023, el Departamento de Huila solicita prórroga del contrato de interventoría No. 771 de 2019 por dos (2) meses, toda vez que al contrato de obra No. 714 de 2019 se le está tramitando una prórroga por dos (2) meses. En vista de lo anterior, esta unidad ejecutora avala la prórroga por dos (2) meses del contrato de interventoría No. 771 de 2019, teniendo en cuenta que se debe continuar con el seguimiento y control de las obras pendientes y adicionales por ejecutar, para garantizar las actividades de supervisión, control técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental de las obras a cargo de la Interventoría. Es un proyecto OCAD PAZ según Acuerdo Número No. 8 de fecha 25 de julio de 2018. Los recursos actuales por ejecutar pertenecen al Sistema General de Regalías y se cuenta con vigencias del bienio 2023-2024, según Resolución No. 43 de 10 de Enero de 2023 del Instituto Nacional de Vías, por lo cual es viable prorrogar el Contrato de Interventoría hasta la fecha solicitada. Adicionalmente, mediante Memorando OAP- 62694 del 20 de octubre de 2020 la Oficina Asesora de Planeación emite concepto favorable para el traslado de los recursos cuando son del Sistema General de Regalías, teniendo en cuenta lo conceptuado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y citado en el oficio 20204600859191 del 23 de junio de 2020 de la Dirección del Sistema General de Regalías y de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en el artículo 2.2.4.1.2.6.3 establece que cada ejecutor adelantará el cierre de su capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías y mediante acto administrativo del jefe de la entidad, incorporará dentro de los diez (10) primeros días de la vigencia inmediatamente siguiente los saldos no ejecutados que corresponderán a la disponibilidad

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

		inicial de dicho presupuesto, los cuales continuará ejecutando en la nueva vigencia, así como los compromisos pendientes de pago
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		JAVIER MONTOYA MARTINEZ, Oficio DEO 35389 del 22 de junio de 2023.
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA, Resolución No. 01908 del 25 de abril de 2019.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 10 DE MARZO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	
CASO 25 SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES		
OBRA () INTERVENTORÍA (X) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____		
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO/CONVENIO		**2258-2021**
OBJETO		INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL SUCRE – GRUPO 1.
CONTRATISTA		COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S.
FECHA DE INICIO 1.VALOR INICIAL 2. ADICIÓNES 3. VALOR ACTUAL 4. PLAZO INICIAL 5. PRÓRROGAS 6. PLAZO ACTUAL 7. SUSPENSIONES 8. MODIFICACIONES 9. CESIONES		FECHA DE INICIO: 5/04/2022 1) VALOR INICIAL: $ 2.821.597.049 2) ADICION 1: $ 352.000.000 ADICION 2: $ 90.000.000 3) VALOR ACTUAL: $ 3.263.597.049 4) PLAZO INICIAL: HASTA 31/07/2022 5) PRORROGA 1: HASTA 31/12/2022 PRORROGA 2: HASTA 31/07/2023 PRORROGA 3: HASTA 30/11/2023 PRORROGA 4: HASTA 31/12/2023 6) PLAZO ACTUAL: HASTA 31/12/2023 8) ACLARACION 1: **CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR:** LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 2258 DE 2021, LA CUAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA: **"(…) CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - **EL INSTITUTO** SE OBLIGA A RESERVAR PARA EL PRESENTE CONTRATO LA SUMA DE **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL**

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 2.821.597.049) MONEDA CORRIENTE, DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: **A) DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 2.371.089.957) MONEDA CORRIENTE**, PARA EL PAGO DEL VALOR BÁSICO, **B) CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($ 450.507.092) MONEDA CORRIENTE**, PARA EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA. MODIFICACIÓN: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** EL PARÁGRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO 2258 DE 2021, EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE FORMA: **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SE ENCUENTRA SUJETO A AJUSTES A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 CON BASE EN LA VARIACIÓN DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR TOTAL NACIONAL PUBLICADO POR EL DANE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL FORMULARIO NO. 1, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS, Y A PARTIR DE ESTA FECHA SE ACTUALIZARÁ ANUALMENTE AL VENCIMIENTO DE LOS DOCE (12) MESES. (…)	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO	$ 1.104.217.991	N/A
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE – **PROGRAMADO %**	FISICO 81% FINANCIERO 81%	
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE – **EJECUTADO %**	FISICO 81% FINANCIERO 81%	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO	el contratista no tiene retraso entre el avance físico programado vs el avance ejecutado.	
PROCESOS SANCIONATORIOS	**CAUSA**	**ESTADO**
	N/A	N/A
GARANTIAS	**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
	Póliza de cumplimiento No. 65-44-101207492 Anexo No. 9 **(ampara la prórroga 3)**	07/09/2023
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N/A	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N/A	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024**	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	El Gestor técnico considera viable la solicitud de prorroga No. 5 hasta 31/04/2024 del contrato de interventoría No. 2258 de 2021 teniendo en lo manifestado por el interventor en su oficio de solicitud:	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

El contrato de interventoría No. 2258 de 2021 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE GRUPO 1", realizada por el COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S., tiene como finalidad ejecutar la vigilancia y control de los siguientes contratos de obra:

1. **Contrato LP-005-OP-2021 cuyo objeto es "Mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de corredores rurales productivos en el municipio de Caimito, departamento de Sucre - "Colombia Rural".**

Fecha del Contrato: 03 de febrero de 2022
Contratista de obra: CONSORCIO VIAS RURALES CAIMITO
Representante Legal: Mario Alberto Paternina Barreto
Valor: $5.394.923.961
Fecha de Inicio: 05 de abril de 2022
Plazo Inicial: Seis (6) meses
Prórroga No.1: Ochenta y cuatro (84) días calendarios
Prórroga No.2: Ciento ochenta y cuatro (184) días Calendarios
Prórroga No.3: Hasta 30 de diciembre de 2023.
Suspensión No.1: Del 31 de diciembre de 2022 al 5 de marzo de 2023
El contrato se encuentra en trámite de prórroga hasta 31/03/2024.
Estado: Se ha ejecutado el 68,79%, del total de contrato, faltando por ejecutar las siguientes actividades
Este tramo tiene 1530 metros a intervenir concreto rígido, de los cuales han ejecutado 900 ml por el carril derecho y 339 ml por el carril izquierdo ,Faltan 830 de subbase, faltan 230 metros de afirmado y un box culvert. Ya se ha instalado el 100% del terraplén e igual porcentaje de estabilización con cal.
Mediante oficio No.COM-CVRC-0266 del 13 de diciembre de 2023, el Consorcio Vías Rurales Caimito solicita, "…de manera atenta y respetuosa prórroga del contrato de la referencia hasta el 31 de marzo de 2024; esto justificado, en lo descrito anteriormente; con este tiempo adicional esperamos cumplir un cronograma de obra que permita culminar las actividades a la fecha solicitada…".

2. **Contrato LP-001-2022 cuyo objeto es "Construcción en pavimento en concreto rígido de la vía que conduce desde la vereda Providencia al casco urbano del municipio de Buenavista.**

Fecha del Contrato: 09 de marzo de 2022
Contratista de obra: CONSORCIO INGEVIAS 2022
Representante Legal: Deibby Barrientos Velásquez
Valor: $9.647.891.791
Fecha de Inicio: 06 de abril de 2022
Plazo Inicial: Doce (12) meses
Prórroga No.1: Ciento dieciséis (116) días calendarios
Prórroga No.2: Ciento cincuenta y tres (153) días calendarios
El contrato se encuentra en trámite de prórroga hasta 31/03/2024.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

Estado: Se ha ejecutado el 9,66%, del total de contrato, faltando por ejecutar las siguientes actividades.
El total del tramo a intervenir es de 3430 metros en pavimento en concreto rígido
Pavimento rígido, faltan 3155 metros lineales
Subbase, faltan 3155 metros lineales
Afirmado, faltan 3025 metros
Box culvert, son diez en total de los cuales han construido siete (7) box.
El Consorcio INGEVIAS 2022, mediante oficio No. CINGEVIAS-272-20923 del 12 de diciembre de 2023, "…solicita al municipio y a la interventoría avalar una prórroga hasta el 31 de mayo de 2024, acorde a los siguientes acontecimientos." . Posteriormente, en el mismo oficio aduce que, "El consorcio es consciente del retraso que presenta el proyecto ya que actualmente el avance de la obra está cerca al 12% del total del proyecto. Más sin embargo se invita a la interventoría y al municipio a realizar la prórroga del contrato hasta el 31 de mayo de 2024…"

3. **Contrato LP-012-2021 "Mejoramiento en placa huella de los puntos críticos en la vía terciaria que comunica la cabecera municipal con el corregimiento de Bazán y la vereda Los Micos del municipio de Sincé, Sucre"**

Fecha del Contrato:23 de diciembre de 2021
Contratista de obra: CONSORCIO SAN JOSE OBRERO
Representante Legal: Orlando Fabra Gutiérrez
Valor: $5.395.544.073
Fecha de Inicio: 16 de mayo de 2022
Plazo Inicial: Seis (6) meses
Prórroga No.1: Cuarenta y seis (46) días calendarios
Prórroga No.2: Ciento cuarenta y nueve (149) días calendarios
Prórroga No.3: Sesenta y dos (62) días calendarios
Prórroga No.4: Sesenta y un (61) días calendarios
Prórroga No. 5: Hasta 30 de diciembre.
El contrato se encuentra en trámite de prórroga hasta 31/03/2024.
Estado: Se ha ejecutado el 11,25%, del total de contrato, faltando por ejecutar las siguientes actividades.

- **Tramo 1**: Son 824 metros, en los cuales han ejecutado excavaciones y afirmado; faltando por ejecutar toda la subbase, toda la placa huella y un box culvert.
- **Tramo 2**: Son 1.893 metros, este tramo no ha sido intervenido, faltan por ejecutar todas las actividades para la placa huella y adicionalmente 3 box culvert.
- **Tramo 3**; Bazán: 536 metros, han ejecutado el 100% de este tramo
- **Tramo 4**: Son 572 metros, este tramo no ha sido intervenido, faltan por ejecutar todas las actividades para la placa huella y adicionalmente 2 box culvert.

El Consorcio San José Obrero, a través de su oficio No. Of-SJO-162-2023, manifiesta textualmente, "…con el fin de solicitar prórroga en tiempo por un término de cuatro (04) meses al Contrato No. 012-2021, basada en los motivos que se vienen manifestando en comunicaciones, comités técnicos y bitácora de obra, y fundamentada…".

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

4. Contrato LP-OP-007 de 2021 "Mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de corredores rurales productivos en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre - "Colombia Rural".

Fecha del Contrato:10 de junio de 2022
Contratista de obra: CONSORCIO VIAS SINCELEJO
Representante Legal: Dairo Pinto Sanjuan
Valor: $9.899.945.295
Fecha de Inicio: 18 de julio de 2022
Plazo inicial: Doce (12) meses
Suspensión No.1: Del 15 de julio al 6 de agosto de 2023
Prórroga No.1: Ciento catorce (114) días calendarios
Prórroga No. 2: Hasta 30 de diciembre de 2023
El contrato se encuentra en trámite de prórroga hasta 31/03/2024.
Estado: Se ha ejecutado el 24,56%, del total de contrato, faltando por ejecutar las siguientes actividades.
Villa Rosita: Son 1300 metros lineales, de los cuales se ha pavimentado 1.107 metros en concreto rígido, faltando 193 metros lineales metros.
Buenos Aires: Son 2385 metros de placa huella, en cinco tramos. Se ha intervenido un tramo y se encuentra a nivel de placa huella, (tramos 5) en una longitud 453,8 metros.
Adicionalmente se construyó un muro de contención de longitud 36 metros y una altura promedio de 2,5 metros.
San Antonio: Comprende un sector en placa huella en una longitud de 892 metros y otro sector en pavimento rígido de 1115 metros de longitud, adicionalmente la construcción de 9 box culvert. Ejecutado, a nivel de pavimento rígido son 170 metros lineales.

El Consorcio Vías Sincelejo, contratista de las obras, solicita a través del oficio No.CVS-DIR-260 del 13 de diciembre de 2023, prorrogar el contrato en mención trasladando la fecha del vencimiento del plazo del 30 de diciembre de 2023 al 30 de abril del 2024, es así como, en el numeral 4 de su solicitud expresa lo siguiente, "…demanda la necesidad inmediata de una adición en tiempo, como se puede corroborar en la reprogramación adjunta que allegamos, incluyendo los cuatro (4) meses solicitados como prórroga del plazo contractual, a contabilizar a partir del 1 de enero de 2024".

5. Contrato LP-004-2023 "Mejoramiento en placa huella de los puntos críticos en la vía terciaria que comunica la cabecera municipal con el corregimiento de Bazán y la vereda Los Micos del municipio de Sincé, Sucre, Etapa 2".

En fecha 11 de diciembre de 2023, vía correo electrónico, recibimos para revisión y firma de la interventoría copia de acta de inicio de este nuevo contrato, la cual detallamos a continuación.
DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA No. LP-004-2023
Fecha del Contrato:10 de agosto de 2023
Contratista de obra: SOLANO REAL S.A.S.
Representante Legal: Alcides Jode Landinez Saurith
Valor: $990.129.646,00
Fecha de Inicio: 5 de diciembre de 2023
Plazo inicial: Tres (3) meses

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

		Fecha de terminación: 5 de marzo de 2023 Estado: Por iniciar. Los retrasos en la ejecución de las obras principalmente se deben a las fuertes lluvias presentadas a nivel nacional especialmente en el Departamento de sucre, teniendo en cuenta que no se ha podido contar con el ingreso permanente de materiales, por parte del contratista de obra los sitios de ejecución de los proyectos, lo cual no ha permitido dar cumplimiento a los cronogramas de ejecución de las obras por parte de los contratistas. Teniendo en cuenta que los cuatro (4) de los cinco (5) contratos obras relacionados arriba se encuentran en proceso de prórroga hasta el 31 de marzo de 2024 para poder ejecutar el 100% de las obras y de esta forma cumplir con los objetos de los contratos, se considera necesario prorrogar la interventoría hasta 31/03/2024 como solicita el interventor. Se aclara que la presente solicitud no genera sobrecostos al INVIAS, toda vez que, haciendo redistribución de recursos se logra continuar actividades hasta la fecha solicitada. Justificación de reserva: Con memorandos 2023I-VBOG-026870 de 17/11/2023 y 2023I-VBOG-030456 de 27/11/2023, la Subdirección de Vías Regionales, solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, iniciar trámites de autorización de vigencias futuras ordinarias, solicitud que fue denegada mediante respuesta contenida en el memorando 2023I-VBOG-031024 del 28/11/2023. En este orden de ideas por fuerza mayor, será necesario constituir en reserva presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar las actividades alcance de este contrato.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		El Contrato de interventoría No. 2258 de 2021 presenta fecha de terminación de 31 de diciembre del 2023 y un avance financiero de 81%, siendo este plazo para la ejecución del contrato de interventoría que tiene como objeto la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL SUCRE – GRUPO 1; , por lo que la Subdirección de Vías Regionales considera viable y necesario prorrogar el contrato hasta 31 de marzo de 2024 al contrato 2258 de 2021.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		FABIO DURANGO DURANGO Oficio DEO 39166 del 10 de julio de 2023
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		MARIO CABALLERO GUERRA Resolución No. 3569 del 9 de octubre de 2023.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	
CASO 26 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES		

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

OBRA () INTERVENTORÍA (X) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____			
SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**		
CONTRATO/CONVENIO	**2249-2021**		
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ANTIOQUIA, GRUPO 9.		
CONTRATISTA	CONSORCIO PROLATIN IVÍAS		
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**	**FECHA DE INICIO: 23 DE FEBRERO DE 2022** VALOR INICIAL: $ 3.369.997.474,00 ADICIÓN 1: $ 1.684.998.737 ADICIÓN 2: $ 250.000.000 VALOR ACTUAL: $ 5.304.996.211 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31/07/2022. PRORROGA NO. 1: HASTA EL 31/12/2022 **PRORROGA NO. 2: HASTA EL 31/12/2023** SUSPENCIONES: N/A MODIFICACIONES 1: A LA LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO 2249 DE 2021 .		
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO	$999.773.338,43 fecha de pago 08 de agosto de 2022	$879.416.285,8	
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	90.91% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	90,91% (avance financiero)	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO	N/A		
PROCESOS SANCIONATORIOS	**CAUSA**	**ESTADO**	
	N/A	N/A	
GARANTIAS	**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**	
	No 15-44-101255706 anexo 6	05 octubre de 2023	
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N/A		
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N/A		

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2024
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	En atención a la solitud recibida mediante oficio No. **PRL-421 del 2023** del 4 de diciembre de 2023, en la cual la firma interventora CONSORCIO PROLATIN INVÍAS, solicita la prórroga del contrato de Interventoría No. 2249-2021 hasta el 15 de abril de 2024 teniendo en cuenta lo siguiente: No se requieren recursos adicionales por parte de INVIAS para la supervisión de la interventoría 2249 de 2021 hasta el 31 de julio de 2024, ni para la ejecución total de las obras derivadas de los convenios de Barbosa, 2618-2019, Cañas Gordas 994-2021, Buriticá 981-2021 y de igual manera para la liquidación de los demás contratos de obra y convenios a cargo de esta interventoría, en este sentido, mediante memorando 2023I-VBOG-030456 del 27/11/2023 la Subdirección de Vías Regionales solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, iniciar trámite de autorización de vigencias futura 2024; solicitud que fue negada mediante memorando 2023I-VBOG-031024 del 28 de noviembre de 2023. En este orden de ideas, será necesario constituir en reserva presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar la ejecución de la totalidad de las obras y el cumplimiento de los compromisos presupuestales adquiridos. Así las cosas, el contrato de Interventoría No. 2249-2021 pasara a la siguiente vigencia, teniendo en cuenta lo siguiente: El contrato cuenta con recursos de vigencia 2023, que se constituirán en reserva presupuestal para la vigencia 2024, en atención a que los bienes y servicios objeto del contrato de obra, serán entregados en la vigencia 2024 y de acuerdo con las obligaciones del INVIAS, en el marco de los Convenios Interadministrativos No. 2619 de 2019 y 994-981 de 2021, el INVIAS, debe mantener vigente la interventoría, con el objetivo de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos derivados de los citados convenios. Por lo anterior Los recursos son suficientes para cubrir la totalidad del plazo solicitado y NO genera sobrecostos al invias. Las obras derivadas de los convenios Interadministrativos No. 2619 de 2019 y 994-981 de 2021 se finalizarán dentro del tiempo solicitado como se describe a continuación. **Municipio de Barbosa:** Convenio No 2618 de 2019, tuvo demoras para el inicio del proceso de licitación por discrepancias en el presupuesto; después de múltiples mesas de trabajo realizadas entre la administración municipal y personal técnico de INVIAS, se logró viabilizar el presupuesto de la obra a contratar, para que el municipio procediera a realizar el correspondiente proceso de licitación del contrato de obra derivado. El municipio manifiesta que dada la necesidad y la importancia de la obra a contratar se requiere hacer una planeación más detallada de lo habitual, lo cual conlleva una labor compleja y dispendiosa que requiere bastante tiempo a fin de evitar posibles declaratorias de desierta o desacertada; luego de tener la planeación jurídica y técnica para la complejidad del proyecto el municipio procedió a realizar el correspondiente proceso de licitación del contrato de obra derivado, se imparte orden de

inicio al Contrato de obra LP-OP-002-2023 el 04 de septiembre de 2023. Teniendo en cuenta lo anterior, el próximo 31 de diciembre de 2023 no se ejecutarán las metas físicas, por lo que el plazo actual del contrato de obra y convenio resulta insuficiente para la ejecución de la totalidad de las actividades debido a que faltaría por realizar 1 puente de 18 m de luz y 80 ml de placa huella. Por ello, se relaciona cronograma para la ejecución de las obras faltantes:

ACTIVIDAD	TIEMPO	2024		
		ENERO	FEBRERO	MARZO
PLACA HUELLA	1 MES			
PUENTE 1	3 MESES			

Municipio de Buriticá

Convenio No 981 de 2021, tuvo adición de recursos por un valor de $13.000.000.000 el mes de agosto de 2022 y por $3.000.000.000 el mes de noviembre de 2023 con el fin de finalizar actividades de una primera fase, la cual culminó el 30 de julio de 2023 y se presentó la necesidad de ejecutar nuevas metas físicas tales como 1 puente, 4 kilómetros de pavimento flexible, por lo cual, se inició un nuevo proceso licitatorio y se imparte orden de inicio al Contrato de obra 050 de 2023 el 23 de octubre de 2023. Por lo anterior, debido a la complejidad de las actividades que faltan por realizar el próximo 31 de diciembre de 2023 no se ejecutarán las metas físicas, por lo que el plazo actual del contrato de obra y convenio resulta insuficiente para la ejecución de la totalidad de las actividades. Por ello, se relaciona cronograma para la ejecución de las obras faltantes:

ACTIVIDAD	TIEMPO	2024			
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
PAVIMENTO FLEXIBLE	2 MESES				
PUENTE 1	2,5 MESES				

Municipio de Cañasgordas

Convenio No 994 de 2021, tuvo adición de recursos por un valor de $5.000.000.000 en el mes de junio de 2023, con el fin de finalizar actividades de una primera fase, la cual culminó el 29 de septiembre de 2023 y se presentó la necesidad de ejecutar nuevas metas físicas tales como 2 kilómetros de pavimento rígido, por lo cual, se inició un nuevo proceso licitatorio, adjudicando el Contrato No 064 de 2023 el día 22 de noviembre de la presente anualidad y se encuentra en proceso de perfeccionamiento con el fin de impartir orden de inicio estimada el día 22 de diciembre de 2023. Por lo anterior, debido a la complejidad de las actividades que se deben realizar y que a la fecha no se han iniciado, el próximo 31 de diciembre de 2023 no se ejecutarán las metas físicas, por lo que el plazo actual del contrato de Interventoría resulta insuficiente para el seguimiento del Contrato de obra. Por ello, se relaciona cronograma para la ejecución de las obras faltantes:

ACTIVIDAD	TIEMPO	2024			
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

PAVIMENTO RÍGIDO	3,5 MESES					

Por lo anterior y revisadas las justificaciones dadas por esta en el oficio en mención, esta supervisión, considera viable y justificable la solicitud realizada por la interventoría prórroga del contrato de interventoría 2249-2021 hasta el 15 de abril de 2024, con el propósito de poder garantizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, a los contratos de obra, derivados de los convenios interadministrativos 2618 de 2019, 981 de 2021, 994 de 2021, suscritos entre el INVIAS y los municipios de Barbosa, Buriticá & Cañasgordas respectivamente.

Anorí- Convenio 2605-2019
No Contrato de obra: LP 2020-0173
Fecha de inicio Contrato de obra: 08 de febrero de 2021
Estado: Terminado.
Plazo actual: 15 de marzo 2023.
Obras terminadas al 100%.

Barbosa-Convenio 2618 de 2019
No Contrato de obra: LP-OP-002-2023. Objeto MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL DOS QUEBRADAS- EL HOYO EN EL MARCO DEL CONVENIO 2618 DE 2019 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL.
Fecha de inicio contrato de obra: 04 de septiembre de 2023
Las obras a ejecutar son 300 m de placa huella y 1 puente.
Porcentaje ejecutado 10,56% versus programado 24,39%.
Porcentaje financiero ejecutado 10.57% versus programado 24.39%.
Actividades pendientes de ejecución 1 puente, 80 m de placa Huella
Plazo actual: 04 de marzo 2024.

ACTIVIDAD	TIEMPO	2024		
		ENERO	FEBRERO	MARZO
PLACA HUELLA	1 MES			
PUENTE 1	3 MESES			

BURITICÁ- Convenio 981 de 2021
No Contrato de obra: 050 de 2023. Objeto ETAPA 2 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO No 981 DE 2021.
Fecha de inicio contrato de obra: 23 de octubre de 2023
Las obras a ejecutar son 4 kilómetros de pavimento flexible y 1 puente.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

Porcentaje ejecutado 24,25% versus programado 35,14%.
Porcentaje financiero ejecutado 0% versus programado 35,14%.
Actividades pendientes de ejecución 4 kilómetros de pavimento flexible y 1 puente
Plazo actual: 31 de diciembre de 2023.

ACTIVIDAD	TIEMPO	2024			
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
PAVIMENTO FLEXIBLE	2 MESES				
PUENTE 1	2,5 MESES				

CAÑASGORDAS- Convenio 994 de 2021
No Contrato de obra: 064 DE 2023. Objeto ETAPA 2 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO No 994 DE 2021.
Fecha de inicio contrato de obra: Por definir
Las obras a ejecutar son 2 kilómetros de pavimento rígido.
Porcentaje ejecutado 0% versus programado 0%.
Porcentaje financiero ejecutado 0% versus programado 0%.
Actividades pendientes de ejecución 2 kilómetros de pavimento rígido
Plazo actual: 31 de diciembre de 2023.

ACTIVIDAD	TIEMPO	2024			
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
PAVIMENTO RÍGIDO	3,5 MESES				

EL PEÑOL-Convenio 1164-2021
No Contrato de obra: LP-001 DE 2022
Fecha de inicio Contrato de obra: 08 de agosto de 2022
Estado: Terminado.
Plazo actual: 14 de noviembre de 2023.
Obras terminadas al 100%.

EL SANTUARIO-Convenio 1156 de 2021
No Contrato de obra: 203 del 10 de marzo de 2022
Fecha de inicio Contrato de obra: 22 de marzo de 2022
Estado: En ejecución.
Plazo actual: 15 de diciembre 2023.
Porcentaje ejecutado 97,82 % versus programado 98,13%.
Porcentaje financiero ejecutado 87,21% versus programado 98,13%.
Una vez se acabe el tiempo actual establecido de obra 15 de diciembre de 2023, las obras terminaran al 100% su ejecución.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

		LA CEJA-Convenio 1023-2021 No contrato de obra: 2021.135 Fecha de inicio Contrato de obra: 18 de marzo de 2022 Estado: Terminado. Plazo actual: 15 de octubre de 2023. Obras terminadas al 100%. Para la terminación de estas actividades no se requieren recursos adicionales.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Tanto el supervisor como el gestor consideran viable la prórroga del contrato de interventoría No. 2249-2021 hasta el 15 de abril de 2024 teniendo en cuenta que, en los municipios de Barbosa & Buriticá, convenios No 2618 de 2019 & 981 de 2021, se inició con la ejecución de los Contratos de obra el 04 de septiembre de 2023 & 23 de octubre de 2023 respectivamente y que el municipio de Cañasgordas, Convenio No 994 de 2021 no ha iniciado actividades constructivas y por lo tanto no se ejecutarán las metas físicas el próximo 31 de diciembre de 2023. No se requieren recursos adicionales para la interventoría 2249 de 2021, para la supervisión de los contratos de obra derivados de los convenios No 2618 de 2019, 981 de 2021 & 994 de 2021 y de igual manera para la liquidación de los demás contratos de obra y convenios a cargo de esta interventoría.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		NELSON MANUEL ROJAS MORALES Oficio No DEO 39154 del 10 de julio 2023
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		JESÚS ALONSO MEJÍA ZAPATA RESOLUCIÒN No.4082 DE DICIEMBRE 15 DE 2021.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	
CASO 27 SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES		
OBRA () INTERVENTORÍA (X) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____		
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO/CONVENIO		**2259-2021**
OBJETO		INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL SUCRE – GRUPO 2.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

CONTRATISTA		APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.	
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**		ORDEN DE INICIO: 25 DE ABRIL DE 2022 1) VALOR INICIAL: $ 2.465.031.456 2) VALOR DE ADICIONES: $ 40.000.000 3) VALOR ACTUAL: $ 2.505.031.456 4) PLAZO INICIAL: HASTA 31/07/2022 5) PRORROGA 1: HASTA 31/12/2022 PRORROGA 2: HASTA 31/07/2023 PRORROGA 3: HASTA 30/11/2023 PRORROGA 4: HASTA 31/12/2023 6) PLAZO ACTUAL: HASTA 31/12/2023	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		$ 1.035.727.502,50	N/A
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	FISICO 76% FINANCIERO 76%	
	EJECUTADO %	FISICO 76 % FINANCIERO 76%	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		el contratista no tiene retraso entre el avance físico programado vs el avance ejecutado.	
PROCESOS SANCIONATORIOS		**CAUSA**	**ESTADO**
		N/A	N/A
GARANTIAS		**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
		Póliza de cumplimiento No. 96-44-101168729 Anexo No. 6	31/07/2023
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N/A	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N/A	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024**	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		El gestor técnico considera viable la solicitud de prorroga No. 5 hasta 31/03/2024 del contrato de interventoría No. 2259 de 2021 teniendo en cuenta lo siguiente: **I. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES** La Gobernación de Sucre mediante Resolución No.5461 del 23 de diciembre de 2021 apertura el Proceso de Licitación Publica No.LP-SID-007-2021 cuyo objeto correspondía al	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	"Mejoramientos de Vías Aserradero – Coveñas, Guayabal - Parcela de Algarrobo y desvío hacia el sector Represa Villeros en el Municipio de Coveñas, Tolú - El Frances – Guacamaya en el Municipio de Santiago de Tolú, Aguas Negras – Berlín - San Onofre en Municipio de San Onofre y Palmira - Gualón, Municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre", adjudicando mediante Resolución No.1548 del 23 de marzo de 2022 al CONSORCIO VIAS OE 2021 por un valor de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($28.201.663.605,47) M/CTE. El 19 de abril de 2022, se suscribió el contrato de Obra No. LP-SID-007-2021 con un plazo inicial de 6 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, la cual fue firmada el 1 de junio de 2022, quedando como fecha de terminación inicial el 30 de noviembre de 2022, siendo prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante Modificación No.1, luego hasta el 30 de junio de 2023, mediante Modificación No.2, posteriormente hasta el 30 de noviembre de 2023, mediante Otro Si No.3 y por último hasta 31 de diciembre de 2023, mediante Otrosí No.4. APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS, en virtud del contrato No. 2259 de 2021, cuyo objeto es: "la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias del programa "Colombia rural" en los municipios del departamento del sucre – grupo 2",realiza el seguimiento y control a la ejecución de las obras del contrato LP-SID-007-2021, suscrito entre la Gobernación de Sucre y el Consorcio Vías OE 2021, en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio 915 de 2021, firmado entre el Instituto Nacional de Vías y el Departamento de Sucre. El contrato de interventoría tiene un valor inicial de Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Millones Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Pesos M/Cte ($ 2.465.031.456) y una adición por valor de Cuarenta Millones de Pesos M/Cte ($40.000.000), para un valor total de Dos Mil Quinientos Cinco Millones Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Pesos ($2.505.031.456), con Orden de Iniciación mediante oficio SVR 22439 del 25 de abril de 2022 y con un plazo inicial hasta el 31 de julio de 2022, que fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022, posteriormente hasta el 31 de julio de 2023, luego hasta el 30 de noviembre de 2023 y por último hasta el 31 de diciembre de 2023. Las obras por ejecutarse en cumplimiento del Contrato LP-SID-007-2021, corresponden a la intervención en 5 tramos viales en 4 municipios del departamento de Sucre, de los cuales actualmente se están ejecutando actividades de construcción de Placa Huella en la vía Palmira – Gualón y Guayabal – Parcelas de Algarrobo y desvío hacia el Sector Represas de Villeros y reciente inicio de actividades en la vía Tolú – El Frances – Guacamaya y Aguas Negras – Berlín – San Onofre. **II. DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA**. El Consorcio Vías OE 2021 mediante oficio CVOE-037-2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, manifestó que, con ocasión a una serie de inconvenientes en la ejecución de las obras de los frentes de la vía Aguas Negras – Berlín – San Onofre, tramo Palmira – Gualón y tramo Tolú – El Frances – Guacamaya, se requiere un período considerable para su culminación

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

ya que se trata de actividades consecutivas y no concomitantes, que lo llevan a la solicitud de prórroga hasta el 31 de marzo de 2024, como se describen a continuación:

"(…)
La principal justificación para requerir esta prórroga es porque actualmente no podríamos cumplir con los compromisos que nos hicimos en el oficio CVOE-024-2023 con respecto a la ejecución de la vía Aguas Negras – Berlín – San Onofre puesto que la vía sigue siendo utilizada por un contratista externo para la ejecución del contrato encargado de la construcción de vías en el corregimiento de Berrugas, imposibilitando así una correcta ejecución en la vía viéndose así afectado el cronograma de trabajo de esta.
En la ejecución de los proyectos también presentaron dificultades que generaron una pérdida de tiempo así:

•**En el tramo Palmira – Gualón**: En esta vía las obras programadas inicialmente corresponden a la Construcción de 4 Box Culvert de1x1 y la Construcción en Placa Huella de 2.0 kilómetros de vía este tramo que se encuentra en un 95% de su ejecución, la identificación de necesidades adicionales en cuanto a su meta física, dentro de estas es que continúa la
problemática de la existencia de un tramo de alcantarillado en mal estado el cual se hace necesario su remplazo para la construcción del tramo inicial de la placa huella al igual que la necesidad de un box Colbert de 2x3 cuya especificación no se encontraba dentro de los costos del contrato, hace necesaria la implementación de ítems no previstos, estos hechos justifican la solicitud prórroga para el inicio de las labores de este frente de obra.

•**En el tramo Tolú – El Frances – Guacamaya**: En esta vía las obras programadas inicialmente corresponden a la Construcción de 1 Box Culvert, 9 Alcantarillas, Pavimentación Asfáltica de 1.38 kilómetros de vía y la Construcción en Placa Huella de 3.4 kilómetros de vía. Para el inicio de la ejecución de este tramo vial se tuvo que rediseñar la parte hidráulica y geométrica porque al inicio fue necesario esperar que el municipio de Santiago de Tolú terminara la ejecución de unos manjoles ubicados en el área de la vía. Luego de liberados estos diseños presentamos inconvenientes para la ejecución de las actividades puesto que la comunidad no permite avances puesto que se encuentran en temporada alta y las obras afectarían el ingreso de turistas a estas".

Por lo anterior se informa que el contrato se encuentra en trámite de prórroga hasta 31/03/2024.

III. DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.
Teniendo en cuenta lo manifestado por el Contratista de Obra, APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS, en aras de poder ejercer control y acompañamiento durante todo el proyecto, solicita una Prorroga No.5 al Contrato de Interventoría No. 2259 de 2021 hasta el 31 de Marzo de 2024, teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría posee recursos sin necesidad de solicitar adición , toda vez que a fecha 4 de diciembre de 2023, se han presentado Actas de Costos por un valor total de $1.915.664.285,00, quedando un saldo del contrato de $589.367.171,00.

El ejecutado a la fecha de la presente solicitud es del 8%; los retrasos en la ejecución de las obras principalmente se deben a las fuertes lluvias presentadas a nivel nacional

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

		especialmente en el Departamento de sucre, tomando en consideración que no se ha podido contar con el ingreso permanente de materiales, por parte del contratista de obra a los sitios de ejecución de los proyectos, lo cual no ha permitido dar cumplimiento a los cronogramas de ejecución de las obras por parte del contratista. Teniendo en cuenta que el contrato de obra se encuentra en proceso de prórroga hasta el 31 de marzo de 2024 para poder ejecutar el 100% de las obras y de esta forma cumplir con su objeto, se considera necesario prorrogar la interventoría hasta 31/03/2024 y de esta forma poder ejercer control y acompañamiento como se solicita. Se aclara que la presente solicitud no genera sobrecostos al INVIAS, toda vez que, haciendo redistribución de recursos se logra continuar actividades hasta la fecha solicitada. Justificación de reserva: Con memorandos 2023I-VBOG-026870 de 17/11/2023 y 2023I-VBOG-030456 de 27/11/2023, la Subdirección de Vías Regionales, solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, iniciar trámites de autorización de vigencias futuras ordinarias, solicitud que fue denegada mediante respuesta contenida en el memorando 2023I-VBOG-031024 del 28/11/2023. En este orden de ideas por fuerza mayor, será necesario constituir en reserva presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar las actividades alcance de este contrato.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		El Contrato de interventoría No. 2259 de 2021 presenta fecha de terminación de 31 de diciembre del 2023 y un avance financiero de 76%, siendo este plazo insuficiente para la ejecución del contrato de interventoría que tiene como objeto la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL SUCRE – GRUPO 2; , por lo que la Subdirección de Vías Regionales considera viable y necesario prorrogar el contrato hasta 31 de marzo de 2024 al contrato 2259 de 2021.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		FABIO DURANGO DURANGO Oficio DEO 39166 del 10 de julio de 2023
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		FERNANDO RAMIREZ Resolución No. 2230 del 29 de junio de 2023.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	
CASO 28 SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES		
OBRA (X) INTERVENTORÍA () CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____		
SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA____ MODIFICACIÓN _____**

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

CONTRATO/CONVENIO		**3082-2023**	
OBJETO		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA SAN FELIX - VALLE ALTO CÓDIGO 48544 EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA DEPARTAMENTO DE CALDAS.	
CONTRATISTA		CONSORCIO ARDI VIAL integrado por ARIEL SERRANO GONZALES (90%) Y DIEGO FERNANDO POLANIA SAS (10%)	
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**		**FECHA DE INICIO: 19/09/2023** 1.VALOR INICIAL: $ 794.474.785 2. ADICIÓNES: NA 3. VALOR ACTUAL: $794.474.785 4. PLAZO INICIAL: HASTA 31/12/2023 5. PRÓRROGAS: NA **6. PLAZO ACTUAL: 31/12/2023** 7. SUSPENSIONES: NA 8. MODIFICACIONES: NA 9. CESIONES : NA	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		$0	N.A.
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	39%	
	EJECUTADO %	28.5%	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		La diferencia reportada dentro del avance financiero programado versus el ejecutado del contrato de obra al momento obedece a que al 30 de noviembre se ha avanzado en el 60% de la revisión de estudios y diseños	
PROCESOS SANCIONATORIOS		**CAUSA**	**ESTADO**
		NA	NA
GARANTIAS		**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
		CHU-100006570 Anexo No.2 amparando el contrato 3082-2023	19/09/2023
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		**$205.525.215**	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		Se conceptúa favorablemente la solicitud de adición por valor de $ 205.525.215 para el contrato de obra No.3082 de 2023, suscrito con el CONSORCIO ARDIVIAL, con el fin de garantizar la estabilidad del puente a futuro, por lo cual se requiere de unas obras	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	adicionales aguas arriba, y evitar profundización del cauce y/o desvió del mismo, situación que se describe así: Debido a las condiciones de dinámica, alta energía y el patrón de escurrimiento de la quebrada Guayaquil sobre la cual será construido el puente, se ha generado erosión y perdida de material de las laderas del cauce, para lo cual en la revisión de los estudios y diseños se plantearon obras de protección de los taludes. Dicha recomendación se evidencia en el *VOLUMEN V – ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES*, así: "Teniendo en cuenta las condiciones del terreno, se establecen las siguientes recomendaciones de obras complementarias para garantizar el correcto funcionamiento de la estructura. En términos generales se identificó dos condiciones que requieren atención, en primer lugar, se identificó un drenaje superficial que viene desde el talud superior y que descola en la zona del estribo izquierdo proyectado; por otro lado, el fondo del cauce presenta afectación por socavación generando negativos que favorecen a la susceptibilidad de falla planar en el macizo rocoso". Dado lo anterior el volumen de Estabilidad de Taludes recomienda: "1. Realizar un manejo de aguas mediante la construcción de canal cuneta lateral a la vía, alcantarilla transversal y por medio de tubería y una estructura de descole realizar la entrega del agua al drenaje principal. 2. Relleno de negativos producto de la socavación con concreto ciclópeo, especialmente en el área del estribo de la margen izquierda del puente. 3. Dado el proceso de disección del fondo, lo cual genera la inestabilidad de los taludes marginales, se recomienda la conformación de un sistema de presa abierta mediante mallas de acero de alta resistencia". Adicionalmente se requiere mantenimiento periódico adicional dadas las regulares condiciones que presente la superficie de rodadura de todo el tramo vial hasta el lugar de la construcción del puente. Como parte del desarrollo y supervisión del contrato, desde la interventoría remitió los comunicados Rad.0083-EFE-INTV-CAV-005-2023 y Rad.0084-EFE-INTV-CAV-006-2023, con el fin de instar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones. La supervisión del contrato determina que técnicamente es viable adicionar el contrato en $205.525.215 (DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS QUINE PESOS M/C) con el fin de ejecutar las obras necesarias que garanticen la estabilidad futura del puente mediante la construcción de estructuras de estabilización aguas arriba, con el fin de evitar profundización del cauce, erosión de sus laderas y/o desvió del mismo.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	El contrato No. 3082 de 2023 es un contrato donde la mayoría de recurso está dirigido para la construcción de un puente de alrededor 26 metros lineales y el mantenimiento de la vía hasta por 8 km de vía. Como parte del desarrollo y supervisión del contrato, desde la Dirección Territorial Caldas se remitió el comunicado Rad. 2023S-VCAL-026684, con el fin de instar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones mediante la entrega de un plan de contingencia. Por lo expuesto en las líneas anteriores como concepto de la interventoría, la Dirección Territorial Caldas considera viable la adición del contrato de obra No. 3082 de 2023 por valor de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS ($205.525.215) M/CTE, para lo cual, se cuenta con el respaldo

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

		presupuestal a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 110023 del 2023-05-28, a fin de que la obra proteger y estabilizar el entorno en el cual se va a construir el puente.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		N.A
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		Santiago Hernández Rendon Resolución No. 047 del 16 de noviembre de 2023
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	
	NO	ESTE CASO ES RETIRADO POR SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DURANTE LA SESION DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN
CASO 29 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES		
OBRA () INTERVENTORÍA (X) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____		
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO/CONVENIO		**2055-2021**
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE SANTUARIO, PEREIRA, PUEBLO RICO, GUATICA, BALBOA Y BELEN DE UMBRIA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL
CONTRATISTA		DEPARTAMENTO DE RISARALDA : NIT 891480085-7
FECHA DE INICIO 1.VALOR INICIAL 2. ADICIÓNES 3. VALOR ACTUAL 4. PLAZO INICIAL 5. PRÓRROGAS 6. PLAZO ACTUAL 7. SUSPENSIONES 8. MODIFICACIONES 9. CESIONES		**1) FECHA DE INICIO: 30/12/2021** 2) VALOR INICIAL: $ 9.000.000.000 3) PLAZO INICIAL: HASTA EL 31/12/2022 4) PRÓRROGA NO.1: HASTA EL 31/12/2023 5) PRÓRROGA NO.2: HASTA EL 31/07/2022 6) MODIFICACIÓN N° 1: 27/05/2022 **7) FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		N/A — N/A
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	100% (avance financiero)

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO	La presente solicitud no requiere adición de recursos, dado que conforme a lo estipulado en la Cláusula QUINTA : Giro de los Recursos, el INVIAS efectuó el tramite del desembolso de la siguiente manera $ 3000.000.000 para la vigencia 2021 y $ 6.000.000.000 para la vigencia 2022	
PROCESOS SANCIONATORIOS	**CAUSA**	**ESTADO**
	N. A	N. A
GARANTIAS	**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
	N/A	N/A
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N/A	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2024**	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	El gestor técnico y supervisor del convenio 2055 de 2021 dan concepto favorable a la prórroga solicitada por el Departamento de Risaralda y avalada por la interventoría contratada por el Instituto Nacional de Vías desde el 31/12/2023 hasta el 30/4/2024. Mediante comunicación escrita de fecha 13 de diciembre de 2023 el Departamento de Risaralda solicita prorrogar el plazo contractual del Convenio No. 2055 de 2021 hasta el 30 de abril del 2024, debido a que a la fecha se ha detectado la necesidad de ejecutar mayor cantidad de actividades de las establecidas anteriormente para el contrato de obra derivado 2025 del 2022 para garantizar la calidad y estabilidad de las obras, las cuales obedecen a excavaciones en los tramos a fin de retirar material inestable que permita la colocación de otros que mejor la estabilidad y la instalación de la estructura de pavimento, el suministro e instalación de crudo de río para mejorar la estabilidad del suelo y permita llegar al nivel establecido de diseño para instalar la estructura de pavimento y el transporte de materiales procedentes de la excavación y el traslado del material de reemplazo. Por lo cual, se efectuó un análisis del costo de estas mayores cantidades a ejecutar dentro de los ítems no previstos, los cuales arrojan un valor de $507.487.597,00 luego del balance efectuado al contrato. Cabe aclarar que este valor, no requiere adición de recursos para el convenio, dado que es un recurso que se encuentra remanente dentro del valor girado al Ente Territorial para la ejecución del proyecto derivado del convenio interadministrativo. Cabe precisar que esta solicitud de adición para el contrato de obra del recurso sin ejecutar girado por el INVIAS y la solicitud de prórroga del contrato de obra cuenta con aval de la interventoría, la cual profundizo sobre esta petición mediante comunicación del 25 de noviembre de 2023. Así las cosas, se procede a referenciar los datos generales del contrato: CONVENIO 2055 DE 2021 FECHA DE INICIO: 30/12/2021	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

VALOR INICIAL: $ 9.000.000.000
VALOR ACTUAL: $ 9.000.000.000
PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2022
PRORROGA NUMERO 1 : HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2023
PLAZO ACTUAL: 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

Estado actual del contrato de obra 2025 de 2022

CONDICIONES ORIGINALES
Contratista: INGEVÍAS S.A.S. BIC
Valor inicial: $ 8.492.511.376,00
Plazo inicial: 6 Meses
Fecha de Iniciación: 07-02-2023
Fecha de Terminación Inicial: 06-08-2023
Prórroga No.1: Hasta el 31-12-2023
Plazo actual de terminación: 31-12-2023
Valor inicial: $ 8.492.511.376,00
Valor adición: N/A
Valor actual: $ 8.492.511.376,00
Avance programado: 94%
Avance ejecutado: 93%

El contratista INGEVÍAS S.A.S BIC, presentó un cronograma de actividades para ejecutar estas mayores actividades con la solicitud de adición de recursos fundamentada, en el cual realiza análisis de tiempo y secuencia constructiva de la ejecución de las mayores cantidades de obra, por lo que solicita a la Interventoría prórroga No.02 al contrato de obra No. 2025 de 2022 hasta el 14 de febrero de 2024.

Se adjunta cronograma para la prórroga solicitada al convenio:

ACTIVIDADES	TIEMPO	2024			
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
Ejecucío de obras	2 MESES				
Recibo del convenio	1				
Liquidación	1				

Para garantizar el acompañamiento de las obras derivadas del citado convenio se cuenta con la interventoria quien suscribio el contrato No. 1630 de 2022, la cual se encuentra en ejecución suscrita con el CONSORCIO INTERVÍAS RURAL 43 Y a su vez se especifica que los dineros otorgados a la interventoría garantizarán el debido acompañamiento de esta durante la ejecucion de las obras derivadas estimadas

En consecuencia, mediante el oficio de solicitud el Departamento de Risaralda, ratifica la solicitud de prórroga del convenio hasta el 30 de abril del 2024, con el fin de poder cumplir con la ejecución de las metas físicas y el recibo y liquidación del convenio.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de Vías Regionales, considera viable la prórroga del Convenio No. 2055 de 21 hasta el 30 de abril del 2024, puesto que el plazo contractual vigente es insuficiente para la ejecución integral del proyecto. Razón por la cual es necesario el tiempo solicitado con el fin de garantizar el seguimiento y control integral de la obra, además de los tramites post contractuales que conlleva para su liquidación.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		ANGELO YASNO CORTES DEO 4740 1 de febrero del 2023 (Nro. resolución de designación como gestor/ oficio de designación como gestor con la fechA
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		HECTOR IVAN GUTIERREZ SALAZAR
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Para el trámite de la minuta en la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, se deberá adjuntar el memorando de financiera de donde se evidencie que los recursos se giraron en su totalidad.
APROBACIÓN	**SI**	
	NO	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NO RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024, TENIENDO EN CUENTA QUE DICHA SOLICITUD SE APROBÓ EN COMITÉ DE CONTRATACIÓN NO. 69

CASO 30 **SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES**			
OBRA () INTERVENTORÍA (X) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____			
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**	
CONTRATO/CONVENIO		**3275-2023**	
OBJETO		"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL"	
CONTRATISTA		CONSORCIO CIP-DCM LA JAGUA	
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**		1. VALOR INICIAL: $ 299.919.556,00 2. VALOR ACTUAL: $ 2.649.988.040,00 3.PLAZO INICIAL: HASTA 31/12/2023	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		$N/A	Día/mes/año
	PROGRAMADO %	0% (avance fisico) / 0% (avance financiero)	

ACTA No.	**FECHA**			**HORA**	
	DÍA	**MES**	**AÑO**	**INICIA**	**TERMINA**
71	**20**	**12**	**2023**	**02:45 pm**	**08:38 pm**

AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**EJECUTADO %**	0% (avance fisico) / 0% (avance financiero)	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		N.A..	
PROCESOS SANCIONATORIOS		**CAUSA**	**ESTADO**
		N.A	N.A
GARANTIAS		**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
		21-44-101424796	24/10/2023
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		Mediante oficio No. 007-23/2375 el CONSORCIO CIP-DCM LA JAGUA, solicita la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024 del contrato de interventoría 3275-2023 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL ". teniendo en cuenta que se encuentran realizando la revisión de los estudios y diseños proporcionados por el municipio, a razón de que la interventoría fue contratada por el instituto nacional de vías el 08 de septiembre de 2023 y se tuvo orden de inicio el 17 de noviembre de 2023 razón por la cual el contrato se encuentra en la revisión y aprobación de los estudios y diseños proporcionados por el municipio, y que el tiempo restante del convenio no es suficiente para la ejecución de las obras proyectadas. Por lo anterior se considera necesario ampliar el plazo del contrato de interventoría hasta 31 de diciembre de 2024 y con ello garantizar vigilancia y control de las obras. Estado actual de los contratos derivados a los cuales se le hace supervisión: **1.Contrato de Obra derivado No. 206-2023** **Valor: ($2,999,737,810,00)** **Porcentaje avance programado: 0%** **Porcentaje avance ejecutado: 0%** **Plazo actual: En trámite de Prorroga.** **El alcance de las obras a ejecutar son 1.6 kms de pavimento rígido junto con sus respectivas obras hidráulicas, estas actividades se prevén ejecutar durante la prorroga solicitada**	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	Se considera viable la solicitud de prórroga del contrato No. 3275 de 2023 suscrito con el CONSORCIO CIP-DCM LA JAGUA hasta el 31 de diciembre de 2024, toda vez que el plazo contractual vigente es insuficiente para la ejecución de las obras derivadas del Convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta las fechas de inicio de la interventoría anteriormente descritas Esta prórroga no requiere adición de recursos y a su vez se especifica que el para la vigilancia y control el contrato de interventoría No. 3275 de 2023 a cargo del CONSORCIO CIP-DCM LA JAGUA cuenta con los recursos necesarios para garantizar el debido seguimiento a la ejecución de las obras programadas en el municipio de La Jagua del Pilar. **Nota 1: Esta prórroga no generara no genera mayores costos al invias. La redistribución de los recursos de interventoría no afectara la calidad de la supervisión de las obras a ejecutar con el contrato de obra derivado.** **Nota 2: Mediante el memorando 2023I-VBOG-030456 del 27/11/2023 la Subdirección de vías regionales, solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, iniciar trámites de autorización de vigencias futuras 2024, solicitud que fue denegada mediante respuesta contenida en el memorando 2023I-VBOG-031024 del 28/11/2023. En este orden de ideas por fuerza mayor, será necesario constituir en reserva presupuestal, del saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar las actividades alcance de este contrato. La justificación de la constitución de reserva se debe a que el contrato se encuentra en la revisión y aprobación de los estudios y diseños proporcionados por el municipio, y que el tiempo restante del convenio no es suficiente para la ejecución de las obras proyectadas.**
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La Subdirección de Vías Regionales considera viable prorrogar el contrato de interventoría No. 3275 de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024 con el fin de continuar con la supervisión de las obras de mejoramiento que adelanta el contratista de obra en los diferentes frentes, las cuales consisten en la construcción de pavimento rígido con el fin de garantizar la transitabilidad de la vía que comunica a la vereda Sierra Montaña, y lograr culminar la ejecución del proyecto antes del 31 de diciembre de 2024. Teniendo en cuenta los lineamientos del Programa Colombia Rural, los cuales buscan eliminar el problema de la falta de conectividad entre pueblos y veredas, en específico con las vías terciarias, y de esta manera contribuir al desarrollo de corredores productivos, con la ejecución de las obras establecidas en el alcance del convenio en mención se pretende satisfacer las necesidades de las comunidades que habitan en el referido corredor vial, en especial las comunidades wayuu, razón por la cual es obligación del instituto nacional de vías mantener los recursos de la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio y que garantizar obras faltantes cumplan con las especificaciones técnicas que permitan la estabilidad de la vía y de las obras objeto de la adición
GESTOR TECNICO DE PROYECTO	CAMILO ANDRES GARCIA TORRES
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	ELVIN RAFAEL GONZALEZ MEDINA

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	

CASO 31
SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES

OBRA () INTERVENTORÍA (X) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**	
CONTRATO/CONVENIO	**2255-2021**	
OBJETO	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍA QUE CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE POPORTIN EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GAUJIRA"	
CONTRATISTA	CONSORCIO URIBIA RURAL	
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**	1. VALOR INICIAL: $ 2.249.988.040,00 2. ADICION No.1: $400.000.000,00 3. VALOR ACTUAL: $ 2.649.988.040,00 4.PLAZO INICIAL: HASTA 31/07/2022 5. PRORROGA 1: HASTA 15/12/2022 6.PRORROGA 2: HASTA 15/06/2023 7.PRORROGA3: HASTA EL 31/12/2023	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO	$ 945.373.126,00	16-06-2022
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE – **PROGRAMADO %**	53% (avance fisico) / 53% (avance financiero)	
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE – **EJECUTADO %**	53% (avance fisico) / 53% (avance financiero)	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO	N.A..	
PROCESOS SANCIONATORIOS	**CAUSA**	**ESTADO**
	N.A	N.A

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

GARANTIAS	No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado	Fecha de aprobación en SECOP
	15-44-101255510	20/06/2023
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	Mediante oficio No. CUR-229-2023 el CONSORCIO URIBIA RURAL, solicita la prorroga hasta el 31 de diciembre de 2024 del contrato de interventoría 2255-2021 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍA QUE CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE POPORTIN EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GAUJIRA" teniendo en cuenta se han presentado retrasos en las obras derivadas debido a la dificultad de ingreso de materiales a la zona de ejecución de las obras en donde el municipio ha tenido que disponer de maquinaria para la apertura provisional de las vías, Por otro lado, la comunidad ha generado inconvenientes en el normal desarrollo de la ejecución de las obras. En este momento se ha logrado el ingreso de los materiales y la obra se ejecuta de manera normal, aunque se siguen presentados conflictos con la comunidad del sector. Estado actual de los contratos derivados a los cuales se le hace supervisión: **1.Contrato de Obra derivado No. 002-2022** **Valor: ($31.456.158.928,18)** **Adición No.1 $4.450.000.000** **Porcentaje avance programado: 80,00%** **Porcentaje avance ejecutado: 47,00%** **Plazo actual: En trámite de Prorroga.** **Con el contrato de obra derivado se pretenden ejecutar 8.9 kms de pavimento rígido con las respectivas obras hidráulicas proyectadas, estas actividades se prevén ejecutar durante la prórroga solicitada** Se considera viable la solicitud de prórroga del contrato No. 2255 de 2021 suscrito con el CONSORCIO URIBIA RURAL hasta el 31 de diciembre de 2024, toda vez que el plazo contractual vigente es insuficiente para la ejecución de las obras derivadas del Convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta los retrasos anteriormente expuestos Esta prórroga no requiere adición de recursos y a su vez se especifica que el para la vigilancia y control el contrato de interventoría No. 2255 de 2021 a cargo del CONSORCIO URIBIA RURAL cuenta con los recursos necesarios para garantizar el debido seguimiento a la ejecución de las obras programadas en el municipio de Uribia. Se informa que mediante memorando interno se enviaron los documentos para la elaboración de la prórroga del convenio 1016-2021 la prórroga fue aprobada en el comité	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

		No. 65 de 07 de diciembre de 2023 razón por la cual se requiere la prórroga del contrato de interventoría para continuar con la vigilancia y control de las obras realizadas por el municipio de Uribia **Nota 1: Esta prórroga no generara no genera mayores costos al invias. La redistribución de los recursos de interventoría no afectara la calidad de la supervisión de las obras a ejecutar con el contrato de obra derivado.** **Nota 2: Mediante el memorando 2023I-VBOG-030456 del 27/11/2023 la Subdirección de vías regionales, solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, iniciar trámites de autorización de vigencias futuras 2024, solicitud que fue denegada mediante respuesta contenida en el memorando 2023I-VBOG-031024 del 28/11/2023. En este orden de ideas por fuerza mayor, será necesario constituir en reserva presupuestal, del saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar las actividades alcance de este contrato. La justificación de la constitución de reserva se debe a que el contrato no pudo ser ejecutado en su totalidad debido a la dificultad en el ingreso de materiales a la zona de intervención del proyecto**
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de Vías Regionales considera viable prorrogar el contrato de interventoría No. 2255 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024 con el fin de continuar con la supervisión de las obras de mejoramiento que adelanta el contratista de obra en los diferentes frentes, las cuales consisten en la construcción de pavimento rígido con el fin de garantizar la transitabilidad de la vía Uribia – Poportin, y lograr culminar la ejecución del proyecto Teniendo en cuenta los lineamientos del Programa Colombia Rural, los cuales buscan eliminar el problema de la falta de conectividad entre pueblos y veredas, en específico con las vías terciarias, y de esta manera contribuir al desarrollo de corredores productivos, con la ejecución de las obras establecidas en el alcance del convenio en mención se pretende satisfacer las necesidades de las comunidades que habitan en el referido corredor vial, en especial las comunidades wayuu, razón por la cual es obligación del instituto nacional de vías mantener los recursos de la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio y que garantizar obras faltantes cumplan con las especificaciones técnicas que permitan la estabilidad de la vía y de las obras objeto de la adición
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		CAMILO ANDRES GARCIA TORRES
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		ELVIN RAFAEL GONZALEZ MEDINA
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

CASO 32 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES			
OBRA () INTERVENTORÍA () CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (X) OTRO () CUAL_____			
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**	
CONTRATO/CONVENIO		**770-2019**	
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA TUNUNGUÁ BRICEÑO CRUCE DE LA RUTA 6007 DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	
CONTRATISTA		**MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ** – NIT 800.099.639-3	
FECHA DE INICIO 1.VALOR INICIAL 2. ADICIÓNES 3. VALOR ACTUAL 4. PLAZO INICIAL 5. PRÓRROGAS 6. PLAZO ACTUAL 7. SUSPENSIONES 8. MODIFICACIONES 9. CESIONES		VALOR INICIAL: $ 10.000.000.000,00 ADICIÓN 1: $ 6.000.000.000,00 ADICIÓN 2: $ 10.000.000.000,00 VALOR ACTUAL: $ 26.000.000.000,00 PLAZO INICIAL: HASTA 31/12/2019 FECHA DE INICIO: 18/07/2019 PRÓRROGA 1: HASTA EL 30/09/2020 PRÓRROGA 2: HASTA EL 31/12/2020 PRÓRROGA 3: HASTA EL 21/03/2021 PRÓRROGA 4: HASTA EL 21/11/2021 PRÓRROGA 5: HASTA EL 21/03/2022 PRÓRROGA 6: HASTA EL 21/12/2022 PRÓRROGA 7: HASTA EL 30/08/2023 PRÓRROGA 8: HASTA EL 30/12/2023 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 30/12/2023	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		$ N.A.	Día/mes/año
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	91,74% (avance fisico) 100% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	67,93% (avance fisico) 100% (avance financiero)	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		N.A.	
PROCESOS SANCIONATORIOS		**CAUSA**	**ESTADO**
		N.A.	N.A.
GARANTIAS		**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	N.A.	N.A.
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024**	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	Se considera viable la solicitud de prórroga del Convenio No. 770 de 2019, suscrito con el municipio de Tununguá en el departamento de Boyacá, hasta el 30 de junio de 2024, toda vez que el plazo contractual vigente es insuficiente para la ejecución de las obras derivadas del citado convenio. se realiza la distribución del plazo de prorroga requerido para la ejecución del convenio:	

ACTIVIDAD	TIEMPO	2023		2024					
		NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	3 MESES								
LIQUIDACION DE CONNTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA	2 MESES								
RECIBO DEL CONVENIO	3 MESES								

En cuanto a la ejecución financiera del convenio y de acuerdo con lo estipulado en la cláusula quinta, el INVIAS ya realizo el desembolso de los recursos por la totalidad del valor estipulado en el convenio.

1) El municipio de Tununguá Boyacá, como entidad contratante requiere de una prórroga de SEIS (06) MESES, ello hasta el día treinta (30) de junio de 2024, con el fin de poder llevar a cabo la ejecución, terminación y liquidación de los contratos de obra e interventoría: Contrato de obra N° MT-LP-001-2022, cuyo objeto es "ESTUDIOS, DISEÑOS, CÁLCULOS, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA VIA TUNUNGUÁ – BRICEÑO, CRUCE DE LA RUTA 6007 SECTOR PIEDRA GORDA, DEL K00+000 AL K00+650 TRAMO TUNUNGUÁ – BRICEÑO Y DE LOS TRAMOS K10+560 AL K10+850, K11+100 AL K14+000 TRAMOS BRICEÑO – PIEDRA GORDA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", e interventoría N° MT-CMA- 001-2022, cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO – PREDIAL DEL CONTRATO DE obra que tiene por objeto: ESTUDIOS, DISEÑOS, CÁLCULOS, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA TUNUNGUÁ – BRICEÑO, CRUCE DE LA RUTA 6007 SECTOR PIEDRA GORDA, DEL K00+000 AL K00+650TRAMO TUNUNGUÁ – BRICEÑO Y DE LOS TRAMOS K10+560 AL K10+850, K11+100 AL K14+000 TRAMOS BRICEÑO – PIEDRA GORDA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". Lo anterior teniendo en cuenta que la ejecución de las actividades de obra se encuentra sobre un 65,94% que corresponde a un valor de SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($6.679.257.268,35) 2) Los contratos: contratos de obra N° MT-LP-001-2022 y contrato de interventoría N° MT-CMA-001-2022, que se encuentran en desarrollo, tienen un plazo de ejecución hasta el treinta (30) de Noviembre de 2023, tiempo insuficiente para terminar las actividades de obra que corresponde a un 34,06% del valor del contrato. 3) El municipio se encuentra en un proceso de Empalme con la nueva administración de acuerdo a los resultados de las pasadas elecciones del 29 de octubre del presente año, por lo que se encuentra entregando tanto los contratos de obra, interventoría e información del Convenio, por lo cual, el tiempo solicitado también se solicita para que la transición del proceso de Empalme se realice sin contrariedades sobre el desarrollo del Convenio. 4) Que el tiempo solicitado hasta el 30 de junio de 2024, es prudencial para una vez terminados y liquidados los contratos en ejecución, se tenga tiempo para la recopilación y organización de la información correspondiente para la respectiva liquidación del Convenio teniendo en cuenta que de este se desarrollaron dos (2) contratos de Obra y dos (2) contratos de Interventoría en el desarrollo del Convenio No 770 de 2019. CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MT-CMA-001-2022 CONSORCIO INTERTUNUNGUA 2022 Orden de inicio: 17/08/2022 Fecha de terminación actual: 30/11/2023 Porcentaje de ejecución programado: 50.00% - Porcentaje ejecutado: 30.00% A continuación, se realiza un resumen del estado del contrato de obra derivado del convenio: 1. MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ - Convenio No.: 770 de 2019 - Valor Convenio: $ 26.000.000.000 Contrato de Obra: MT-LP-001-2022 - Valor Contrato: $ 10.111.494.980,47 – Valor total $ $ 10.111.494.980,47 Fecha de Inicio: 17 de agosto de 2022 Fecha de vencimiento inicial 30 de diciembre de 2022 Prorroga 1 hasta el 30 de abril de 2023 Prorroga 2 hasta el 17 de Julio de 2023 Prorroga 3 hasta el 30 de agosto de 2023 Prorroga 4 hasta el 30 de noviembre de 2023 Fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2023 Avance Físico Programado: 91,74 % - Avance Físico Ejecutado: 67.93 % Estado: En Ejecución Se Requiere Prórroga hasta el 30 de junio de 2024 OBRAS EJECUTADAS: - Construcción de 1600 ml de PAVIMENTO - Construcción de ampliación, Afirmado, Sub base y Base Granular = 2000 ml - Construcción de 15 alcantarillas de 36” - Construcción de 2 alcantarillas doble tubo de 36# - Construcción muros de Gavión K11+820 AL K11+890 = 70 m - K11+930 = 24 m - K11+970 = 12 m - Construcción de Drenaje y Protección: Sub dren – filtros longitudinales OBRAS POR EJECUTAR: - Construcción de Drenaje y Protección: Sub dren – filtros longitudinales: 80 ml - Construcción de ampliación, Afirmado, Sub base y Base Granular = 100 ml - Construcción de 500 ml de PAVIMENTO

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

		- Construcción 200 metros de muro contención pilotes tipo petrolero - Construcción Berma cunetas: 4400 metros Causas del atraso:- Las expuestas anteriormente en los puntos 1 al 4 Por lo anterior y dado que el plazo actual del convenio no es suficiente para la ejecución de las obras, se requiere tramitar prórroga hasta el 30 de junio de 2024. Es preciso mencionar que el municipio informo al INVIAS que el plazo solicitado es para la ejecución de las obras al 100%. Así mismo, el municipio se compromete a adelantar la prórroga del contrato de obra e interventoría Por lo anterior y dado que el plazo actual del convenio no es suficiente para la ejecución de las obras, se requiere tramitar prórroga hasta el 30 de junio de 2024.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de Vías Regionales considera viable la prórroga del Convenio No. 770 de 2019 teniendo en cuenta que el plazo vence el próximo 31 de diciembre de 2023 y se requiere la prórroga hasta el 30 de junio de 2024 para la ejecución de las metas físicas proyectadas. Tanto el Convenio Interadministrativo N° 770 de 2019, el Contrato de Interventoría No. MT-CMA-001-2022 y el Contrato de Obra N° MT-LP-001-2022 -se encuentran en ejecución. En cuanto a la ejecución financiera del convenio y de acuerdo con lo estipulado en el clausulado, el INVIAS ya realizo el desembolso de los recursos por la totalidad del valor estipulado en el convenio. Es importante mencionar que el Contrato de Interventoría No. MT-CMA-001-2022 luego de la solicitud de prórroga hecha al municipio, esta iría hasta el 30 de junio de 2024 con el fin de garantizar el seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del convenio 770 de 2019. La Subdirección de Vías Regionales - SVR considera viable la Prórroga 9 del convenio Interadministrativo No. 770 de 2019. Teniendo en cuenta lo manifestado por el municipio de Tununguá en el Departamento de Boyaca, mediante oficio de fecha 21 de noviembre de 2023, ya que el termino restante del convenio es insuficiente para lograr la ejecución del objeto del convenio. Por tal razón, la unidad ejecutora avala la prórroga del Convenio 770 de 2019 hasta el 30 de junio de 2024.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		JOHAN ALEXIS TORRES REYES Oficio DEO 16373 del 22 de marzo de 2023
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		HERNAN ENRIQUE DULCE MORENO – DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ Supervisor Designado con Resolución No. 4564 27/08/2019
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Para el trámite de la minuta en la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, se deberá adjuntar el memorando de financiera de donde se evidencie que los recursos se giraron en su totalidad.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

CASO 33 SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES			
OBRA (X) INTERVENTORÍA () CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____			
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**	
CONTRATO/CONVENIO		**2715-2023**	
OBJETO		MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN VICENTE DEL CAGUAN - LOS POZOS, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.	
CONTRATISTA		CONSORCIO TAURI 2	
FECHA DE INICIO 1.VALOR INICIAL 2. ADICIÓNES 3. VALOR ACTUAL 4. PLAZO INICIAL 5. PRÓRROGAS 6. PLAZO ACTUAL 7. SUSPENSIONES 8. MODIFICACIONES 9. CESIONES		1) VALOR INICIAL: $ 17.737.369.496,00 2) VALOR ACTUAL: $17.737.369.496,00 3) PLAZO INICIAL: HASTA EL 31/12/2023 **4) ORDEN DE INICIO: 02/11/2023** **5) PLAZO ACTUAL: HASTA 31/12/2023**	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		**$ 8.778.947.292**	N/A
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0% (avance físico) / 10.75% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	0% (avance físico) / 0% (avance financiero)	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		A el contrato se le otorgó la orden de inicio el día 2 de noviembre de 2023, y se encuentra en la etapa de revisión y/o actualización de los estudios y diseños. A la fecha el contratista de obra ha realizado las siguientes actividades de campo correspondientes a la etapa de Revisión, Ajuste y/o Actualización y/o Modificación y/o Complementación de los Estudios y Diseños: 20 apiques con profundidad de 1.5metros, perforación mecánica en puente carbonal a profundidad de 20metros, aforo de tránsito 4 días y Levantamiento topográfico de los 10km del corredor vial. En cuanto al primer entregable correspondiente desde el K1+000 hasta el K2+000 el contratista a la fecha ha entregado el informe de tránsito, realizo la entrega del concepto de la sección típica del diseño geométrico y entrega de parámetros de diseños de la estructura de pavimento. Estas actividades corresponden a un avance en la ejecución del 18% de la etapa de Revisión, Ajuste y/o Actualización y/o Modificación y/o Complementación de los Estudios y Diseños.	
PROCESOS SANCIONATORIOS		**CAUSA**	**ESTADO**
		N.A	N.A

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

GARANTIAS	No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado	Fecha de aprobación en SECOP
	NB-100278683 Anexo 3	23/10/2023
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N/A	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N/A	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Mediante comunicación escrita No. TAURI2 -OF-016-2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, el CONSORCIO TAURI 2, solicita a la Interventoría, una prórroga de 30 días para la revisión de los estudios y diseños y de cuatro (4) meses para la ejecución de las obras producto de los nuevos estudios y diseños, por lo que se hace necesario que la nueva fecha de finalización del contrato sea el 01 de mayo de 2024.	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	Teniendo en cuenta los ajustes en la fase de revisión de estudios y diseños, y las actividades incluidas en el alcance contractual para la entrega a satisfacción de la entidad contratante, garantizando la calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada una de las obras incluidas en las metas físicas definidas, no es posible la ejecución dentro del plazo inicial definido. Los procesos constructivos, los tiempos entre procesos y cada uno de los controles necesarios dentro de este tipo de trabajos determinan el plazo solicitado para el cumplimiento del alcance contractual.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La Subdirección de Vías Regionales, de acuerdo con la solicitud realizada por el Contratista mediante oficio TAURI2 -OF-016-2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, manifiesta que reunión técnica celebrada el noviembre 16 del 2023, una vez realizada la revisión preliminar de los estudios y diseños se evidencia la carencia de insumos importantes que permitan una revisión y ajuste adecuados para complementar los estudios y diseños a fase III. Por esto el contratista manifiesta que el plazo estimado para la revisión y ajuste de los mismos es insuficiente y propone se contemple la ampliación del plazo estimado para estudios y diseños de un mes más, es decir para un total de dos meses. Así mismo informa que Instituto nacional de vías INVIAS impartió acta de inicio el 02 de noviembre del 2023, según acta 2023S-VBOG-017526 y que el proceso licitatorio tenía estipulado como fecha de vencimiento del contrato el 31 de diciembre del año 2023, teniendo en cuenta el nuevo plazo de ejecución de la etapa de revisión , ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños, se requieren cuatro (4) meses para la ejecución de las obras producto de los nuevos estudios y diseños, por lo que se hace necesario que la nueva fecha de finalización del contrato sea el 01 de mayo de 2024 La Interventoría del proyecto mediante oficio CCJINT027-2884-2023-009 del 1 de diciembre de 2023, avala la solicitud del Contratista, basado en los argumentos expuestos con anterioridad. Por lo anterior se considera procedente el trámite de la prórroga al Contrato 2715 de 2023 teniendo en cuenta que la orden de inicio del contrato se otorgó el día 2 de noviembre de	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

		2023, y que existe se requiere una plazo de 2 meses para la revisión y/o actualización de los estudios y diseños y un tiempo de 4 meses adicionales para la ejecución de las obras, es decir hasta el 1 de mayo de 2024. El Contrato 2715 de 2023, cuenta con los recursos para la ejecución de las obras, por tal razón la prórroga solicitada no generará sobrecostos a la entidad. Teniendo en cuenta que, en el marco de la ejecución del contrato, se han presentado hechos que han retrasado el avance del contrato, pero que no son imputables a ninguna de las partes, es necesario continuar con la ejecución del contrato en la siguiente vigencia. En este sentido, mediante memorando 2023I-VBOG-030456 del 27/11/2023 la Subdirección de Vías Regionales solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, iniciar trámite de autorización de vigencias futura 2024; solicitud que fue negada mediante memorando 2023I-VBOG-031024 del 28 de noviembre de 2023. En este orden de ideas, será necesario constituir en reserva presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar la ejecución de la totalidad de las obras y el cumplimiento de los compromisos presupuestales adquiridos.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		CARLOS ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ-
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		LUIS GUILLERMO FAJARDO OLIVEROS Resolución 3975 DEL 2/11/2023
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 1 DE MAYO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	
CASO 34 SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES		
OBRA () INTERVENTORÍA (X) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____		
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO/CONVENIO		**2884-2023**
OBJETO		INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA SAN VICENTE DEL CAGUAN - LOS POZOS, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
CONTRATISTA		CONSORCIO CAQUETA JINT 027
FECHA DE INICIO 1.VALOR INICIAL 2. ADICIÓNES 3. VALOR ACTUAL 4. PLAZO INICIAL 5. PRÓRROGAS		1) VALOR INICIAL: $ 1.393.999.999,00 2) VALOR ACTUAL: $1.393.999.999,00 3) PLAZO INICIAL: HASTA EL 31/12/2023 **4) ORDEN DE INICIO: 02/11/2023** **5) PLAZO ACTUAL: HASTA 31/12/2023**

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

6. PLAZO ACTUAL **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**			
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		**585.714.285**	$0
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	16.32% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	16.32% (avance financiero)	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		A el contrato se le otorgó la orden de inicio el día 2 de noviembre de 2023, y el contrato de obra 2715 de 2023, se encuentra en la etapa de revisión y/o actualización de los estudios y diseños.	
PROCESOS SANCIONATORIOS		**CAUSA**	**ESTADO**
		N.A	N.A
GARANTIAS		**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
		M-100207664 Anexo 1	12/10/2023
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N/A	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N/A	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 1 DE MAYO DE 2024**	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		El supervisor del Contrato de Interventoría No. 2884 de 2023 en consideración a la justificación relacionada en el oficio CCJINT027-2023-010 de fecha 01/12/2023 y teniendo en cuenta que se está tramitando una solicitud de prórroga para el contrato de obra No. 2715 de 2023 la cual fue aprobada por la Interventoría mediante oficio CCJINT027-2884-009 de fecha 01/12/2023, se considera viable la presente solicitud por la necesidad de mayor permanencia de la Interventoría para el seguimiento, control y acompañamiento de los trabajos a ejecutar por parte del Contratista de Obra CONSORCIO TAURI 2 para la terminación del objeto contractual del proyecto 2715 de 2023. La prórroga solicitada no generará sobrecostos a la entidad. El Contrato 2884 de 2023, cuenta con recursos para la ejecución.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de Vías Regionales, considera procedente el trámite de la prórroga al Contrato 2884 de 2023 teniendo en cuenta, mediante comunicación escrita No. CCJINT027-2884-2023-010, de fecha 1 de diciembre de 2023, el CONSORCIO CAQUETA JINT 027, solicita al INVIAS, una prórroga de 122 días calendario para realizar el acompañamiento al contrato de obra en el plazo contractual, la nueva fecha de finalización del contrato será el 01 de mayo de 2024, teniendo en cuenta que la orden de inicio del	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

		contrato se otorgó el día 2 de noviembre de 2023, y que el contrato de obra 2715 solicitó una ampliación del plazo de 4 meses hasta el 1 de mayo de 2024, para garantizar el control y seguimiento de los estudios y diseños y ejecución de las obras, se recomienda otorgar la prórroga solicitada. Cabe anotar que, con la prórroga solicitada, no se generará sobrecostos a la entidad ya que el Contrato 2884 de 2023, cuenta con recursos para su ejecución. Teniendo en cuenta que, en el marco de la ejecución del contrato, se han presentado hechos que han retrasado el avance del contrato, pero que no son imputables a ninguna de las partes, es necesario continuar con la ejecución del contrato en la siguiente vigencia. En este sentido, mediante memorando 2023I-VBOG-030456 del 27/11/2023 la Subdirección de Vías Regionales solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, iniciar trámite de autorización de vigencias futura 2024; solicitud que fue negada mediante memorando 2023I-VBOG-031024 del 28 de noviembre de 2023. En este orden de ideas, será necesario constituir en reserva presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar la ejecución de la totalidad de las obras y el cumplimiento de los compromisos presupuestales adquiridos.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		CARLOS ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ-
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		LUIS GUILLERMO FAJARDO OLIVEROS Resolución 3975 DEL 2/11/2023
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 1 DE MAYO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	

CASO 35 SUBDIRECCION VIAS REGIONALES	
OBRA () INTERVENTORÍA () CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (X) OTRO () CUAL_____	
SOLICITUD	**ADICIÓN___X__ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO/CONVENIO	**1612-2022**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA VÍA URIBE - SEVILLA SECTOR LA CRISTALINA Y SEVILLA- CAICEDONIA (PUENTE BARRAGÁN) EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA
CONTRATISTA	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
FECHA DE INICIO 1.VALOR INICIAL 2. ADICIÓNES	1) VALOR INICIAL: $ 3.500.000.000 2) PLAZO INICIAL: 31/12/2022

ACTA No.	**FECHA**			**HORA**	
	DÍA	**MES**	**AÑO**	**INICIA**	**TERMINA**
71	**20**	**12**	**2023**	**02:45 pm**	**08:38 pm**

3. VALOR ACTUAL **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**	3) FECHA DE INICIO: 10/12/2022 4) SUSPENSIÓN NO. 1: N.A 5) AMPLIACIÓN 1 SUSPENSIÓN NO. 1: N/A 6) FECHA DE REANUDACIÓN: N.A 7) PRORROGA NO. 1: HASTA EL 31/12/2023 8) PRORROGA NO. 2:N.A 9) PRORROGA NO. 3: N.A 10) ADICIÓN NO. 1: N.A 11) VALOR ACTUAL: $ 3.500.000.000 12) PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31/12/2023		
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO	$ N/A		Día/mes/año N/A
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	100% Avance Financiero	
	EJECUTADO %	100% Avance Financiero	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO	En cuanto a la ejecución financiera del Convenio y de acuerdo con lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA “GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO el INSTITUTO giró la totalidad de los recursos del Convenio al Ente Territorial.		
PROCESOS SANCIONATORIOS	**CAUSA**	**ESTADO**	
	N/A	N/A	
GARANTIAS	**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**	
	N.A	N.A	
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N/A		
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	**$1.748.972.468**		
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**		
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	Concepto del Gestor Técnico: Se conceptúa favorablemente la solicitud de Prórroga el Convenio 1612 de 2022 y de Adición considerando la afectación técnica y social que se está presentando, por la transitabilidad condicionada por el puente sobre el río Barragán. De acuerdo con lo expuesto en oficio 1.310 10-52 de fecha 14 de noviembre por parte del Departamento. Para efectos de hacer claridad sobre la pertinencia de la solicitud, se procederá a efectuar una relación del contrato derivado de obra en el marco de la ejecución de este convenio interadministrativo:		

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

1) Contrato de obra: No. No 1.310-12.13-0235 de 2023
2) Fecha de inicio del contrato de obra: 14/04/2023
3) Fecha inicial de terminación contrato de obra: 11/07/2023
4) Modificaciones del contrato de obra, suspensiones:
5) Fecha actual de terminación contrato de obra: 31/12/2023
6) Porcentaje de avance programado de obra: 66%
7) Porcentaje de avance ejecutado de obra: 90%
8) Actividades faltantes:

Construcción Muro de Contención La Cristalina (Sevilla): • Construcción de zapatas y vástagos en concreto reforzado para los módulos No. 3 y 4. ; • Instalación de lloraderos para los módulos No. 3 y 4. ; • Rehabilitación de la vía Sevilla – La Uribe en un tramo de 50 metros lineales, para lo cual se requiere instalar la subbase (20 cm) y base granular (15 cm), imprimación e instalación de carpeta asfáltica (7 cm).

Rehabilitación Puente Rio Barragán (Caicedonia): • Demolición y retiro de escombros de la pila central (Quindío); • Reconstrucción en concreto reforzado de la pila central (Quindío) • Reforzamiento permanente de la escollera para prevención de daños e inundaciones. ; • Demolición y retiro de las obras (temporales) de mitigación construidas. ; • Nivelación definitiva del puente sobre la pila central (Quindío) definitiva. ; • Realizar prueba de carga para garantizar si el puente cumple para el tránsito de vehículos tipo C2G hasta 20 toneladas de peso (carga muerta + viva). ; • Garantizar la regulación del paso vehicular mientras dura la ejecución de las actividades de rehabilitación del puente.

Las situaciones expuestas son motivo de prorrogar el convenio, teniendo en cuenta que son actividades adicionales resultado del balance de obra que se adjunta.

La solicitud de adición del recurso va ligada a la necesidad de cubrir gastos adicionales que han surgido durante la ejecución de la obra debido a los diseños definitivos producto de los ajustes a los
diseños con una resultante de mayores cantidades de obra a ejecutar.

Estos gastos adicionales no estaban contemplados en el presupuesto inicial, y su aprobación se vuelve esencial para garantizar el cumplimiento de los objetivos contractuales y de ajustes a diseños. El estudio y los documentos que justifican estos costos adicionales suscritos tanto por el interventor como por el contratista se encuentran desde la página No 16 a 98 del formato de solicitud MEPI-MN1-IN-12-FR-1de fecha 13/12/2023, pero se adjunta balance contractual del contrato de obra derivado, de acuerdo con la solicitud del Contratista:

BALANCE CONTRACTUAL CON ADICIONAL 01

CONTRATO	VALOR CONTRATO	ACUMULADO CONTRATO
1.310-12.13-0235	$3.498.229.789,00	$3.498.229.789
ADICIONAL 01	$1.748.972268,00	$5.247.202.057

Por lo tanto, se presenta Cronograma de Actividades para la Vigencia 2024 del Convenio 1612-2022

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

:

ACTIVIDAD	TIEMPO	2024		
		ENE	FEB	MAR
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES	1 MES			
RECIBO DEL CONVENIO	1 MES			
LIQUIDACION	1 MES			

Con fundamento en lo anterior, se recomienda a la Subdirección de Vías Regionales atender la solicitud de Prórroga y Adición del Convenio No. 1612 de 2022, suscrito con el Departamento del Valle hasta el 31 de diciembre de 2024, en concordancia con la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA, el cual cita lo siguiente:

"(…) El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales (…)".

El municipio establece como prioridad lograr la terminación del Convenio en cumplimiento de los fines misionales del estado, contando con un adecuado acompañamiento y desde luego, garantizando el buen manejo de los recursos del proyecto.

En cuanto a la ejecución financiera del Convenio y de acuerdo con lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA "GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO" el INSTITUTO realizó el Giro de la totalidad de los recursos del Convenio al Ente Territorial.

Por otra parte, el Departamento informa en su oficio de fecha 14 de noviembre de 2023, que los recursos asignados mediante el convenio interadministrativo fueron incorporados en su totalidad al presupuesto municipal mediante decreto No. 071 del 2023.

Así mismo, que, una vez aprobada la prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024, se procederá a realizar el decreto de incorporación de los recursos no ejecutados a la fecha del cierre como recursos del balance o constituirá reserva presupuestal según sea el caso para la vigencia fiscal 2024, y que dicho trámite es interno y por lo que no se requiere permiso del Consejo Departamental.

Con fundamento en lo anterior, se recomienda a la Subdirección de Vías Regionales atender la solicitud de Prórroga del Convenio, en concordancia con la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA, el cual cita lo siguiente: "(…) El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales (…)".

Por lo tanto, El Departamento establece como prioridad lograr la terminación del Convenio en cumplimiento de los fines misionales del estado, contando con un adecuado acompañamiento y, desde luego, garantizando el buen manejo de los recursos del proyecto, culminando y habilitando el normal tránsito por estos dos tramos en intervención.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Una vez revisada la documentación presentada por el Departamento, la Subdirección de Vías Regionales recomienda dar el aval a la solicitud de adición y prórroga del convenio en aras de que se culminen las obras y permitan el normal tránsito por estos corredores viales, teniendo en cuenta que necesidad de adición obedece a un hecho sobreviniente..
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		**LEDY CONSTANZA BATERO SANTOFIMIO** **DEO 41358 18 de julio de 2023**
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		**JONNY ANDRES FAJARDO ROSERO**
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y ADICIÓN EN RECURSOS POR VALOR DE $1.748.972.468, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	

CASO 36
SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES

OBRA () INTERVENTORÍA (X) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO/CONVENIO	**1807-2020**
OBJETO	INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA, HUILA, CAQUETA Y AMAZONAS, REGIONES PACIFICO-CENTRAL-AMAZONIA"
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVIAL SUR
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**	16 DE MARZO DEL AÑO 2020 $ 13.939.961.444,00 $ 700.000.000,00 $ 14.639.961.444,00 31 DE JULIO DEL AÑO 2022 PRÓRROGA 1: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022. PRÓRROGA 2: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 N/A N/A N/A

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		$ 1.640.325.770,00	26/05/2021
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	95% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	95% (avance financiero)	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		De acuerdo con el seguimiento, se evidencia el cumplimiento de la programación vs la ejecución. La justificación del menor porcentaje plasmado en esta ficha con respecto a la reportada anteriormente corresponde a la reprogramación efectuada con los recursos de los adicional No. 1.	
PROCESOS SANCIONATORIOS		**CAUSA**	**ESTADO**
		N/A	N/A
GARANTIAS		**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
		NB-100148772 - Anexo No.8 Amparo prórroga No.2 NB-100148772 - Anexo No.9 Amparo adición No.1	9/03/2023 Remitido a la SGCP mediante Memorando No. 2023I-VBOG-038132 del 15 de diciembre de 2023.
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N/A	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N/A	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 29 DE FEBRERO DEL 2024**	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		Teniendo en cuenta la situación crítica que se presentó con la comunidad del sector de Guadualejo, quienes retuvieron los equipos del contratista y no permitieron la continuidad de los trabajos, sino se realizaba la pavimentación de 4 Km de acceso al corregimiento entre el PR 107 al PR 109 de la Ruta 2602 y PR 86 a PR 88 de la Ruta 3701, lo cual fue aprobado por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS mediane oficio 2023S-VBOG-012000 del 12 de octubre del 2023, actividades constructivas que estaban en curso desde esa fecha y que han sido interrumpidas por parte de la comunidad indígena en varias oportunidades en especial durante el presente mes en los días 15, 16 de diciembre entre otros; dado que el plazo de finalización de los contratos de obra e interventoría fenecen el 31 de diciembre del 2023, resulta indudable prorrogar el contrato de interventoría con el fin de garantizar la correcta supervisión de las obras contratadas hasta el 29 de febrero del 2024 y lograr el cumplimiento de estos acuerdos con las comunidades. Así mismo, se relaciona el estado del contrato de interventoría No. 1807 de 2020: • Valor inicial del contrato: $ 13.939.961.444,00 • Valor actualizado del contrato: $ $ 14.639.961.444,00 • Valor facturado a la fecha: $ 14.182.139.144,00 • Valor obligado a la fecha: $ 13.939.961.444,00 • Saldo reserva: $ 0,00	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	• Saldo por ejecutar: $ 457.822.300,0 • Balance general: Actas pendientes de pago • Recursos pendientes por ejecutar: $ 457.822.300,00 correspondientes al saldo de la adición No. 1 aprobada el día 15 de diciembre de 2023 De igual forma, la supervisión corresponde con el seguimiento que debe realizarse como mínimo a los elementos que establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico, sin perjuicio de los demás elementos que se requieran según las especiales características del contrato vigilado.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Mediante comunicación escrita LIB-790-19-12-23/1807-2020M1 del 17 de diciembre de 2023, y aprobada por el Supervisor del contrato de interventoría, el Interventor solicita prorrogar el contrato hasta el 29 de febrero del 2024, con el fin de continuar con el seguimiento y supervisión del Contrato de Obra No. 1758 de 2020. La interventoría tiene la obligación contractual de realizar el seguimiento y control al compendio obligacional emanado del Contrato de Obra 1758 de 2020 cuyo objeto es: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR, POPAYÁN – TOTORO – INZA - LA PLATA EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CAUCA Y HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MÓDULO 1." El artículo 83 de la ley 1474 de 2011, es contundente en especificar la necesidad de que los contratos estatales sean vigilados permanentemente mediante una Interventoría , con el fin de "proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda." En este sentido, mediante Memorando 2023I-VBOG-028678 del 22 de noviembre del 2023 la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales solicitó a la Gerencia de Seguimiento y Control de Proyectos, iniciar trámite de autorización de vigencias futura 2024; solicitud que fue negada mediante memorando 2023I-VBOG-033999 del 06 de diciembre de 2023. En este orden de ideas, al presentarse circunstancias ajenas a las partes, será necesario constituir en reserva presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar la ejecución de la totalidad de las obras. Así las cosas y previa lectura de la justificación presentada por LA INTERVENTORIA y aprobada por el Supervisor del Contrato de interventoría, es posible concluir que la misma contiene los elementos técnicos y jurídicos que determinan la necesidad de prorrogar el contrato de interventoría hasta el 29 de febrero del 2024, y continuar con el objetivo de realizar las actividades de control de obra, control de calidad, control financiero, control administrativo, control ambiental, control social y control predial del contrato de Obra que este vigila.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO	INGENIERO JOSÉ DAVID ALARCÓN Oficio DEO 25907 del 5 de mayo de 2023
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	INGENIERO JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON Resolución No. 126 del 21 de enero de 2021

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 29 DE FEBRERO DEL 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	

CASO 37
SUBDIRECCIÓN MODERNIZACIÓN CARRETERAS NACIONALES

OBRA (X) INTERVENTORÍA () CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO/CONVENIO		**1758-2020**
OBJETO		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR, POPAYAN - TOTORO - INZA - LA PLATA EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CAUCA Y HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES" MODULO 1
CONTRATISTA		CONSORCIO TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR 2022
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**		16 DE MARZO DEL AÑO 2021 $ 184.809.923.169,00 ADICIÓN NO.1: $ 6.439.065.167,00 ADICIÓN NO.1: $ 200.000.000,00 $ 191.448.988.306,00 HASTA EL 31 DE JULIO DEL AÑO 2022 PRORROGA 1 HSSTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022. PRORROGA 2 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 N/A CESIÓN DEL CONTRATO CON FECHA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021. CESIÓN DEL CONTRATO 1758 DE 2020 CON FECHA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021. MEDIANTE EL CUAL EL CONSORCIO MECO VIAL CEDE EL 100% DEL CONTRATO AL CONSORCIO TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR 2022.
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		$ 24.010.522.593 — 30/05/2021 $ 30.000.000.000 — 24/12/2021 $ 39.000.000.000 — 06/12/2023
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	62,22 % (avance físico) – 70,26 % (avance financiero)
	EJECUTADO %	53,97 % (avance físico) – 61.09% (avance financiero)

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO	De los porcentajes presentados actualmente, corresponden a la reprogramación realizada con ocasión del adicional No. 2. Debido a las diferentes situaciones que se vienen presentando en el proyecto que han generado problemas técnicos en la ejecución de las obras por la falta de insumos, tales como el cemento o aceros entre otros, a consecuencia de los cierres constantes de la vía por parte de las comunidades indígenas, que no son imputables al contrato de obra. Así mismo, las solicitudes por parte de grupos armados ilegales que actúan al margen de la ley y en cuanto al cierre y horarios de trabajo, que se han venido multiplicando en el último año, poniendo en riesgo la seguridad de los trabajadores que laboran en la vía, estos inconvenientes no permiten un avance continuo en las obras lo cual genera retraso en la mismas, que no son imputables al contrato de obra. Aunado a lo expuesto, algunas comunidades indígenas, retrasaron la intervención del corredor de aproximadamente 6 kilómetros de vía entre el PR 100 al PR 106 durante dos años por la negligencia de la comunidad, quienes dilataban y posponían cada una de las reuniones con el Ministerio del Interior, para la protocolizan de acuerdos de Consulta Previa, y que finalmente se logró, pero con la condición que la ejecución de las obras se podría iniciar a partir de septiembre del 2023, tres meses antes de la terminación del contrato lo cual hace imposible cumplir con los tiempos contractuales para la ejecución del presupuesto asignado al contrato. De igual manera la demora por parte de la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC) para emitir los permisos de intervención de cauce, para la ejecución de 9 puentes diseñados en el proyecto, no permiten avances en la construcción de estos y si generan aún más, un retraso en la ejecución de las obras, pese a que se optó por su construcción en acero afín de ganar tiempo en su construcción, pero a la fecha no se cuenta con el permiso. Se suma, la fuerte temporada invernal que azotó la región y específicamente el área de influencia directa al proyecto, desde Popayán (Cauca) hasta la Plata (Huila), presentado derrumbes y desprendimiento de masas en los taludes, originando cierres totales por varios días, generando retrasos para la construcción de la vía y en la ejecución de la misma, que no son imputables al contrato de obra, tal es el caso de lo ocurrido en el sector crítico de Córdoba PR70+000 al PR70+900, el cierre total del PR 58+200 de la ruta 2602, la emergencia presentada en el PR74+580 al PR74+850 de la ruta 3701 en donde se pierde la totalidad de la banca por el aumento del cauce del rio Páez debido al empuje del rio sobre la estructura de la vía.	
PROCESOS SANCIONATORIOS	**CAUSA**	**CAUSA**
	N/A	N/A
GARANTIAS	**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**
	Póliza Cumplimiento No. 42303 Anexo 2 Póliza Cumplimiento No. 42303 Anexo 7	27/03/2021 30/12/2021

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	Póliza Cumplimiento No. 42303 Anexo No. 11 Póliza Cumplimiento No. 42303 Anexo No. 12 Póliza RCE No. 13357 Anexo No. 1 Póliza RCE No. 13357 Anexo No. 2 Póliza RCE No. 13357 Anexo No. 3 Póliza RCE No. 13357 Anexo No. 4 Póliza RCE No. 13357 Anexo No. 5 Póliza RCE No. 13357 Anexo No. 6	7/12/2021 21/12/2023 27/03/2021 07/12/2022 07/12/2022 07/12/2022 07/12/2022 07/12/2022
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N/A	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N/A	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024**	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	El Contratista de Obra mediante comunicación No. CTL-2022-0595-23 del 13 de diciembre del año 2023, presentó solicitud de prórroga hasta el 29 de febrero de 2023, aprobado por la interventoría mediante comunicación No. LIB–794–23-12-12/1807-2020M1 del 18 de diciembre del año 2023, teniendo en cuenta que se deben ejecutar obras de pavimentación en el sector de Guadualejo (PR109 de la Ruta 2602), las cuales fueron autorizadas en el mes de octubre de 2023 y dado que el plazo del contrato termina en diciembre de 2023, resulta forzoso prorrogar el contrato por un plazo adicional que se ejecutará en el año 2024. Debido a la solicitud de la comunidad de Guadualejo respecto a la pavimentación de 4km de vía entre el PR107 a PR109 de la Ruta 2602 y PR86 a PR88 de la Ruta 3701, la cual fue aprobada por el INVIAS, se debe proceder a realizar los estudios de suelos y topográfico con el fin de realizar el diseño geométrico y de estructura de pavimento. Para este sector, que no estaba considerado dentro de los frentes inicialmente contemplados, se realizarán en general las siguientes actividades: • Reemplazo y prolongación de alcantarillas existentes • Instalación de subbase granular • Instalación de concreto MR-42 para pavimento. Si bien para ejecutar las actividades mencionadas no se requieren de adiciones presupuestales, se debe tener en cuenta que aún falta aproximadamente el 40% de los recursos asignados. A la fecha, el contrato de obra No. 1758 de 2020 tiene un valor acumulado de CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($191.448.988.306,00). Presenta un avance de obra programado de 84,18%, frente a un avance de obra ejecutado de 65,07%, correspondiente a las actividades de Explanaciones 6.75%, Sub-base 6.83%, Pavimento 24.89%, Estructuras 55.58%, Señalización 0.89%, Obras Varias 0.03%, Transportes 3.85%. • El valor facturado $ 131.828.512.325,00 y obligado a la fecha es de $ 131.828.512.325,00.	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	La última acta de obra presentada y obligada, fue la del mes de diciembre del año 2023 por un valor de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($14.874.022.998,00) y se cuenta con un saldo pendiente por facturar correspondiente a la vigencia presupuestal de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000,00); Ahora bien, los recursos ejecutados en desarrollo del contrato de obra No. 1758 de 2020 se han ejecutado en: 3.9 kilómetros de rehabilitación entre Totoró y Gabriel López, 7.7 kilómetros de mejoramiento y pavimentación entre Popayán – Totoró y Gabriel López – Inzá – Guadualejo, atención de emergencias, sitios críticos, cumplimiento de acuerdos de consulta previa, entre otros; a la fecha no se cuenta con saldos fenecidos, ni actas pendientes de pago. Actualmente, el contrato cuenta con recursos de la vigencia 2023 por un valor de $ 200.000.000,00. Adicionalmente, si bien se ha realizado los tramites de permisos ambientales ante las autoridades ambientales correspondientes siendo la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC) y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), quienes rigen en las jurisdicciones de Cauca y Huila respectivamente, las respuestas desde las visitas técnicas de inspección en campo a las concesiones de agua, ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, sitios RCD y emisiones atmosféricas han sido tardías y el claro ejemplo es la concesión de aguas de la quebrada San Andrés y Villa Sofía que hasta la fecha no se tiene el acto administrativo pese a cumplir con la documentación; la de ocupación de cauce tampoco se cuenta con la resolución por parte de la CRC, el permiso de aprovechamiento del segundo tramo, sector Santa Rosa está en recurso de reposición por el los tiempos establecidos de mantenimiento que exceden la finalización del contrato. Desde el punto de vista social, se han efectuado los procesos pertinentes para el desarrollo de las actividades contempladas en el Plan de Inversión Social, sin embargo, a lo largo del tiempo se ven interrumpidas por requerimientos de la comunidad, como lo es el paro realizado por la comunidad de Guadualejo el 9 de octubre, donde se llegaron a los acuerdos para la pavimentación del tramo del PR 108 al PR 109 de la ruta 2602, y del PR 87 al PR 88 de la ruta 3701 y adicionalmente solicitan mantenimiento de la vía desde el PR 101 hasta el puente de Juntas. El contratista debe seguir la ejecución de las actividades constructivas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, así como la culminación y cumplimiento de los acuerdos de consultas previas pactados con los resguardos presentes en la zona. Por lo expuesto anteriormente, se considera procedente dar trámite a la solicitud de adición presentada por el contratista de obra y aprobada por la interventoría. De igual forma, la supervisión corresponde con el seguimiento que debe realizarse como mínimo a los elementos que establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico, sin perjuicio de los demás elementos que se requieran según las especiales características del contrato vigilado.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La Unidad Ejecutora, considera procedente tramitar la solicitud presentada por el contratista de obra Mediante comunicación escrita No. CTL-2022-0595-23 del 13 de diciembre del año 2023 y aprobada por la interventoría mediante comunicación No. LIB–794–23-12-12/1807-

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

		2020M1 del 18 de diciembre del año 2023, donde se solicita lo siguiente: solicitar una prórroga al Contrato N°1758 de 2020 hasta el 29 de febrero de 2024. En este sentido, mediante Memorando 2023I-VBOG-028678 del 22 de noviembre del 2023 la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales solicitó a la Gerencia de Seguimiento y Control de Proyectos, iniciar trámite de autorización de vigencias futura 2024; solicitud que fue negada mediante memorando 2023I-VBOG-033999 del 06 de diciembre de 2023. En este orden de ideas, al presentarse circunstancias ajenas a las partes, será necesario constituir en reserva presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar la ejecución de la totalidad de las obras. La prórroga del Contrato de Obra No.1758-2020 se requiere para ejecutar las siguientes actividades entre el PR107 al PR109 de la ruta 2602 y el PR86 al PR88 de la ruta 3701: Reemplazo y prolongación de alcantarillas existentes, Instalación de subbase granular, Instalación de concreto MR-42 para pavimento
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		INGENIERO JOSÉ DAVID ALARCÓN Oficio DEO 25907 del 5 de mayo de 2023
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON Resolución No. 126 del 21 de enero de 2021
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	

CASO 38 **SUBDIRECCION DE MORDERNIZACION DE CARRETERAS NACIONAES**	
OBRA () INTERVENTORÍA (X) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____	
SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO/CONVENIO	**1738-2015**
OBJETO	INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA CARRETERA CARTAGENA-BARRANQUILLA EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR Y ATLÁNTICO PARA EL PROGRAMA "VÍAS PARA LA EQUIDAD", MODULO 2
CONTRATISTA	CONSORCIO DESARROLLO VIAL
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL**	**FECHA DE INICIO:** 25 DE ENERO DE 2016 **VALOR INICIAL:** $8.024.798.160,00 **ADICIÓN 1:** $1.650.000.000,00 **ADICIÓN 2** $ $ 440.046.935,00 **ADICIÓN 3** $ 2.904.021.704,00 **ADICIÓN 4** $ 2.200.000.000,00

ACTA No.	**FECHA**			**HORA**	
	DÍA	**MES**	**AÑO**	**INICIA**	**TERMINA**
71	**20**	**12**	**2023**	**02:45 pm**	**08:38 pm**

7. SUSPENSIONES **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**	**ADICIÓN 5** $ 299.104.221,59 **ADICIÓN 6** $ 105.000.000,00 **ADICIÓN 7** $ 794.000.000,00 **ADICIÓN 8** $ 731.800.000,00 **VALOR ACTUAL: $17.149.771.020,59** **PLAZO INICIAL:** 48 MESES A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO **FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:** 24 DE ENERO DE 2020 **PRÓRROGA 1:** HASTA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 **PRÓRROGA 2:** HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2020 **PRÓRROGA 3:** HASTA 20 DE ENERO DE 2021 **PRÓRROGA 4:** HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 **PRÓRROGA 5:** HASTA 30 DE JUNIO DE 2022 **PRÓRROGA 6:** HASTA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 **PRÓRROGA 7:** HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022 **PRÓRROGA 8:** HASTA 30 DE MARZO DE 2023 **PRÓRROGA 9:** HASTA 31 DE MAYO DE 2023 **PRÓRROGA 10:** HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 **PRÓRROGA 11:** HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 **SUSPENSIONES:** 25 DE MARZO DE 2020 **REINICIO:** 13 DE ABRIL DE 2020 **MODIFICACIONES (1):** 21 DE JUNIO DE 2016 **MODIFICACIONES (2):** 27 DE DICIEMBRE DE 2016 **MODIFICACIONES (3):** 27 DE OCTUBRE DE 2017 **MODIFICACIONES (4):** 31 DE OCTUBRE DE 2017 **MODIFICACIONES (5):** 26 DE OCTUBRE DE 2018 **MODIFICACIONES (6):** 20 DE DICIEMBRE DE 2018 **MODIFICACIONES (7):** 27 DE DICIEMBRE DE 2019 **PLAZO ACTUAL:** HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		$	Día/mes/año
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	99.48% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	99.48% (avance financiero)	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		N/A	
PROCESOS SANCIONATORIOS		**CAUSA**	**ESTADO**
		N/A	N/A
GARANTIAS		**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	No. GU067754 Anexo GU144660 Prorroga hasta el 30/11/2023 No. GU067754 Anexo GU144716 Prorroga hasta el 31/12/2023	24 de agosto de 2023 2023I-VBOG-037704 (En trámite de aprobación)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**HASTA EL 29 DE FEBERO DE 2024**	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	En atención a la importancia que reviste este proyecto, esto es SEGUNDA CALZADA CARTAGENA - BARRANQUILLA, el Grupo Norte adscrito a la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, a través del Gestor Técnico, analizó la solicitud de prórroga requerida hasta el 29 de febrero de 2024, presentada por el Consorcio DESARROLLO VIAL, mediante radicado CDV-1738-0838-23 de fecha 18 de diciembre de 2023, con ocasión a la solicitud a ellos allegada, por parte del Contratista Constructor MARIO HUERTAS COTE, a través del radicado No D-000003810 del 18 de diciembre de 2023, quienes también solicitaron prórroga hasta el 29 de febrero de 2024. Ha de indicarse que la Interventoría, avaló la solicitud del contrato primario, esto es, 1674 de 2015, mediante radicado CDV-1738-0837-23 de fecha 18 de diciembre de 2023; solicitudes que de acuerdo con su contenido y argumentos entra a analizar esta gestoría, así: Ha de indicarse inicialmente que esta Gerencia en atención no solo a la solicitud allegada por parte del Consorcio Interventor, ha de tenerse en cuenta la relevancia del proyecto como tal en cuanto a la necesidad de continuar avanzando en la ejecución del contrato primario a cargo del contratista MARIO HUERTAS COTE, en ejecución del contrato de obra No. 1674 de 2015, el cual requiere del acompañamiento de la Interventoría, contrato No. 1738 de 2015, para asumir el control y vigilancia que deviene del objeto y obligaciones contractuales, y que con ocasión al desarrollo de los mismos se permitirá completar la obra contratada. En ese orden de ideas, se analizó la solicitud presentada por el Consorcio DESARROLLO VIAL, el cual se encuentra vigente y en ejecución, agregando que, de continuar el contrato primario, esto es, contrato de obra No. 1674 de 2015, esta gestoría considera viable prorrogar hasta el 29 de febrero de 2024, el precitado contrato. Inicialmente la interventoría señala que de acuerdo con la solicitud generada por el contratista constructor la cual se basa en lo siguiente: Dentro de la ejecución de la estabilización del sector Palmarito PR77+350 al PR77+500 en las actividades de excavación se encontró un depósito antrópico compuesto por escombros, plásticos y desechos por debajo de la primera capa del terreno natural, que no fue detectado dentro de la etapa de toma de muestra en el talud, por lo cual se hace necesario el retiro completo de la misma para garantizar que los elementos de anclajes que se instalaran con sus respectivas longitudes, queden sujetados en terreno competente.	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

La presencia de lluvias ha disminuido el rendimiento de las actividades de obra, especialmente las que tienen relación con la estabilización de taludes y excavaciones, ya que es necesario que drene el terreno para reiniciar trabajos, pues la ladera donde se ejecutan las obras de estabilización queda en condiciones inestables para la ejecución de los trabajos.

Presencia de red de fibra óptica en la zona de construcción de carril de aceleración y desaceleración en el PR 77+260 el cual pertenece a la Concesión Costera y es necesario la reubicación.

Ahora bien, para evitar entrecruzamiento de los vehículos que entran y salen por la entrada de Palmarito Beach y el retorno Barranquilla-Barranquilla del PR77+260, es necesario realizar un carril de aceleración y desaceleración en este acceso, por lo tanto, se debe reubicar la red de fibra óptica que está actualmente paralela a la vía, la cual pertenece a la Concesión Costera, a quienes ya, se le solicitó la autorización de traslado, agregando que se está analizando qué medidas han de adoptarse para no interrumpir el servicio de dicha red, sin afectar su sistema operativo, cabe mencionar que el movimiento de esta red se debe realizar con equipo y mano de obra especializada.

Por lo anterior mencionado, se solicita una prórroga hasta el 29 de febrero de 2024, para poder realizar el retiro completo del material del talud entre el PR77+400 al PR77+500, L.D, garantizando un anclaje en material competente y tener la autorización de la Concesión Costera para el traslado de la fibra óptica y continuar con la construcción de los carriles de aceleración y desaceleración de la entrada de la vía a Palmarito Beach.

Igualmente, esta Gestoría y con ocasión al componente técnico del precitado contrato de obra, analizó la justificación presentada por el contratista MARIO HUERTAS COTE, argumentación mediante la cual, se señala la necesidad de ampliar el plazo del contrato de obra 1674 de 2015, a saber:

Retiro de material no competente del talud entre el PR77+400 al PR77+500, L.D, garantizando su estabilización con anclajes en terreno natural.

Se culminarían las obras de estabilización del talud, las cuales consisten en elaboración de pernos entre 12 a 18m de profundidad, elaboración de drenes de 15 m y muro en gaviones como medida de contención, complementado con la elaboración de zanjas, canales y cunetas para el manejo del agua, y la protección de la cara del talud con manto TMR 500, sostenido con malla triple torsión, para mitigar la erosión por escorrentía y el efecto del viento.

Gestión en la autorización de la Concesión Costera para iniciar el traslado de la fibra óptica que afecta la construcción de los carriles de aceleración y desaceleración de la entrada de la vía a Palmarito Beach.

Señalización de los sectores donde termina la construcción de vía.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	En cuanto a los componentes Social, Ambiental y Predial, se encuentra justificación analizada correspondiente a: GESTIÓN AMBIENTAL: No se requiere ninguna gestión en este componente, igualmente se garantizaría el cumplimiento de la ANLA y obligaciones contractuales relacionadas con el prenombrado componente dentro del plazo adicional requerido. GESTIÓN SOCIAL Y PREDIAL: Realizando un balance de las necesidades que están en trámite de la gestión predial, no se requiere estudio de adición de recursos a la bolsa predial para la ejecución de las obligaciones vigentes. Con la prórroga solicitada se continuaría el proceso de la gestión predial en cuanto a los términos y procesos legalmente establecidos para la adquisición de los predios para la estabilización del talud entre el PR77+350 al PR77+500 L.D. Igualmente se continuarán los cierres de las actas de vecindad entre el PR78+500 al PR77+090 y con el cierre de las obligaciones sociales de acuerdo al plan de inversión social No.15, con vigencia a 29 de febrero de 2024, se cuenta en la bolsa socio-ambiental con recursos suficientes para su implementación. En consecuencia y teniendo en cuenta la solicitud del contratista de obra, la Interventoría con el ánimo de garantizar la continuidad respecto a la importante y correspondiente labor de vigilancia administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica del contrato Objeto de esta interventoría, y en procura de atender como corresponde el correcto cumplimiento a la obligación de velar por la salvaguarda de los recursos involucrados en el negocio jurídico estatal, y en aras de adelantar el seguimiento y control respecto de las condiciones económicas y financieras del Contrato de Obra de Interventoría No. 1674 de 2015, consideró necesario solicitar a la Supervisión del Contrato de Interventoría 1738 de 2015, prorrogar el seguimiento respecto a todos los componentes del contrato principal que sobre el cumplimiento de este se realice, en virtud al conocimiento especializado que ha demostrado este Consorcio Interventor en el desarrollo del contrato 1738 de 2015, con lo cual estuvo de acuerdo la DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLIVAR, así como esta Gestoría. Ahora bien, y de acuerdo con los aspectos jurídico-contractuales, ha de entenderse que al celebrar contratos estatales, se desarrolla una actividad administrativa a través de la cual se cumplen los fines y funciones del Estado y se logra la satisfacción de las necesidades e intereses de la comunidad, de manera que en el presente caso y en procura de contribuir con la ejecución del proyecto para la realización de la SEGUNDA CALZADA CARTAGENA - BARRANQUILLA, con miras a lograr la satisfacción de las necesidades de la comunidad así como los fines del estado y en procura de la culminación de la obra programada, se considera necesario, pertinente, conveniente, y oportuno desde el punto de vista social, económico, de responsabilidad y buena administración, que el contrato de interventoría continúe sus labores durante la prórroga solicitada para el Contrato de Obra, esto es, hasta el 29 de febrero de 2024. Así las cosas, de aprobar la solicitud de prórroga requerida por este Consorcio Interventor, se estaría dando cumplimiento a los fines estatales, protegiendo los recursos del Estado, en desarrollo de la construcción, ejecución y finalización de la obra pública contratada,

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	garantizando el seguimiento, control y vigilancia para la satisfacción de las necesidades planteadas en el momento de contratar la obra referida y adelantando las actividades requeridas, de cara al inicio de las actividades post contractuales tanto del contrato de obra, como el de interventoría. . De acuerdo con lo anterior, se considera oportuno adelantar la prórroga solicitada dentro del Contrato de Interventoría No. 1738 de 2015, tramite con el cual, se tendrán las garantías necesarias para el correcto funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales de la interventoría, con miras a dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el mismo, cumpliendo con las finalidades de la contratación estatal, que es la culminación a satisfacción de esta importante obra que comunica los Departamentos de Cartagena y Barranquilla, agregando que, sobre esta solicitud, la supervisión de esta, esto es, la Dirección Territorial Bolívar, viabiliza y aprueba la respectiva solicitud.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La Gerencia Grupo Norte, adscrita a la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, se permite solicitar respetuosamente a los miembros del Comité de Contratación se sirvan aprobar la presente solicitud de prórroga al contrato 1738 de 2015 hasta el 29 de febrero de 2024, teniendo en cuenta la comunicación allegada por el CONSORCIO DESARROLLO VIAL con radicado CDV-1738-0838-23 de fecha 18 de diciembre de 2023,en atención a las siguientes consideraciones: Desde el aspecto jurídico contractual, y por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados, adicionados y/o prorrogados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, a continuación, se precisa: De acuerdo con los requerimientos presentados por el Contratista de Interventoría y enunciados en el presente escrito, se hace necesario indicar que es viable proceder con la prórroga del presente contrato, teniendo en cuenta los aspectos citados en la justificación presentada por el contratista CONSORCIO DESARROLLO VIAL que propician la necesidad de prorrogar el contrato 1738 de 2015, hasta el 29 de febrero de 2024. Ahora bien, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría está en conexidad con el contrato de obra y considerando que este último será objeto de ampliación de plazo, en virtud del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es claro que todo contrato de obra producto de una licitación pública, debe contar con Interventoría externa, además el artículo 40 de la ley mencionada señala que las partes pueden llegar a acuerdos basados en el principio de la autonomía de la voluntad y que permitan la continuidad de la ejecución contractual con el propósito de cumplir con el objeto. Así mismo se señalan las disposiciones normativas que hemos enunciado: Ley 80 de 1993 en su artículo 32 Inciso Primero, cuyo texto vigente es el siguiente: *"(…) ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

1º. Contrato de Obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista,"

Ley 80 de 1993 artículo 40, señala que:

"(…) ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)"

Adicionalmente, es importante considerar que el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 que alude a la prórroga del contrato de Interventoría cuando se amplía el plazo del contrato sobre el cual se desarrollan las actividades de vigilancia y control, consagra que:

"(…) ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (…)"

Por tanto, en tal sentido es válido y por demás necesario dar aplicación a lo contemplado en la norma mencionada. Asimismo, es claro que mediante el contrato estatal se persigue la prestación de los servicios públicos y por consiguiente la satisfacción de intereses de carácter general. Esta particularidad de la contratación estatal determina que la ejecución del objeto contractual sea un asunto vertebral y por esto la ley ha previsto diversos mecanismos para conjurar factores o contingencias que puedan conducir a su paralización o inejecución, como es la ampliación del plazo ante situaciones exógenas que afecten el desarrollo o rendimiento normal del contrato inicialmente celebrado.

Actualmente, la prórroga al contrato de obra No. 1674 de 2015 viabilizada por esta Interventoría, requiere en cumplimiento de lo indicado, que continúe con vigilancia y seguimiento a las actividades que desarrolla CONSORCIO DESARROLLO VIAL, por lo que es necesario ampliar el término del contrato de Interventoría, por ello presentamos respetuosamente solicitud de Prórroga No. 12 para el Contrato de Interventoría No. 1738 de 2015, por período igual al de la prórroga en el contrato de obra, es decir, hasta el 29 de febrero del 2024.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	En ese sentido, considerando lo anterior es claro que la presente solicitud no solo se encuentra amparada por el ordenamiento jurídico nacional, si no que para darle cumplimiento al mismo se requiere y es necesario formalizar la prórroga al Contrato de Interventoría No. 1738 de 2015 solicitada y así poder continuar ejerciendo las obligaciones propias del Contrato de Interventoría respecto del Contrato de Obra No. 1674 de 2015. De otra parte, financieramente ha de indicarse que en el entendido que los contratos de interventoría son reconocidos mediante la remuneración de los recursos efectivamente empleados a lo largo del tiempo de ejecución de dicho contrato y dado que como ya se manifestó se requiere prorrogar el plazo de ejecución hasta el 29 de febrero del 2024, con lo que con la presente solicitud se realiza redistribución de recursos, toda vez que, en esta oportunidad, no se requieren recursos adicionales para el cumplimiento del objeto contractual de la Interventoría. Teniendo en cuenta que en el marco del proceso de selección que precedió el contrato de Interventoría No. 1738 de 2015, se dispuso un plazo de 48 meses para generar el acompañamiento relacionado con ejecución de las obras previstas en el objeto contractual del contrato primario, esto es, del 1674 de 2015; y sumado a que la ejecución del contrato inició el 25 de enero de 2016, con finalización el 31 de diciembre de 2023, y aun cuando se ha avanzado en las diferentes actividades de obra según el contrato de obra No. 1674 de 2015, contrato primario, objeto de vigilancia y control por parte de la Interventoría y que han sido previstas en el corredor SEGUNDA CALZADA CARTAGENA - BARRANQUILLA, se hace necesario prorrogar el contrato por un plazo adicional que se ejecutará en el año 2024, esto es, al 29 de febrero de 2024. En este sentido, mediante memorando 2023I-VBOG-030112 del 27 de noviembre de 2023 la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, iniciar trámite de autorización de vigencias futura 2024; solicitud que fue negada mediante memorando 2023I-VBOG-030515 del 28 de noviembre de 2023. En este orden de ideas, por fuerza mayor, será necesario constituir en reserva presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar la ejecución de la totalidad de las obras previstas en el corredor SEGUNDA CALZADA CARTAGENA - BARRANQUILLA, lo cual hace necesario que el contrato de interventoría 1738 de 2015, de igual manera continue su ejecución con miras a realizar el seguimiento y control del contrato primario. En consecuencia, y en atención a lo contenido en la comunicación del Contratista Constructor, y avalada por la interventoría, la solicitud de prórroga del contrato de Interventoría requiere también ser prorrogada en el mismo tiempo, esto es, hasta el 29 de febrero de 2024, para que la interventoría continue en el ejercicio de sus obligaciones contractuales de seguimiento, control y vigilancia con respecto del contrato primario, esta Unidad Ejecutora solicita muy respetuosamente al Comité de Contratación aprobar la presente solicitud.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO	ILLICH IGNACIO BRICEÑO MARTINEZ DESIGNADO – OFICIO DEO 43035 DEL 26 DE JULIO DE 2023

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR (E) Res 4446 del 06 de diciembre de 2023
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	

CASO 39
SUBDIRECCIÓN MODERNIZACIÓN CARRETERAS NACIONALES

OBRA (X) INTERVENTORÍA () CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO/CONVENIO	**1674-2015**
OBJETO	MEJORAMIENTO GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA CARRETERA CARTAGENA-BARRANQUILLA EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR Y ATLÁNTICO PARA EL PROGRAMA "VÍAS PARA LA EQUIDAD"
CONTRATISTA	MARIO ALBERTO HUERTAS COTES C.C. 19.146.113
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**	**FECHA DE INICIO:** 25 DE ENERO DE 2016 **VALOR INICIAL:** $ 93.874.960.711,00 **ADICIÓN 1:** $ 18.450.000.000,00 **ADICIÓN 2** $ 18.895.978.296,00 **ADICIÓN 3** $ 13.000.000.000,00 **ADICIÓN 4** $ 4.000.000.000,00 **ADICIÓN 5** $ 5.556.506.787,00 **VALOR ACTUAL:** $ 153.777.445.794,00 **PLAZO INICIAL:** 48 MESES A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO **FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:** 24 DE ENERO DE 2020 **PRÓRROGA 1:** HASTA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020. **PRÓRROGA 2:** HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2020 **PRÓRROGA 3:** HASTA 20 DE ENERO DE 2021 **PRÓRROGA 4:** HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 **PRÓRROGA 5:** HASTA 30 DE JUNIO DE 2022 **PRÓRROGA 6:** HASTA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 **PRÓRROGA 7:** HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022 **PRÓRROGA 8:** HASTA 30 DE MARZO DE 2023 **PRÓRROGA 9:** HASTA 31 DE MAYO DE 2023 **PRÓRROGA 10:** HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 **PRÓRROGA 11:** HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 **SUSPENSIONES:** 25 DE MARZO DE 2020 **REINICIO:** 13 DE ABRIL DE 2020

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	MODIFICACIONES (1): 10 DE JUNIO DE 2016 **MODIFICACIONES (2):** 23 DE MARZO DE 2017 **MODIFICACIONES (3):** 26 DE OCTUBRE DE 2017 **MODIFICACIONES (4):** 26 DE JULIO DE 2018 **MODIFICACIONES (5):** 21 DE DICIEMBRE DE 2018 **MODIFICACIONES (6):** 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 **MODIFICACIONES (7):** 27 DE DICIEMBRE DE 2019 **MODIFICACIONES (8):** 16 DE DICIEMBRE DE 2020 **MODIFICACIONES (9):** 22 DE DICIEMBRE DE 2020 **MODIFICACIONES (10):** 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 **MODIFICACIONES (11):** 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 **MODIFICACIONES (12):** 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 **MODIFICACIONES (13):** 23 DE DICIEMBRE DE 2021 **MODIFICACIONES (14):** 4 DE NOVIEMBRE DE 2022 **MODIFICACIONES (15):** 27 DE DICIEMBRE DE 2022 **MODIFICACIONES (16):** 28 DE AGOSTO DE 2023 **PLAZO ACTUAL:** HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO	\$7.683.888.093,38 \$10.756.440,85 \$3.750.723.933,00	30/12/2020 30/12/2021 21/02/2022	
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE – **PROGRAMADO %**	97.22 % (avance físico) – 99,23% (avance financiero)		
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE – **EJECUTADO %**	97.22 % (avance físico) – 98.81% (avance financiero)		
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO	La diferencia se debe a que a pesar que se ha iniciado a la intervención del talud del tramo entre el PR 77+350 al PR 77+500 no se ha tenido los rendimientos esperados por la composición del material de excavación el cual hace difícil su ejecución y estabilización. Adicionalmente teniendo en cuanta los porcentajes reportados en la solicitud anterior se nota un avance financiero programado más bajo debido a la prórroga suscrita hasta el 31 de diciembre de 2023.		
PROCESOS SANCIONATORIOS	**CAUSA**	**ESTADO**	
	N/A	N/A	
GARANTIAS	**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**	
	No. GU067550 anexo GU144680 No. RE001274 anexo RERE007888	18/10/2023	
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.		
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.		
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024**		

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	Teniendo en cuenta que el Contrato de obra No. 1674 de 2015, suscrito con el contratista MARIO HUERTAS COTE se encuentra vigente y en ejecución, la supervisión de este considera viable prorrogar el contrato hasta el 29 de febrero de 2024, en atención a la solicitud radicada por el contratista, correspondiente al radicado D-000003681 del 17 de noviembre de 2023, la cual fuera avalada por la Interventoría mediante concepto con radicado DV-2-1738-0769-23 del 17 de noviembre de 2023. Dicha solicitud de prórroga se justifica en las siguientes puntuales razones, a saber: Dentro de la ejecución de la estabilización del sector Palmarito PR77+350 al PR77+500 en las actividades de excavación se encontró un depósito antrópico compuesto por escombros, plásticos y desechos por debajo de la primera capa del terreno natural, que no fue detectado dentro de la etapa de toma de muestra en el talud, por lo cual se hace necesario el retiro completo de la misma para garantizar que los elementos de anclajes que se instalaran con sus respectivas longitudes, queden sujetados en terreno competente. La presencia de lluvias ha disminuido el rendimiento de las actividades de obra, especialmente las que tienen relación con la estabilización de taludes y excavaciones, ya que es necesario que drene el terreno para reiniciar trabajos, pues la ladera donde se ejecutan las obras de estabilización queda en condiciones inestables para la ejecución de los trabajos. Presencia de red de fibra óptica en la zona de construcción de carril de aceleración y desaceleración en el PR 77+260 el cual pertenece a la Concesión Costera y es necesario la reubicación. Ahora bien, para evitar entrecruzamiento de los vehículos que entran y salen por la entrada de Palmarito Beach y el retorno Barranquilla-Barranquilla del PR77+260, es necesario realizar un carril de aceleración y desaceleración en este acceso, por lo tanto, se debe reubicar la red de fibra óptica que está actualmente paralela a la vía, la cual pertenece a la Concesión Costera, a quienes ya, se le solicitó la autorización de traslado, agregando que se está analizando qué medidas han de adoptarse para no interrumpir el servicio de dicha red, sin afectar su sistema operativo, cabe mencionar que el movimiento de esta red se debe realizar con equipo y mano de obra especializada. Por lo anterior mencionado, se solicita una prórroga hasta el 29 de febrero de 2024, para poder realizar el retiro completo del material del talud entre el PR77+400 al PR77+500, L.D, garantizando un anclaje en material competente y tener la autorización de la Concesión Costera para el traslado de la fibra óptica y continuar con la construcción de los carriles de aceleración y desaceleración de la entrada de la vía a Palmarito Beach. Igualmente, esta Gestoría y con ocasión al componente técnico del precitado contrato de obra, analizó la justificación presentada por el contratista MARIO HUERTAS COTE, argumentación mediante la cual, se señala la necesidad de ampliar el plazo del contrato de obra 1674 de 2015, a saber: Retiro de material no competente del talud entre el PR77+400 al PR77+500, L.D, garantizando su estabilización con anclajes en terreno natural.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	Se culminarían las obras de estabilización del talud, las cuales consisten en elaboración de pernos entre 12 a 18m de profundidad, elaboración de drenes de 15 m y muro en gaviones como medida de contención, complementado con la elaboración de zanjas, canales y cunetas para el manejo del agua, y la protección de la cara del talud con manto TMR 500, sostenido con malla triple torsión, para mitigar la erosión por escorrentía y el efecto del viento. Gestión en la autorización de la Concesión Costera para iniciar el traslado de la fibra óptica que afecta la construcción de los carriles de aceleración y desaceleración de la entrada de la vía a Palmarito Beach. Señalización de los sectores donde termina la construcción de vía. En cuanto a los componentes Social, Ambiental y Predial, se encuentra justificación analizada correspondiente a: GESTIÓN AMBIENTAL: No se requiere ninguna gestión en este componente, igualmente se garantizaría el cumplimiento de la ANLA y obligaciones contractuales relacionadas con el prenombrado componente dentro del plazo adicional requerido. GESTIÓN SOCIAL Y PREDIAL: Realizando un balance de las necesidades que están en trámite de la gestión predial, no se requiere estudio de adición de recursos a la bolsa predial para la ejecución de las obligaciones vigentes. Con la prórroga solicitada se continuaría el proceso de la gestión predial en cuanto a los términos y procesos legalmente establecidos para la adquisición de los predios para la estabilización del talud entre el PR77+350 al PR77+500 L.D. Igualmente se continuarán los cierres de las actas de vecindad entre el PR78+500 al PR77+090 y con el cierre de las obligaciones sociales de acuerdo al plan de inversión social No.15, con vigencia a 29 de febrero de 2024, se cuenta en la bolsa socio-ambiental con recursos suficientes para su implementación. Así las cosas, y una vez estudiar la solicitud radicada por el contratista, correspondiente al radicado D-000003810 del 18 de diciembre de 2023, la cual fuera avalada por la Interventoría mediante concepto con radicado DV-2-1738-0837-23 del 18 de diciembre de 2023, el Grupo Norte, grupo interno de trabajo adscrito a la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, a bien considera las razones expuestas por el contratista y avaladas por el interventor para proceder con la solicitud de prórroga hasta el 29 de febrero de 2024.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La Unidad Ejecutora considera que la solicitud realizada por el contratista Mario Alberto Huertas Cotes mediante radicado No. D-000003810 de fecha 18 de diciembre de 2023 a la interventoría CORSORCIO DESARROLLO VIAL, cumple con lo estipulado en el manual de interventoría; así mismo, se indica que la solicitud fue aprobada por el supervisor mediante comunicación DV-2-1738-0837-23 de fecha 18 de diciembre de 2023.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

Lo anterior, no solo porque analizada la solicitud de prórroga que se requiere hasta el 29 de febrero de 2024, desde el componente técnico, ambienta, social y predial, sino por cuanto desde lo financiero y jurídico también procede.

Es preciso indicar que actualmente el contrato de obra de referencia cuenta con los recursos suficientes para realizar las obras de estabilización y para la continuidad de la construcción de la calzada derecha entre el PR77+350 al PR77+500.

Sin embargo, es oportuno indicar que teniendo en cuenta que en el marco del proceso de selección que precedió el contrato de obra No. 1674 de 2015, se dispuso un plazo de 48 meses para ejecutar las obras previstas en el objeto contractual; sumado a que la ejecución del contrato inició el 25 de enero de 2016, con finalización el 31 de diciembre de 2023, y aun cuando se ha avanzado en las diferentes actividades de obra previstas en el corredor SEGUNDA CALZADA CARTAGENA - BARRANQUILLA, se hace necesario prorrogar el contrato por un plazo adicional que se ejecutará en el año 2024, esto es, al 29 de febrero de 2024.

En este sentido, mediante memorando 2023I-VBOG-030112 del 27 de noviembre de 2023 la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, iniciar trámite de autorización de vigencias futura 2024; solicitud que fue negada mediante memorando 2023I-VBOG-030515 del 28 de noviembre de 2023.

Ahora bien, dentro la ejecución, ha sido necesario suspender algunas actividades de manera esporádica en atención a diferentes situaciones que se han presentado en la ejecución, actividades que en la actualidad ya se ejecutan con normalidad y por lo tanto se hace necesario continuar la ejecución de todas las actividades programadas y de esta forma cumplir cabalmente con el alcance establecido, de manera que se logre el avance significativo programado.

En este orden de ideas, por fuerza mayor, será necesario constituir en reserva presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar la ejecución de la totalidad de las obras previstas en el corredor SEGUNDA CALZADA CARTAGENA - BARRANQUILLA.

Así mismo y en atención al análisis expuesto en el contenido de la solicitud del contratista, así como en el aval de la Interventoría, se concluye que, técnica y contractualmente es necesaria y viable para la continuidad de las obras del proyecto, proceder con la prórroga, por lo que se considera oportuno desde el componente jurídico, indicar lo siguiente, a saber:

De acuerdo con los requerimientos presentados en el componente técnico del presente escrito, se hace necesario indicar que técnica y contractualmente es viable proceder con la prórroga del presente contrato, teniendo en cuenta los aspectos citados en la justificación antes mencionada que propician la necesidad de prorrogar el contrato 1674 de 2015, hasta el 29 de febrero de 2024.

Desde lo jurídico-contractual, se justifica la presente solicitud entre otras, en virtud a lo consagrado en pronunciamiento generado por la Corte Constitucional, en sentencia C-949 de 2001, en donde se manifestó en relación con las modificaciones contractuales que las

prórrogas en los contratos son útiles en cuanto logran alcanzar los fines propios de la contratación estatal: ***"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".***

Así mismo, lo prevén por ejemplo el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo: "*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas,* ***introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan****, terminar unilateralmente el contrato celebrado"*. (Negrillas fuera de texto original).

Igualmente, la Corte Constitucional señaló que: *"(…) las prórrogas de los contratos –como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (…)"* Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"(…) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.* ***Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*** *(…)"* (Negrillas fuera de texto original).

En ese orden y teniendo en cuenta que en el Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, en el INSTRUCTIVO SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA MEPI-MN1-IN-12-FR-1, requiere para el presente tramite, proyectar y justificar desde los diferentes componentes, la razón por la cual se requiere adelantar la PRÓRROGA No. 12, como lo es para este caso y según lo señala los numerales 1 y 5 del INSTRUCTIVO SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA MEPI-MN1-IN-12-FR-1:

"(…) 1. Si para el cumplimiento del objeto contractual se requiere adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra, el Contratista presenta mediante comunicación escrita a la Interventoría la respectiva solicitud con la justificación que incluya los aspectos: técnico, jurídico, financiero, presupuestal, ambiental, social, predial y otros (…)".

"(…) 5. Es responsabilidad del Contratista y del Interventor presentar a la Unidad Ejecutora la solicitud de adición y/o modificación y/o prorroga con los documentos soporte originales debidamente diligenciados y suscritos, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha del vencimiento del contrato (…)".

Requisitos que se atendieron dentro de los términos señalados por el Instituto, y siguiendo los respectivos conductos regulares, como lo son: La solicitud de prórroga presentada por

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

		el Contratista de obra MARIO HUERTAS COTE a la Interventoría CONSORCIO DESARROLLO VIAL, quien generó el respectivo concepto el cual, en el presente caso fue favorable y por lo tanto desde su calidad de interventor, viabilizó la solicitud de PRÓRROGA requerida, remitida posteriormente a la Dirección Territorial correspondiente, en este caso DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLIVAR, en su calidad de supervisor del contrato de interventoría, quien también manifestó su aval para proceder con el presente tramite. Así las cosas, es razonable concluir que la norma en cita contempla la posibilidad de prorrogar el contrato como lo es en este caso, la prórroga No. 12 del contrato de obra No. 1674 de 2015, en aras de no afectar de manera grave el servicio público que se pretende satisfacer y en observancia de los principios de economía y celeridad. Sumado a lo antes dicho y en aras de propender por los fines esenciales del Estado y en virtud de lo consagrado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, al celebrar contratos públicos, así como con la ejecución de estos, las entidades y los contratistas particulares buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, razón por la cual el contratista constructor allego la solicitud para adelantar la prórroga hasta el 29 de febrero de 2024, permitiendo alcanzar el objeto contractual establecido para el presente contrato y con lo cual esta Gestoría se encuentra de acuerdo. En consecuencia, y en atención a lo contenido en la comunicación del contratista Mario Alberto Huertas Cotes mediante radicado No. D-000003810 de fecha 18 de diciembre de 2023 quien solicito a la Interventoría avalar la solicitud de prórroga, frente a lo cual la Interventoría en el ejercicio de sus funciones contractuales y luego de haber estudiado la solicitud del Contratista, emitió el aval respectivo justificado en los componentes, técnicos, jurídicos y financieros esbozados por el Contratista dio su aval mediante comunicación DV-2-1738-0837-23 de fecha 18 de diciembre de 2023. Dado lo anterior, el Grupo Norte adscrito a la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, considera viable y procedente la prórroga del contrato de obra No. 1674 de 2015, en los términos requeridos y ya expuestos, dando su aval para la misma y garantizando la correcta ejecución de las actividades de los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales, prediales y financieros del contrato de referido.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		ILLICH IGNACIO BRICEÑO MARTINEZ DESIGNADO – OFICIO DEO 43035 DEL 26 DE JULIO DE 2023
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR (E) Res 4446 del 06 de diciembre de 2023
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

CASO 40 SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES			
OBRA () INTERVENTORÍA () CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (X) OTRO () CUAL_____			
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA___X__ MODIFICACIÓN _____**	
CONTRATO/CONVENIO		**980-2015**	
OBJETO		CONVENIO INTERADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA AUTORIZA AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PARA INTERVENIR VIAS EN LAS QUE SE EJECUTARÁN LOS SIGUIENTES PROYECTOS: A) MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CORREDOR VIAL "YÉ DE CIÉNAGA - TASAJERA" EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA EQUIDAD", B) MEJORAMIENTO GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA SALAMINA-FUNDACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN DESARROLLO DE PROGRAMA " VIAS PARA LA EQUIDAD".	
CONTRATISTA		DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – NIT 800.103.920-3	
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**		**FECHA DE INICIO** 24 DE JUNIO DE 2015. **PLAZO INICIAL** HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. **ADICIONAL NO. 1**: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. **PRÓRROGA NO. 2**: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. **PLAZO ACTUAL** HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		$ 0,00	N.A.
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	Físico: N.A. – Financiero: N.A.	
	EJECUTADO %	Físico: N.A. – Financiero: N.A.	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		Toda vez que mediante el Convenio Interadministrativo No. 980 de 2015 el Departamento del Magdalena autoriza al Instituto Nacional de Vías a intervenir el corredor de la Variante de Ciénaga mediante actividades de Construcción, de dicho Convenio no se deriva la obligación de ejecutar recursos.	
PROCESOS SANCIONATORIOS		**CAUSA**	**CAUSA**
		N.A.	N.A.
GARANTIAS		**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	N.A.	N.A.
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	Teniendo en cuenta lo manifestado por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS mediante comunicado 2023S-VMAG-025762 de fecha 04 de diciembre de 2023 dirigido a la Oficina de Contratación de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA; entidad última que actúa como parte Cooperante del Convenio Interadministrativo No. 980 de 2015, donde se informa sobre la necesidad de una Solicitud de Prórroga desde el 31 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024, en los siguientes términos: "(…) *Acorde a lo relacionado anteriormente, se evidencia la necesidad de prorrogar el Convenio Interadministrativo número 0980 de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2024, suscrito entre la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA y el INVIAS, con el fin de coadyuvar en la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE CIÉNAGA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", bajo el nombre considerado en el Convenio como: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CORREDOR VIAL "YÉ DE CIÉNAGA-TASAJERA" EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA EQUIDAD". Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a la ejecución de la meta física de los 6,28 km de la Construcción de la Variante Sur de Ciénaga, requiriendo Gestión y Adquisición Predial y el desarrollo de componentes Ambientales y Sociales, por lo que se hace necesario prorrogar el precitado Convenio, en un plazo igual a DOCE (12) Meses, como tiempo necesario para la Construcción de un Viaducto de 1500 metros de longitud aproximada, el empalme en el sector denominado "Ye de Ciénaga" y respectiva modificación de la licencia ambiental, incluido en el alcance del contrato mediante la Modificación No. 8 del 29 de junio de 2023.* *Igualmente, debe tenerse en cuenta las afectaciones de los trámites de Modificación y Ejecución de los Estudios y Diseños del Viaducto de la Variante, como gestiones que son imputables a la actuación de un tercero, que no es parte dentro de ninguno de los contratos derivados, pero que dicha actividad se requiere para lograr concluir parte de las actividades de ejecución dentro del Contrato de Obra No. 1200 de 2016 y para la adquisición de predios en proceso de expropiación, los cuales deben someterse a los términos y plazos de las Autoridades Judiciales competentes para decidir respecto a dichos asuntos. Conforme a lo anterior y con la finalidad de ejecutar las obras programadas, así como los recursos de los referidos contratos derivados del Convenio Interadministrativo No. 0980 de 2015 y gestionar una vez se finalice su respectiva liquidación; se requiere prorrogar el citado Convenio hasta el 31 de Diciembre de 2024. Es necesario indicar que la presente solicitud se generará*	

de mutuo acuerdo entre los Cooperantes y que el citado Convenio no es objeto de Adición de Recursos presupuestales para la Ejecución del mismo.
Por otra parte, es necesario e importante relacionar que los Contratos de Obra e Interventoría tienen como fecha de terminación el próximo 31 de Diciembre de 2023 y que a la fecha aún se encuentran realizando la Construcción de la Variante de Ciénaga, debido a que el avance que se tenía programado se ha visto afectado por varios hechos que impactaron directamente en el inicio y desarrollo de las actividades constructivas del Viaducto como obra primordial a desarrollar actualmente, y con ello poder cumplir con el objetivo del Proyecto dentro del plazo actual pactado.

En concordancia con lo anterior, se indica que el trámite solicitado se considera viable jurídicamente, fundamentado en estatuto general de contratación de la administración pública, la cual admite las modificaciones contractuales cuando sea consecuencia del acuerdo mutuo entre las partes. Por ende, la presente solicitud de prórroga se realiza en aras de propender los principios de eficacia y eficiencia que rigen la contratación pública y con el ánimo cumplir con el objeto del contrato. Adicionalmente, la modificación no implica gestiones financieras ni presupuestales de ninguna de las partes, dado que no genera adición ni implica la erogación de recursos presupuestales.

Finalmente, teniendo en consideración que el Convenio en mención tiene fecha de vencimiento el próximo 31 de diciembre de 2023, sin que se hubieran culminado las obras en el corredor autorizado y cumplido el objeto contractual, amablemente le solicito aceptar adelantar las gestiones tendientes para prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2024, el Convenio Interadministrativo No. 980 de 2015, con el cual la Gobernación del Magdalena autoriza al INVIAS para poder seguir con la intervención de vías a cargo del Departamento, específicamente la que respecta al Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE CIÉNAGA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA". (…)"

Según lo enunciado con anterioridad, la solicitud es evaluada por la Oficina de Contratación de la Gobernación del Magdalena, emitiendo su recomendación, según concepto de aprobación y viabilidad en comunicado GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA No. E-2023-008387 de fecha 13 de diciembre de 2023, con asunto: "*SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO 980 DE 2015*" y signado por parte del Secretaria de Infraestructura (E), así como lo registrado en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de fecha 04 de diciembre de 2023, remitiendo a su vez con destino a la Dirección Territorial Magdalena para los trámites respectivos y necesarios adelantar por parte de este INSTITUTO, como dependencia en la cual a su vez se encuentra delegada la Supervisión designada para el Convenio Interadministrativo No 980 de 2015; documentos en los cuales se efectúa el respectivo análisis Técnico, Financiero y Legal de lo informado. La Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Magdalena, se manifiesta al respecto, en los siguientes términos:

"(…) *Ingeniero Arango Pineda, por medio del presente me permito indicar nuestro aval y visto bueno para que se adelanten los trámites correspondientes para realizar la prórroga del convenio 980 de 2015 cuyo objeto es CONVENIO*

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	INTERADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA AUTORIZA AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PARA INTERVENIR VIAS EN LAS QUE SE EJECUTARÁN LOS SIGUIENTES PROYECTOS: a) MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CORREDOR VIAL "YÉ DE CIÉNAGA - TASAJERA" EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA EQUIDAD", b) MEJORAMIENTO GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA SALAMINA- FUNDACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN DESARROLLO DE PROGRAMA " VIAS PARA LA EQUIDAD", hasta el próximo 31 de diciembre de 2024. (…)". Una vez analizadas las situaciones anteriores, desde la designada Gestión Técnica de Proyectos para el Convenio Interadministrativo No. 980 de 2015, aunadas a las consideraciones y situaciones expuestas producto de la ejecución de los Contratos de Obra e Interventoría que hacen parte del Proyecto Variante de Ciénaga, se considera que la solicitud y argumentos expuestos por la Dirección Territorial Magdalena del INVIAS y Gobernación del Magdalena a través de su Oficina de la Secretaria de Infraestructura, según la competencia de su objeto, proceden para los objetivos y metas consideradas dentro de lo establecido en los documentos contractuales del Convenio Interadministrativo No. 980 de 2015, en cuanto a requerimientos de ejecución, y reuniendo los requisitos considerados por el Manual de Interventoría de Obra Pública del INVIAS vigente; siendo totalmente recomendable para que este sea evaluado y/o considerado inicialmente por el Grupo Interno de Trabajo Grupo Norte y posteriormente por la Unidad Ejecutora, para los trámites respectivos y pertinentes posteriores ante el Comité de Contratación del INVIAS, en desarrollo de la Solicitud de Prórroga del Convenio Interadministrativo No. 980 de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2024. Lo anterior, con el fin de viabilizar la continuidad en la ejecución de la Fase II de la Variante de Ciénaga, mediante la implementación de las actividades y obras en desarrollo para la Construcción del Viaducto de longitud 1448 metros, así como de las actividades pertinentes para la ejecución del Empalme de la Variante de Ciénaga con la Ruta Nacional 9007; todo ello debidamente enmarcado en el Alcance Contractual y dando cumplimiento al mismo en sus consideraciones contractuales.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Con fundamento en los documentos presentados por el INSTITUTO a través de su Dirección Territorial Magdalena, la evaluación, consideraciones y recomendación realizada por la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Departamento del Magdalena, así como lo plasmado en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 “SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO” del 04 de diciembre de 2023 debidamente suscrito por quienes en el intervienen en representación de las partes involucradas y atendiendo particularmente lo referido en el aparte JUSTIFICACIÓN PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD; el Grupo Norte adscrito a la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales (SMCN) como Unidad Ejecutora de la Dirección de Ejecución y Operación (DEO) del INVIAS, considera viable y recomienda el trámite conjunto requerido por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS y la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, consistente en la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024 del Convenio Interadministrativo No. 980 de 2015.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

		Aunado a lo anterior, es pertinente indicar que legalmente este trámite requerido adelantar en pro de lograr bajo el tiempo solicitado como plazo de prórroga solicitada, beneficia directamente la construcción de las obras en desarrollo bajo el proyecto Construcción de la Variante de Ciénaga; siendo viable jurídicamente en razón a que la Prórroga está debidamente amparada, teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. En concordancia con lo anterior, se indica que las prórrogas tienen también el sentido de evitar la existencia de obras inconclusas que sin duda se generarían de no lograse la suscripción del plazo adicional que se propone. La prórroga permitirá avanzar en el propósito de terminar y culminar la obra que es el sentido general y único del Contrato Estatal que es un medio tan solo para aquella satisfacción de las necesidades que con la obra se van a satisfacer. La presente solicitud de prórroga busca permitir que el Instituto Nacional de Vías pueda entregar a la Gobernación del Departamento de Magdalena y a las comunidades beneficiadas con el proyecto una vía que garantice la transitabilidad y conectividad de la Región Caribe. Según las consideraciones anteriores, se evidencia que la Prórroga del Convenio Interadministrativo permitirá la inversión de los recursos existentes actualmente en el Proyecto Construcción de la Variante de Ciénaga, los cuales, mediante la ejecución de las actividades de obra bajo el Contrato de Obra y Supervisados por la Interventoría adjudicada para tal fin, permitirán su inversión y dar la continuidad en la Construcción del Viaducto dentro del plazo solicitado como prórroga y cumpliendo con las actividades a adelantar en 2024 por el Contratista de Obra. Debe destacarse que la presente solicitud de prórroga al Convenio Interadministrativo No. 980 de 2015 no implica la generación de costos ni la erogación de recursos por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS. Por tal motivo, la Unidad Ejecutora Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales (SMCN), indica que es procedente la Solicitud de Prórroga en curso para el Convenio Interadministrativo No. 980 de 2015, y recomienda al Comité de Contratación su debido y oportuno trámite, para el respectivo análisis y aprobación.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		**JUAN CARLOS DÍAZ GONZÁLEZ** Oficio DEO 70340 del 15 de noviembre de 2022
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		**FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA** Resolución Invias No. 6502 del 29 de noviembre de 2019
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	
CASO 41 **SUBDIRECCION DE MODERNIZACION DE CARRETERAS NACIONALES**		
OBRA (X) INTERVENTORÍA () CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____		

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**	
CONTRATO/CONVENIO	**1019-2018**	
OBJETO	GESTION SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y CONTRUCCIÓN DE LA VARIANTE SAN GIL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
CONTRATISTA	CONCAY S.A	
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**	**FECHA DE INICIO: 28 DE AGOSTO DE 2018** VALOR INICIAL: $173.033.340.745 VALOR ACTUAL: $173.033.340.745 PLAZO INICIAL: HASTA 27 DE ENERO DE 2023. PRORROGA NO.1: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 **PLAZO ACTUAL: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.** MODIFICACIÓN 1: CLÁUSULA CUARTA - PRECISAR QUE EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. MODIFICACIÓN 2: CLÁUSULA SEXTA – EL ANTICIPO SERÁ HASTA EL 22% DEL VALOR BÁSICO DEL CONTRATO. MODIFICACIÓN 3: REDISTRIBUCIÓN DE VIGENCIAS, AÑO 2020, 2021 Y 2022. MODIFICACIÓN 4: MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEXTA - ANTICIPO HASTA EL 37% DEL VALOR BÁSICO DEL CONTRATO. MODIFICACIÓN 5: MODIFICACIÓN CLÁUSULA TERCERA – TRASLADO DE RECURSOS DE LA BOLSA DE BÁSICO DE AJUSTES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA BOLSA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL. MODIFICACIÓN 6: MODIFICACIÓN CLÁUSULA TERCERA – TRASLADO DE RECURSOS DE LA BOLSA DE BÁSICO DE OBRAS A LA BOLSA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL (ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE DE MINUTA) MODIFICACIÓN 7: MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEXTA - ANTICIPO HASTA EL 38,1% DEL VALOR BÁSICO DEL CONTRATO. MODIFICACIÓN 8: MODIFICACIÓN CLÁUSULA TERCERA – TRASLADO DE RECURSOS DE LA BOLSA DE BÁSICO DE OBRAS A LA BOLSA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL. SUSPENSIÓN 1: A RAZÓN DEL COVID 19 - DESDE EL 24/03/2020 AL 13/04/2020. AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN 1: SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN NO. 1 - DESDE EL 14/04/2020 AL 19/04/2020. MODIFICACIÓN 9: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL INSTITUTO PODRÁ AUTORIZAR UN ANTICIPO DE HASTA DEL 50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO - RESTITUIR LA SUMA DE MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($1.304.718.602), POR FENECIMIENTO DE LA RESERVA 2022, PARA SER INCLUIDOS EN LA VIGENCIA 2023.	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO	ANTICIPO DE HASTA EL 22% $ 2.034.506.343 $ 30.692.478.175 ANTICIPO DE HASTA EL 37%	30-DIC-2019 04-MAR-2020 22-DIC-2020

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

		$ 21.718.095.314 ANTICIPO DE HASTA EL 38,1% $ 2.304.718.602 TOTAL $ 56.749.798.434	01-MAR-2023
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	99,91 % (avance físico) / 99,92% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	71,46% (avance físico) / 72,18% (avance financiero)	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		LA DIFERENCIA ENTRE LOS VALORES PROGRAMADOS Y EJECUTADOS ESTA RELACIONADO CON LA LOGISTICA DEL CONTRATISTA EL CUAL SE VE REFLEJADO EN FACTURACIONES OSCILATORIAS NO COINCIDENTES CON LOS VALORES PROGRAMADOS.	
PROCESOS SANCIONATORIOS		**CAUSA**	**ESTADO**
		Se impuso multa al contratista, mediante proceso administrativo sancionatorio, por el incumplimiento en el programa de inversiones de los meses de mayo y junio de 2021. Se impuso multa al contratista, mediante proceso administrativo sancionatorio, por el incumplimiento en el programa de inversiones de los meses de julio de 2021 a febrero de 2022	Finalizado Resolución No. 3888 del 3 de diciembre de 2021 Resolución No. 1666 del 20 de mayo de 2022 Finalizado Resolución No. 1939 del 13 de junio de 2023 Resolución No. 3082 de 05 de septiembre de 2023
GARANTIAS		**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
		CUMPLIMIENTO No. SGPL-1212567 CERTIFICADO No. 18 RCE No. LBCO-11011239-1 CERTIFICADO No. 16 Modificación No. 9	18/12/2023
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024**	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		El Gestor Técnico del Proyecto y el Supervisor del Contrato de Interventoría, en atención a la solicitud de Prórroga del contrato 1019 de 2018 mediante el oficio CECL-1005-09743-2023 del 11 de diciembre de 2023, y avalado por la Interventoría del contrato mediante el oficio CZMS-2-1022-0036-23 del 18 de diciembre de 2023, con el fin de hacer un recuento de como inicio el proyecto tenemos los siguientes antecedentes:	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

El 5 de enero de 2017, ocurrió una tragedia que enlutó a Santander, un tractocamión sin frenos se llevó todo por delante y arrolló a 22 personas en el Malecón, un reconocido sitio turístico de San Gil. El saldo fue de cinco (5) muertos y diecisiete (17) heridos. El tractocamión, que viajaba desde el municipio de los Santos hasta Socorro, se quedó sin frenos a las 8:40 a.m. y perdió el control cuando bajaba por la vía nacional, que pasa por el centro de San Gil. El entonces alcalde de San Gil insistió en que la falta de una variante podría ocasionar tragedias similares en la región.

El municipio es un centro prestador de servicios hoteleros y turísticos, lo cual genera la necesidad que se cuente con un adecuado acceso al potencial turístico y cultural, de manera segura.

Debido a lo anterior el Consejo Nacional de Política Económica y Social declaró mediante documento Conpes 3916 (el cual se anexa) de importancia estratégica el proyecto de mejoramiento y mantenimiento de la carretera Bogotá – Chiquinquirá – Bucaramanga - San Alberto, de la Troncal Central, que integra los departamentos de Cundinamarca, Santander y Norte de Santander.

Esta declaratoria dio vía libre a la construcción de la variante de San Gil en el departamento de Santander, lo que permitiría reducir los costos de operación de transporte en 9%, los tiempos de viaje en 55% y disminuir los índices de accidentalidad en el municipio, entre otros beneficios.

Conforme con lo anterior, mediante licitación pública LP-DO-003-2018 se adjudicó el contrato No. 1019 de 2018, cuyo objeto es: "GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE SAN GIL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", con la finalidad de separar el tráfico pesado que circula por el municipio, beneficiando una población aproximada de 45.000 habitantes y a los usuarios de la vía, especialmente a los transportadores de carga y de pasajeros, permitiendo mejores condiciones de operación del corredor, al mantener velocidades y niveles de servicio constantes para el corredor; desplazando el tráfico pesado a una vía exclusiva, para descongestionar las vías urbanas del municipio y disminuir el riesgo de accidentalidad.

El acta de inicio del contrato se suscribió el 27 de agosto de 2018 con un plazo de ejecución de 54 meses, es decir hasta el 27 de enero de 2023, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023.

El contrato ha contado con ocho (9) modificaciones y una suspensión, ésta en razón a la emergencia sanitaria por ocasión del Coronavirus Covid 19.

Dentro de las modificaciones, se encuentran la 2, 4, 7 y 9 mediante las cuales se pactó la entrega del anticipo, así:

I. Mediante modificación No 2 del 13 de diciembre de 2019 se pacta entre las partes entregar un anticipo del 22%, se dio en el marco de las demoras en la obtención de la licencia ambiental por circunstancias ajenas a las partes dentro de las cuales se encuentra:

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

a. La solicitud de la ANLA para ampliar la información registrada emitida por el Ministerio del Interior el 31 octubre de 2018, la cual fue entregada sino hasta el 19 de marzo de 2019.

b. Atención de 39 requerimientos adicionales de la ANLA, los cuales fueron atendidos hasta el 4 de julio de 2019, fecha en que se pudo radicar el EIA.

c. Suspensión del trámite de licencia ambiental mediante auto No. 07163 del 5 de septiembre de 2019 con el fin de que se allegaré la resolución del MADS sobre el levantamiento parcial de la veda, trámite que fue atendido el 11 de octubre de 2019 con el fin de reactivar la evaluación del trámite de la licencia ambiental por parte de la ANLA.

Las anteriores circunstancias ocasionaron plazos superiores a los inicialmente pactados, en el proceso de consecución de la licencia ambiental, los cuales impidieron el inicio de la construcción de las obras contratadas, afectando el programa de inversiones prevista para el proyecto. Tanto así que los recursos presupuestados para vigencia 2018 y 2019, correspondientes a $7.714.0000.000 y $54.539.340.745 respectivamente, no pudieran invertirse hasta tanto no se contara con los permisos y licenciamientos necesarios para el inicio de la etapa de construcción de la obra.

Teniendo en cuenta lo anterior y debido a las circunstancias sobrevinientes, fundamentando en la política de manejo de riesgos previsibles, se hizo necesario la modificación mencionada, para incluir la figura del anticipo dentro de su forma de pago.

Recursos que fueron solicitados para ser invertidos en los diferentes rubros del plan de inversión de anticipo, tales como: compra de equipos, materiales, transportes y pago de salarios, para la ejecución de los dos puentes proyectados y los trabajos a cielo abierto en el tramo determinado por la gestión predial. Evitando así que el proyecto quedara sin respaldo de recursos suficientes y necesarios para su ejecución.

II. Mediante modificación No 4 del 10 de diciembre de 2020 se aumenta el valor del anticipo a un 37%, por las siguientes razones:

a. En febrero de 2020 la Licencia Ambiental quedó ejecutoriada con la notificación al tercer interviniente (INVIAS-SMA), la cual era imprescindible para iniciar la ejecución de obras de acuerdo a lo establecido en el decreto 1076 de 2015 Articulo 2.2.2.3.1.3 "concepto y alcance de la Licencia Ambiental".

b. En marzo de 2020 el presidente de la República de Colombia declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional a causa de la pandemia del SARS-CoV-2 - Coronavirus y ordenó el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional, lo cual conllevó a que el Contrato de Obra fuera suspendido desde el 24 de marzo hasta el 13 de abril de 2020 atendiendo el aislamiento preventivo ordenado Mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

c. En abril de 2020 el Gobierno Nacional mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 estableció nuevas excepciones a la medida de aislamiento preventivo obligatorio, y permitió la reactivación del sector de infraestructura; lo cual conllevo a que la suspensión del contrato de obra fue ampliada desde el 14 al 20 de abril de 2020.

d. El contrato se reactivó a partir del 21 de abril de 2020, una vez se implementaron los protocolos de bioseguridad exigidos en el decreto 531 mencionado anteriormente.

e. Hasta el 08 de julio de 2020 CONCAY S.A. le fue notificado de la Resolución 341 del Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICANH por medio de la cual se autoriza el Plan de monitoreo arqueológico.

Es pertinente establecer que el retraso en la respuesta por parte de Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICANH afectó gravemente el inicio de actividades propias del Contrato de Obra, lo anterior atendiendo a que, sin la aprobación del Plan de Manejo de Arqueológico no se podría realizar ninguna actividad de remoción o excavación de suelos, tal como lo expone la Resolución ICANH N° 119 de 2020, en su artículo cuarto, en los siguientes términos: ***"El presente acto administrativo, por el cual se otorga el Registro del Programa de Arqueología Preventiva, no faculta en ningún sentido el inicio de obras, las cuales deberán ser desarrolladas previa aprobación de la actualización del Plan de Manejo Arqueológico por parte del ICANH, de conformidad al parágrafo del artículo 2.6.5.6 del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019"***. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, hasta el día 9 de julio de 2020, se pudo iniciar las obras civiles, actividades de obra que tienen mayor impacto en la ejecución de los recursos. Situación que afectó el programa de inversiones prevista para el proyecto, por cuanto los recursos presupuestados para la vigencia 2019, no pudieron invertirse en su totalidad en el año 2020.

Conforme con lo anterior, la reserva presupuestal con la que se contaba ascendía a un valor de $28.000 millones aproximadamente y las causas externas que imposibilitaron la ejecución presupuestal permitieron concluir que el tiempo que restaba del año 2020 era insuficiente para la ejecución de los recursos. Sumado a ello, la situación que se presentaba a causa de la pandemia SARS-CoV-2- Coronavirus no permitió el rendimiento normal para la excavación de la cimentación profunda del Viaducto Las Lajas, además el distanciamiento que se debió cumplir contemplando en las normas técnicas que evitaban la propagación de la pandemia.

Dado todo lo anterior, mediante modificación No. 4 se indicó que EL INSTITUTO podría autorizar un anticipo de hasta el TREINTA Y SIETE POR CIENTO (37%) del valor básico del contrato.

III. Mediante modificación No 7 del 29 de diciembre de 2022 se aumenta el valor del anticipo a un 38,1%, por las siguientes razones:

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

a. A raíz de la pandemia mundial originada por el COVID 19 se incrementaron los tiempos para el despacho de los materiales de obra, adicionalmente los costos en
todos los insumos necesarios para el desarrollo del proyecto tales como: el acero,
asfalto y cemento, esto teniendo en cuenta los problemas generados por esta como: La cadena de suministro global, la falta de contenedores y el incremento de los fletes entre otros.

b. Con respecto al acero que es uno de los insumos más usados en la obra cabe destacar lo expresado por el Comité Colombiano de Productores de Acero de la ANDI: en un artículo del 19 de octubre del 20211:
"(…) Ubiquémonos en primer lugar en junio, julio, agosto y septiembre del 2020. Por primera vez en los últimos 15 años, China importó más acero del que exportó en estos cuatro meses. Esto causó que el gigante asiático quitara cerca de 34 millones de toneladas del mercado internacional. En ese momento los precios de exportación aumentaron hasta un 30% y un 121% si se revisaban los 12 meses inmediatamente anteriores. (…)" Lo cual evidencia claramente el aumento en los precios del acero.

c. Adicionalmente, se hace necesario traer a colación la guerra entre Ucrania y Rusia lo cual también ha repercutido en el precio de materias primas específicamente en el aumento de los precios de los metales como el acero, tal como puede evidenciarse en esta noticia de la BBC de Londres: "Rusia y Ucrania: del trigo al aluminio, 4 exportaciones estratégicas de los dos países"2, que dice lo siguiente:
"3. Metales Rusia es uno de los mayores proveedores mundiales de metales que se utilizan en todo tipo de productos, desde latas de aluminio hasta cables de cobre y componentes de automóviles. Es el cuarto exportador global de aluminio y es uno de los cinco principales productores mundiales de acero, níquel, paladio y cobre. Ucrania también es productor importante de metales industriales y tiene una participación importante en la exportación de paladio y platino. Esto significa que, debido a la invasión en Ucrania, podríamos ver un aumento de precios de los productos enlatados y el cableado de cobre. "Hemos visto que el aluminio y el níquel aumentaron un 30% desde principios de año, y eso finalmente se transmitirá a los consumidores cuando compren sus latas de bebidas hechas de aluminio, o cuando hagan renovaciones en su casa y necesiten cobre para su cableado, todos esos precios entran en la presión inflacionaria general", le dijo a la BBC Matthew Chamberlain, director de la Bolsa de Metales de Londres.

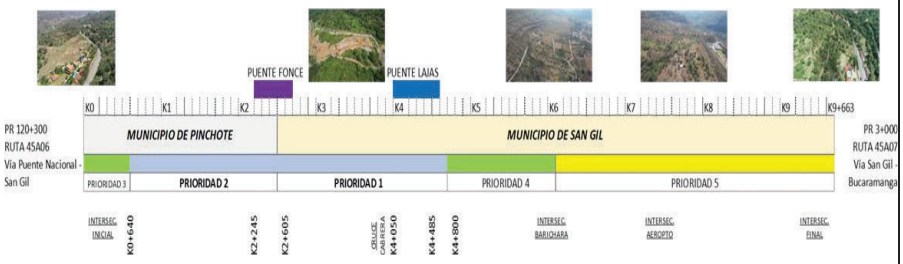
Por lo manifestado la reserva presupuestal y las causas externas que imposibilitaron la ejecución presupuestal permiten concluir que el tiempo que resta del año en curso es insuficiente para la ejecución de esta suma de recursos.

Teniendo en cuenta todos los factores mencionados que han afectado el proyecto y con el fin de continuar con las actividades para la realización de la Variante San Gil el Contratista de Obra solicita una prorroga Teniendo en cuenta los siguientes factores:

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

TÉCNICO

De acuerdo con los análisis técnicos realizados al principio del proyecto se definieron unas actividades para la implementación de los recursos asignados al contrato, estableciendo durante el proyecto unas prioridades, según las áreas disponibles para intervenir y a la adquisición de los predios para continuar con los trabajos de obra civil. Es así, como se han venido construyendo obras en las prioridades 1, 2 y 3, representadas principalmente en la construcción del puente Fonce y Viaducto Lajas, así como la construcción de estructura para pavimentación de vías y la estabilización de taludes. El Viaducto Lajas presenta un avance físico de aproximadamente el 85.3% y el puente Fonce del 86.0% a la fecha.



Es importante tener en cuenta para la aprobación de la prórroga solicitada, que a la fecha el contratista de obra, cuenta en el área objeto del contrato, con todos los recursos necesarios para adelantar la ejecución de la obra faltante para la continuidad de este, tanto desde el punto de vista humano, como técnico, siendo este un factor decisivo en el cumplimiento del cronograma, dado que no se requiere iniciar desde cero con montajes, traslado y contratación de personal y equipos. Adicionalmente, se cuenta con el suministro de materiales, agregados pétreos y concretos necesarios para la ejecución de los trabajos. Aunado a lo anterior, se cuenta en obra con los equipos de laboratorio y topografía requeridos para los procedimientos de seguimiento y control a la ejecución contractual.

Para la mejor funcionalidad del corredor del Contrato de Obra, se requiere finalizar las actividades de cielo abierto y conectar todos los elementos de la estructura de los puentes. Según el consolidado de avance de obra, a la fecha se cuenta con una ejecución aproximada al 70% de la obra contratada, quedando pendientes las actividades relacionadas a continuación, para la cual se está solicitando la prórroga, objeto de este documento, correspondientes a:

K0+000 – K0+690 (Prioridad No. 3)

Conectar la vía nacional (ruta 45A 06 Puente Nacional – San Gil) con el inicio del proyecto en la intersección diseñada.
Excavación de la banca de vía
Conformación de terraplén con Subbase granular
Construcción de estructuras de drenaje (Alcantarillas y Box Culvert)
Construcción de cunetas de vía, zanjas de coronación y terraplén
Instalación de materiales granulares para estructura pavimento (Subbase y Base)
Instalación de mezcla asfáltica MDC-25 y MDC-19

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

K0+700 – K2+245 (Predio 36 al Predio 45)

Construcción de aproche del estribo A Puente Fonce
Instalación de señalización vertical y horizontal
Construcción de cunetas de vía, zanjas de coronación y protección vial.
Instalación de mezcla asfáltica MDC-19

Terminación de la estabilización del talud predio 48 (Perforación, Suministro de anclajes, Inyección y construcción de Dados)
Instalación de materiales granulares para Estructura Pavimento (Subbase y Base)
Instalación de Mezcla asfáltica MDCD-25 y MCD-19

K3+980– K4+049
Construcción aproche del Eje 1 del Puente Lajas

K4+049– K4+485 (Puente Lajas)

- EJE 1-2

Instalación de Juntas de dilatación
Instalación de concreto 28 MPA para New yersi y Bordillos
Instalación de Baranda metálica en acero
Instalación de Mezcla densa en caliente Tipo MDC-19

- EJE 3

Instalación de Juntas de dilatación
Instalación de acero de Preesfuerzo inferiores para cables de continuidad
Instalación de concreto 28 MPA para New yersi y Bordillos
Instalación de Baranda metálica en acero
Instalación de Mezcla densa en caliente Tipo MDC-19

- EJE 4

Suministro e instalación de concreto de 42 MPA, para viga cajón de puentes
Instalación Acero de refuerzo Fy=420 Mpa.
Instalación Acero de Preesfuerzo superiores e inferiores para cables de continuidad
Instalación de concreto 28 MPA ara New yersi y Bordillos
Instalación de Baranda metálica en acero
Instalación de Mezcla densa en caliente Tipo MDC-19

- EJE 5

Suministro e instalación de concreto de 42 MPA, para viga cajón de puentes
Instalación Acero de refuerzo Fy=420 Mpa.
Instalación Acero de Preesfuerzo superiores e inferiores para cables de continuidad
Instalación de concreto 28 MPA para New yersi y Bordillos
Instalación de Baranda metálica en acero
Instalación de Mezcla densa en caliente Tipo MDC-19

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

- EJE 6

Instalación de Juntas de dilatación
Instalación de acero de Preesfuerzo inferiores para cables de continuidad
Instalación de concreto 28 MPA para New yersi y Bordillos
Instalación de Baranda metálica en acero
Instalación de Mezcla densa en caliente Tipo MDC-19

- EJE 7-8

Instalación de Juntas de dilatación
Instalación de concreto 28 MPA para New yersi y Bordillos
Instalación de Baranda metálica en acero
Instalación de Mezcla densa en caliente Tipo MDC-19

- EJE 8-9

Instalación de Juntas de dilatación
Instalación de concreto 28 MPA para New yersi y Bordillos
Instalación de Baranda metálica en acero
Instalación de Mezcla densa en caliente Tipo MDC-19

- **K4+485– K4+500**

Construcción aproche del Eje 9 del Puente Lajas

PREDIAL

El Contrato de Obra, contempla en la Cláusula Tercera, literal g, la asignación presupuestal para la GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL (INCLUYE PAGA E IVA 19%) por valor de **VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($22.412.219.365)**, es decir, que dicho presupuesto es para el desarrollo y ejecución de la gestión social, predial y ambiental.

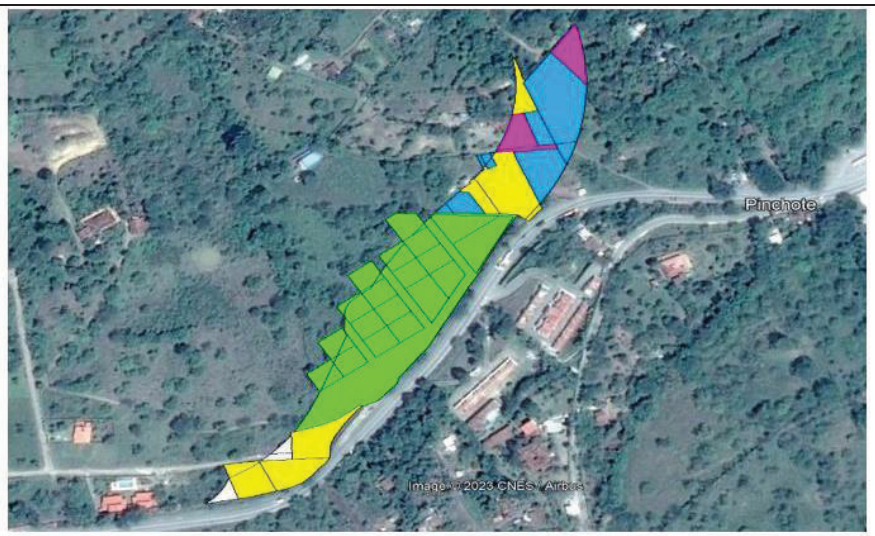
Así las cosas, con el objetivo de avanzar en la adquisición predial del corredor, mediante el oficio CECL-1005-06185-2022 del 21 de abril del 2022, CONCAY S.A, solicito la modificación de la Clausula Tercera que refiere a la apropiación presupuestal del Contrato de Obra por lo cual a través de la modificación No. 5 del "Contrato de Obra" se realizó una modificación de los rubros presupuestales trasladando la suma de **SETECIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA ($715.617.690) del rubro denominado PROVISION PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES al rubro de GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL** con el fin de realizar la gestión y adquisición predial de 26 predios correspondientes a la prioridad 4 del proyecto vial, ubicados en las urbanizaciones Altos de Guanentá y Villas de San Juan en la jurisdicción del municipio de San Gil en el departamento de Santander, cuyo estado de la gestión predial a la fecha es el siguiente:

OFERTAS EXPEDIDAS	OFERTAS NOTIFICADAS	VALOR OFERTAS NOTIFICADAS	OFERTAS ACEPTADAS	VALOR OFERTAS ACEPTADAS	PREDIOS ADQUIRIDOS INVIAS*	VALOR PREDIOS EN EXPROPIACION (2)*

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	26 26 $ 664.228.049 24 $ 608.630.353 24 $ 55.597.696 Posteriormente a través del oficio CECL-1005-7525-2022 de 24 de noviembre del 2022, CONCAY S.A, solicitó el traslado de bolsa de básico de obra e IVA a la bolsa de Gestión Social, Predial y Ambiental la suma de $4.373.809.701, por lo cual previo concepto favorable del CZMS, se suscribió la modificación No. 06 del Contrato de Obra No. 1019 de 2018, con el fin de realizar la gestión y adquisición predial de 40 predios correspondientes a la prioridad 4 del proyecto vial, ubicados en el municipio de San Gil en el departamento de Santander. Adicionalmente, con el fin de continuar con la adquisición predial del tramo ubicado entre las abscisas K0+000 al K0+640 del proyecto, definido como prioridad 3, lo cual permite la apertura de nuevos frentes de trabajo que permitirán la ejecución de los recursos existentes en el contrato y la continuidad y funcionalidad del corredor que está en construcción actualmente, en virtud de lo anterior mediante el oficio CECL-1005-09554-2023 del 25 de octubre del 2023, CONCAY S.A, solicitó la modificación de la Clausula Tercera que se refiere a la apropiación presupuestal del Contrato de Obra, por valor de SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (COP $ 7.897.259.519) a la bolsa de GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL, la cual se encuentra aprobada por el CONCAY S.A., la interventoría y la entidad a través de la Modificatorio No. 8. En ese orden de ideas, a la fecha la asignación presupuestal para la GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL (INCLUYE PAGA E IVA 19%) asciende a la suma de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (COP $27.501.646.756). En concordancia con lo anterior CONCAY S.A., se encuentra adelantando los tramites de adquisición predial de 39 predios correspondiente a la totalidad de inmuebles requeridos de la prioridad No. 3 localizada entre las abscisas K0+000 al K0+640 y la adquisición de 42 predios prioridad No. 4 localizada entre las abscisas K4+606 al K6+063, cuyo estado se evidencia a continuación: ●Prioridad 3 abscisas K0+000-K0+640:

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm



30 predios entregados materialmente, en proceso de escrituración a favor del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

4 predios con oferta de compra notificada
1 predio en trámites administrativos para expropiación judicial
Predios propiedad del Municipio de San Gil en trámite de cesión

Prioridad 4: Abscisa K4+803 a K5+930 sector de Altos de Guanenta y Villas de San Juan.

predios con ficha predial y ET aprobado
24 predios a nombre de INVIAS
6 predios en trámites administrativos para iniciar la expropiación judicial
5 predios con promesa de compraventa en trámite de primer pago
Predios propiedad del Municipio de San Gil en trámite de cesión

Actividades de Arqueología.

Justificación de actividades Arqueológicas.

Actividades necesarias para el Programa de Arqueología Preventiva (PAP)

Es necesario recordar que, en las áreas directamente impactadas por la obra, deben continuar el debido acompañamiento permanente durante las remociones de suelo efectuadas durante el desarrollo constructivo de la obra. Ahora bien, para la finalización del Programa de Arqueología Preventiva (PAP) entre las abscisas K0+000 a K4+500 a la fecha se encuentran pendientes por ejecución las actividades relacionadas a continuación:

1. Actividades de campo (Prospección, monitoreo y excavación):

Monitoreo arqueológico en los frentes de obra activos.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

1. Laboratorio:

- Informe consolidado de restos óseos
- Informe consolidado de la clasificación cerámica
- Informe consolidado de la clasificación de líticos
- Análisis de otros materiales
- Dibujo, registro fotográfico de los materiales analizados

1. **Caminos Antiguos Empedrados (CAES). Cambio en las medidas de manejo aprobadas:**

- Solicitar al ICANH la modificación y/o exclusión de las medidas de manejo arqueológico para las áreas de los CAE que ya no van a ser impactados por el proyecto

1. Arqueología pública

- Edición, impresión y socialización del libro sobre arqueología y patrimonio.
- Realizar la socialización y divulgación de los resultados del Programa de arqueología Preventiva (PAP)
- Socializaciones, divulgaciones y capacitaciones a que haya lugar de acuerdo con el avance del proyecto.

1. Informe final del Programa de arqueología Preventiva (PAP)

de toda la información de campo, laboratorio, arqueología publica, etc., para realizar el informe final que da cierre al PAP de acuerdo con los términos de referencia del ICANH. El informe final solo se puede consolidar hasta que las actividades de campo (prospecciones, excavaciones, monitoreo) y laboratorio estén finalizadas.

✓ Consolidado del Modelo de Datos del ICANH.
✓ Cartografía del proyecto
✓ Solicitar al ICANH la modificación y exclusión de los polígonos específicos que no van a ser intervenidos por la obra.

SOCIAL

Teniendo en cuenta que las actividades técnicas, según el avance de obra requieren el permanente acompañamiento y ejecución de actividades propias de la Gestión Social del proyecto, es necesario dar continuidad y cumplimiento a los proyectos presentados en el plan de manejo ambiental, presentados ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, en busca de mitigar los impactos del proyecto en el área de influencia; los cuales son:

- Proyecto de atención al usuario.
- Proyecto de información comunicación y capacitación a comunidades, organizaciones y autoridades locales.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

- Proyecto de movilidad segura en áreas aledañas a frentes de obra.
- Proyecto acompañamiento a la gestión socio predial.
- Proyecto manejo y control de infraestructura social.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

En atención al análisis expuesto en precedencia, se reitera que la ejecución de estas actividades es necesaria para garantizar el funcionamiento de las actividades del corredor ubicado entre las abscisas K0+000 y K4+500, al permitir la construcción de las obras mencionadas en párrafos anteriores, así como la finalización de las actividades sociales y prediales indicadas. En ese sentido, la prórroga del contrato de obra es necesario para dar cumplimiento al mismo, circunstancia que no solo beneficiará a las partes del contrato, sino también a la comunidad, encontrándose en armonía con la necesidad de dar cumplimiento a los fines esenciales del estado, y de acuerdo con las disposiciones normativas contempladas en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual señala:

"(…) ARTÍCULO 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.***

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. (El texto subrayado fue derogado por el art de la Ley 1150 de 2007. (…)" (Negrilla por el autor)

De igual manera, debe hacerse alusión al pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2278 de fecha 5 de julio de 2016, C.P. Germán Bula Escobar, así:

"(…) Con la expedición de la Ley 80 de 1993 la autonomía de la voluntad se constituyó en la fuente principal de los efectos que rigen la ejecución del contrato estatal. "Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Por consiguiente, respecto de la autonomía de las partes contratantes, el legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dentro de un contexto de fines estatales, otorgó a las entidades libertad para regular la forma de convenir sus contratos, definir su contenido e incluir las estipulaciones que consideran necesarias y convenientes siempre que no fueran contrarias a la Constitución, la ley o el orden público, y se enmarcaran dentro de los principios y finalidades de dicha ley y los de la buena administración.

Ahora bien, es preciso tener en cuenta que, bajo las exigencias del régimen de la contratación estatal, el postulado de la autonomía de la voluntad no tiene la amplitud que

puede tener en la esfera del derecho privado y se ve aminorado en la medida en que debe articularse al principio rector del interés público y general materializado en los fines del Estado y, por tanto, en la búsqueda de los fines de la contratación estatal.

Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

"Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

La norma transcrita determina el deber ser de la actuación de la Administración y de los contratistas en punto al cumplimiento de los fines del Estado: el interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de los mismos. (…)" 1

Así mismo, es oportuno indicar la dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en pronunciamiento C-949 de 2001, que manifestó lo siguiente en relación con las modificaciones contractuales:

" (…) Por regla general, ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.*** *Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral (…)"* 2(Negrilla por el autor)

En ese sentido, las modificaciones en los contratos son útiles en cuanto logran alcanzar los fines propios de la contratación estatal, como es el caso de la prórroga del plazo actualmente pactado, por cuanto permitirá la ejecución de las actividades técnicas, prediales, ambientales y sociales necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines estatales. Aunado a lo anterior, la Sección Tercera del Consejo de Estado, expresó lo siguiente respecto a las modificaciones contractuales:

ACTA No.	FECHA			HORA	
71	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	"(…) Viene al caso puntualizar que en varias providencias de la Sección Tercera de esta Corporación se ha advertido que las etapas del contrato son de carácter preclusivo, ***lo que equivale a sostener que las partes gozan de las oportunidades para negociar y pactar las condiciones del contrato****, para disponer su suspensión cuando las circunstancias existentes no hagan posible su ejecución en el término convenido, así como para proponer y acordar sus modificaciones, con base en la información disponible al tiempo en que estas se suscriben y en sus propios cálculos (…)."3* En consecuencia, y en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes cuentan con la disposición para renegociar y pactar las modificaciones del contrato, encontrándose que en materia de prórroga en el plazo la ley no contempla un límite para su ejecución, sino que permite que las mismas acuerden los plazos que sean necesarios para la correcta ejecución del Contrato de Obra, en aras de no afectar el servicio público que se pretende satisfacer, conforme los fines esenciales de la contratación estatal lo indican, atendiendo las normas imperativas previstas en la Ley 80 de 1993 y el principio de la autonomía de la voluntad. **FINANCIERA** Teniendo en cuenta todo lo mencionado anteriormente que en el marco del contrato que número 1019 de 2018, y con el finde continuar con la ejecución de las actividades de obras previstas en el objeto y que la fecha de finalización es el próximo 31 de diciembre de 2023. Resulta forzoso prorrogar el contrato por un plazo adicional que se ejecutará en el año 2024. De acuerdo con la restitución de recursos por valor ($2.304.718.602) aprobada mediante el acta de comité de contratación No. 65 del 07 de diciembre del 2023, que cuenta con recursos de esta vigencia. En este sentido, mediante memorando 2023I-VBOG-030112 del 27/11/2023 la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, iniciar trámite de autorización de vigencias futura 2024; solicitud que fue negada mediante memorando 2023I-VBOG-030515 del 28 de noviembre de 2023. En este orden de ideas, por fuerza mayor, será necesario constituir en reserva presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar la ejecución de la totalidad de las obras. Debido a lo mencionado anteriormente, y considerando la extensión de tiempo solicitada y avalada por la interventoría, se emite una opinión favorable respecto a la prórroga de hasta el 29 de febrero de 2024, con el objetivo de asegurar el cumplimiento del propósito contractual.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La unidad ejecutora, después de analizar los componentes técnicos y jurídicos de la solicitud de prórroga al contrato 1019 de 2018, hasta el 29 de febrero de 2024, CECL-1005-09743-2023 del 11 de diciembre de 2023, la cual fue analizada y avalada por la interventoría con la comunicación CZMS-2-1022-0036-23 del 18 de diciembre de 2023, considera viable la solicitud teniendo en cuenta que es fundamental abordar y superar las diversas dificultades que han impactado la programación y ejecución del proyectos de construcción de carreteras. Por lo tanto, la necesidad prorroga el contrato sde hace necesaria teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	El análisis técnico del proyecto ha establecido prioridades para la implementación de recursos, centrándose en la construcción del Puente Fonce, Viaducto Lajas. Hasta la fecha, se ha logrado un buen avance físico en estas estructuras con un 85.3% para el Viaducto Lajas y un 86.0% para el Puente Fonce, También se muestra que cuenta con todos los recursos necesarios, tanto humanos como técnicos, en el área del contrato, lo que resulta crucial para cumplir con el cronograma establecido. Además, se cuenta con suministros de materiales, maquinaria, y equipos, así como con laboratorios y herramientas topográficas para garantizar un seguimiento y control efectivos. Para asegurar la funcionalidad del corredor, es esencial completar las actividades de cielo abierto y conectar los elementos estructurales de los puentes. A la fecha, se tiene un avance considerable de la obra, pero aún restan actividades cruciales. Como lo son, la conexión de la vía nacional hasta la construcción de aproches, instalación de señalización, y finalización de estructuras para estabilización de taludes, entre otras. Además, la parte del Programa de Arqueología Preventiva (PAP) requiere continuar sus actividades para abarcar las abscisas K0+000 a K4+500. Se destacan acciones como el monitoreo arqueológico en frentes de obra, laboratorio para informes consolidados, cambios en medidas de manejo para caminos antiguos empedrados, proyectos de arqueología pública y la elaboración del informe final del PAP. En cuanto a la parte jurídica respalda la necesidad de estas acciones para garantizar el funcionamiento del corredor, cumpliendo con los fines estatales y la autonomía de la voluntad. En el ámbito social, se subraya la importancia de continuar con proyectos de atención al usuario, información y capacitación, movilidad segura, acompañamiento socio-predial, y manejo de infraestructura social. En términos financieros, se propone la prórroga del contrato hasta 2024, destacando la necesidad de constituir reserva presupuestal debido a la negativa de vigencias futuras. Este enfoque integral busca no solo el cumplimiento contractual sino también el beneficio para la comunidad, alineándose con los fines esenciales del Estado y las disposiciones normativas pertinentes. La Subdirección de Modernización de Carreteras encuentra viable la prórroga solicitada para así lograr la eficiente ejecución de las obras que se tienen identificadas y en ejecución y con ello el cumplimiento de los procesos misionales del Instituto Nacional de Vías, por ende, de los fines estatales, de conformidad con el objeto del Instituto Nacional de Vías.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO	ING. JOSE LUCIO ALVAREZ ISAZA Gestor Técnico del Proyecto - Oficio DEO 31078 del 31 de mayo de 2023. Matrícula No. 22202-142986 COR.
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	ING. OSCAR PATIÑO BUSTAMANTE Supervisor del Contrato de Interventoría - Resolución 4183 de 21 de noviembre del 2023 Matricula No. 15219-30424 BYC.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	

CASO 42
SUBDIRECCION DE MODERNIZACION DE CARRETERAS NACIONALES

OBRA () INTERVENTORÍA (X) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X___ MODIFICACIÓN _____**	
CONTRATO/CONVENIO	**1022-2018**	
OBJETO	INTERVENTORIA PARA LA GESTION SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y CONTRUCCION DE LA VARIANTE SAN GIL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	
CONTRATISTA	CONSORCIO ZMS, NIT: 901.198.190-1 INTEGRANTES: - ZAÑARTU INGENIEROS CONSULTORES SEDE COLOMBIA NIT: 900.482.387-7 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 60%. - MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. NIT: 900.139.110-5 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 20%. SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA NIT: 900.380.666-9, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 20%	
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**	**FECHA DE INICIO: 28/08/2018** VALOR INICIAL: $ 9.999.694.647 ADICION 1: $ 3.700.000.000 VALOR ACTUAL: $13.699.694.647,00 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31/12/2022. **PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31/12/2023.** MODIFICACIÓN 1: MODIFICACIÓN CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO PRECISANDO EL PLAZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. MODIFICACIÓN 2: MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO CAMBIO DE CUENTA PARA ABONO DE PAGOS. MODIFICACIÓN 2: REDISTRIBUCIÓN DE VIGENCIAS, AÑO 2020, 2021 Y 2022. SUSPENSIÓN 1: A RAZÓN DEL COVID 19 - DESDE EL 24/03/2020 AL 13/04/2020. AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN 1: SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN NO. 1 - DESDE EL 24/03/2020 AL 13/04/2020. PRÓRROGA 1: HASTA EL 31/12/2023. MODIFICACIÓN 4: SUPRIMIR LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO NÚMERO 1022 DE 2018, LA CUAL SE REFIERE AL ANTICIPO Y MODIFICAR LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO NÚMERO 1022 DE 2018, EN EL SENTIDO DE SUPRIMIR EL LITERAL “B” EL CUAL REFIERE A LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA QUE AMPARA EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO	N.A.	N.A.
PROGRAMADO %	90,10% (avance financiero)	

ACTA No.	**FECHA**			**HORA**	
	DÍA	**MES**	**AÑO**	**INICIA**	**TERMINA**
71	**20**	**12**	**2023**	**02:45 pm**	**08:38 pm**

AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**EJECUTADO %**	90.10% (avance financiero)	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		NO TIENE ATRASOS	
PROCESOS SANCIONATORIOS		**CAUSA**	**ESTADO**
		N/A	N/A
GARANTIAS		**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
		CUMPLIMIENTO No. GU057661 CERTIFICADO No. GU098885 Modificación No. 4	04/08/2023
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024**	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		El Gestor Técnico del Proyecto y el Supervisor del Contrato de Interventoría, después de analizar la solicitud del Consorcio ZMS de prorroga hasta el 29 de febrero de 2024, mediante comunicación escrita No. CZMS-1-1022-1266-23 de fecha 18 de diciembre de 2023, para las cuales tiene las siguientes consideraciones: **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Teniendo en cuenta que el Contratista de Obra debe realizar las siguientes actividades, y la Interventoría debe continuar con la supervisión a las obras constructivas, entro otras, para finalizar las acciones de cielo abierto y conectar todos los elementos de la estructura de los puentes, correspondientes a: K0+000 – K0+690 (Prioridad No. 3) Conectar la vía nacional (ruta 45A 06 Puente Nacional – San Gil) con el inicio del proyecto en la intersección diseñada. Excavación de la banca de vía Conformación de terraplén con Subbase granular Construcción de estructuras de Drenaje (Alcantarillas y Box Culvert), Construcción de cunetas de vía, zanjas de coronación y terraplén Instalación de materiales granulares para Estructura Pavimento (Subbase y Base) Instalación de mezcla asfáltica MDC-25 y MDC-19 ⟩ K0+700 – K2+245 (Predio 36 al Predio 45) Construcción de aproche del estribo A Puente Fonce Instalación de señalización vertical y horizontal Construcción de cunetas de vía, zanjas de coronación y protección vial. Instalación de mezcla asfáltica MDC-19 , K2+245 – K2+605 (Puente Fonce) . • Pila 1 Instalación de juntas de dilatación Instalación de acero de Pre esfuerzo inferiores para cables de continuidad Instalación de concreto 28 MPA para New Jersey y estribos Instalación de baranda metálica en acero Instalación de mezcla densa en caliente Tipo MDC-19.	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

- Pila 2 Suministro e instalación de concreto de 42 MPA, para viga cajón de puentes Instalación acero de refuerzo Fy=420 Mpa. Instalación acero de Pre esfuerzo superiores e inferiores para cables de continuidad Instalación de concreto 28 MPA para New Jersey y bordillos Instalación de baranda metálica en acero Instalación de mezcla densa en caliente Tipo MDC-19 CZMS-1-1022-1266-23.

- Pila 3 Instalación de Juntas de dilatación Suministro e instalación de concreto de 42 MPA, para viga cajón de puentes Instalación acero de refuerzo Fy=420 Mpa. Instalación acero de Preesfuerzo superiores e inferiores para cables de continuidad Instalación de concreto 28 MPA para New Jersey y bordillos Instalación de baranda metálica en acero Instalación de mezcla densa en caliente Tipo MDC-19 ⏐ K2+605 – K2+675 Construcción aproche del Estribo B del Puente Fonce Construcción de Cuentas de Vía Instalación de materiales granulares para Estructura Pavimento (Subbase y Base) Instalación de Mezcla asfáltica MDCD-25 y MCD-19 ⏐ K3+040 – K3+400 Construcción de estructura de Drenaje (Box Culvert 4X2) ⏐ K3+400 – K3+800 Construcción de Filtros laterales de estructura de Vía Construcción de Cuentas de Vía Terminación de la estabilización del talud predio 48 (Perforación, Suministro de anclajes, Inyección y construcción de Dados) Instalación de materiales granulares para Estructura Pavimento (Subbase y Base) Instalación de Mezcla asfáltica MDCD-25 y MCD-19 ⏐ K3+980– K4+049 Construcción aproche del Eje 1 del Puente Lajas ⏐ K4+049– K4+485 (Puente Lajas).

- EJE 1-2 Instalación de Juntas de dilatación Instalación de concreto 28 MPA para New yersi y Bordillos Instalación de Baranda metálica en acero Instalación de Mezcla densa en caliente Tipo MDC-19.

- EJE 3 Instalación de Juntas de dilatación Instalación de acero de Pre esfuerzo inferiores para cables de continuidad Instalación de concreto 28 MPA para New yersi y Bordillos Instalación de Baranda metálica en acero Instalación de Mezcla densa en caliente Tipo MDC-19.

- EJE 4 Suministro e instalación de concreto de 42 MPA, para viga cajón de puentes Instalación Acero de refuerzo Fy=420 Mpa. Instalación Acero de Preesfuerzo superiores e inferiores para cables de continuidad Instalación de concreto 28 MPA ara New yersi y Bordillos Instalación de Baranda metálica en acero Instalación de Mezcla densa en caliente Tipo MDC-19.

- EJE 5 Suministro e instalación de concreto de 42 MPA, para viga cajón de puentes Instalación Acero de refuerzo Fy=420 Mpa. Instalación Acero de Preesfuerzo superiores e inferiores para cables de continuidad Instalación de concreto 28 MPA para New yersi y Bordillos Instalación de Baranda metálica en acero Instalación de Mezcla densa en caliente Tipo MDC-19.

- EJE 6 Instalación de Juntas de dilatación Instalación de acero de Preesfuerzo inferiores para cables de continuidad Instalación de concreto 28 MPA para New

yersi y Bordillos Instalación de Baranda metálica en acero Instalación de Mezcla densa en caliente Tipo MDC-19.

- EJE 7-8 Instalación de Juntas de dilatación Instalación de concreto 28 MPA para New yersi y Bordillos Instalación de Baranda metálica en acero Instalación de Mezcla densa en caliente Tipo MDC-19.

- EJE 8-9 Instalación de Juntas de dilatación Instalación de concreto 28 MPA para New yersi y Bordillos Instalación de Baranda metálica en acero Instalación de Mezcla densa en caliente Tipo MDC-19 ⎪ K4+485– K4+500 Construcción aproche del Eje 9 del Puente Lajas

CONSIDERACIONES JURÍDICAS: En primera instancia es necesario resaltar que conforme al numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos:

"ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación 2. Contrato de consultoría (…) Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos." (Subrayado propio) Los Contratos de Interventoría se efectúan para efectuar el control y la vigilancia de la ejecución de los contratos estatales, tal como lo estipulo el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (…)

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría." (Subrayado propio) De lo anterior, se puede concluir que el contrato que nos ocupa claramente se enmarca en los presupuestos jurídicos citados, precisando que el objeto contractual consiste en la ejecución de la interventoría a la obra pública construcción de la "Variante de San Gil en el Departamento de Santander" En relación a los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece:

"ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación,

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán (…), introducir modificaciones a lo contratado (…) (…) ARTÍCULO 25.- Del Principio de Economía. Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. En virtud de este principio: (…) 3o. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados. (…) ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración." (Subrayado propio) A su vez, sobre el concepto de mutabilidad de los contratos, en sendos documentos conceptuales, así como jurisprudencia, se ha especificado: "La doctrina es unánime al señalar que la mutabilidad del contrato es limitada y debe estar sujeta a los principios de razonabilidad que la constriñan a extremos que sean aceptables, dentro de las motivaciones que justifican su existencia" 1 "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales Estado. […] La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para 1 Escola, Héctor Jorge, "Tratado Integral de los Contratos Administrativos", Volumen I, Parte General, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1977, p. 396. precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. […] De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta

es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta (…).”2 (Subrayado propio) La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, dispuso: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.” (Subrayado propio) Se puede concluir de lo citado que, para llegar a analizar la materialización de una modificación contractual es menester resaltar la existencia de la voluntad de las partes, así como los hechos que no contravengan los postulados legales, criterios que se cumplen en su totalidad para continuar con los miramientos jurídicos pertinentes. Acto seguido se dispone esta interventoría a efectuar las circunspecciones respecto de la prórroga del plazo contractual, examinando sus aspectos más relevantes: “En cuanto atañe al postulado de la autonomía de la libertad entiende la Corte que su objetivo consiste en otorgarle un amplio margen de libertad a la administración para que, dentro de los límites que impone el interés público, regule sus relaciones 2 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo contractuales con base en la consensualidad del acuerdo de voluntades, como regla general. (…) En este sentido, la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato. (…) 3. En cuanto a las potestades excepcionales de la Administración, es preciso señalar que del principio de legalidad que tiene su fundamento en los artículos 1 y 3 de la Carta Política, se deriva el postulado que las potestades de la Administración, como titular del poder de imperium del Estado y gestor del interés público solo pueden provenir de la ley, que establece expresa y precisamente las facultades de actuación de los entes públicos y establece los límites a las mismas.

De acuerdo con lo anterior, y en consonancia con el principio de la prevalencia del interés público sobre el interés privado, en materia de contratación estatal sólo el legislador puede habilitar a la Administración Pública de un conjunto de privilegios y potestades, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por parte de sus cocontratantes particulares. Dentro de estas potestades se encuentran las llamadas “cláusulas excepcionales”, así denominadas por ser prerrogativas ajenas a los contratos de derecho privado, las cuales son otorgadas por la ley a las entidades contratantes como un instrumento cuyo ejercicio habrá de permitirles la consecución de los cometidos estatales implícitos en la contratación.

Estas potestades, por su especial importancia para la consecución del interés público, revisten el carácter de inalienables, irrenunciables, intransmisibles e imprescriptibles y por lo tanto su consagración es de competencia exclusiva del legislador.”3 (Subrayado propio) Por su parte, el Consejo de Estado, jurisprudencialmente ha señalado el plazo como elemento accidental del contrato, que no pertenece a su naturaleza y esencia, por lo que puede ser materia de modificación. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: “(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las 3 Corte Constitucional Sentencia C-949 de 2001, M.P. Dra. CLARA INES VARGAS HERNANDEZ CZMS-1-1022-1266-23 es, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)" (Subrayado propio) En consonancia se tiene que, en las Altas Cortes, la prórroga del contrato estatal ha sido concatenada con la potestad de la Administración de evaluar las condiciones particulares de cada convenio, en ejercicio de la potestad que a la misma le ha sido otorgada, pero que no es ilimitada, teniendo en cuenta que, otro de los presupuestos para su materialización no menos importante, es que la misma se efectúe en el término propio de ejecución. No menos importante es que, una vez establecida la trascendencia de la ejecución de las labores de la interventoría, procede analizar la continuidad de la misma en armonía con la prórroga del contrato de obra. Por ello, el legislador efectuó su categorización mediante el artículo 85 de la Ley 1474, que se cita:

"ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993." (Subrayado y negrilla propio) En el caso que nos ocupa, debemos exponer que el contrato objeto de vigilancia, esto es el Contrato de Obra No. 1019 de 2018 el cual tiene por objeto la "gestión social, predial, ambiental, y construcción de la variante San Gil en el Departamento de Santander", elevó petitorio contentivo de la solicitud de prórroga del plazo contractual, la cual fue debidamente estudiada y sobre la que se emitió concepto favorable a la entidad contratante. En consecuencia, se evidencia la necesidad, técnica, financiera y jurídicos de continuar con la Interventoría, y discurren los elementos para considerar la viabilidad de efectuar la correspondiente prórroga al contrato No. 1022 de 2018, el cual tiene por objeto la "interventoría para la gestión social, predial, ambiental, y construcción de la variante San Gil en el Departamento de Santander", máxime si se tiene en cuenta que tal como lo ha reconocido la jurisprudencia del Consejo de Estado:

"Es por ello que entre el contrato de obra y el contrato de interventoría existe una relación de dependencia unilateral o una conexidad funcional unilateral que implica que las obligaciones del contrato de obra constituyen, precisamente, el objeto del abstracto del contrato de interventoría y, en conjunto, las obligaciones de uno y otro están orientadas a un fin práctico común" 4 . (Subrayado propio) De los expuesto, la normativa y jurisprudencia permiten concluir que en los contratos estatales puede obrar la prórroga del plazo si la Entidad considera que, con su ejecución, se cumplen los fines estatales, existe la voluntad de las partes, no es contraria a la Constitución y la Ley y se preserva el interés general. Así pues, las circunstancias fácticas y jurídicas del contrato No. 1022 de 2018, se cumple con

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	las exigencias legales y contractuales para efectuar la prórroga objeto de la presente solicitud, en aras de garantizar el seguimiento especializado y el control de actividades de obra pendientes de ejecución, sin solución de continuidad. **FINANCIERA** Considerando todos los elementos expuestos con anterioridad en relación con el Contrato No. 1019 de 2018, cuya ejecución abarca actividades de obra programadas hasta el 31 de diciembre de 2023, se hace imperativa la extensión de dicho contrato por un periodo adicional, con miras a la ejecución de las actividades en el año 2024. En este contexto, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales emitió, el 27 de noviembre de 2023, un memorando identificado como 2023I-VBOG-030112, solicitando a la Oficina Asesora de Planeación iniciar el trámite para la autorización de vigencias futuras para el año 2024. Sin embargo, esta solicitud fue denegada mediante el memorando 2023I-VBOG-030515 con fecha del 28 de noviembre de 2023. Ante esta situación y considerando la existencia de fuerza mayor, se hace necesario constituir en reserva presupuestal el saldo pendiente de ejecución del contrato, con el propósito de asegurar la realización de seguimiento y control de las actividades de obra expuestas anteriormente. Por los argumentos expuestos, se evidencia que conforme a la prórroga solicitada al contrato de obra No. 1019 de 2018, objeto principal de la interventoría que se adelanta, es menester realizar la prórroga solicitada a fin de asegurar la continuidad de la supervisión y vigilancia del contrato de obra precitado. En consecuencia, la Interventoría presenta solicitud formal del Contrato de interventoría No. 1022 de 2018, en el sentido de ampliar el plazo hasta el 29 de febrero de 2024, previas consideraciones ajustadas en derecho a los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y otros.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La unidad ejecutora, después de analizar los componentes Técnicos, Jurídicos y Financieros, de la solicitud de prórroga del contrato de Interventoría No. 1022 de 2018, mediante CZMS-1-1022-1266-23 de fecha 18 de diciembre de 2023, en cual se destaca la necesidad de la prórroga para garantizar la supervisión efectiva de las obras en curso, en cumplimiento con las normativas legales y contractuales, se resalta la conexión intrínseca entre el contrato de obra y el de interventoría, subrayando la importancia de mantener la continuidad para asegurar el cumplimiento de los fines estatales. En el ámbito jurídico, se enfatiza la concordancia con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, respaldando la solicitud de prórroga como un medio legítimo para asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público y la protección de los derechos de los administrados. La Subdirección de Modernización de Carreteras encuentra viable la prórroga solicitada para así lograr la eficiente ejecución de las obras que se tienen identificadas y en ejecución y con ello el cumplimiento de los procesos misionales del Instituto Nacional de Vías, por ende, de los fines estatales, de conformidad con el objeto del Instituto Nacional de Vías.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO	ING. JOSE LUCIO ALVAREZ ISAZA Gestor Técnico del Proyecto - Oficio DEO 31078 del 31 de mayo de 2023. Matrícula No. 22202-142986 COR.
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	ING. OSCAR PATIÑO BUSTAMANTE Supervisor del Contrato de Interventoría - Resolución 4183 de 21 de noviembre del 2023

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

		Matricula No. 15219-30424 BYC
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	
CASO 43 SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES		
OBRA (X) INTERVENTORÍA () CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____		
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X_ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO/CONVENIO		**1904-2020**
OBJETO		MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO QUIMBAYA ARMENIA - CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDÍO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 2.
CONTRATISTA		CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022, NIT 901.442.158-1 Integrado por INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2, 65% y EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S. con NIT. 830.132.938-0, 35%.
FECHA DE INICIO 1.VALOR INICIAL 2. ADICIÓNES 3. VALOR ACTUAL 4. PLAZO INICIAL 5. PRÓRROGAS 6. PLAZO ACTUAL 7. SUSPENSIONES 8. MODIFICACIONES 9. CESIONES		25/03/2021 $87.906.264.713 ADICION 1: $17.126.901.613, ADICION 2: $416.478.753, ADICIÓN 3: $15.000.000.000, ADICIÓN 4: $820.000.000 $102.400.417.409 18 MESES PRORROGA 1: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, PRORROGA 2: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023, PRORROGA 3: HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, PRORROGA 4: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. 31/12/2023 NO APLICA MODIFICACION 1 (3): SE INCLUYO UNA CUENTA BANCARIA PARA EL PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL. MODIFICACION 2: SE MODIFICARON LOS NUMERALES DEL ANEXO TECNICO 4.1.1 - 4.1.2, 4.2 MODIFICACION 3: SE MODIFICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO NÚMERO 1904 DE 2020, MODIFICACIÓN 4: SE MODIFICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE OBRA MODIFICACIÓN 5: SE MODIFICA LA CLÁUSULA CUARTA Y SE MODIFICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE OBRA.

ACTA No.	**FECHA**			**HORA**	
	DÍA	**MES**	**AÑO**	**INICIA**	**TERMINA**
71	**20**	**12**	**2023**	**02:45 pm**	**08:38 pm**

		MODIFICACIÓN 6: SE MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE OBRA.	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		$56.770.567.203,00	05/10/2023
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	70.17% (avance físico) – 65,35% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	65.80% (avance físico) – 65,35% (avance financiero)	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		Demoras en los trámites ambientales (Licencias y permisos) y Gestión Predial, han dificultado el avance de los trabajos relacionados con las obras de las dobles clazadas. Asimismo, dificultades con los deslizamientos presentados en los tramos PR0+142 a PR0+162, PR0+220 a PR0+300 y PR0+360 a PR0+420, han generado retrasos en las actividades como: Desmonte, Aprovechamiento forestal, Retiro de derrumbes, Demolición de estructuras, Excavaciones varias, Cimentación profunda, Subdrenes L>10 m, Construcción de estructuras de contención reforzadas, Anclajes de 4 torones L>10 m y Empradización, que se deben ejecutar en cada una de las zonas afectadas, impidiendo el normal desarrollo del proyecto.	
PROCESOS SANCIONATORIOS		**CAUSA**	**ESTADO**
		Atraso programa de Inversiones de julio de 2023	Mediante memorando 2023I-VBOG-001807 de agosto 30 de 2023, se solicita el inicio del proceso administrativo sancionatorio.
GARANTIAS		**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
		Póliza No. 64457, Anexo 21, Referencia 21006445700021, Prórroga No. 4, Modificación No. 5-6 Póliza No. NB-100031173, Anexo 11, Certificado 71821283, Prórroga No. 4, Modificación No. 5-6	19/12/2023
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		No aplica.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		No aplica.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HATA EL 29 DE FEBRERO DE 2024**	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		De acuerdo con la solicitud del Contratista y aprobada por la Interventoría, y conforme con lo citado en el Anexo Técnico del Contrato de Obra en el numeral ***3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE***, de manera general se señalan algunas de las actividades a ejecutar en el contrato y entre ellas se especifican -*Mantenimiento preventivo y atención de emergencias en el corredor vial.* Considerando que se han presentado emergencias en los sectores PR0+142 a PR0+162, PR0+220 a PR0+300 y PR0+360 a PR0+420, la interventoría conceptúa que es viable conceder la prórroga hasta el 29/02/2024 fundamentado en la Gestión y Adquisición Predial del proyecto, de acuerdo con lo siguiente:	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	Como parte integral del contrato de interventoría en el componente predial, se ha venido desarrollando procesos estrictos de control y seguimiento a los diferentes procesos tendientes a la obtención de la titularidad a favor de la entidad de las fajas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto. Es a través de estos procesos de seguimiento donde se evidencia que los tiempos contractuales vigentes a la fecha son insuficientes para culminar la labor predial; se debe tener en cuenta que estos tiempos obedecen a los establecidos en las leyes y procedimientos existentes para este fin, por lo cual no son susceptibles de modificación. Por otro lado, entidades externas involucradas dentro del proceso como: Notarias, Registro de Instrumentos Públicos, Alcaldías, Entidades Financieras, Juzgados, etc, pueden manejar tiempos de respuesta extensos que no pueden ser presupuestados, sin contar con los tiempos en caso de adquisición mediante el proceso de expropiación judicial. Por lo anterior, esta interventoría se permite recomendar una prórroga al contrato. Se presenta la necesidad de la atención de los sitios críticos y emergencias presentadas en el corredor y la continuidad de los trámites de gestión y adquisición predial del Contrato, es necesaria la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024**, para continuar con las actividades hasta la culminación de las obras. Por los anterior, se hace necesario la prórroga al contrato de obra 1904 de 2020 hasta el 29 de febrero de 2024, con el fin de atender la emergencia presentada en el Sector Armenia - La maría, que afectaron la estabilidad de taludes superiores donde se está construyendo las calzadas en voladizo de la segunda calzada del tramo Armenia - Calarcá y de este modo brindar condiciones óptimas y de seguridad a los usuarios de la mentada vía. Lo anterior implica mayores tiempos a lo considerado inicialmente, disminuyendo el rendimiento esperado y la Gestión y Adquisición Predial. Dicha prórroga no generará mayores costos para el INVIAS. En este orden ideas, al presentarse circunstancias ajenas a las partes, no se podrá ejecutar la totalidad de los recursos de la Vigencia 2023, en consecuencia será necesario constituir reserva presupuestal del saldo por ejecutar del contrato, $820.000.000, los cuales serán ejecutados a 29 de febrero de 2024. Una vez analizadas las situaciones anteriores, desde la designada Gestión Técnica de Proyecto y la Supervisión del mismo delegada a la Dirección Territorial Quindio del INVIAS, se considera que la solicitud y argumentos expuestos tanto por Contratista de Obra e Interventoría, según la competencia de su objeto, proceden para los objetivos y metas consideradas dentro de lo establecido en los documentos contractuales del Contrato de Obra 1904 de 2020, en cuanto a requerimientos de ejecución e inversión, y reuniendo los requisitos considerados por el Manual de Interventoría de Obra Pública del INVIAS vigente; siendo totalmente recomendable la prórroga hasta el 29 de febrero de 2024 del Contrato de Obra No. 1904 de 2020. Es de resaltar que la ejecución de las actividades constructivas adelantadas son de especial cuidado, máxime cuando se trata de atender la emergencia ocurrida por la fuerte ola invernal del mes de noviembre hogaño, que ocasionaron serios movimientos en masa que afectaron los taludes laterales del tramo Armenia – La María, e incluso las viviendas y fabricas aledañas al sector, produciendo graves daños, lo que hace imperioso continuar adelantando

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	las labores constructivas que permitan mitigar y estabilizar los taludes que resultaron afectados con la fuertes lluvias, que desestabilizaron la parte superior de los terrenos en donde se están construyendo las calzadas en voladizo, que conforman parte del trazado de la segunda calzada Armenia – Calarcá, para la correcta ejecución del proyecto; todo ello debidamente enmarcado en el Alcance Contractual y dando cumplimiento al mismo.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La presente solicitud de prórroga está fundamentada en las necesidades técnicas y financieras de ejecución proyectadas para el Contrato de Obra No. 1904 de 2020. Con la prórroga propuesta hasta el 29 de febrero de 2024 se busca continuar el avance de las actividades de obra en los sectores viales que actualmente están incluidos en el Contrato. Con el objeto de realizar la atención a las recientes emergencias en los sectores PR0+142 a PR0+162, PR0+220 a PR0+300 y PR0+360 a PR0+420, zonas que cuentan con unas condiciones de estabilidad complejas, con procesos de carácter regional y severidad alta a muy alta que han afectado las estructuras de la zona, **se solicita adelantar solicitud de prórroga hasta el 29 de febrero de 2024 al contrato de obra 1904/2020.** Teniendo en cuenta las diferentes condiciones de inestabilidad que se presentan en el corredor, conforme a las condiciones geotécnicas, geológicas, hidráulicas y ambientales; se hace imperioso intervenir los sitios críticos, con el objeto de que se atiendan los mismos, así como la atención de las diferentes emergencias que se presentan en el corredor Armenia - Montenegro, con el fin de asegurar la transitabilidad en la ruta nacional, y la seguridad de los usuarios. Adicionalmente, es importante prorrogar el contrato de obra hasta el 29/02/2024; fundamentado en la Gestión y Adquisición Predial; además, en atención a la necesidad de dar cumplimiento a los fines esenciales del estado, y de acuerdo con las disposiciones normativas contempladas en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993; en línea con la jurisprudencia del Consejo de Estado, es razonable concluir que la legislación de la Contratación Estatal contempla la posibilidad de introducir modificaciones a los elementos del contrato como lo es en este caso, la solicitud de modificación y prórroga del contrato de obra de la referencia, en aras de no afectar de manera grave el servicio público que se pretende satisfacer y en observancia de los principios de economía y celeridad, que permitan transitabilidad por el corredor objeto del contrato por los usuarios de la vía. **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA** Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados, adicionados y/o prorrogados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, se considera necesario proceder con la modificación solicitada. El Artículo 40 de la ley 80 de 1993, predica que "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*" Así mismo de la ley de contratación en este mismo Artículo 40, predica que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	En atención al análisis expuesto en precedencia, de los cuales se concluye que, técnica y contractualmente es necesaria y viable para la continuidad de las obras del proyecto, proceder con la prórroga del presente contrato, se considera oportuno desde el componente jurídico, indicar lo siguiente, a saber: Teniendo en cuenta los aspectos citados en la justificación Técnica mismos que propician la necesidad de prorrogar el presente contrato, se hace necesario conceder el tiempo adicional con una prórroga comprendida hasta el 29 de febrero de 2024. Ahora bien, en atención a la necesidad de dar cumplimiento a los fines esenciales del estado, y de acuerdo con las disposiciones normativas contempladas en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual señala: "(…) *ARTÍCULO 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*." Así mismo la Corte Constitucional señaló que: *"(…) las prórrogas de los contratos – como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal* (…)" Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "(…) *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* En ese orden y teniendo en cuenta que en el Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, en el INSTRUCTIVO SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA MEPI-MN1-IN-12-FR-1, requiere para el presente tramite, proyectar y justificar desde los diferentes componentes, la razón por la cual se requiere adelantar la PRÓRROGA, como lo es para este caso y según lo señala los numerales 1 y 5 del INSTRUCTIVO SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA MEPI-MN1-IN-12-FR-1: "(…) 1. *Si para el cumplimiento del objeto contractual se requiere adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra, el Contratista presenta mediante comunicación escrita a la Interventoría la respectiva solicitud con la justificación que incluya los aspectos: técnico, jurídico, financiero, presupuestal, ambiental, social, predial y otros* (…)". "(…) 5. *Es responsabilidad del Contratista y del Interventor presentar a la Unidad Ejecutora la solicitud de adición y/o modificación y/o prorroga con los documentos soporte originales*

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

debidamente diligenciados y suscritos, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha del vencimiento del contrato (…)".

En consecuencia y aunado a lo antes dicho, y en aras de propender por los fines esenciales del Estado al tenor de lo consagrado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, al celebrar contratos públicos, así como con la ejecución de estos, las entidades y los contratistas particulares buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, razón por la cual el suscrito contratista respetuosamente considera presentar la solicitud de prórroga de manera que esta sea aprobada para ampliar el plazo de ejecución al 29/02/2024, con el propósito de atender las emergencias y/o sitios críticos anteriormente descritos. Además, en atención a la gestión predial, teniendo en cuenta que el suministro de información y agotamiento de las diferentes etapas en algunos casos implican tiempos adicionales, los cuales escapan del control del proceso (trámites ante Notarias, Registro de Instrumentos Públicos, Alcaldías, Entidades Financieras, Juzgados), situación que afecta los plazos previstos para el avance de los procesos, así como la necesidad de ejecutar de manera estricta los términos tanto en la aplicación de los lineamientos descritos en el Apéndice F predial y normatividad vigente (ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, 1882 de 2018, Decreto 1420 de 1998, Resolución 898 de 2014 entre otros), sin contar con los tiempos en caso de adquisición mediante el proceso de expropiación judicial, situación que a la fecha permite inferir que el plazo contractual establecido es insuficiente para obtener la titularidad real de los inmuebles requeridos a favor del Instituto Nacional de Vías.

En consecuencia y aunado a lo antes dicho, y en aras de propender por los fines esenciales del Estado al tenor de lo consagrado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, al celebrar contratos públicos, así como con la ejecución de estos, las entidades y los contratistas particulares buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, razón por la cual el suscrito respetuosamente considera procedente la solicitud de prórroga hasta el 29 de febrero de 2024.

En el campo financiero, la presente solicitud no implica la erogación de recursos presupuestales adicionales. En las siguientes líneas se desarrollan las circunstancias de ejecución presupuestal que afectaron el Contrato de Interventoría No. 1904 de 2020 durante la vigencia 2023.

Con fundamento en estas circunstancias, mediante Memorando Individual No. 2023I-VBOG-030112 del 27 de noviembre de 2023 la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, iniciar trámite de autorización de vigencias futura 2024. Y toda vez que dicha solicitud fue negada mediante Memorando Individual No. 2023I-VBOG-030515 del 28 de noviembre de 2023, resulta necesario constituir en reserva presupuestal el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar la ejecución de las actividades de obra faltantes cuya ejecución sufrió dificultades en razón a las descritas circunstancias que afectaron el Proyecto.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

		A la fecha, el saldo de ejecución financiera del Contrato de Obra No. 1904 de 2020 es el siguiente: **Valor Total** **$102.400.417.409,00** Valor Ejecutado **$101.520.417.409,00** Valor por Ejecutar (Reserva Presupuestal) $820.000.000,00 A corte 19 de diciembre de 2023, se puede considerar previsible la necesidad de una eventual prórroga con el fin de aprovechar los derechos y adelantar las gestiones tendientes a dar cumplimiento de las obligaciones del Contrato. En suma, resulta viable la prórroga hasta el 29 de febrero de 2024 al Contrato de Obra No. 1904 de 2020 con miras a continuar adelantando actividades que permitirán la puesta en servicio del corredor vial objeto de intervención. Sumado a lo anterior, la presente solicitud reduce el riesgo de eventuales externalidades que se puedan causar bien al Contratista de Obra en el ámbito financiero o bien desde las órbitas ambiental, social y predial a la Comunidades beneficiadas o asentadas en la zona de influencia del Proyecto. Por lo anterior, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales – Grupo Sur Occidente, considera procedente conceder una prórroga hasta el 29 de febrero de 2024, con el fin de finalizar la totalidad de las obras objeto de la emergencia presentada.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		CARLOS ENRIQUE FAJARDO AREVALO. 2023S-VBOG-024839 (30/11/2023)
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		RODRIGO OSORIO TOVAR – Resolución 1206 del 12 de Abril de 2023
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HATA EL 29 DE FEBRERO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	

CASO 44 **SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES**	
OBRA () INTERVENTORÍA (X) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____	
SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO/CONVENIO	**1913-2020**
OBJETO	INTERVENTORIA PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOSSECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIALCARTAGO QUIMBAYA ARMENIA - CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DELPROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 2.		
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVIAL ANDINO, NIT 901.442.422-1 INTEGRADO POR SAITEC S.A. - SUCURSAL EN COLOMBIA – CON NIT. 900.663.467-5, 30%, TPF GETINSA EUROESTUDIOS COLOMBIA CON NIT. 900.797.235-9, 40% Y JOYCO S.A.S CON NIT. 860.067.561-9, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 30%.		
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**	**25/03/2021** 1. $5.999.975.010 2. ADICIÓN NO. 1: $1.325.000.000, ADICIÓN NO. 2: $180.000.000 3. $7.504.975.010 4. 18 MESES 5. PRORROGA 1: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, PRORROGA 2: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023, PRORROGA 3: HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, PRORROGA 4: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. 6. 31/12/2023 7. NO APLICA 8. NO APLICA 9. NO APLICA		
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO	$1.560.026.576,00	15/06/2021	
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	98.2% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	98.2% (avance financiero)	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO	N. A.		
PROCESOS SANCIONATORIOS	**CAUSA**	**ESTADO**	
	N. A.	N. A.	
GARANTIAS	**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**	
	Póliza No. NB–100148835, Anexo 8 Prorroga No. 4	14/11/2023	
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	No aplica		
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	No aplica		
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024**		

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	**JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA No. 5:** De acuerdo con la situación súbita y de emergencia presentada en el tramo Armenia - Calarcá, sector Armenia - La María, que requiere de atención inmediata y priorizada en los sectores afectados, que requieren de acciones de mitigación y estabilización, hace necesario contar con el equipo de profesionales y especialistas, para realizar las evaluaciones y acciones técnicas a implementar en la zona afectada. Por lo anterior, se presenta la solicitud de prórroga hasta el 29 de febrero de 2024 que permitirá continuar con el seguimiento y control a la ejecución del contrato de obra, disponiendo de personal y recursos físicos necesarios para realizar el respectivo control al proceso constructivo, seguimiento a las cantidades de obra ejecutadas y verificar la calidad de las obras que se requieren ejecutar en la zona afectada, adicional a la verificación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por parte del Contratista de Obra CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022 a través del contrato No. 1904 de 2020, para atender el seguimiento de las siguientes actividades: • Desmonte • Aprovechamiento forestal • Retiro de derrumbes • Demolición de estructuras • Excavaciones varias • Cimentación profunda • Subdrenes L mayor a 10 m • Construcción de estructuras de contención reforzadas • Anclajes de 4 torones L mayor a 10 m • Empradización. Las comentadas actividades, no se encuentran contempladas en el presupuesto inicialmente convenido con la entidad, aclarando que obedecen a labores de mitigación y estabilización de taludes que fueron afectados por las fuertes lluvias ocurridas durante el pasado mes de noviembre de 2023. Las anteriores solicitudes se basan en los siguientes antecedentes: Actualmente, se presenta en el eje cafetero la segunda temporada de lluvias del año, la cual, normalmente, finaliza en la segunda quincena del mes diciembre. A raíz de las difíciles condiciones climáticas generadas por las intensas lluvias presentadas en la región sobre laderas de altas pendientes y coberturas de cenizas volcánicas que caracteriza el sector, se ocasionaron deslizamientos en masa el pasado 18 de noviembre de 2023, en sectores con intervención por parte del Consorcio Vías y Equipos del Café 2022, de la vía Armenia – Calarcá, que dejaron alteraciones de la topografía del sector, taludes expuestos e inestables y adicionalmente afectaciones en predios particulares como: El deslizamiento presentado en el tramo PR0+142 a PR0+162 fue con arrastre de suelos, cenizas volcánicas, capa vegetal y materia orgánica ocasionando daños en varias viviendas aledañas al proyecto. El deslizamiento presentado en el tramo PR0+220 a PR0+300 fue con arrastre de suelos, cenizas volcánicas, capa vegetal y materia orgánica ocasionando daños en fábricas (Curtiembres) aledañas al proyecto. El deslizamiento presentado en el tramo PR0+360 a

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	PR0+420 fue con arrastre de suelos, cenizas volcánicas, capa vegetal y materia orgánica ocasionando daños en la planta de FRIGOCAFÉ aledaña al proyecto. Una vez analizadas las situaciones anteriores, desde la designada Gestión Técnica de Proyecto y la Supervisión del mismo delegada a la Dirección Territorial Quindio del INVIAS, se considera que la solicitud y argumentos expuestos por la Interventoría del Proyecto, según la competencia de su objeto, proceden para los objetivos y metas consideradas dentro de lo establecido en los documentos contractuales del Contrato de Interventoría No. 1913 de 2020, en cuanto a requerimientos de acompañamiento, seguimiento, control y supervisión al Contrato de Obra, y reuniendo los requisitos considerados por el Manual de Interventoría de Obra Pública del INVIAS vigente; siendo totalmente recomendable la Prórroga hasta el 29 de febrero de 2024 al Contrato de Interventoría. Lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los Artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 del 2011, en el sentido de garantizar el seguimiento técnico a las actividades desarrolladas bajo el Contrato de Obra No. 1904 de 2020. El seguimiento técnico garantizado, hace factible una ejecución adecuada del Proyecto que llegará a permitir indiscutiblemente que las obras ejecutadas a la fecha permitan continuar con las obras de atención de la emergencia presentada, y se pueda poner en servicio, en cumplimiento de la misionalidad del INVIAS, de solucionar las necesidades de transitabilidad de la infraestructura vial del país, así como, para la correcta ejecución del proyecto; todo ello debidamente enmarcado en el Alcance Contractual y dando cumplimiento al mismo.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La presente solicitud de prórroga está fundamentada en la necesidad seguir con el respetivo seguimiento que ofrece la Interventoría desde los componentes técnico, jurídico, administrativo, financiero, ambiental, predial y social. Desde el componente técnico se destaca, como bien se evidencia en el concepto del Gestor Técnico, el seguimiento que debe hacerse a las actividades constructivas de las obras para atender la emergencia presentada. Por otro lado, la presente solicitud de prórroga tiene pleno respaldo jurídico en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en la jurisprudencia nacional. Debe destacarse la facultad en cabeza de las partes de un contrato estatal de modificar las condiciones del clausulado que no revistan la condición de la esencia del contrato. Y toda vez que el plazo es un elemento accidental, se entiende permitida por el ordenamiento jurídico la presente solicitud, más aún cuando ella tiende a la satisfacción de las necesidades públicas inherentes al cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, esta solicitud cuenta con pleno sustento jurídico en los Artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011. En el campo financiero, la presente solicitud no implica la erogación de recursos presupuestales adicionales. Con fundamento en estas circunstancias, mediante Memorando Individual No. 2023I-VBOG-030112 del 27 de noviembre de 2023 la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, iniciar trámite de autorización de vigencias futura 2024. Y toda vez que dicha solicitud fue negada mediante Memorando Individual No. 2023I-VBOG-030515 del 28 de noviembre de 2023, resulta necesario constituir en reserva presupuestal el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

		garantizar la ejecución de las actividades de obra faltantes cuya ejecución sufrió dificultades en razón a las descritas circunstancias que afectaron el Proyecto. A la fecha, el saldo de ejecución financiera del Contrato de Interventoría No. 1913 de 2020 es el siguiente, considerando la Adición No. 4: **Valor Total: $7.504.975.010,00** Valor Ejecutado: **$7.324.975.010,00** Valor por ejecutar: **$180.000.000,00** Teniendo en cuenta que se presenta la necesidad de finalizar las obras objeto del Contrato No. 1904 de 2020, resulta necesario conceder una prórroga hasta el 29 de febrero de 2024 al Contrato de Interventoría No. 1913 de 2020. En este sentido, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales - Grupo Gerencia Sur - Occidente recomienda aprobar la solicitud de prórroga hasta el 29 de febrero de 2024 al Contrato 1913 de 2020, para continuar realizando el control y vigilancia a la totalidad de las obras objeto del Contrato de Obra No. 1904 de 2020
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		CARLOS ENRIQUE FAJARDO AREVALO. 2023S-VBOG-024839 (30/11/2023)
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		RODRIGO OSORIO TOVAR – Resolución 1206 del 12 de Abril de 2023
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	

CASO 45 SUBDIRECCIÓN MODERNIZACIÓN CARRETERAS NACIONALES	
OBRA (X) INTERVENTORÍA () CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____	
SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO/CONVENIO	**1456-2017**
OBJETO	MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "TRANSVERSAL QUIBDÓ – MEDELLÍN SECTOR 2 PARA EL PROGRAMA VÍAS PARA EL CHOCÓ"
CONTRATISTA	CONSORCIO CONEXIÓN ANTIOQUIA – CHOCO EXPLANAN S.A.S. 74% TRAINCO S.A.S. 25% HAROLD FERNANDO ROZO ZAPATA 1%.
FECHA DE INICIO 1.VALOR INICIAL 2. ADICIÓNES	**FECHA DE INICIO: 29/12/2017** VALOR INICIAL: $117.631.332.052

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

3. VALOR ACTUAL **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**	VALOR ACTUAL: $117.631.332.052 PLAZO INICIAL: HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2022 PRÓRROGA 1: DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 **PLAZO ACTUAL: 31 DE DICIEMBRE DE 2023** SUSPENSIÓN 1: A PARTIR DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021. AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN 1: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021. REINICIO 1: 5 DE ABRIL DE 2022. NUEVO PAZO CON SUSPENSIÓN 1: 23 DE JULIO DE 2023. SUSPENSIÓN 2: 22 DE ABRIL DE 2022. REINICIO 2: 26 DE AGOSTO DE 2022. NUEVO PAZO CON SUSPENSIÓN 2: 25 DE NOVIEMBRE DE 2023. MODIFICACIÓN 1: SE MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL MODIFICACIÓN 2: SE MODIFICA EL PARÁGRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA QUINTA. MODIFICACIÓN 3: SE MODIFICA EL NUMERAL 1.3 DEL APÉNDICE A DEL CONTRATO 1456 DE 2017. MODIFICACIÓN 4: SE MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. MODIFICACIÓN 5: RESTITUCIÓN DE RECURSOS VIGENCIA 2021, EXPIRADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022. CESIÓN CONTRATO: 8 DE ABRIL DE 2022. ACLARACIÓN 1: ACLARAR EL CONSIDERANDO NO. 11 DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO	N/A	Día/mes/año
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE – **PROGRAMADO %**	73 % (avance físico) – 99,6% (avance financiero)	
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE – **EJECUTADO %**	64% (avance físico) – 99,9% (avance financiero)	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO	Si bien el avance financiero supera el avance físico del proyecto, generando un atraso respecto al avance físico programado, esto tiene su justificación en lo siguiente: a lo largo de la ejecución del contrato No. 1456 de 2017, se presentaron situaciones que han requerido pronta solución para continuar con la ejecución normal de las obras. Las inversiones realizadas que no estaban contempladas en el presupuesto inicial del contrato corresponden a: •Consecución de ZODMES (diferentes a los contemplados en la licitación debido al conflicto predial entre los indígenas y la familia Vélez) y diseños de estos. •Diseños de las modificaciones realizadas tanto en la geometría de la vía como en estructuras y estabilizaciones de taludes.	

ACTA No.	FECHA			HORA	
71	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	•Mantenimiento, remoción y conformación de derrumbes y ejecución de obras necesarias para el restablecimiento de los sitios críticos entre el K82+323 y Ciudad Bolívar (hasta abril de 2021) •Inicialmente los recursos del básico del Contrato eran $ 100.284.570.835,00, destinados para el mejoramiento en pavimento rígido de 10,689 kilómetros en el Sector 2 de la Ruta 6002. Sin embargo, a través de la Modificación No. 1 al contrato, en diciembre de 2022, fue necesario reasignar la suma de $1.563.660.157,00 para la elaboración de estudios y diseños para mejoramiento de vías, y la suma de $4.235.446.170,00 para el PAGA con destinación a la gestión social para la atención se las solicitudes del Resguardo Indígena el Fiera. •Debido a la problemática con las comunidades Indígenas durante la ejecución contrato, las actividades y los frentes de obra se han concentrado por fuera del área de influencia de ellas, lo que ha implicado la intervención de algunos de los sectores críticos con un alto costo por kilómetro de pavimento, mostrando menos avance físico y mayor inversión.	
PROCESOS SANCIONATORIOS	**CAUSA**	**CAUSA**
	N/A	N/A
GARANTIAS	**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**
	No. póliza de cumplimiento: M-100079467 número de anexo ultimo tramite En aprobación: 18 RCE: M-100011287 número de anexo ultimo tramite En aprobación: 14	No. póliza de cumplimiento: M-100079467 número de anexo ultimo tramite En aprobación: 18 RCE: M-100011287 número de anexo ultimo tramite En aprobación: 14
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	Para el presente trámite, se solicita la prórroga del contrato No. 1456 de 2017. De acuerdo con el comunicado O-150CHO-747-2023 del 19 de diciembre de 2023, el Consorcio Conexión Antioquia – Chocó, solicita la prórroga del contrato 1456 de 2017, hasta el 29 de febrero de 2024; de igual manera, el Consorcio Interdiseños – Integral, quien ejerce la interventoría al contrato 1456 de 2017, a través de comunicación QUIMED004-4040-23. del 19 de diciembre 2023, recomienda y considera viable la prórroga N°2, solicitada al contrato de obra, esto con el fin culminar satisfactoriamente con los planes de inversión pactados en el PAGA, argumentando lo siguiente: *"Solicitamos a la Interventoría una prórroga en el plazo contractual de dos meses a partir de la actual fecha de vencimiento del contrato, es decir prorrogar el plazo hasta el 29 de febrero de 2024. La prórroga solicitada es para lograr ejecutar los pendientes sociales, prediales y ambientales que se encuentran en el contrato de la referencia."* Por lo anterior, se solicita modificar la Cláusula Cuarta del contrato – PLAZO, el cual quedaría de la siguiente manera: CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el veintinueve (29) de febrero de 2024.	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N/A
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	Solicitud de Prórroga hasta el 29 de febrero de 2024, de acuerdo con lo avalado por el Consorcio Interdiseños - Integral, mediante comunicación con radicado QUIMED004-4040-23 de 2023, la Interventoría considera conveniente ampliar el plazo del contrato en (02) meses más; es decir, hasta el 29 de febrero de 2024, con el fin de que el Consorcio Conexión Antioquia - Chocó, pueda concluir las actividades de la gestión social ambiental y predial de acuerdo con lo referenciado a continuación: La no culminación al 31 de diciembre de 2023, se debe a: En el caso de los compromisos con las comunidades indígenas del Resguardo El Fiera, estos se han dilatado, toda vez que, para la adquisición de los inmuebles sobre los que ellos han estado interesados, una vez realizados los respectivos estudios de títulos, estos han resultado con inconvenientes de tipo legal, como lo es que tienen falsa tradición, o no tienen la documentación necesaria para realizar la adquisición del predio; situación que lleva a que se reanude nuevamente el proceso con los inmuebles que ellos indiquen. Cabe aclarar que lo anteriormente mencionado no es atribuible al Consorcio Conexión Antioquia – Chocó. Para la adquisición predial de las mejoras que se encuentran dentro del Resguardo El Fiera, ha sido dispendioso el proceso de adquisición de estas, toda vez que las comunidades indígenas consideran se les debe reconocer valores muy superiores a los que arrojan los avalúos. COMPONENTE SOCIAL: Actualmente el Contratista en conjunto con la Interventoría y las comunidades indígenas Las Mirlas, El Fiera y Eborró, están adelantando el proceso de cumplimiento de los acuerdos; sin embargo, se tiene la preocupación de que, a menos de un mes de finalización del contrato no se ha podido cumplir con la totalidad de los acuerdos y tal como lo manifestó el Consorcio Conexión Antioquia – Chocó, en su solicitud de prórroga, a la fecha, el consorcio considera que requiere dos meses más de ejecución del contrato, para dar cumplimiento a la totalidad de estos acuerdos. Los acuerdos son los siguientes: **Acuerdos con el Resguardo El Fiera** **Acuerdo** \| **Estado** Dos casas de paso en El Carmen de Atrato por un monto de $110 millones cada una \| Cumplido

Compra de casas de paso en el departamento del Chocó por un monto de $1.345 millones.	En ejecución **Casa de paso 1:** Casa en El Carmen de Atrato, por un monto de $ 391.526.350 cumplido. **Casa de paso 2:** Casa en El Carmen de Atrato, por un monto de $ 554.195.136 Firma de compraventa y primer pago por $ 180.000.000
Materiales de construcción y ganado por un monto de $655 millones.	Aprobado por el INVIAS. La comunidad aún no ha definido el monto del ganado y los materiales construcción. Han manifestado su interés de modificar el acuerdo.

Acuerdos con la comunidad Las Mirlas	
Acuerdo	**Estado**
Banqueo	Cumplido
Instrumentos musicales	Cumplido
40 uniformes para la Guardia Indígena.	Cumplido
1 casa de paso en el Carmen de Atrato por un monto de $190 millones	Cumplido
Ganado por un monto de $80 millones	Cumplido
Ganado por un monto de $70 millones	Cumplido
Ganado por un monto de $80 millones	Aprobado por el INVIAS. Por ejecutar.
Casa en el departamento del Chocó por un monto de $246.075.000	Por ejecutar
Excedente: $153.925.000	Por definir
Materiales de construcción por un monto de $150 millones	En ejecución

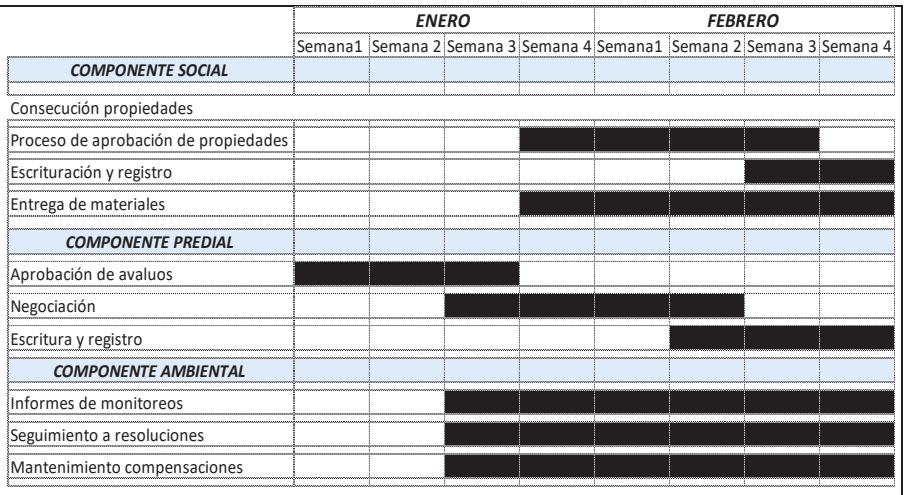
Acuerdos con la comunidad Eborró	
Acuerdo	**Estado**
Una casa de paso en el Carmen de Atrato por un monto de $180 millones	Cumplido
Dos aulas con sillas y baño	Cumplido
Explanación y lleno de lote que queda al respaldo de las viviendas	Cumplido
650 tejas de eternit de tres metros de largo y 300 caballetes	Cumplido
20 sillas	Cumplido

COMPONENTE AMBIENTAL

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	A pesar de contar con estas resoluciones y permisos ambientales necesarios para el desarrollo del proyecto y encontrarse adelantando mesas de trabajo con la autoridad ambiental para el ajuste de las compensaciones dadas las actuales condiciones del contrato a partir de la cesión, el contratista no dispone del tiempo requerido para dar cumplimiento con lo establecido en los compromisos ambientales, dentro del plazo con que cuenta el contrato actualmente, motivo por el cual se hace necesaria la prórroga del contrato de obra, hasta el 29 de febrero de 2024, a fin de dar cumplimiento con las especificaciones de tipo ambiental. COMPONENTE PREDIAL La gestión predial del Contrato de Obra N°1456 de 2017 se ha visto afectada por la complejidad y costo del proceso de adquisición predial, que para este proyecto está relacionado, entre otras, con variables como las condiciones como el uso del suelo, las condiciones sociales y económicas de las personas propietarias o habitantes de los predios, las formas de tenencia de los predios en la zona, los antecedentes de otros proyectos, el ordenamiento municipal, el hecho de que corredor cuenta con un sin números de terrenos baldíos, comunidades indígenas asentadas durante todo el corredor y más aún en los tramos de directa intervención del contrato. Sin embargo, en todo caso se deberá dar cumplimiento a lo ordenado y a los términos establecidos en las normas aplicables a la gestión predial en especial la Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018, al igual que los términos estipulados en los artículos 73 a 79 de la Ley 1523 de 2012 para el caso de prevención a atención de emergencias y demás disposiciones vigentes. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo conocido que, el contratista de obra solicitó prórroga del contrato hasta el 29 de febrero de 2024 por no disponer del tiempo requerido para dar cumplimiento con lo establecido en los compromisos prediales dentro del plazo con que cuenta el contrato en la actualidad, se hace necesaria la prórroga del contrato de Interventoría a fin de supervisar el cumplimiento de estos compromisos. El cronograma para la ejecución de las actividades pendientes es el siguiente:

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm



RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Tomando como base los documentos presentados por el Consorcio Conexión Antioquia - Chocó, la evaluación, consideraciones y recomendación realizada por la Interventoría del Proyecto, así como, lo contenido en el formato *MEPI-MN1-IN-12-FR-1 "SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA"* del *19 de diciembre de 2023* debidamente suscrito por quienes en el intervienen, en representación de las partes involucradas, y atendiendo particularmente lo referido en el aparte ***JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD***; la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales *(SMCN)* como Unidad Ejecutora de la Dirección de Ejecución y Operación *(DEO)* del INVIAS, considera viable y recomienda el trámite requerido por el Contratista de Obra, en desarrollo del Contrato No. 1456 de 2017. Aunado a lo anterior, es pertinente indicar que legalmente se requiere adelantar la modificación solicitada en pro de la ejecución a cabalidad del proyecto, es un trámite viable jurídicamente, en razón a que la Modificación Contractual está debidamente amparada, teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los ***Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993***. La modificación contractual, finalmente permitirá avanzar en el propósito de dar cumplimiento al Plan de inversión social, ambiental y predial, que van de la mano a la ejecución de las obras, que es el sentido general y único del Contrato Estatal, que es un medio tan solo para aquella satisfacción de las necesidades que con la obra se van a satisfacer *(El fin del Contrato Estatal)*.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

		Cabe mencionar que, mediante comunicación interna de la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, con radicado 2023I-VBOG-030112, del 27 de noviembre de 2023, dirigida a la Oficina Asesora de Planeación, se realizó la "*Solicitud vigencias futuras No reserva, proyectos y contratos a cargo de la SMCN".* Esta dependencia a la vez da respuesta con radicado No. 2023I-VBOG-030515 del 28 de noviembre de 2023, indicando que los tiempos de la solicitud, son insuficientes para adelantar el trámite. En este orden de ideas, por fuerza mayor, será necesario constituir en reserva presupuestal el saldo por ejecutar, con el ánimo de garantizar las actividades del alcance de este contrato. El contrato cuenta con recursos de vigencia 2023, por valor de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($3.634.000.000,00) M/CTE., los cuales fueron restituidos e incorporados al contrato, mediante minuta, respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 199323 del 15 de diciembre de 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, Rubro C-2401-0600-72-0-2401008-02, Fuente Nación, Recurso 10. Es importante indicar que, la prórroga solicitada, no genera costos adicionales para el Instituto Nacional de Vías – INVIAS. Por tal motivo, la Unidad Ejecutora Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales *(SMCN)*, indica que es procedente la Solicitud de prórroga de dos (2) meses para el Contrato de Obra No. 1456 de 2017, y recomienda al Comité de Contratación su debido y oportuno trámite, para el respectivo análisis y aprobación.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		(ING. JORGE WILLIAM JARAMILLO, designado mediante oficio DEO 32489 del 07 de junio de 2023
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		CONSORCIO INTERDISEÑOS – INTEGRAL – CONTRATO 1458 DE 2017, (VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023)
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	

CASO 46 **SUBDIRECCIÓN MODERNIZACIÓN CARRETERAS NACIONALES**	
OBRA () INTERVENTORÍA (X) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____	
SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO/CONVENIO	**1458-2017**
OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO TRANSVERSAL QUIBDÓ – MED397ELLÍN SECTORES 1 Y 2, PROGRAMA DE VÍAS PARA CHOCÓ.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

CONTRATISTA	CONSORCIO INTERDISEÑOS – INTEGRAL (NIT.901.141.481-2) INTEGRANTES: 1. GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S. NIT. 901.184.484-9, - 60% DE PARTICIPACIÓN. INTEGRAL INGENIERÍA DE SUPERVISIÓN S.A.S. NIT.811.043.176-4 - 40% DE PARTICIPACIÓN.
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**	**FECHA DE INICIO: 29/12/2017.** **VALOR INICIAL:** $18.999.873.146.00 M/CTE, INCLUIDO IVA. **ADICION N°1:** $1.800.000.000 M/CTE, INCLUIDO IVA. **ADICIÓN No. 2**: $1.600.000.000 M/CTE INCLUIDO IVA. **VALOR ACTUAL:** $ 20.799.873.146 INCLUIDO IVA. **PLAZO INICIAL:** HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. **PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.** **PRÓRROGA 1**: DESDE EL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023- **SUSPENSION N° 1:** 14/09/2021. **AMPLIACIÓN N° 1 DE LA SUSPENSIÓN NO.1:** 28/09/2021. **ACTA DE REANUDACIÓN:** 05/04/2022. **SUSPENSIÓN N° 2:** 22/04/2022. **ACTA DE REANUDACIÓN:** 26/08/2022. **CESIÓN:** 22/11/2023; Cedente: INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S, Cesionario: GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S. **MODIFICACIÓN N° 1:** 28/11/2019. **MODIFICACIÓN N° 2:** 14/04/2021. **MODIFICACIÓN N° 3:** 15/12/2021
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO	$ — Día/mes/año
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE — **PROGRAMADO %**	**100%**% (avance financiero)
EJECUTADO %	**97%** (avance financiero)
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO	El avance programado versus el ejecutado está cercano, lo que le permite al contrato contar con recursos para continuar con la interventoría hasta el 29 de febrero de 2024; ya que es necesario prorrogar el contrato de obra No. 1456 de 2017, de acuerdo con la solicitud realizada por el Consorcio Conexión Antioquia – Chocó, a través de comunicación O-150CHO-747-2023, del 19 de diciembre de 2023. En el siguiente cuadro se observa la situación financiera del contrato desde las condiciones iniciales, las dos adiciones y el saldo que queda para cubrir los meses de enero y febrero de 2024.

CONCEPTO	CONDICIONES INICIALES SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA	CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. 12 de fecha 24-nov-2023	2023			TOTAL
			1-Ene a 31-Dic-2023	ene-24	feb-24	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	Valor Total ($)	Valor Total ($)	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)	1.466.960.000,0	2.167.599.641,0	368.673.498,0	45.908.200,0	45.910.783	2.192.770.311	
VALOR BÁSICO DEL ACTA (C) = (A) + (B)	14.272.683.440,0	18.813.249.786,0	3.019.227.617,0	329.089.627,0	326.063.079	18.813.249.786	
IVA DEL ACTA (D) = (C+I) * (% IVA)	3.033.593.191,0	3.575.263.783,0	573.653.248,0	62.527.029,0	61.951.985	3.575.263.783	
Implementación protocolo de bioseguridad por COVID-19 (E)		11.144.875,0	-	-	-	11.144.875	
Administración por COVID-19. 2,5% (F)		180.422,0	-	-	-	180.422	
IVA DE LA ADMINISTRACIÓN (G) = (F) * (% IVA)		34.280,0	-	-	-	34.280	
VALOR TOTAL BÁSICO (H) = (C+E+F)	14.272.683.440,0	18.824.575.083,0	3.019.227.617,0	329.089.627,0	326.063.079	18.824.575.083	
PROVISIÓN PARA AJUSTES Y FRENTE ADICIONAL (I)	1.693.596.515,0	-	-	-	-	-	
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS (J) = (H+I)	15.966.279.955,0	18.824.575.083,0	3.019.227.617,0	329.089.627,0	326.063.079	18.824.575.083	
IVA (K) = (D+G)	3.033.593.191,0	3.575.298.063,0	573.653.248,0	62.527.029,0	61.951.985	3.575.298.063	
COSTO TOTAL (L) = (J+K)	18.999.873.146,0	22.399.873.146,0	3.592.880.865,0	391.616.656,0	388.015.064	22.399.873.146	

PROCESOS SANCIONATORIOS	**CAUSA**	**CAUSA**
	N/A	N/A
GARANTIAS	**No. póliza (cumplimiento) y número de anexo último trámite aprobado**	**No. póliza (cumplimiento) y número de anexo último trámite aprobado**
	No. póliza de cumplimiento: 33-44-101165890 Anexo No. 30 y 31	No. póliza de cumplimiento: 33-44-101165890 Anexo No. 30 y 31
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N/A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N/A	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024**	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	Los contratos a los cuales se les adelanta la interventoría a través del contrato 1458 de 2017, son los relacionados a continuación: **CONTRATO 1432 DE 2017:** - Fecha de inicio: 29 de diciembre de 2017 - Valor inicial: $ 202.600.917.759 - Plazo inicial: hasta el 29 de diciembre de 2022 - Prórroga 1: del 29 de diciembre de 2022 al 10 de junio de 2023 - Prórroga 2: del 10 de junio al 31 de julio de 2023 - Adición 1: $4.155.460.124 - Adición 2: $15.000.000.000 - Adición 3: $99.500.000.000 - Valor actual: $ 321.256.377.883	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

- Modificación 1: reprogramación de las vigencias 2019 y 2022 por valor de $800.000.000
- Modificación 2: atención de emergencias y diseños puntos críticos por valor de $4.155.460.124
- Modificación 3: solicitud modificación clausula 2 parágrafo primero adición No. 3 Cto No. 1432 de 2017: contrato de obra mejoramiento, gestión social, predial y ambiental del proyecto "transversal Quibdó – Medellín" sector 1 programa vías para el chocó
- Modificación 4: se modifica la cláusula tercera – apropiación presupuestal
- Plazo final: 30 de septiembre de 2023
- Porcentaje de obra ejecutada: 100%
- En proceso de LIQUIDACIÓN.

CONTRATO 1456 DE 2017:

- Fecha de inicio: 29 de diciembre de 2017
- Valor inicial: $117.631.332.052,00
- Plazo inicial: hasta el 29 de diciembre de 2022
- Prórroga 1: del 25 de noviembre al 31 de diciembre de 2023
- Valor actual: $117.631.332.052,00
- Modificación 1: Modificar la cláusula tercera – Apropiación Presupuestal.
- Modificación 2: Modificar el parágrafo quinto de la cláusula Quita.
- Modificación 3: Se modifica el numeral 1.3 del Apéndice A del contrato.
- Modificación 4: Se modifica la Cláusula Tercera – Apropiación Presupuestal.
- Modificación 5: Se restituyen recursos de la vigencia parcial 2021, fenecidos a 31 de diciembre de 2022.
- Suspensión No. 01 del 14 de septiembre de 2021.
- Ampliación No. 01 a la suspensión no.01 del 28 de septiembre de 2021.
- Acta de reanudación del 05 de abril de 2022.
- Cesión del 08 de abril de 2022.
- Suspensión No.02 del 22 de abril de 2022.
- Acta de reanudación del 26 de agosto de 2022.
- Plazo actual: 31 de diciembre de 2023
- Porcentaje de obra ejecutada: 64%
- Pavimentación de 7 km en pavimento rígido.

De acuerdo con el comunicado O-150CHO-747-2023, del 19 de diciembre de 2023, el Consorcio Conexión Antioquia – Chocó, solicitó la prórroga del contrato 1456 de 2017, en razón a que en el tiempo que le queda de vigencia del contrato; es decir, hasta al 31 de diciembre de 2023, no se alcanza a realizar el cierre de los componentes social, ambiental y predial del contrato en comento. Es por ello que, a concepto de la Interventoría, llevada a cabo por el Consorcio Interdiseños – Integral, mediante comunicación con radicado No. QUIMED004-4041-23 del 19 de diciembre de 2023, recomiendan como pertinente adelantar la prórroga del contrato 1456 de 2017.

A continuación se registran las justificaciones que nos lleva a conceptuar favorablemente, para que sea prorrogado el contrato No. 1458 de 2017, y así poder continuar con el seguimiento y control de las actividades concernientes al contrato de obra no. 1456 de 2017.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

I. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Por medio del presente, la Interventoría emite solicitud de modificación al contrato por extensión del plazo contractual hasta el 29 de febrero de 2024, a fin de poder proceder adecuadamente con la supervisión del Contrato de Obra N°1456 de 2017, teniendo en cuenta:

1. Los hechos presentados, descritos en los Antecedentes, totalmente ajenos a la voluntad de las partes y derivados de una obligación legalmente impuesta.
2. La solicitud de prórroga presentada por el contratista del Contrato de Obra N°1456 de 2017 hasta el 29 de febrero de 2024.
3. Esta interventoría se obliga a realizar el seguimiento y control técnico, legal, administrativo y financiero para el mejoramiento, gestión social, predial, y ambiental del proyecto transversal Quibdó – Medellín sectores 1 y 2, Programa de Vías para Chocó, objeto que aún necesita plazo hasta el 29 de febrero de 2024.

II. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

La interventoría no requiere adición de recursos para cumplir con el objetivo de contrato 1458 de 2017, hasta el 29 de febrero de 2024.

Estado financiero del contrato:

- Valor inicial del Contrato: $ 18.999.873.146
- Valor adicional 1: $ 1.800.000.000
- Valor adicional 2: $ 1.600.000.000
- Valor total del Contrato: $ 22.399.873.146
- Valor facturado a la fecha: $ 21.620.241.426
- Balance general: Actualmente se encuentran pendientes de pago las actas de costos de interventoría No. 70, 71 y 72 de los meses octubre, noviembre y diciembre de 2023 respectivamente.
- Saldo de vigencia 2023: $ 779.631.720

III. JUSTIFICACIÓN SOCIAL

El contratista, la interventoría y las comunidades indígenas (Las Mirlas, El Fiera y Eborró) están trabajando para cumplir acuerdos, pero a menos de un mes del contrato, la preocupación surge por la imposibilidad de cumplir. Se propone una prórroga hasta el 29 de febrero de 2024 para supervisar el cumplimiento con las comunidades indígenas.

IV. JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL

A pesar de tener permisos necesarios, el contratista enfrenta dificultades para cumplir compromisos ambientales dentro del plazo actual. Se busca una prórroga hasta el 29 de febrero de 2024 para supervisar el cumplimiento de la legislación ambiental.

V. JUSTIFICACIÓN PREDIAL

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	La gestión predial del Contrato de Obra N°1456 de 2017, se ve afectada por la complejidad y costo del proceso de adquisición predial. Se destaca la necesidad de cumplir con normas aplicables a la gestión predial, como la Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018, al igual que los términos estipulados en los artículos 73 a 79 de la Ley 1523 de 2012 para el caso de prevención a atención de emergencias. La solicitud de prórroga se basa en la imposibilidad de cumplir compromisos prediales en el plazo actual, solicitando prórroga del contrato de Interventoría hasta el 29 de febrero de 2024, para supervisar el cumplimiento normativo y los compromisos prediales, considerando la complejidad del entorno legal y de adquisición predial. **I. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA** Cabe precisar que esta petición se fundamenta en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, indicando que los contratos de interventoría pueden prorrogarse por el mismo plazo que el contrato principal. Se destaca la flexibilidad para modificar contratos estatales en aras de los fines del Estado. La prórroga hasta el 29 de febrero de 2024 se justifica técnica, financiera y jurídicamente para vigilar y controlar las actividades del Contrato de Obra N°1456 de 2017.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La unidad ejecutora considera viable aprobar la solicitud realizada por la interventoría mediante oficio No. QUIMED004-4041-23 del 19 de diciembre de 2023; destaca preocupaciones en la gestión del Contrato de Obra N°1456 de 2017. Primero, en la justificación social, se señala que, a pesar de los esfuerzos del contratista, la interventoría y las comunidades indígenas para cumplir los acuerdos, la imposibilidad de hacerlo dentro del plazo actual genera la necesidad de una prórroga hasta el 29 de febrero de 2024. Segundo, en la justificación ambiental, se resalta la complejidad para el contratista de cumplir compromisos ambientales en el tiempo establecido, motivando la solicitud de extender la supervisión hasta la misma fecha. En cuanto a la gestión predial, se ve afectada por la intricada adquisición de predios, regulada por leyes como la Ley 1682 de 2013 y Ley 1523 de 2012, justificando la prórroga hasta el 29 de febrero de 2024 para cumplir con los compromisos prediales y normativos. En la justificación jurídica, la unidad ejecutora se respalda en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, argumentando que la prórroga de la interventoría puede equipararse al plazo de la obra principal. Se destaca la flexibilidad para modificar contratos estatales con base en la jurisprudencia y se concluye que es técnica, financiera y jurídicamente procedente extender el contrato hasta el 29 de febrero de 2024 para supervisar y controlar adecuadamente las actividades del proyecto. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual dispone que los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o públicos, deberán contar con una interventoría con el objetivo de afianzar la culminación exitosa del proyecto mediante el seguimiento y control de los aspectos fundamentales del objeto del contrato.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

		Cabe mencionar que, mediante comunicación interna de la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, con radicado 2023I-VBOG-030112, del 27 de noviembre de 2023, dirigida a la Oficina Asesora de Planeación, se realizó la "*Solicitud vigencias futuras No reserva, proyectos y contratos a cargo de la SMCN".* Esta dependencia a la vez da respuesta con radicado No. 2023I-VBOG-030515 del 28 de noviembre de 2023, indicando que los tiempos de la solicitud, son insuficientes para adelantar el trámite. En este orden de ideas, por fuerza mayor, será necesario constituir en reserva presupuestal el saldo por ejecutar, con el ánimo de garantizar las actividades del alcance de este contrato. El contrato cuenta con recursos de vigencia 2023. Es importante indicar que, la prórroga solicitada, no genera costos adicionales para el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y la distribución de recursos no deteriora la calidad de la interventoría. Por tal motivo, la Unidad Ejecutora Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales (SMCN), indica que es procedente la Solicitud de Modificación Contractual en curso para el Contrato de Interventoría No. 1458 de 2017, y recomienda al Comité de Contratación su debido y oportuno trámite, para el respectivo análisis y aprobación.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		JORGE WILLIAM JARAMILLO – GESTOR TÉCNICO DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DEO 32489 del 07 de junio de 2023
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA – RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN 511 del 01 de febrero de 2018
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	
CASO 47 SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES		
OBRA (X) INTERVENTORÍA () CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____		
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN __X___**
CONTRATO/CONVENIO		**953-2023**
OBJETO		GESTIÓN INTEGRAL, OPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN Y ESTABILIZACIÓN EN EL CORREDOR VIAL CRUCE DE LA CORDILLERA CENTRAL
CONTRATISTA		CONSORCIO LA LÍNEA AL NIT. 901.698.808-8
FECHA DE INICIO 1.VALOR INICIAL 2. ADICIÓNES 3. VALOR ACTUAL 4. PLAZO INICIAL 5. PRÓRROGAS 6. PLAZO ACTUAL		**FECHA DE SUSCRIPCIÓN: (1) 17 DE ABRIL 2023** VALOR INICIAL: (2) SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($65.337.976.157).

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

7. SUSPENSIONES **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**		VALOR ACTUAL: (3)) SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($65.337.976.157). PLAZO INICIAL: (4) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 PLAZO ACTUAL: (5) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		N/A	N/A
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	93,93 % / 75,59 %	
	EJECUTADO %	95,71 % / 58,11 %	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		El avance ejecutado del contrato se ha visto afectado por circunstancias propias de la ejecución.	
PROCESOS SANCIONATORIOS		**CAUSA**	**ESTADO**
		N/A	N/A
GARANTIAS		**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
		Cumplimiento: No. 400047618 Anexo 2 RCE. No. No. 400047617 Anexo 2	15 de diciembre de 2023
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		CONCEPTO MODIFICACIÓN PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO 953 DE 2023: De igual manera, la Interventoría analizó la solicitud de modificación del Contrato No 953 de 2023, relacionado con los traslados presupuestales que a continuación se enuncian, con el fin de contar con un presupuesto acorde a los requerimientos y necesidades del corredor vial. A su vez, se tiene en cuenta lo previsto en los estudios previos del Contrato de Obra No. 953 de 2023, en el cual se menciona lo siguiente: "(…) h. TIPO DE CONTRATO La modalidad del contrato es de obra, por el sistema de precios unitarios con ajustes, según las actividades establecidas en el formulario de presupuesto oficial de acuerdo con las especificaciones generales y particulares en él establecidas, que se pagarán por ítems ejecutados en el periodo correspondiente a las actas parciales de obra mensuales Aunque el contrato de obra contempla pago de ajustes, en caso que Contratista e interventor verifiquen y certifiquen al Instituto Nacional de Vías que no es necesario el pago por concepto de ajustes y/o que no es necesario utilizar la totalidad de los recursos contemplados en el presupuesto oficial para el pago de ajustes, los recursos considerados	

	en el presupuesto para dicho pago, deberán ser invertidos en ejecución de obra, dado el caso, contratista e interventor especificarán el tipo de actividad, cantidad y ubicación de las obras a ejecutar con estos recursos.(…)" Resaltado y subrayado fuera de texto. De conformidad con lo anterior y en atención a la prórroga planteada por un término de tres (03) meses, contados desde el 31 de diciembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, se presenta la correspondiente redistribución de las partidas consagradas en la cláusula séptima del Contrato de Obra No. 953 de 2023, Apropiación presupuestal, con el fin de garantizar la ejecución de las siguientes actividades, en marco del término de prórroga señalado, siendo las siguientes: - El cierre del Zodme de Anaime 3, - La continuidad en la ejecución de las actividades de: Operación 7x24 de los túneles y vía a cielo abierto en las rutas Calarcá - Túnel de la línea - Cajamarca y Cajamarca - Alto de la Línea – Calarcá. Mantenimiento de los Equipos Electromecánicos e Infraestructura Civil. Pago de Reembolsables. Actividades requeridas para asegurar la Atención a los usuarios de la vía. MODIFICACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA EN LA ZODME ANAIME 3 La Interventoría una vez revisado el balance financiero del Contrato de Obra No. 953 de 2023 y verificando el traslado presupuestal de la partida presupuestal "Gestión social y/o ambiental y/o predial (incluye IVA 19%)", con el fin de contar con el presupuesto necesario para dar cumplimiento al Plan de Saneamiento Ambiental y a los requerimientos del Acta 579 del 2022, revisados durante la visita del 6 de junio 2023 mediante el Acta 454 de 2023 por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA-, concernientes con el cierre del Zodme Anaime 3. Lo anterior, considerando que se requiere la ejecución de actividades de obra civiles necesarias para dar cumplimiento al cierre ambiental de esta zona de disposición final de materiales, situación que genera la ejecución de mayores cantidades de obra a las estimadas por medio de ítems de precios unitarios y que serán efectuados mediante la partida presupuestal "Subtotal obras" de la "CLAUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL". Situación que hace necesario trasladar los recursos de la partida presupuestal "g) Gestión social y/o ambiental y/o predial (incluye IVA 19%)" a la partida "I). OBRAS, con la finalidad de ejecutar las actividades de obra requeridas en la ZODME Anaime 3 de acuerdo con lo indicado en el ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO y conforme con los diseños que tiene el INVIAS para el saneamiento ambiental, que fueron remitidos por esta interventoría al Contratista Consorcio La Línea AL mediante comunicación CC-0171 del 26 de junio 2023. Por ende, es necesario trasladar de la partida de "g) Gestión social y/o ambiental y/o predial (incluye IVA 19%)" la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000) a la partida de I). OBRAS, con el siguiente desglose:

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	* Subtotal Obras: $ 1.985.490.645. * IVA de Obra: $ 14.509.355. Es conveniente indicar que, con dicha partida actualizada una vez efectuado el traslado, esto es, la suma de $ 6.000.000.000 M/CTE, se garantiza el cumplimiento de las demás obligaciones atinentes a la gestión social, predial y ambiental que se encuentran a cargo del contratista. Desde el punto de vista ambiental, la Interventoría considera viable impartir trámite al traslado de la Bolsa Ambiental por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.000.000.00), que corresponden al valor de las actividades que se deben ejecutar para dar cumplimiento al cierre ambiental de la zona de disposición de materiales de excavación “ZODME Anaime 3”, el cual es requerido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. Estos recursos se encuentran aprovisionados en el componente ambiental conforme a las obligaciones descritas en el ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO y en el APÉNDICE D - APÉNDICE AMBIENTAL del Contrato de Obra No. 953 de 2023. Por último, precisamos a la Entidad que las demás actividades ambientales del plan de inversión ambiental, avalado por la Subdirección de Sostenibilidad del INVIAS, se ejecutarán en el marco del Contrato de Obra No. 953 de 2023 hasta su fecha de terminación, para lo cual, el traslado de recursos desde la provisión ambiental no afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de la licencia ambiental, de los actos administrativos y/o permisos ambientales. MODIFICACIÓN DE LA PARTIDA “II). SERVICIO DE APOYO AL MANTENIMIENTO RUTINARIO Se observa que existe una debida justificación en la asignación de recursos a esta partida, teniendo en cuenta que, entre el 31 de diciembre de 2023 y el 31 de marzo de 2024, el contratista Consorcio La Línea AL debe ejecutar las siguientes actividades: • Despeje de derrumbes menores (que no requieren maquinaria) realizado con mano de obra directa. • Atención de emergencias y vigilancia del tramo. • Rocería y desmonte manual. • Poda, corte y/o retiro de árboles realizado con mano de obra directa. • Empradización manual con semillas y/o césped. • Jardinería realizada con mano de obra directa. • Pintura de los mojones de referencia realizada con mano de obra directa. Por lo tanto, es necesario trasladar la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($395.717.065), valor proveniente de los excedentes de las partidas “b) IVA 19% Gastos Reembolsables” con la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($212.351.326) y “d) Provisión para jornadas de trabajo 7 x 24.” con la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES

ACTA No.	FECHA			HORA	
71	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($183.365.739) a la partida II). SERVICIO DE APOYO AL MANTENIMIENTO RUTINARIO, que durante el desarrollo del contrato no han sido ejecutados, con el siguiente desglose:

* Servicio de apoyo al mantenimiento rutinario: $ 332.535.349.
* IVA 19% Servicio de apoyo al mantenimiento rutinario: $ 63.181.716.

Es relevante mencionar que, los saldos de las partidas b y d, después de haber realizado el traslado de los recursos descritos, garantizan el cumplimiento de las obligaciones contractuales vigentes de acuerdo con las necesidades del proyecto.

MODIFICACIÓN DE LA PARTIDA “III). OPERACIÓN

Se hace necesario realizar un traslado a la partida de operación, por cuanto, entre el 31 de diciembre de 2023 y el 31 de marzo de 2024, se deben ejecutar por parte del contratista CONSORCIO LA LÍNEA AL, las actividades de operación y mantenimiento, para mantener en funcionamiento el corredor vial, entre las que se encuentran incluidos los servicios de Mantenimiento de los equipos electromecánicos y en general, Atención de emergencias, Operación del corredor, Atención de accidentes, Primeros auxilios a personas, Movilización de vehículos averiados – grúas, los cuales están enmarcados en los precios unitarios que hacen parte de la partida de operación.

Por ende, es necesario trasladar la suma de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.581.009.177), valor proveniente de los excedentes de las siguientes partidas que durante el desarrollo del Contrato no han sido ejecutadas, así:

- “c) provisión para obras complementarias y/o adicionales y/o ajustes” con la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($2.254.196.407).
- “d) provisión para jornadas de trabajo 7 x 24.” Con la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($167.277.404).
- “e) valor IVA (obra) (19% sobre utilidad de obra)” Con la suma de DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($19.035.366).
- “f) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial” con la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($118.067.227).
- g) "IVA revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial" con la suma de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($22.432.773), con el siguiente desglose:

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	* Total de servicios de operación (incluye costos indirectos): $ 1.358.263.661 * Provisión para servicios de operación, incluye provisión para horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos, jornadas 7x24: $ 810.651.614. * IVA 19% del servicio de operación: $ 412.093.902. Es relevante mencionar que, los saldos de las partidas c, d, e, f, y g, después de haber realizado el traslado de los recursos descritos, garantizan el cumplimiento de las obligaciones contractuales vigentes de acuerdo con las necesidades del proyecto. MODIFICACIÓN DE LA PARTIDA “IV). REEMBOLSABLES” Después de la revisión efectuada con la interventoría respecto al balance financiero del contrato, se hace necesario realizar el traslado de recursos del rubro “IVA 19% GASTOS REEMBOLSABLES” al rubro de “REEMBOLSABLES” para garantizar el costo de los gastos reembolsables para la continuidad de la operación del corredor vial “Cruce Cordillera Central”. Lo anterior, considerando lo estipulado según las disposiciones tributarias y lo determinado por la DIAN en su concepto unificado No. 0106 del 22 de agosto de 2022 en el numeral 1.1.2.8 donde se determina que el reembolso de gastos en ningún momento implica la venta de bienes o prestación de servicios, así como que los gastos reembolsables son un mandato y actuando el CONSORCIO LA LÍNEA AL como mandatario, dicho contratista solicita el reintegro de los gastos reembolsables con sus costos reales emitiendo las facturas, cuyo cobro hace referencia a un reembolso o reintegro, que no corresponde a una venta o una prestación de servicios y no generan IVA, por ende, la partida “IVA 19% GASTOS REEMBOLSABLES”, no aplica para la totalidad del valor de los gastos reembolsables, por lo tanto, se requiere trasladar los recursos asignados en el rubro “IVA 19% GASTOS REEMBOLSABLES” a las partidas de “a) Gastos reembolsables” y “II). SERVICIO DE APOYO AL MANTENIMIENTO RUTINARIO”. De igual forma, con el propósito que dichos recursos se inviertan en los gastos reembolsables previstos en el contrato necesarios para atender la operación del corredor vial “Cruce Cordillera Central”, tales como el Servicio de energía, repuestos para equipos electromecánicos, sistema de mediciones, pruebas, ensayos, monitoreo, Servicio de telefonía fija e internet , sistema de abastecimiento y tratamiento de acueducto, reuniones con comunidad, combustibles, papelería y elementos de oficina, elementos de aseo y cafetería, recolección, acopio, clasificación y destino final de residuos ordinarios y especiales y mediciones de higiene laboral. Por ende, se requiere un traslado de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($883,341,756), proveniente de la partida “b) IVA 19% gastos reembolsables”, con el siguiente desglose: * Gastos Reembolsables: $ 716.585.455. * Provisión para gastos reembolsables: $166.756.301.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

Es importante indicar que, con la partida actualizada una vez efectuado el traslado de los recursos descritos, esto es, la suma de $56,018,518 M/CTE, se garantiza el cumplimiento de las obligaciones atinentes al IVA 19% con cargo a la administración generada por la partida de gastos reembolsables.

Por lo anterior, a continuación, presentamos al INVIAS el presupuesto del Contrato de Obra No. 953 de 2023, de Operación y Mantenimiento, incluyendo el traslado presupuestal:

ACTIVIDAD	CONTRACTUAL	EJECUTADO ACUMULADO ACTA 8	SALDO A DICIEMBRE/23	REASIGNACION RECURSOS DEAMBIENTAL	REASIGNACION RECURSOS AJUSTES Y JORNADAS TRABAJO 7X24, DISEÑOS	SALDO ACTUALIZADOS A DIC/23	CONDICIONES ACTUALIZADAS
SUB-TOTAL OBRAS	$ 15.133.015.606	$ 8.311.007.855	$ 6.822.007.751	$ 1.985.490.645		$ 8.807.498.396	$ 17.118.506.251
PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y/O AJUSTES	$ 2.426.001.447	$ 74.577.858	$ 2.351.423.589		$ (2.254.196.407)	$ 97.227.182	$ 171.805.040
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 7 X 24	$ 450.000.000	$ -	$ 450.000.000		$ (350.643.143)	$ 99.356.857	$ 99.356.857
VALOR BÁSICO DE OBRAS, INCLUYE PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, AJUSTES Y/O JORNADAS DE TRABAJO 7 X 24	**$ 18.009.017.053**	**$ 8.385.585.713**	**$ 9.623.431.340**	**$ 1.985.490.645**	**$ (2.604.839.550)**	**$ 9.004.082.435**	**$ 17.389.668.148**
VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA)	$ 131.604.355	$ 61.279.280	$ 70.325.075	$ 14.509.355	$ (19.035.366)	$ 65.799.064	$ 127.078.344
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 18.140.621.408**	**$ 8.446.864.993**	**$ 9.693.756.415**	**$ 2.000.000.000**	**$ (2.623.874.916)**	**$ 9.069.881.499**	**$ 17.516.746.492**
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	$ 168.067.227	$ -	$ 168.067.227		$ (118.067.227)	$ 50.000.000	$ 50.000.000
IVA REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	$ 31.932.773	$ -	$ 31.932.773		$ (22.432.773)	$ 9.500.000	$ 9.500.000
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS	**$ 200.000.000**	**$ -**	**$ 200.000.000**	**$ -**	**$ (140.500.000)**	**$ 59.500.000**	**$ 59.500.000**
GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL Y/O PREDIAL (Incluye IVA 19%)	**$ 8.000.000.000**	**$ 2.639.593.026**	**$ 5.360.406.974**	**$ (2.000.000.000)**		**$ 3.360.406.974**	**$ 6.000.000.000**
Subtotal SERVICIO DE APOYO AL MANTENIMIENTO RUTINARIO	$ 1.257.379.712	$ 1.133.069.778	$ 124.309.934	$ 178.446.492	$ 154.088.857	$ 456.845.283	$ 1.589.915.061
IVA 19% SERVICIO DE APOYO AL MANTENIMIENTO RUTINARIO	$ 238.902.145	$ 215.283.258	$ 23.618.887	$ 33.904.834	$ 29.276.882	$ 86.800.603	$ 302.083.861
TOTAL SERVICIO DE APOYO AL MANTENIMIENTO RUTINARIO	**$ 1.496.281.857**	**$ 1.348.353.036**	**$ 147.928.821**	**$ 212.351.326**	**$ 183.365.739**	**$ 543.645.886**	**$ 1.891.998.922**
TOTAL DE SERVICIOS DE OPERACIÓN (INCLUYE COSTOS INDIRECTOS)	$ 24.551.866.632	$ 17.494.429.726	$ 7.057.436.906		$ 1.358.263.661	$ 8.415.700.567	$ 25.910.130.293
PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE OPERACIÓN, INCLUYE PROVISIÓN PARA HORAS EXTRAS, RECARGOS NOCTURNOS, DOMINICALES Y FESTIVOS, JORNADAS 7X24	$ 900.000.000	$ 469.151.614	$ 430.848.386		$ 810.651.614	$ 1.241.500.000	$ 1.710.651.614
COSTOS DE SERVICIO DE OPERACIÓN (INCLUYE PROVISIÓN)	**$ 25.451.866.632**	**$ 17.963.581.340**	**$ 7.488.285.292**	**$ -**	**$ 2.168.915.275**	**$ 9.657.200.567**	**$ 27.620.781.907**
IVA 19% DEL SERVICIÓN DE OPERACIÓN	$ 4.835.854.660	$ 3.413.080.454	$ 1.422.774.206	$ -	$ 412.093.902	$ 1.834.868.108	$ 5.247.948.562
TOTAL SERVICIO DE OPERACIÓN	**$ 30.287.721.292**	**$ 21.376.661.794**	**$ 8.911.059.498**	**$ -**	**$ 2.581.009.177**	**$ 11.492.068.675**	**$ 32.868.730.469**
GASTOS REEMBOLSABLES	$ 5.876.640.000	$ 3.959.957.420	$ 1.916.682.580	$ 716.585.455		$ 2.633.268.035	$ 6.593.225.455
PROVISION GASTOS REEMBOLSABLES	$ 185.000.000	$ 183.669.895	$ 1.330.105	$ 166.756.301		$ 168.086.406	$ 351.756.301
TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES (INCLUYE PROVISION)	**$ 6.061.640.000**	**$ 4.143.627.315**	**$ 1.918.012.685**	**$ 883.341.756**	**$ -**	**$ 2.801.354.441**	**$ 6.944.981.756**
IVA 19% GASTOS REEMBOLSABLES	$ 1.151.711.600	$ 15.903.512	$ 1.135.808.088	$ (1.095.693.082)		$ 40.115.006	$ 56.018.518
TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES	**$ 7.213.351.600**	**$ 4.159.530.827**	**$ 3.053.820.773**	**$ (212.351.326)**	**$ -**	**$ 2.841.469.447**	**$ 7.001.000.274**
VALOR TOTAL	**$ 65.337.976.157**	**$ 37.971.003.676**	**$ 27.366.972.481**	**$ 0**	**$ -**	**$ 27.366.972.481**	**$ 65.337.976.157**

Por lo anteriormente expuesto, desde el componente técnico, jurídico, ambiental y financiero, se solicita la viabilidad y conveniencia favorable frente a la propuesta realizada por el contratista CONSORCIO LA LÍNEA AL, de efectuar Modificación No. 1 al Contrato de Obra No. 953 de 2023. Al igual que prorrogar por un término de 3 meses el plazo inicial estimado del contrato, es decir, desde el 31 de diciembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024. En consecuencia, efectuar a su vez, las modificaciones presupuestales relacionadas en el presente escrito, en atención al resultado del balance de ejecución verificado por la Interventoría, en el cual, se evidencian excedentes resultantes de la ejecución que pueden ser objeto de redistribución, por ende, la prórroga aludida no requiere adición de recursos, sino la redistribución de los existentes no ejecutados, acorde a las necesidades y a las condiciones del Contrato de Obra No. 953 de 2023.

Conforme a lo anterior, nos permitimos solicitar la modificación contractual, de la CLAUSULA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: la cual para todos los efectos quedará así:

a) Subtotal obras: DIECISIETE MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($17.118.506.251) MONEDA CORRIENTE.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	b) Provisión para obras complementarias y/o adicionales y/o ajustes: CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUARENTA PESOS MCTE ($171.805.040) MONEDA CORRIENTE. c) Provisión para jornadas de trabajo 7 x 24: NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($99.356.857) MONEDA CORRIENTE. d) Valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra): CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($127.078.344) MONEDA CORRIENTE. e) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MONEDA CORRIENTE. f) IVA - revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000) MONEDA CORRIENTE. g) Gestión social y/o ambiental y/o predial (incluye IVA 19%): SEIS MIL MILLONES DE PESOS ($6.000.000.000) MONEDA CORRIENTE. h) Subtotal SERVICIO DE APOYO AL MANTENIMIENTO RUTINARIO: UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y UN PESOS ($1.589.915.061) MONEDA CORRIENTE. i) IVA 19% servicio de apoyo al mantenimiento rutinario: TRESCIENTOS DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 302.083.861) MONEDA CORRIENTE. j) Total de servicios de operación (incluye costos indirectos): VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($25.910.130.293) MONEDA CORRIENTE. k) Provisión para servicios de operación, incluye provisión para horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos, jornadas 7x24: MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($1.710.651.614) MONEDA CORRIENTE. l) IVA 19% del servicio de operación: CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($5.247.948.562) MONEDA CORRIENTE. m) Gastos reembolsables: SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($6.593.225.455) MONEDA CORRIENTE. n) Provisión gastos reembolsables: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS ($ 351.756.301) MONEDA CORRIENTE. o) IVA 19% gastos reembolsables: CINCUENTA Y SEIS MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ($56.018.518) MONEDA CORRIENTE.”
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N/A
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024**

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	De acuerdo con la comunicación del contratista 35415 del 19 de diciembre de 2023, y la aprobación de la interventoría CC-0892, se considera viable la solicitud de Modificación de la "CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL" y prorroga teniendo en cuenta lo siguiente: Se analizó la solicitud de modificación del Contrato No 953 de 2023, relacionado con los traslados presupuestales que a continuación se enuncian, con el fin de contar con un presupuesto acorde a los requerimientos y necesidades del corredor vial. A su vez, se tiene en cuenta lo previsto en los estudios previos del Contrato de Obra No. 953 de 2023, en el cual se menciona lo siguiente: "(…) h. TIPO DE CONTRATO La modalidad del contrato es de obra, por el sistema de precios unitarios con ajustes, según las actividades establecidas en el formulario de presupuesto oficial de acuerdo con las especificaciones generales y particulares en él establecidas, que se pagarán por ítems ejecutados en el periodo correspondiente a las actas parciales de obra mensuales Aunque el contrato de obra contempla pago de ajustes, en caso que Contratista e interventor verifiquen y certifiquen al Instituto Nacional de Vías que no es necesario el pago por concepto de ajustes y/o que no es necesario utilizar la totalidad de los recursos contemplados en el presupuesto oficial para el pago de ajustes, los recursos considerados en el presupuesto para dicho pago, deberán ser invertidos en ejecución de obra, dado el caso, contratista e interventor especificarán el tipo de actividad, cantidad y ubicación de las obras a ejecutar con estos recursos.(…)" Resaltado y subrayado fuera de texto. De conformidad con lo anterior y en atención a la prórroga planteada por un término de tres (03) meses, contados desde el 31 de diciembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, se presenta la correspondiente redistribución de las partidas consagradas en la cláusula séptima del Contrato de Obra No. 953 de 2023, Apropiación presupuestal, con el fin de garantizar la ejecución de las siguientes actividades, en marco del término de prórroga señalado, siendo las siguientes: -El cierre del Zodme de Anaime 3, -La continuidad en la ejecución de las actividades de: Operación 7x24 de los túneles y vía a cielo abierto en las rutas Calarcá - Túnel de la línea - Cajamarca y Cajamarca - Alto de la Línea – Calarcá. Mantenimiento de los Equipos Electromecánicos e Infraestructura Civil. Pago de Reembolsables. Actividades requeridas para asegurar la Atención a los usuarios de la vía. De igual forma la solicitud presentada por el contratista y aprobada por la interventoría se encuentra fundamentada en una razón esencial y es continuar garantizando el cumplimiento a los fines esenciales del Estado, los cuales se encuentran establecidos en la Carta Magda en su artículo 2 el cual preceptúa: (…) "ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" (…).

Consecuente con lo anterior, se pretende dar prevalencia, así mismo, al interés general y público, manteniendo al servicio de los colombianos el corredor vial Cruce de la Cordillera Central, por constituirse como una vía nacional, con alto índice de transitabilidad, teniendo como objetivos fundamentales: Mejorar la infraestructura vial para incrementar la competitividad, promover el crecimiento económico, disminuir significativamente los costos de operación vehicular, mejorar la dinámica de comercialización de productos de la región, así como del turismo, desarrollo socioeconómico a nivel regional y nacional, con el consecuente mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y de los usuario de la(s) vía(s) objeto de atención.

Así mismo, teniendo en cuenta la posible ocurrencia de eventos tales como incidentes y/o accidentes y/o emergencias mecánicas asociadas al tránsito vehicular que afectan a los usuarios de la vía, se considera necesario garantizar la continuidad de la ejecución de las actividades encaminadas a la atención a los usuarios ante las eventualidades que puedan presentarse en la carretera, mediante la respuesta oportuna a incidentes de índole mecánica o de emergencia médica que puedan ocurrir en la vía, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV) 2011 – 2021, además de las que se encuentran previstas para garantizar la seguridad vial del proyecto.

Por lo anterior y como soporte del concepto de viabilidad, traemos a colación los conceptos de la Corte Constitucional y Consejo de Estado frente a la posibilidad de realizar modificaciones al contrato estatal:

• La Corte Constitucional ha sido reiterativa en manifestar que cuando existe justificación para efectuar el trámite de prórroga en un contrato, se considera que este tipo de modificación contractual es útil para lograr los fines propios de la contratación estatal, por tal motivo se trae a colación lo mencionado:

(...) "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal." (…)

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	• En línea con lo anterior, el Consejo de Estado ha sostenido que los contratos estatales pueden ser modificados en aras de lograr su finalidad y en búsqueda de la realización de los fines del Estado. (…) "Entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato. El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Con razón se señala que "… la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel" (…) • Aunado a los pronunciamientos de las Altas Cortes se trae a colación el concepto del 13 de agosto de 2009 donde la Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado se pronunció sobre la viabilidad de efectuar modificaciones en los contratos estatales: (…) "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuento al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales de Estado." (…) Ahora bien, teniendo en cuenta la situación expuesta, vale la pena también justificar la modificación que se solicita, a partir de lo que se denomina el principio de conservación del contrato, el cual tiene su origen en los propósitos que se persiguen con la celebración de un contrato estatal, especialmente, en lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. Frente a este principio, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha dispuesto lo siguiente: (…)"Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las situaciones que lleguen a presentarse." (…) (Negrillas y subrayado propio) Aunado a lo expuesto y de conformidad con las obligaciones a cargo del contratista CONSORCIO LA LINEA AL, las siguientes actividades dada su importancia e impacto en marco del Contrato de Obra No. 953 de 2023 de operación y gestión integral del corredor vial, se fundamentan como prioritarias, y por ende se debe garantizar su continuidad durante el periodo de prórroga propuesto, es decir, desde el 31 de diciembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, siendo las siguientes: i. Mantenimiento de los equipos electromecánicos y en general.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	ii. Mantenimiento del corredor vial bajo los términos y condiciones del manual de gestión vial del INVIAS. iii. Atención de emergencias. iv. Mantenimiento señalización. v. Operación del corredor. vi. Elaboración y entrega de informes de operación. vii. Coordinación con el programa de seguridad en carreteras nacionales. viii. Coordinación con los entes territoriales y entes de emergencia. ix. Atención de accidentes. x. Primeros auxilios a personas. xi. Movilización de vehículos averiados – grúas. xii. Manejo y control ambiental. xiii. Manejo del sistema de información al usuario mediante PMV fijas y variables, referente a la información importante relacionada en la operación. xiv. Pago de los servicios de energía, comunicaciones, entre otros; compra de elementos consumibles para hacer los mantenimientos y garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos; abastecer de combustibles las plantas de emergencia, entre otros. Es necesario advertir que adicionalmente es favorable para los fines de atención al usuario y para la infraestructura que hace parte del corredor vial, que el contratista CONSORCIO LA LÍNEA AL, cuenta con la disposición continúa de la logística, maquinaria, personal que permite continuar con el desarrollo de las anteriores actividades. Generando la salvedad, a su vez, el personal (profesionales, tecnólogos y especialistas) que tiene en ejecución del contrato es idóneo, cumple los requerimientos de la entidad y se encuentran capacitados y entrenados para brindar la atención y continuar la operatividad de forma efectiva de todo el corredor vial, las 24 horas del día desde el 31 de diciembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024. Por lo tanto, se considera necesario, pertinente y oportuno garantizar la continuidad de la gestión integral y la operación de las vías entre el 31 de diciembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, que son inherentes a la ejecución de las actividades previstas en marco del Contrato de Obra No. 953 de 2023, lo que, a su vez, permitirá que el INVIAS culmine de manera exitosa el proceso de selección del siguiente contratista que deberá continuar la Operación y Mantenimiento de este importante corredor vial durante el resto de la vigencia 2024. En este sentido, considerando los trámites expuestos por el CONSORCIO LA LÍNEA AL, resultan proporcionalmente adecuados, por consiguiente, consideramos necesario continuar con el trámite de prórroga del Contrato de Obra No. 953 de 2023 desde el 31 de diciembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance definido en los documentos que hacen parte integral del contrato de obra 953 de 2023, se solicita realizar los traslados presupuestales al contrato, con el fin de contar con un presupuesto acorde a los requerimientos y necesidades del corredor vial y garantizar la ejecución de las siguientes actividades, Cierre del Zodme de Anaime 3, La continuidad en la ejecución de las actividades

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

		de Operación 7x24 de los túneles y vía a cielo abierto en las rutas Calarcá - Túnel de la línea - Cajamarca y Cajamarca - Alto de la Línea – Calarcá; Mantenimiento de los Equipos Electromecánicos e Infraestructura Civil; Pago de Reembolsables; y Actividades requeridas para asegurar la Atención a los usuarios de la vía, en marco del término de prórroga señalado. De igual manera se hace necesaria la prórroga al Contrato No 953 de 2023 para garantizar la continuidad de la gestión integral y la operación del corredor vial del Cruce de la Cordillera Central, brindando la atención y operatividad de forma efectiva de todo el corredor vial, las 24 horas del día desde el 31 de diciembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		FABER ALBEIRO GAVIRIA SALAZAR. Oficio DEO 35406 del 22 de junio de 2023. Matricula No. MP. 63202-164423 QND
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		RODRIGO OSORIO TOVAR. Resolución 1421 del 28 de abril de 2023. Matricula No. MP. 25202-250110 CDN
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	
	NO	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NO AVALA LA SOLICITUD, TENIENDO EN CUENTA QUE LA UNIDAD EJECUTORA NO CUMPLIO CON LO REQUERIDO POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DURANTE LA SESION.

CASO 48
SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES

OBRA () INTERVENTORÍA (X) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN ___X__**	
CONTRATO/CONVENIO	**1179-2023**	
OBJETO	INTERVENTORÍA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL, OPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN Y ESTABILIZACIÓN EN EL CORREDOR VIAL CRUCE DE LA CORDILLERA CENTRAL	
CONTRATISTA	CONSORCIO INFRACOL NIT. 901.702.519-1	
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN: (1) 26 DE ABRIL 2023** VALOR INICIAL: (2) CINCO MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.100.000.000). VALOR ACTUAL: (3) CINCO MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.100.000.000). PLAZO INICIAL: (4) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 **PLAZO ACTUAL: (5) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO	N/A	N/A

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	95,49 % / 76,94 %	
	EJECUTADO %	95,49 % / 76,94 %	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		El avance ejecutado está acorde a las circunstancias propias de la ejecución del contrato.	
PROCESOS SANCIONATORIOS		**CAUSA**	**ESTADO**
		N/A	N/A
GARANTIAS		**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
		Cumplimiento: No. NB-100257632 Anexo 1	14 de agosto de 2023
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		De acuerdo con la solicitud del interventor y avalada por el supervisor del contrato de interventoría, se justifica la prórroga para la interventoría para dar cumplimiento la misión de acompañar en el seguimiento y control del avance de los contratos de obra pública, obra que aún necesita de tiempo para cumplir con su objeto en las diferentes actividades. Con la prórroga de obra solicitada por el contratista, se pretende ejecutar actividades correspondientes a la Operación y el Mantenimiento Rutinario del corredor y toda su infraestructura, incluyendo los componentes ambientales, sociales y prediales asociadas a estas actividades, y acorde con las disposiciones presupuestales destinadas a cada rubro. Así las cosas, para la correcta operación del corredor, el contratista está obligado a atender, la infraestructura correspondiente, considerándose esta: a) Mantenimiento de los equipos electromecánicos y en general. b) Mantenimiento rutinario del corredor vial bajo los términos y condiciones del manual de gestión vial del INVIAS. c) Atención de emergencias. d) Mantenimiento señalización. e) Operación del corredor. f) Elaboración y entrega de informes de operación. g) Coordinación con el programa de seguridad en carreteras nacionales. h) Coordinación con los entes territoriales y entes de emergencia. i) Atención de accidentes. j) Primeros auxilios a personas. k) Movilización de vehículos averiados – grúas. l) Manejo y control ambiental. m) Sistema de información al usuario mediante PMV fijas y variables, referente a la información importante relacionada en la operación. n) Mantenimiento de los sistemas electromecánicos instalados, para garantizar su correcto funcionamiento o realizar las reparaciones en caso de presentarse algún daño o avería, producto del desgaste natural. Para ello, el Operador debe contar con un equipo idóneo	

conformado por profesionales, tecnólogos de diferentes especialidades, capacitados y entrenados para desarrollar de forma efectiva las actividades de operación y mantenimiento, garantizando que los equipos estén disponibles para que la operatividad del corredor sea continua durante las 24 horas del día.

El contrato de interventoría de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, es una modalidad de Contrato de Consultoría, en virtud del cual se garantiza la vigilancia y el control de la ejecución de un contrato estatal. Al respecto el artículo 32, numeral 2 de la precitada ley establece:
"(…) 3º. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato (…)".
En consonancia con lo anterior, la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia que los contratos estatales cuenten con una interventoría para facilitar la vigilancia y el control del contrato especialmente cuando ello demanda conocimientos especializados y altamente cualificados o cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan. Al respecto señala:

"(…) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

(…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (…)" Negrilla y subrayado fuera del texto original.

Aunado a lo anterior, y con el ánimo de garantizar la continuidad de la rigurosa labor de vigilancia administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato inspeccionado, por parte de la Interventoría, también se cuenta con la obligación de velar por la salvaguarda de los recursos involucrados en el negocio jurídico estatal, pudiendo con tal propósito ejercer un control sobre las condiciones económicas y financieras del contrato objeto de control, esto es, al Contrato de Obra No. 953 de 2023, situación que en efecto requiere de la continuidad de la Interventoría, para de esta manera prorrogar el seguimiento técnico que sobre el

	cumplimiento del contrato se realice, de acuerdo con el conocimiento especializado con el que ha demostrado adelantar la ejecución del contrato. Ahora bien, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, relativo a la continuidad de la interventoría para el seguimiento de los contratos de obra pública, en el cual se señala: "(…) Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato (...)" Negrilla y subrayado fuera del texto original. En este caso y teniendo en cuenta el trámite que se adelanta entre el Consorcio Constructor y el Invias, respecto a prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 953 de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, es procedente que el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, como entidad contratante, cuente con el apoyo de la interventoría, que permita adelantar la debida vigilancia, el seguimiento y el control a la ejecución de las actividades contratadas para la ejecución del proyecto el cual tiene por objeto: "GESTIÓN INTEGRAL, OPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN Y ESTABILIZACIÓN EN EL CORREDOR VIAL CRUCE DE LA CORDILLERA CENTRAL", obra necesaria para dar cumplimiento al segmento 72141003 en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). "Servicio de mantenimiento de calles y carreteras" respecto del proyecto "Cruce Cordillera Central" contemplado en el marco de la planificación contractual del Instituto Nacional de Vías - INVIAS. Ahora bien, teniendo en cuenta el análisis del estado actual del contrato de interventoría, surge la necesidad de tener la disponibilidad de recursos que permita, en particular, garantizar el cubrimiento de los costos de interventoría para el seguimiento y control de las actividades, manteniendo la planta de personal y sus costos indirectos asociados con la revisión, aprobación y control de las labores de operación y mantenimiento, administración vial, obra, ambientales y, en general, las labores de Interventoría establecidas en el contrato No. 1179 de 2023, el pliego de condiciones Concurso de Méritos Abierto CMA-DEO-SMNC-005-2023 y en sus anexos y apéndices. En razón a lo anterior, es perentorio realizar la Modificación a la CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Trasladando los recursos existentes en el rubro Provisión para ajustes y frente adicional ($513.448.686), al rubro de Subtotal costos básicos, con la finalidad de dar continuidad a la supervisión técnica, jurídica y financiera del contrato de obra No.953 de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	Así mismo, tener la disponibilidad de recursos que permita realizar las actividades solicitadas por la entidad, relacionadas con la documentación definitiva del corredor vial, sin restringir el personal y sus costos indirectos utilizados para la revisión, aprobación y control de las actividades de Interventoría. Lo anterior, con el propósito de documentar el estado del corredor vial para el futuro contrato de operación que debe adjudicar la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, teniendo en cuenta los deberes, fines y principios que rigen la actividad contractual estatal, considera pertinente traer a colación lo expresado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2331 de fecha 28 de marzo de 2017, C.P. Edgar González López, así: "(…) La actividad del Estado debe dirigirse a satisfacer las demandas y necesidades que requiere la colectividad. Para ello, en muchas ocasiones debe recurrir a la colaboración de terceros, con quienes se relaciona a través de contratos. Dentro de este marco a través de la adquisición de bienes y servicios o la realización de obras, el Estado busca materializar los fines que persigue, de tal suerte que pueda garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público, la satisfacción del interés general o la realización de los derechos e intereses de los ciudadanos, tal como se desprende de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 80 de 1993: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)" Negrilla y subrayado fuera del texto original. Esta finalidad se reafirma nuevamente en el numeral 3º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, al señalarse: "(…) 3º. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados (…)" Negrilla y subrayado fuera del texto original. En línea con las disposiciones anteriores, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece expresamente como obligación de los servidores públicos, la búsqueda de los fines que persigue la contratación estatal: "(…) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)" Negrilla y subrayado fuera del texto original. En este sentido, la celebración de contratos por parte de la administración corresponde entonces a una actividad administrativa a través de la cual se cumplen los fines y funciones del Estado y se logra la satisfacción de las necesidades e intereses de la comunidad y atendiendo a la importancia que reviste para el Gobierno Nacional y a los valiosos recursos

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	que ha demandado la ejecución del proyecto “Cruce Cordillera Central”, con el propósito de satisfacer las necesidades de la comunidad y los fines estatales, aunado a que la falta de culminación de la obra afectaría el normal desarrollo y finalización de la totalidad respecto con lo planificado del proyecto, haciendo necesario contar con las labores que ejecuta la Interventoría, al considerar el Instituto Nacional de Vías - INVIAS que es necesario, pertinente, conveniente, y oportuno desde el punto de vista social, económico, de responsabilidad y buena administración, tramitar la Prórroga No. 01 y Modificación No. 1 al Contrato de Interventoría No. 1179 de 2023, justificada por la presente supervisión con el fin de dar cumplimiento de los fines estatales, ello con el propósito de proteger los recursos del Estado, en desarrollo de la construcción y continuidad de la obra pública contratada, garantizando el seguimiento y vigilancia para la satisfacción de las necesidades planteadas en el momento de contratar la obra mencionada y asegurando el cumplimiento de los fines estatales. A corte de diciembre de 2023 se han ejecutado un total de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.923.831.918) INCLUIDO IVA, quedando un saldo de MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.176.168.082) INCLUIDO IVA para el desarrollo del Contrato de Interventoría; no obstante, del saldo anteriormente indicado QUINIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($513.448.686) corresponden al rubro de provisión para frente adicional y/o ajustes. Teniendo en cuenta lo anterior, esta Interventoría, realizando el seguimiento financiero y considerando los costos actuales para la ejecución y desarrollo de la supervisión y la labor de interventoría, así como la dedicación del personal y los servicios necesarios para realizar las revisiones requeridas por el INVIAS, evidencia que el saldo actual cubriría la facturación de las obligaciones y actividades que se van a prestar al contratante, Instituto Nacional de Vías – INVIAS, con respecto de los meses de enero a marzo de 2024, siempre y cuando, se realice la Modificación a la CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Trasladando los recursos existentes en el rubro Provisión para ajustes y frente adicional al rubro de Subtotal costos básicos, con el fin de garantizar la dedicación del personal y los servicios de la Interventoría dispuestos en obra para realizar el acompañamiento y seguimiento en el proyecto a las actividades ejecutadas por el contratista de obra 953 de 2023, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Así las cosas, se requiere trasladar los recursos del rubro de Provisión para ajustes y frente adicional al rubro de Subtotal costos básicos para el cubrimiento de los servicios de Interventoría, En conclusión, y de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se solicita prorrogar el contrato de interventoría desde el 01 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024 y la Modificación a la CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Trasladando los recursos existentes en el rubro Provisión para ajustes y frente adicional ($513.448.686), al rubro de Subtotal costos básicos, con la finalidad de dar continuidad a la supervisión técnica, jurídica y financiera del contrato de obra No.953 de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, la cual para todos los efectos quedará así:

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

	Formulario 1 / Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No N/A / Valor Modificado / Valor act presente Descripción / Valor inicial TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A) — $ 3.336.945.600 — $ - — $ 354.835.912 — $ 3.69 SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B) — $ 435.320.000 — $ - — $ 158.612.774 — $ 59 SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C) — $ 3.772.265.600 — $ - — $ 513.448.686 — $ 4.28 PROVISIÓN PARA AJUSTES Y FRENTE ADICIONAL = (D) — $ 513.448.686 — $ - — $ (513.448.686) — $ SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (C) + (D) = (E) — $ 4.285.714.286 — $ - — $ - — $ 4.28 IVA = 19% * (E) = (F) — $ 814.285.714 — $ - — $ - — $ 81 COSTO TOTAL = (E) + (F) — $ 5.100.000.000 — $ - — $ - — $ 5.10 Valor Total — $ 5.100.000.000 — — $ - — $ 5.10 a) TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A): TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($3.691.781.512) MONEDA CORRIENTE. b) SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B): QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($593.932.774) MONEDA CORRIENTE. c) PROVISIÓN PARA AJUSTES Y FRENTE ADICIONAL = (D): CERO PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE. d) IVA = 19% * (E) = (F): OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($814.285.714) MONEDA CORRIENTE.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N/A
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	La Representante Legal de la interventoría - Consorcio Infracol, Ingeniera Diana Lorena Castaño, mediante oficio CC-0893 del 19 diciembre de 2023, solicita la prórroga No 1 hasta el 31 de marzo de 2024, al contrato 1179 de 2023, adjuntando como soportes la reprogramación al plan de cargas y el Acta de modificación de costos. Una vez analizados los documentos, se observa que se requiere prorrogar el citado contrato. Lo anterior, soportado en que el CONTRATISTA solicitó de igual forma prorroga al contrato de obra 953 de 2023, hasta marzo 31 de 2024, para adelantar la operación y mantenimiento del corredor vial Calarcá – Cajamarca Ruta 4003 y 4003A, así como la ejecución de obras requeridas en la ZODME de Anaime 3 que permitirá generar las acciones de cierre ambiental del contrato 953 de 2023. Así las cosas, una vez analizados los documentos soporte de norma, la proyección de gastos, plan de cargas presentados por el contratista interventor, se revisaron en detalle los costos mes a mes facturados por éste, considerándose procedente la prórroga del contrato N°1179 de 2023, periodo en el cual ejercerá sus funciones en las actividades y obras programadas por el CONTRATISTA de obra Contrato 953 de 2023, objeto de supervisión y control por la citada Interventoría.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Por la naturaleza del contrato de obra y con el fin de continuar con la supervisión de las actividades arriba en mención, continuando con el seguimiento especializado técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, para garantizar la supervisión y vigilancia del

ACTA No.	FECHA			HORA	
71	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

		contratista de obra Consorcio La Línea AL quien deberá dar continuidad a la gestión integral y la operación del corredor vial del Cruce de la Cordillera Central, brindando la atención y operatividad de forma efectiva de todo el corredor vial, las 24 horas del día desde el 31 de diciembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, se debe continuar con la interventoría en los términos del artículo 85 de la misma ley 1474 de 2011 por el mismo término del contrato de obra. Teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance definido en los documentos que hacen parte integral del contrato de interventoría 1179 de 2023, se solicita realizar el traslado de recursos del rubro Provisión para ajustes y frente adicional al rubro de Subtotal costos básicos al contrato, con la finalidad de dar continuidad a la supervisión técnica, jurídica y financiera del contrato de obra No.953 de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024. La presente prórroga del contrato de interventoría no requiere recursos adicionales.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		FABER ALBEIRO GAVIRIA SALAZAR. Oficio DEO 35406 del 22 de junio de 2023. Matricula No. MP. 63202-164423 QND
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		RODRIGO OSORIO TOVAR. Resolución 1421 del 28 de abril de 2023. Matricula No. MP. 25202-250110 CDN
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	
	NO	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NO AVALA LA SOLICITUD, TENIENDO EN CUENTA QUE LA UNIDAD EJECUTORA NO CUMPLIO CON LO REQUERIDO POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DURANTE LA SESION.

CASO 49 SUBDIRECCION MARITIMA FLUVIALY FERREA	
OBRA () INTERVENTORÍA (X) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____	
SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO/CONVENIO	**4054-2023**
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN FERREA DE NEIVA, MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA
CONTRATISTA	PROYECTO SANABRIA S.A.S NIT. 901.633.148-6
FECHA DE INICIO 1.VALOR INICIAL 2. ADICIÓNES 3. VALOR ACTUAL 4. PLAZO INICIAL 5. PRÓRROGAS 6. PLAZO ACTUAL 7. SUSPENSIONES	**FECHA DE INICIO: 28 DE NOVIEMBRE DE 2023** 1. VALOR INICIAL: $ 48.212.731,00 2. ADICIONES: N.A. 3. VALOR ACTUAL: $$ 48.212.731,00 4. PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 5. PRÓRROGAS: N/A **6. PLAZO ACTUAL: 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

8. MODIFICACIONES **9. CESIONES**		7. SUSPENSIONES:8. MODIFICACIONES: N.A. 9. CESIONES: N.A.	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		N/A	N/A
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	1.% (avance físico) – .1% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	1 % (avance físico) – 1% (avance financiero)	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		Se requiere adicionar el contrato de interventoría con el fin de garantizar la continuidad del control y vigilancia de las obras de la estación férrea de Neiva, propendiendo por la conservación y protección de la infraestructura férrea inactiva, en consecuencia se imparte el concepto favorable para la prórroga solicita por el contratista y se requiere el mismo periodo de tiempo hasta el 29 de febrero de 2024 para la interventoría.	
PROCESOS SANCIONATORIOS		**CAUSA**	**ESTADO**
		N.A.	N.A.
GARANTIAS		**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
		C-100065445	16 de noviembre de 2023
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024**	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		El Gestor del Proyecto, sugiere avalar la solicitud de prórroga hasta el 29 de febrero de 2024 del contrato de interventoría 4054 de 2023., teniendo en cuenta lo planteado por el contratista de obra contrato 4189 de 2023, y la necesidad de garantizar el acompañamiento y vigilancia acorde con la normativa vigente para Bienes de Interés Cultural. Por lo que se considera que el plazo hasta 29 de febrero de 2024 solicitado por el interventor se encuentra justo y adecuado de acuerdo con las condiciones encontradas una vez iniciado el contrato de obra y los tiempos requeridos para el desarrollo de la totalidad de las actividades propuestas para el mantenimiento de la estación férrea de Neiva a través del contrato de obra 4189 de 2023, el que tuvo orden de inicio el pasado 28 de noviembre con un plazo inicial hasta 31 de diciembre de 2023, y el que a 30 de noviembre llevaba un avance del 1%, este contrato también cursa solicitud de prorroga hasta el próximo 29 de febrero de 2024. Por lo que se considera que el plazo solicitado se encuentra justo y adecuado de acuerdo con las condiciones encontradas una vez iniciado el contrato de obra y los tiempos requeridos para el desarrollo de las actividades.	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

Por lo anterior y como Gestor Técnico del Proyecto, con fundamento en los fines y principios de la contratación se considera viable la prórroga solicitada por el contratista.

Id	Nombre de tarea	Comienzo	Fin
	MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA DE NEIVA	**vie 1/12/23**	**mar 29/02/24**
1	**PRELIMINARES**	vie 1/12/23	vie 9/01/24
2	**MANTENIMIENTO MUROS Y PISOS**	mié 20/12/23	lun 26/02/24
3	**MANTENIMIENTO DE CUBIERTA**	vie 1/12/23	vie 29/02/24
4	**MANTENIMIENTO CARPINTERÍAS**	dom 1/01/24	jue 15/02/24
5	**APARATOS Y ACCESORIOS**	jue 22/01/24	mar 26/03/24
6	**MANTENIMIENTO SISTEMA HIDROSANITARIO**	vie 2/01/24	mié 27/01/24
7	**MANTENIMIENTO SISTEMA HIDRAÚLICO**	lun 11/01/24	jue 14/03/24
8	**MANTENIMIENTO SISTEMA ELÉCTRICO**	vie 5/02/24	mar 2/04/24

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	En atención a la solicitud de prórroga del contrato de obra 4189 de 2023 hasta el próximo 29 de febrero de 2024, , así mismo, de acuerdo con los argumentos, técnicos, financieros y contractuales, expuestos tanto por el contratista de obra como por el de interventoría, esta Subdirección considera necesario y viable avalar la prórroga del contrato de interventoría 4054 de 2023, por un plazo de hasta el 29 febrero de 2024. A lo anterior se suma la consideración de que la prórroga solicitada no implica mayores recursos para el contrato de obra, solo permite contar con el tiempo necesario para su adecuada ejecución del contrato. No obstante, es necesario indicar que atendiendo las condiciones de la prórroga solicitada se remitió memorando 2023I VBOG 035079 del 11 de diciembre de 2023 a la oficina asesora de planeación solicitando Vigencias futuras para garantizar los recursos del contrato en la vigencia 2024 solicitud que fue denegada mediante respuesta contenida en el memorando 2023I-VBOG-035897 del 12/12/2023. En este orden de ideas por fuerza mayor, será necesario constituir en reserva presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar las actividades alcance de este contrato.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO	Arq. MIGUEL DARIO CARDENAS ANGARITA. Oficio 2023S-VBOG-026045 de 4 de diciembre de 2023
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	Ing. MARIA SABINA MONTAÑA MANRRIQUE

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
71	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	

OBSERVACIONES GENERALES AL ACTA:

1. De acuerdo con la Resolución 3990 de 2 de noviembre de 2023, mediante el cual se adoptó el nuevo manual de contratación del Instituto Nacional de Vías, se dispuso en su artículo 4.4.1 que el Comité de Contratación del Instituto Nacional de Vías estará integrado por los titulares de los cargos y por las personas que indican a continuación:

Así mismo, será la Dirección Jurídica, quien presida el Comité de Contratación dirigiendo y moderando las sesiones. Por su parte la Secretaría Técnica del Comité, estará a cargo del titular de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos quien citará a las sesiones del Comité y levantará el acta correspondiente de cada sesión, en la cual constará la decisión adoptada y deberá ser suscrita por el presidente y Secretario. El original del acta reposará en los archivos de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos.

- Integrantes permanentes con voz y voto:
 a) Director(a) General o su delegado.
 b) Director(a) de Ejecución y Operación.
 c) Director(a) Técnico y de Estructuración.
 d) Secretario(a) General.
 e) Director(a) Jurídico.
- Integrantes con voz y voto:
 a) Titular de la Unidad Ejecutora donde radica la iniciativa de modificación del contrato o convenio.
- Integrantes permanentes con voz y sin voto:
 a) Jefe de Oficina de Control Interno.
 b) Subdirector(a) de Gestión Contractual y Procesos Administrativos.
 c) Jefe Oficina Asesora de Planeación.

- Así mismo, será el (la) Director(a) Jurídico(a), quien presida el Comité de Contratación quien podrá delegar su participación conforme las reglas de delegación normativa.

- Por su parte la Secretaría Técnica del Comité, estará a cargo del titular de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos quien tendrá a su cargo la organización de los temas que deban ser de conocimiento del Comité, de acuerdo con los insumos que remitan las unidades ejecutoras que ostentan la necesidad. El original del acta reposará en los archivos de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos.

2. El Comité podrá sesionar y emitir recomendaciones de aprobación o de no aprobación con la asistencia de mínimo tres (3) de sus Integrantes. En caso de que algún integrante no esté de acuerdo con el asunto sometido a consideración, deberá emitir de manera inmediata la justificación correspondiente, que deberá constar en el acta respectiva.

3. Se requieren las modificaciones, prórrogas y adiciones de los contratos y/o convenios para cumplir con las metas físicas, comprometiéndose las Unidades Ejecutoras, los Gestores Técnicos de Proyecto, Supervisores de los Contratos de

ACTA No.	FECHA			HORA	
71	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

Interventoría, en conjunto con la firma Interventora y Contratista de Obra a la revisión y de ser necesario al ajuste de insumos y componentes de los costos con los que se adelanta la obra y/o la interventoría, garantizando con ello el cumplimiento de los fines estatales.

4. Se deja constancia que las aprobaciones impartidas por este Comité de Contratación No. 71 de 2023, se hacen con base en la información, justificación y documentación aportadas por los solicitantes.

5. Se deja constancia que los documentos soporte presentados a este comité por los Gestores, Supervisores, Coordinadores y/o subdirectores corresponden a la justificación presentada en el documento soporte para estudio y evaluación del Comité.

6. Es responsabilidad de los Gestores de Proyecto y/o Supervisores de los Contratos continuar con el trámite de legalización aprobado en este Comité.

7. Es responsabilidad del Gestor del Proyecto informar al Comité si existe o no trámite sancionatorio, si existe, lo aprobado en este comité no afectará el trámite sancionatorio que se viene adelantando.

8. El certificado de disponibilidad presupuestal y/o aprobación de vigencia futura que sustente la adición deberá tramitarse por el área técnica que ostenta la necesidad con anterioridad a la celebración del Comité de Contratación, y en todo caso tenerse como anexo obligatorio para la solicitud de modificación contractual respectiva.

9. Es responsabilidad del interventor presentar a la Unidad Ejecutora la solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga con los documentos soporte debidamente diligenciados y suscritos, con una antelación mínima de ocho (8) días a la fecha del vencimiento del contrato.

10. En virtud del numeral 4.4.1 subnumeral (iv), el presente comité se desarrolló de forma presencial y los casos presentados fueron aprobados a través de votación soportada en firmas de planilla adjunta

11. En virtud del numeral 4.4.1 subnumeral (i), las actas serán suscritas por el Presidente y Secretario del Comité en estas actas se dejará constancia de los casos debatidos y de las recomendaciones específicas, así como las observaciones a que haya a lugar.

12. De conformidad con lo establecido en el nuevo manual de contratación literal (i) numeral 4.4.1, la Secretaría Técnica del Comité de Contratación adelantará las gestiones necesarias para socializar al interior de la entidad las políticas emanadas del Comité relacionadas con la estandarización de políticas en materia contractual que sean transversales a toda la entidad.

Por lo anterior, en ejercicio de la función que compete al comité de establecer políticas en materia contractual, éste recomendó la procedencia de las prórrogas de los 206 convenios interadministrativos cuando se tipifiquen las causales como;

1. *"Se han presentado retrasos en las obras derivadas debido a la dificultad de ingreso de materiales a la zona de ejecución de las obras en donde el municipio ha tenido que disponer de maquinaria para la apertura provisional de las vías. Por otro lado, la comunidad ha generado inconvenientes en el normal desarrollo de la ejecución de las obras. En este momento se ha logrado el ingreso de la totalidad de los materiales y la obra se ejecuta de manera normal, aunque se siguen presentados conflictos con la comunidad del sector."*

2. "Después de múltiples mesas de trabajo realizadas entre la administración municipal y personal técnico de INVIAS, se logró viabilizar el presupuesto de la obra a contratar, para que el municipio procediera a realizar el correspondiente proceso de contratación del contrato de obra derivado. El municipio manifiesta que dada la necesidad y la importancia de la obra a contratar se requiere hacer una planeación más detallada de lo habitual, lo cual conlleva una labor compleja y dispendiosa

ACTA No.	FECHA			HORA	
71	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm

que requiere bastante tiempo a fin de evitar posibles declaratorias de desierta o desacertada; concluyéndose, que para ello y por ende, para la ejecución de la obra, el plazo del convenio resulta insuficiente, por lo que se solicita una prorroga hasta el 31/12/2024, a efectos de abarcar también todo lo inherente a la liquidación del convenio y de sus contratos derivados."

No obstante, se necesita ampliar el número de convenios donde se tipificará dichas causales a 221.

• Se solicita que éste recomiende la procedencia de las prórrogas de los 13 convenios interadministrativos cuando se tipifiquen causales como:

"3. En la zona de influencia del proyecto la situación de orden público ha hecho que se dificulte no solo la movilidad del personal que trabaja en él sino el acceso y suministro de material debido amenazas e intimidaciones lo cual como contratista ve con preocupación no solo la seguridad del personal profesional, técnico y operativo que hace parte de la obra si no del equipo que actualmente labora en el proyecto debido a que por estas situación que actualmente atraviesa el departamento del cauca no se pueden programar labores después de las cinco (5) p.m. lo que hace que los tiempos de ejecución sean aún más largos para ciertas actividades que se pueden realizar en horas nocturnas y que impiden que se pueda nivelar el atraso que actualmente presenta el proyecto como se presenta en los diferentes medios de comunicación."

• Se solicita que éste recomiende la procedencia de las prórrogas de los 13 convenios solidarios cuando se tipifiquen las causales como:

En el segundo caso tendremos 107 convenios en los cuales las interventorías se adjudican después del 18 de diciembre de 2023; sin embargo, se adelantará el trámite de las prórrogas, para lo cual se presenta la siguiente justificación:

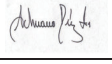
"3. Siendo el objeto del presente convenio la ejecución de obras de infraestructura vial como la construcción de placa huella y alcantarillas, e igualmente su acompañamiento en la ejecución de las mismas mediante una interventoría cuyo proceso de contratación actualmente adelanta el Instituto Nacional de Vías, el cual ha resultado más extenso de lo previsto, por lo que resulta necesario prorrogar el plazo del convenio hasta tanto se cuente con la interventoría".

No siendo más el objeto de la reunión, se firma la presente acta por el Presidente y la Secretaria del Comité:

MIEMBRO DEL COMITÉ-PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA
CLAUDIA JULIANA FERRO RODRIGUEZ	

SECRETARIO DEL COMITÉ

NOMBRE	FIRMA
ADRIANA DIAZ IZQUIERDO	 Firmado digitalmente por ADRIANA DIAZ IZQUIERDO

ACTA No.	FECHA			HORA	
71	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	20	12	2023	02:45 pm	08:38 pm